BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 7 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.075

Radicación de una Industria Italiana en la Zona Patagónica

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.600. — Bs. As., 29|5|948. — Visto el Expediente número 52.652|47 en el que la firma S. A. Italiana Cotosan de Milán (Italia) solicita autorización para trasladar a la República Argentina una planta industrial dedicada al lavado, preparación y carbonización de lana y, Considerando: Que de las informaciones producidas se desprende que la radicación de la industria propuesta resultaría favorable, para el desenvolvimiento económico del país, siempre que ella se realizara en su zona patagónica. Que la industria en cuestión se puede considerar encuadrada dentro de la política industrial establecida en el Decreto Nº 3.347|48. Por ello y atento a las facultades otorgadas por la Ley Nº 12.830 y de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Nacional de Radicación de Industrias, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la radicación en el territorio de la República Argentina de la industria de la firma S. A. Italiana Cotosan de Milán (Italia), condicionada a que la misma se realice en la zona patagónica o en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Libéranse de los derechos aduaneros de importación a todas las maquinarias y equipos detallados en la nómina anexa y que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Prohíbese la venta, transferencia o permuta, a cualquier título, de las maquinarias y equipos a que se hace mención en el artículo anterior, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas, en la Ley Nº 12.830 y demás leyes vigentes, por las transgresiones que cometiera en el sentido indicado precedentemente. El contralor del destino de la maquinaria mencionada será ejercido por la Dirección General de Aduanas y Puertos, quedando a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

Art. 4º —Autorízase, con carácter de excepción la venta, transferencia o permuta de las maquinarias y equipos aludidos en el artículo 2º, solamente en los casos que ello se efectúe con el fin de reponer o perfeccionar las instalaciones técnicas del establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas.

Art. 5º — Todos los organismos del Estado tendrán prioridad sobre las entidades privadas, en la ejecución de los trabajos a que se dedique la firma recurrente.

Art. 6º — La Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes concederá los permisos pertinentes para la entrada al país de todo el personal técnico y obrero que necesite el establecimiento.

Art. 7º — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas correspondientes a fin que se autorice la concesión de divisas a la firma S. A. Italiana Cotosan de Milán (Italia), por un valor de hasta Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 600.000,00 m|n. c|l.) a los fines de la internación desde Italia, de los elementos comprendidos en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

NOMINA DEL EQUIPO (MAQUINARIA - ACCESORIOS - etc.)

que introducirá la firma

S. A. ITALIANA COTOSAN

Ocho (8) Tinas para lavado completas.

Ocho (8) Cargadores automáticos de 2,5 H.P.

Dos (2) Abridores para lana con motores de 2 H.P.

Una (1) Prensa para lana con motores de 2,5 H.P.

Un (1) Cargador automático con motores de 7,5 H.P.

Un (1) Secador con galería metálica, con motores de 7 H.P. y 12 H.P. completo, de 10 carillos y 150 telares filtrantes.

Un (1) Secador "Rosina" con un motor de 12 H.P., un motor de 1 H.P. y un motor de 3 H.P.

Una (1) Caldera a vapor con un motor de 3 H.P. y un motor de 2,5 H. P.

Dos (2) Hidroestractores con motores de 7 H.P.

Una (1) Prensa con motores de 3 H.P.

Un (1) Secador nuevo modelo para carbonizar la lana con un motor de 1 H.P. para el aspirador y un motor de 1 H.P. para el movimiento.

Cincuenta (50) Quintales, aproximadamente, de cañerías.

TARIFAS PARA CEMENTO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.541. — Bs. As., 28|5|48. — Visto este Expediente Nº 2.354-1948, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para introducir en la página Nº 118 del libro Nº 1 de tarifas del Ferrocarril Central Norte Argentino, la modificación propuesta a fs. 2; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que introduzca en la página Nº 118 del libro Nº 1 del Ferrocarril Central Norte Argentino, la siguiente modificación:

Téstese: "Observaciones para cemento de producción local y productos forestales únicamente" y los renglones siguientes que observan: "Las tarifas reducidas para cemento de producción local y productos forestales son por vagones de 25 y 30 toneladas de carga máxima".

"Para los vagones de menor porte se cobrarán las mismas tarifas con un recargo de 10 o|o".

En su reemplazo incorpórese: "Las tarifas reducidas y reducidas excepcionales son por vagones de 25 o más toneladas de carga máxima. Para los vagones de menor porte se cobrarán las mismas tarifas con recargo de 10 o|o".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Clausuran Estaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.507. — Bs. As., 28|5|948. — Visto este Expediente número 1.733-1948, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta haber clausurado desde el 10 de Noviembre de 1947, las estaciones Resistencia C.N.A. y Cacui para el servicio de pasajeros, equipajes y encomiendas y haber modificado el itinerario de los trenes de pasajeros en la forma especificada en los avisos Nros. 13|87 y 14|87, emitidos al público con tal motivo; y Considerando: Que esas medidas han sido motivadas por la incorporación de las empresas ferroviarias de capital francés dispuestas por S.D. Nº 31.218-47 y como resultante de la reorganización de los servicios a que ello dió lugar; Que las mismas no ocasionan inconvenientes a los usuarios, dado que los servicios suprimidos son atendidos en la misma forma por Resistencia S.F. y Río Araza respectivamente, estaciones que se encuentran a corta distancia de las clausuradas; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las clausuras de las estaciones Resistencia C. N.A. y Cacui para el tráfico de pasajeros, equipajes y encomiendas y las modificaciones de servicios especificados en los avisos Nros. 13|87 y 14|87, dispuestas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con fecha 10 de Noviembre de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Cultivos Especiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 59. — Bs. As., 12|1|48. — Siendo necesario determinar la repartición de este Departamento que asumirá las tareas experimentales y de investigación a cargo de la ex Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 38.947, de fecha 11 de Diciembre de 1947, El Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — Encomendar, en la forma establecida en el Decreto número 38.947, del 11 de Diciembre de 1947, a la Dirección de Cultivos Especiales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, las tareas de experimentación e investigación que tenía a su cargo la ex Corporacin Nacional para la Producción de Caucho Vegetal.

2º — Comuníquese, tómese nota y archívese

Emery.

Disposiciones para Correspondencia - Avión

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 15.661. — Bs. As., 31|5|48. — Visto el Expediente Nº 23.557—C—1948, atento lo solicitado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, y Considerando; Que la correspondencia-avión destinada a China, Manchuria, Hong-Kong, Australia, Nueva Zelandia, Tasmania y demás países de Oceanía, excepto Hawaii y Guam, en la actualidad se remite siguiendo la ruta de Londres, y que la dirigida a Japón y Corea se envía con su recorrido limitado a los Estados Unidos de Norte América; Que las presentes actuaciones demuestran la conveniencia de suprimir para los envíos destinados a los países citados precedentemente la vía de encaminamiento descripta, reemplazándola por la de los Estados Unidos, atentas las notorias ventajas que ofrece, inclusive para los envíos consignados a Japón y Corea; Que en lo concerniente a la sobretasa suplementaria que corresponde percibir del público, conviene fijar su importe, de conformidad con los resultados del estudio de fojas 21, en la suma de cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0.50), por pieza, cada cinco (5) gramos o fracción, para cualquier clase de envío, excepto los destinados a Hawaii, que mantendrá la actual de quince centavos moneda nacional (m$n. 0,15), por pieza, cada cinco (5) gramos o fracción para cualquier clase de envío, con lo que se mantiene el criterio de unificación ya puesto en práctica por la Administración Postal; Que consecuentemente corresponde limitar los efectos en la parte pertinente del Decreto Nº 12.756 de 13 de Mayo de 1947, en el que se fijaron las condiciones económicas para el despacho de correspondencia para los destinos ya citados; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse al 31 de Mayo de 1948, los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 12.756 de 13 de Mayo de 1947, para la parte de Oceanía; del artículo 3º, inciso a) para Hong-Kong; inciso b) para China, Manchuria, Australia, Nueva Zelandia, Tasmania, excepto Hawaii (Islas) y Guam (Islas) (grupo de las islas Marianas).

Art. 2º — En lo sucesivo la correspondencia-avión dirigida a China, Manchuria, Japón, Hong-Kong, Corea, Filipinas y Oceanía, será despachada por vía aérea siguiendo la ruta de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 3º — Fíjase en las siguientes sumas los importes de las sobretasas suplementarias que deberán percibirse del público, cada cinco (5) gramos o fracción, cualquiera sea la clase de la correspondencia-avión dirigida a los destinos citados, a saber:

a) Quince centavos moneda nacional (m$n. 0,15) para Hawaii;
b) Cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50) para China, Manchuria, Japón, Hong-Kong, Corea, Filipinas y Oceanía.

Art. 4º — Las sobretasas indicadas precedentemente se aplicarán:

a) Además de la que rija para el recorrido aéreo entre la República Argentina y la respectiva oficina de cambio-avión estadounidense que se haga cargo de su reexpedición a destino;
b) En cuanto corresponda, a los envíos dirigidos a aquellos países para los cuales la correspondencia deba remitirse por intermedio de alguno de los citados en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — Los gastos de transporte que resulten serán abonados a la Administración postal del país en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la oficina de cambio-avión encargada de la respectiva reexpedición.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Nombramientos en la Comisión Nacional de Aprendi

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 15.456. — Bs. As., 28|5|948. — Visto: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con carácter interino, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A, Partida 1, Parcial 1, al siguiente personal: Subdirector 1º don Félix Alberto Parachú, (Cl. 1900, D. M. 1, M. 38.811, C.I. 1.322.036) con anterioridad al 11 del actual; Director 2º don Arnoldo Pedro Herchk (Cl. 1911, D.M. Bs. As., M. 4.235.369, C.I. 878.842) con anterioridad al 10 de Marzo ppdo., Contramaestre de Fabricación don Rubén Augusto Boué (Cl. 1928, D.M. 36, M. 6.200.953, C.I. 99.992 de la Policía de Santa Fe) con anterioridad al 18 de Abril ppdo.; don Atilio Pedro Simonutti (Cl. 1929, D.M. 36, M. 6.205.014, C.I. 101.081 de la Policía de Santa Fe) con anterioridad al 1º de Abril ppdo.; Profesor 1º don Humberto Egidio Rutili (Cl. 1907, D.M. 2, M. 1.178.958, C.I. 653.490) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; Contramaestre de Aprendizaje don Enrique Jorge Caviglia (Cl. 1927, D.M. Bs. As., M. 4.228.003, C. Identidad 1.882.652) con anterioridad al 5 de Abril ppdo.; Profesor 3º don Omar Daniel Mandolini (Cl. 1925, D.M. Bs. As., M. 4.019.810, C.I. 2.319.953) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; don Héctor Piana (Cl. 1923, D.M. 4, M. 4.452.308, C.I. 2.208.424) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; doña Marta Angela Duarte de González (C.I. 2.577.727) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; don Pastor Achaval Rodríguez (Cl. 1920, D.M. 42, M. 2.713.549, C.I. 1.773.369) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; Maestro de Taller 1º don Pedro Olego (Cl. 1924, D.M. 68, M. 3.249.271, C.I. 1.890.098) con anterioridad al 3 de Abril ppdo.; doña Isolina Galarza (C. Ident. 1.722.028) con anterioridad al 5 de Abril ppdo.; don Raúl Pérez (Cl. 1916, D.M. 1, M. 144.753, C.I. 2.976.907) con anterioridad al 5 de Abril ppdo.; don Antonio Jorge Santa Cruz (Cl. 1920, D.M. 2, M. 1.728.555, C.I. Nº 2.190.876) con anterioridad al 7 de Abril ppdo.; don Mauro Manuel Pérez (Cl. 1924, D.M. 68, M. 3.247.782, C.I. 2.874.890) con anterioridad al 7 de Abril ppdo.; don Gabriel Rodríguez (Cl. 1922, D.M. 68, M. 3.243.946, C.I. 3.091.190) con anterioridad al 12 de Abril ppdo.; don Eduardo Caeyro (Clase 1915, D.M. 1, M.I. 140.136, C.I. 2.345.143) con anterioridad al 13 de Abril ppdo.; don Pedro Palacios (Cl. 1917, D.M. 44, M. 2.842.684, C.I. Nº 2.310.953) con anterioridad al 13 de Abril ppdo.; don Pedro Contreras (Cl. 1912, D.M. 1, M. 133.896, C.I. 2.134.578) con anterioridad al 13 de Abril ppdo.; doña Ofelia Pérez García (C.I. 2.319.087) con anterioridad al 14 de Abril ppdo.; Dibujante de Taller don Carlos Alberto Pourteau Agote (Cl. 1924, D.M. 3, M. 1.746.860, C.I. 1.977.129) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; Obrero Oficial don Luis Granata (Cl. 1901, D.M. 3, M. 301.879, C.I. 2.287.190) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; don Leonidas Arnoldo Montenegro (Cl. 1928, D.M. 15, M. 4.785.921, C. Identidad 2.883.191) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; don Humberto Cirilo Gabrielli (Cl. 1927, D.M. 68, M. 5.510.270, C. I. 2.190.191) con anterioridad al 5 de Abril ppdo.; don Angel Bello (Cl. 1921, D.M. 68, M. 2.387.889, C.I. 2.178.879) con anterioridad al 5 de Abril ppdo.; Profesora Encargada de Curso 3º doña Delia Manuela Castañon de Serra (C.I. 904.759) con anterioridad al 16 de Abril ppdo.; don José Antonio Sampaño (Cl. 1904, D.M. 29, M. 1.751.684, C. Identidad 1.290.342) con anterioridad al 23 de Abril ppdo.; doña Juana Iadrique (C.I. 2.501.375) con anterioridad al 1º del actual; don Julio Esteban Nicolás D'Alessandro (Cl. 1911, D.M. 19, M.I. 1.113.078, C.I. 2.121.910) con anterioridad al 1º de Abril ppdo.; don Robustiano Macedo Martínez (Cl. 1900, D.M. 50, M. 3.185.562, C.I. 16.661 de la Policía de Formosa) con anterioridad al 2 de Abril ppdo.; Encargado de Disciplina 1º don Aldo Teresio Américo Brero (Cl. 1910, D.M. 49, M. 3.133.085, C.I. 2.319.043) con anterioridad al 24 de Marzo ppdo.; don Víctor Abel Curras (Cl. 1916, D.M. 49, M. 648.856, C.I. 2.391.054) con anterioridad al 2 de Febrero ppdo.; doña Helvecia Staub (C.I. 1.234.176) con anterioridad al 6 de Abril ppdo.; Encargado de Disciplina 2º don Fernando Aurelio Lorenzini (Cl. 1925, D.M. 37, M. 2.455.394, C.I. 10.226 de la Policía de Santa Fe) con anterioridad al 16 de Abril ppdo.

Art. 2º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con carácter interino, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A, Partida 2, Parcial 1, al siguiente personal: Auxiliar 2º don Horacio José Martínez (Cl. 1918, D.M. 4, M. 0.437.272, C.I. 1.661.031) con anterioridad al 1º de Abril ppdo.; Auxiliar 4º don Elías Demetrio Nelson (Cl. 1887, D.M. 24, Mat. 1.427.654, C.I. 1.553.371) con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.; Auxiliar 5º don Samuel Valentín Meza (Cl. 1887, D.M. 29, M. 1.750.811, C.I. 2.231.138) con anterioridad al 12 de Marzo ppdo.; doña Delia Mercedes Ardila (C.I. 314.765 de la Dirección de Identificación Civil y Estadística General) con anterioridad al 15 de Abril ppdo.; don José Ignacio Mendoza (Cl. 1906, D.M. 68, Matrícula 0.796.691, C.I. 0.796.691 Militar) con anterioridad al 23 de Abril ppdo.; don Osvaldo Malvasio (Cl. 1915, D.M. 29, M. 1.783.627, C.I. 1.929.791) con anterioridad al 23 de Abril ppdo.; don Julio García (Cl. 1899, D.M. 17, M. 900.683, C.I. 2.389.019) con anterioridad al 1º del actual.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional por el siguiente personal, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A. Partida 1, Parcial 1: Obrero Oficial don Lelio Norberto Segura (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.017.571, C.I. 2.460.754) desde el 1º al 28 de Marzo ppdo.; don Federico Pablo Wenger (Cl. 1925, D.M. 16, M. I. 0.873.900, C.I. 2.878.407) desde el 1º al 28 de Marzo ppdo.; Auxiliar de Disciplina 3º don Aurelio Mariano Laguyas (Cl. 1909, D.M. 1, M. 530.184, C.I. 14.442 del Ministerio de Guerra) desde el 1º de Enero al 29 de Marzo ppdo.; don Carlos Eduardo Sosa (Cl. 1907, D.M. 53, M. 3.415.316, C.I. 777.845) desde el 1º al 28 de Marzo ppdo.

Art. 4º — Asciéndese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A, Partida 1, Parcial 1, al siguiente personal: Jefe de Aprendizaje 1º al actual Jefe de Aprendizaje 2º don Jesús Querol (Cl. 1917, D.M. 3, M. 387.357, C.I. 2.190.251) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; al actual Jefe de Aprendizaje 2º don Luciano Rodríguez (Cl. 1918, D.M. 1, M. 154.350, C.I. Nº 483.956 de la Policía de Buenos Aires) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; Director 4º al actual Contramaestre de Aprendizaje don Alberto Roque Morello (Cl. 1917, D.M. 68, M. 3.230.816, C.I. 1.916.032) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; Contramaestre de Aprendizaje al actual Maestro de Taller 1º don Rosario Varone (Cl. 1928, D.M. 68, M. 5.553.047, C.I. 2.922.587) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; Director 5º al actual Maestro de Taller 1º don Angel Pucci (Cl. 1908, D. M. 2, M. 160.122, C.I. 1.777.742) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; al actual Maestro de Taller 1º don Roberto Ortega (Cl. 1925, D.M. 1, M. 4.019.907, C.I. 2.312.941) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; al actual Maestro de Taller 1º don Andrés Díaz (Cl. 1915, D.M. 4, M. 556.275, C.I. 1.411.081) [con ante]rioridad al 29 de Enero ppdo.; Maestro de Taller 1º don Oscar Ferrer (Cl. 1928, D.M. 68, M. 5.553.329, C.I. 2.319.053) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.; al actual Maestro de Taller 1º don Manuel Eleno (Cl. 1924, D.M. 68, M. 3.251.301, C.I. 2.726.034) con anterioridad al 30 de Enero ppdo.; al actual Maestro de Taller 1º don Julio Heraclito Peñalva (Cl. 1919, D.M. 14, M. 0.707.473, C.I. 2.103.902) con anterioridad al 30 de Enero ppdo.; Obrero Oficial al actual Profesor Encargado de Curso 3º don Manuel Rodríguez (Cl. 1884, D.M. 1, M.I. 99.865, C. Ident. 244.091) con anterioridad al 30 de Enero ppdo.; al actual Profesor Encargado de Curso 3º don Juan Luis Gambotto (Cl. 1917, D.M. 33, M. 2.196.008, C.I. 2.831.560) con anterioridad al 30 de Enero ppdo.; Encargado de Disciplina 1º al actual Profesor Encargado de Curso 3º don Miguel Pascual Padula (Cl. 1888, D.M. 24, M. 1.406.073, C. Ident. 2.777.398) con anterioridad al 30 de Enero ppdo.; al actual Profesor Encargado de Curso 3º don Eduardo González (Cl. 1928, D.M. 68, M. 5.553.745, C.I. 2.198.486) con anterioridad al 29 de Enero ppdo.

Art. 5º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A, Partida 1, Parcial 2 B., en la cátedra que se determina, con carácter interino, al siguiente personal: Tecnología don Artur Tarchini (Cl. 1910, D.M. 59, M. 3.719.763, C.I. 540.190); don Aurelio César Baleani (Cl. 1901, D.M. 1, M. 8.915, C.I. Nº 629.137); don Pedro Manuel Bardi (Cl. 1895, D.M. 3, M. 314.178, C.I. 906.521) y don Ernesto Alvarez (Cl. 1895, D.M. 15, M. I. Nº 739.499, C.I. 56.048) con una asignación mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 300,—), y con anterioridad al 17 del actual.

Art. 6º — Acéptase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Capítulo 1, Inciso 1, Título A, Partida 1, Parcial 1, las renuncias presentadas por el siguiente personal: Oficial 7º don Miguel Angel Zapiola (Cl. 1901, D.M. 64, M. 3.961.461, C.I. 237.852) con anterioridad al 14 del actual; Auxiliar 4º don Juan Héctor Lonati (Cl. 1921, D.M. 57, M. 3.631.782, C.I. 52.504 de la Policía de Tucumán) con anterioridad al 13 del actual; y con imputación al Capítulo 1, Inciso 2, Título A, Partida 1, Parcial 2 B., a la cátedra de Tecnología por don Mario Edgardo Romero Díaz (Cl. 1921, D.M. 3, M. 0.400.072, C.I. 77.316 de la Policía de Buenos Aires) con anterioridad al 12 del actual.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

PREMIOS DE GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.570. — Bs. As., 21|5|948. — Visto este Expediente (número 1.273|948), lo solicitado por la Sociedad Rural de Rafaela (Santa Fe) y lo informado por la Dirección General de Ganadería, El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Acordar los siguientes: "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1948", para su adjudicación en la 42ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 27º Concurso de Vacas Lecheras, que organiza la Sociedad Rural de Rafaela (Santa Fe), para el día 19 de Septiembre de 1948:

42ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias:

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor macho de raza Holando Argentino, inscripto en el H.B.A.;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor macho de raza Holando Argentino, no inscripto en el H.B.A.;

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, macho, de cualesquiera de las razas de carne, inscripto en el H.B.A.;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de tres reproductores bovinos, machos, de cualesquiera de las razas de carne, presentado en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de cualesquiera de las razas de tiro pesado; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Hampshire Down.

27º Concurso de Vacas Lecheras:

Una plaqueta de plata sobredorada, a la vaca que totalice mayor cantidad de puntos, de la división dos ordeñes; y

Una plaqueta de bronce patinado, a la vaquillona que totalice mayor cantidad de puntos, de la división dos ordeñes.

2º — La Sociedad Rural de Rafaela (Santa Fe), comunicará en su oportunidad, el nombre y domicilio de los expositores que obtengan los premios acordados, como así también la raza y categoría del programa, de los animales que resulten acreedores a tales recompensas.

3º — Comunicar, publicar y volver este expediente para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Ganadería.

Emery.

DIPLOMATICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 15.646. — Bs. As., 31|5|48. — Atento a razones de servicio y lo informado por la Junta Calificadora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado al Consulado en Houston del funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase en Ciudad Trujillo, D. Valentín Luco Origone, dispuesto por Decreto Nº 2.913, de 31 de Enero de 1948.

Art. 2º — Trasládase del Consulado en Ciudad Trujillo a la Embajada de la República en Ecuador, al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Valentín Luco Origone.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Congreso Panamericano de Ferrocarriles

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.549. — Bs. As., 28|5|48. — Visto que por Decreto Nº 4.016. M.139, de fecha 13 de Febrero ppdo., nombróse delegados del Gobierno Argentino al VIº Congreso Panamericano de Ferrocarriles, realizado recientemente en la ciudad de La Habana (Cuba), a los señores Ingenieros don Rafael Luna, con carácter de presidente de la delegación, y don Pedro P. Martín y don Benigno F. Fernández; Que por Decreto número 6.987, de fecha 12 de Marzo último, se determinó que el Ministerio de Obras Públicas, liquidaría a los señores Ingenieros don Rafael Luna y don Pedro P. Martín, el importe de los sueldos y viáticos correspondientes al tiempo que demandara el desempeño de la misión encomendada, de acuerdo a las escalas y coeficientes en vigor para el personal destacado en el exterior; Que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta haber dictado la Resolución que en copia se agrega, por la cual establece que los gastos originados por el Ingeniero Benigno F. Fernández, en cumplimiento de la misión que se le encomendara, lo serán con cargo a dicha Administración, propiciando al propio tiempo se dicte el decreto que autorice a liquidar el sueldo del referido Ingeniero, durante el tiempo que demandó la comisión; Por ello; El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que liquide con la imputación correspondiente, al Ingeniero don Benigno F. Fernández, los sueldos durante el tiempo que demandó el desempeño de la misión que se le encomendara por Decreto Nº 4.016.M.139, de fecha 13 de Febrero último, de acuerdo al coeficiente en vigor para el personal destacado en el exterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y del Ministerio de Obras Públicas, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración de la M. de Guerra

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 15.591. — Bs. As., 29|5|948. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el Expediente 1-G 10.358 de 1947, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso f) del artículo 327 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra, en la siguiente forma:

f) Personal militar que preste servicios en la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego, cuando no hubiese optado por ser racionado en especies.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en la Dirección General Administrativa.

PERON. — Fidel L. Anadón

TERRENO PARA AERONAUTICA EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 15.470. — Bs. As., 28|5|48. — Visto el Expediente letra Inf. Nº 46.949 (D. G. Infr. Aer.), letra Inf. Nº 28.173 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que es imprescindible la adquisición de un inmueble ubicado en San Carlos de Bariloche, que posea todas las características que son necesarias para la instalación de talleres, cobertizos y oficinas de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, con el objeto de que sea posible la realización del Plan de Gobierno 1947|51 en lo que a esa zona se refiere; Que el programa de construcciones aeronáuticas dentro de dicho Plan requiere la celeridad que sólo la descentralización en materia administrativa puede proporcionar, por las ventajas evidentes que resultan de la solución de los problemas en el mismo lugar de su planteamiento; Que los bienes muebles e inmuebles necesarios a fin de llevar a la práctica las construcciones aeronáuticas son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el Estado, por Ley 12.940 (artículo 14), que asimismo dispone que el Poder Ejecutivo podrá tomar posesión inmediata de los mismos, depositando a favor de sus propietarios, el valor estimado de aquéllos; Que como resultado de los estudios realizados por las reparticiones técnicas con que cuenta la Secretaría de Aeronáutica, ha podido determinarse que resulta conveniente la adquisición del inmueble, incluso mejoras, ubicado en el paraje denominado "Playa Ñireco", San Carlos de Bariloche, Territorio del Río Negro, frente a la estación de carga del Ferrocarril del Estado y sobre el Lago Nahuel Huapí, ya que el mismo cuenta con todo lo necesario para el fin a que se lo destina; Que el artículo 14 de la Ley 12.940 autoriza la designación de Fiscal "ad hoc" a fin de que asuma la representación del Estado en el juicio de expropiación respectivo, sin que ello implique que esa representación no pueda ser ejercida conjunta, alternativa o separadamente de la que le corresponda al Procurador Fiscal competente; Que a los efectos del depósito judicial, existen fondos disponibles autorizados por la Ley 12.940 (Capítulo A), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública, comprendido en los términos de la Ley 12.940, el inmueble de aproximadamente cuatro hectáreas siete mil metros cuadrados (4,7000 Hás.) situado en el paraje denominado "Playa Ñireco", San Carlos de Bariloche, Territorio del Río Negro, frente a la estación de carga del Ferrocarril del Estado y sobre el Lago Nahuel Huapí, como así también los bienes muebles que le están afectados y que da cuenta el inventario y plano que se aprueban, obrantes a fs. 1 y 2 del expediente citado en el preámbulo, de propiedad de "La Industrial Andina S. A." (L.I.A.S.A.) con destino a la instalación de dependencias de la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a depositar judicialmente en favor de quien o quienes resulten propietarios de los bienes determinados en el artículo anterior, la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) como valor total de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 12.940.

Art. 3º — La consignación judicial que se autoriza por el artículo anterior, se efectuará a la orden del señor Juez Letrado de la ciudad de Viedma, debiendo la Secretaría de Aeronáutica poner a disposición del señor Procurador del Tesoro, todos los antecedentes necesarios a fin de que, por intermedio del Procurador Fiscal competente y del Fiscal "ad hoc" que se designa por el artículo siguiente, actúen conjunta, alternativa o separadamente en el juicio de expropiación que deberá iniciarse contra quien o quienes resulten propietarios, debiendo proceder en forma de lograr de inmediato la posesión de todos los bienes, la que se declara de urgencia.

Art. 4º — Desígnase fiscal "ad hoc", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12.940, al doctor Jorge Daniel Valdez, Matrícula Individual número 2.788.029, Distrito Militar Nº 43, de la División Asesoría Legal de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, quien actuará conforme a lo estatuído por el artículo anterior.

Art. 5º — Desígnase al Director General de Infraestructura de Aeronáutica, o a la persona que éste determine, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión del inmueble expropiado, acepte y firme escrituras traslativas de dominio y realice todos los actos y gestiones inherentes a los fines antes mencionados.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome intervención la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público, y a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Agregado Obrero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 15.648. — Bs. As., 31|5|48. — Visto la nota letra C, Nº 175, de 12 de Mayo de 1948, de la División Informaciones Políticas de la Presidencia de la Nación que antecede, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese, con efectividad al 16 de Febrero de 1948, a la División Informaciones Políticas de la Presidencia de la Nación, al Agregado Obrero señor Pedro Conde Magdaleno, y a la Auxiliar 2º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señora Alicia Antonia Masini de Conde.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Cupo de Exportación de Clases de Porotos

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.550.—Bs. As., 21|5|48. — Visto el Expediente Nº 210.248|48, en el que se propone la fijación de un cupo exportable para porotos triguito y|o bolita y tape, respectivamente, y Considerando: Que con fecha 28 de febrero próximo pasado, ha vencido el cupo de exportación que para los mencionados tipos de porotos fijara la Resolución número 4.192|47; Que las primeras cifras de producción de porotos secos de la cosecha 1947|48 y las necesidades del consumo permiten establecer provisionalmente las cantidades que pueden destinarse a la exportación para atender la demanda de nuestro comercio exterior; Por ello, atento a las informaciones producidas por las Direcciones de Abastecimiento y de Exportación e Importación y la conformidad expresada por la Dirección de la Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º Fíjase en cuatro mil (4.000) toneladas para porotos triguito y|o bolita y en un mil (1.000) toneladas para porotos tape, las cuotas provisionales de exportación de porotos secos correspondientes a la cosecha 1947|48, con vencimiento al 30 de junio de 1948.

2º — La Dirección de Exportación e Importación otorgará por estricto orden de presentación, los correspondientes permisos, previa presentación por los interesados de la documentación que juzgue conveniente.

3º — Las licencias de exportación que en virtud del apartado 1º emita la Dirección de Exportación e Importación, serán válidas hasta la primera salida del vapor que cada solicitantes indique, de acuerdo con el requerimiento que la misma oportunamente le formule.

4º Los beneficiarios de los permisos de exportación deberán devolverlos a la Dirección de Exportación e Importación dentro de los quince (15) días de efectuada la carga o de operado el vencimiento del plazo, dando cuenta, en caso de no haber sido utilizados o de haberlos sido parcialmente, de las razones determinantes de ello.

5º — Los permisos otorgados en virtud de la presente resolución deberán ser cumplidos en su totalidad, no admitiéndose como causales valederas para justificar su incumplimiento:

a) la no apertura del crédito en el exterior;

b) la no disponibilidad de la mercadería;

c) la no obtención de la licencia de importación.

Cuando el exportador no justifique fehacientemente los motivos por los cuales no ha utilizado en su totalidad el permiso que se le acordara o en caso de infringir de cualquier otro modo las disposiciones precedentes, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Exportadores por un término que podrá extenderse desde quince (15) días a un (1) año según la gravedad de la infracción o los antecedentes del caso.

6º Regístrese y vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Barro

Al M. del Interior Competen Todos los Poderes y Atribuciones de la Municipalidad de la Capital

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 1.411. — Bs. As., 19|5|48. — Expedientes Nros. 46.418-F-1945, 46.419-L-1945, 46.420-T-1945. — Vistas estas actuaciones en las que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires observa la Resolución Nº 5.306, dictada por este Ministerio con fecha 29 de diciembre último, que se relaciona con el recurso de hecho interpuesto por los doctores Marcelo Fernández Mouján, Ernesto J. Lima y Hugo V. Tedín; y Considerando: Que la Intendencia Municipal funda su derecho para deducir tal observación, en lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.098, que la faculta para hacerlo con respecto a las resoluciones del extinguido Concejo Deliberante que estime ilegales o inconvenientes; Que cualquiera que sea el alcance de esa disposición en cuanto concierne a las decisiones de dicha rama deliberativa, ella no puede de modo alguno afectar a las que pronuncie este Departamento como tribunal de alzada, en virtud de la atribución que le ha conferido el Poder Ejecutivo por Decretos 2.162 y 9.381 del año 1943; Que esa facultad jurisdiccional la ejerce el Ministerio del Interior, por delegación del Poder Ejecutivo, a quien competen todos los poderes y atribuciones de la Municipalidad, tanto los de la rama ejecutiva como los de la deliberativa, por imperio de la Constitución Nacional; Que la Intendencia no puede observar la citada resolución, por cuanto en el actual régimen no hay dos organismos, uno legislativo y otro ejecutivo, con facultades colegislativas en favor de éste, para tomar iniciativas en la sanción de ordenanzas o vetar aquéllas que votaba el Concejo, por considerarlas ilegales o inconvenientes y el Poder Ejecutivo ha asumido el Gobierno de la Comuna delegando en el señor Intendente las facultades ejecutivas y las legislativas que no se reservó. Siendo por lo tanto poder delegante, las decisiones del Poder Ejecutivo en materia reservada no pueden ser sometidas a la observación o veto por parte del señor Intendente, que ejerce funciones por delegación; Que la resolución observada, no sólo causa estado, sino que tiene carácter de cosa juzgada para la administración municipal, siéndole obligatoria; Que ante esas circunstancias, no corresponde analizar los demás argumentos del mensaje de la Intendencia Municipal (fs. 102|109) que hacen al fondo de la cuestión resuelta, pero conviene señalar que no se aportan razones valederas que puedan hacer variar los fundamentos de la resolución cuestionada, debiendo por lo tanto aquélla gestionar los refuerzos o autorizaciones necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a lo resuelto oportunamente a fojas 96|101; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, El Ministro del Interior, Resuelve:

1º — Mantener en todos sus términos la Resolución Nº 5.306, dictada por este Departamento con fecha 29 de diciembre de 1947.

2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la Municipalidad de la Capital a sus efectos.

Borlenghi

Exportación de Materiales Plásticos

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5.185. — Bs. As., 31|12|47. — Visto el Decreto Nº 33.371 del 31 de Octubre de 1947, recaído en el presente Expediente S.I.C. Nº 72.179|47, por el que se sujeta a régimen de permiso, previo la exportación de materiales plásticos en general y los artículos con ellos elaborados, y Considerando: Que conforme lo dispone el artículo 2º del mencionado decreto es necesario determinar las normas a que ha de ajustarse la tramitación de los permisos previos de exportación de materiales plásticos; Que a tal efecto es conveniente fijarle un trámite similar al adoptado por Resolución número 4.268, de fecha 20 de Octubre de 1947, para celuloide y acetato de celulosa; Por ello, atento las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Dirección de Subsecretaría de Comercio, el Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Las solicitudes de licencias de exportación de materiales plásticos y sus manufacturas, que se presenten ante la Dirección de Exportación e Importación, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el inciso a) del apartado 2º de la Resolución S.I.C. Nº 8.267 del 15 de Octubre de 1946 (previa intervención de las delegaciones del Ministerio de Guerra y de la Dirección de Abastecimiento).

2º — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos

Barro.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO CONDUCTORES DE TAXIS

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 49 **Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948**

Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos del Sindicato Conductores de Taxis en el Expediente Nº 49.317 - T - 45; y Considerando: Que las mismas han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada, y que no contravienen las disposiciones establecidas por la Ley 12.921 (Decreto Nº 23.852|45), El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fs. cincuenta y siete (57) a fs. setenta (70), los nuevos estatutos del Sindicato Conductores de Taxis, sancionados en asamblea celebrada el día 12 de Marzo de 1947, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45.

2º — Comuníquese, publíquese y dése testimonio; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de Marzo de 1947.

Artículo 1º — El Sindicato de Conductores de Taxis, fundado el 1º de Junio del año 1944, con asiento en la Capital Federal, tendrá como finalidad constituirse en defensor de los intereses del gremio y, a tal efecto, proveerá a lo siguiente:

a) Fomentará la unión de todos los componentes del gremio entendiéndose

por tales a los conductores de automóviles taxímetros, ya sean éstos obreros o propietarios de su herramienta de trabajo. En este último caso, sola y únicamente cuando sea dueño de un solo coche, haga del mismo su profesión habitual y no tenga otros empleos y|o trabajos; ni disfrute de jubilación nacional o provincial, municipal, suficiente para vivir; ni sea comerciante ni tenga otros bienes que le permitan prescindir de ejercer la profesión de chófer de taxi para proveer a su subsistencia;

b) Peticionar ante las autoridades en defensa de los intereses del gremio. Participar con el Poder Público en el estudio de todo cuanto se relacione con los intereses gremiales ya sean éstos de carácter económico, político y|o social. Defender y representar al gremio o individualmente, a sus componentes ante el Estado, la Justicia y empleadores;

c) Vigilar las condiciones del trabajo gremial. Intervenir, celebrar y modificar pactos, convenios y|o contratos colectivos de trabajo. Contribuir fiscalización y velar sobre el cumplimiento de las leyes de trabajo, que legislen para el gremio y denunciar sus transgresiones;

d) Promover el bienestar general de sus asociados fundando y fomentando la creación de servicios de Previsión Social, como ser: Bibliotecas, enseñanzas en general y|o especializada, cursos de capacitación profesional, asistencia médica en todas sus manifestaciones, comedores, colonias de vacaciones, seguros, subsidios en todas sus formas, cooperativas de: consumos, viviendas, créditos para la adquisición de coches, repuestos y accesorios para los mismos: para la reparación y mantenimiento de los automóviles (nafta, aceite, gomas, pintura, etc.), que constituyan solamente la herramienta de trabajo del asociado;

e) Constituir y participar en Federaciones Gremiales y en formar parte en Confederaciones;

f) Hacer todo cuanto pueda representar un beneficio para el gremio y|o asociado y siempre que no esté prohibido por disposiciones legales vigentes;

g) Es contrario al espíritu de estos estatutos, la intervención del Sindicato de política y religión.

Art. 2º — El Sindicato no podrá aceptar ayuda económica de índole alguna provenientes de organismos políticos, nacionales ni extranjeros, ni de empleadores. Se exceptúan de estos últimos los asociados que sean propietarios de Un Solo Coche y que constituya su herramienta de trabajo. Tampoco podrá recibir ayuda económica de Gobiernos extranjeros ni de sus representantes acreditados en el país. No aceptará el Sindicato en el Gobierno, dirección y|o administración del mismo, la intervención directa y|o indirecta de persona alguna, cualquiera fuera su carácter jurídico, que no esté habilitada legalmente como asociado y reúna las condiciones exigidas por el presente estatuto.

Art. 3º — El patrimonio del Sindicato, se formará con:

a) Las cuotas de sus asociados;
b) Las donaciones, legados y contribuciones. En este último caso sólo podrán imponerse siempre que sea por retribución de servicios y|o perfeccionamiento de la organización sindical para la mejor atención de los asociados;
c) Los bienes adquiridos, sus frutos y los intereses bancarios de su capital depositado;
d) Las asignaciones que pudieran corresponder al Sindicato en virtud de disposiciones legales que las establezcan;
e) El producto de actos de beneficencia organizados por el Sindicato y con fines sindicales;
f) Los recursos ocasionales, siempre que estén encuadrados dentro de lo preceptuado en estos estatutos.

SOCIOS

Art. 4º — Podrán ser socios del Sindicato, los chóferes profesionales que sean conductores de taxis, hagan de ello su profesión habitual y no estén comprendidos en las inhabilidades que marca el inciso a) del artículo 1º de estos estatutos.

Art. 5º — La cuota social es de ($ 1.50) un peso con cincuenta centavos mensual, que deberá ser abonada del 1º al 5 de cada mes.

Art. 6º — Todo asociado perderá su carácter de tal, por algunas de las siguientes causas:

a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia. En este caso deberá estar al día con tesorería. Caso contrario no le será aceptada;
c) Por expulsión. Para la aplicación de esta pena, deberá existir dolo y causa grave en perjuicio del Sindicato, ya sea de carácter moral o material. Esta medida, solamente puede tomarla una asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria. En este acto, se le acordará al socio cuya expulsión se trata, el derecho a la defensa. La Comisión Directiva, sólo podrá suspenderlo hasta la realización de la asamblea y presentará en dicho acto, el sumario incoado que motivó la medida impuesta. Previa vista a la Comisión Fiscal. Para el reingreso al Sindicato de un socio expulsado, debe autorizarlo solamente una asamblea;
d) Por haber dejado de pertenecer al gremio habiendo dado aviso a la Comisión Directiva. En el caso de retomar la profesión podrán ingresar al Sindicato sin abonar cuotas de ingreso, si las hubiere, pero no tendrán derecho a la antigüedad;
e) Por moroso. Se entenderá este carácter cuando adeude más de Tres Meses. La aplicación de esta medida podrá ser automática;
f) Quedarán dispensados del pago de la cuota mensual, los socios que no puedan abonarla por enfermedad, mientras dure ésta, por carecer de trabajo y hasta un máximo de Seis Meses;
g) Por ausentarse al extranjero con permiso de la Comisión Directiva y hasta un máximo de Dos Años y por trasladarse al interior del país, con permiso de la Comisión Directiva y hasta un máximo de Un año;
h) Para poder obtener la dispensa en el pago de las cuotas mensuales es necesario haber dado aviso correspondiente a la Comisión Directiva invocando las causales que lo abonan. Esta resolverá y dará traslado al interesado a la resolución recaída por escrito;
i) Para tener los beneficios de los incisos f), g), y h), se deberá cursar por nota la notificación a la Comisión Directiva.

Art. 7º — El socio puede ejercitar dentro del Sindicato todos los derechos conforme a las disposiciones de estos estatutos que reglamenten su ejercicio. Pudiendo asistir a las sesiones públicas de la Comisión Directiva y subcomisiones y solicitar el uso de la palabra, con previo permiso del compañero que presida la sesión, para manifestar algo que se relacione con la cuestión en debate. Puede asimismo hacer uso del derecho de petición.

Art. 8º — Son deberes que obligan al socio:

a) Conocer y cumplir con estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas, comisión directiva y subcomisiones;
b) Aceptar los cargos y|o misiones que se le confieran; pues éstos tienen el carácter de Orden Sindical, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Sólo serán consideradas como causas de fuerza mayor, las siguientes: por enfermedad, por razones de trabajo y por obligaciones de familia. En el segundo de los casos podrá ser neutralizada la causa indemnizando al socio lo que dejare de percibir como remuneración. Siendo así, el socio no podrá negarse a la aceptación del cargo so pena de hacerse pasible de las sanciones que resuelva la Comisión Directiva;
c) Participar de todos los actos que organice el Sindicato y colaborar en las medidas de sus fuerzas para el mayor conocimiento y difusión de la obra sindical;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio y estar al día con tesorería.

Art. 9º — Para poder gozar de los beneficios de este Sindicato, el asociado deberá estar al día con tesorería. En caso de que un socio del Sindicato necesitare de sus servicios deberá ponerse al día y abonar (6) Seis Meses adelantados, que se le acreditarán en su respectivo carnet.

Art. 10. — Todo conductor profesional de taxi que solicitare ingresar como asociado y que necesitare de los servicios del Sindicato deberá abonar (3) Tres Cuotas adelantadas, que se le acreditarán en su carnet.

Art. 11. — El ex socio dado de baja por moroso, que quiera reingresar y necesitare de los servicios inmediatos del Sindicato, deberá ponerse al día y pagar (6) Seis Mensualidades por adelantado, que se le acreditarán en su carnet. Si ocultare su condición de "socio dado de baja por moroso" para eludir el pago de lo indicado en este artículo, la Comisión Directiva procederá a suspenderlo y proponer a la asamblea su expulsión, pues se considerará este hecho como falta grave culpable. Comprobado ésto no se admitirá prueba de descargo.

GOBIERNO

Art. 12. — El Sindicato será gobernado, dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta por (16) Diez y Seis miembros de los cuales (12) Doce serán titulares y (4) Cuatro suplentes. Dicha Comisión Directiva será integrada en la siguiente manera: Un Secretario General, Un Prosecretario General, Un Secretario Administrativo, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Prensa, Un Tesorero, Un Protesorero, Cinco Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 13. — La Comisión Directiva designará al compañero que desempeñará las funciones de Asesor Gremial. Durará en sus funciones mientras observe eficiencia y buena conducta, y deberá pertenecer a la misma como miembro. Para removerlo se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 33. El asesor gremial informará de su cometido al secretario general y pasará informe escrito sobre la labor desarrollada, a las reuniones semanales de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser argentino, capaz de hecho y de derecho y tener una antigüedad como socio de (2) dos años;
b) Tener una antigüedad ininterrumpida en el ejercicio de la profesión de chófer de taxi, no menor de (5) cinco años;
c) Gozar de buen concepto y ser honrado;
d) No estar alcanzado por algunas de las inhabilidades de los presentes estatutos.

Art. 15. — Los miembros de la Comisión Directiva duran en sus funciones (2) dos años. La renovación de autoridades será por mitades cada año, saliendo en la primera los siguientes miembros: Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Protesorero, Vocales Titulares (1) uno, (3) tres y (5) cinco vocales suplentes (2) dos y (4) cuatro. Pueden ser reelegidos en la siguiente manera: Por simple mayoría de votos la primera vez y por los (2|3) dos tercios de los socios votantes, asistentes a la asamblea, las siguientes.

Art. 16. — El Secretario General está obligado a dedicar al Sindicato todo el tiempo necesario y un poco más. En compensación tendrá un viático mensual que podrá llegar hasta la remuneración que deja de percibir en su profesión. El asesor gremial podrá tener un viático mensual a juicio de la Comisión Directiva, pero en ningún caso podrá ser mayor del (80 %) ochenta por ciento, al fijado para el secretario general.

Art. 17. — Excepción hecha de los empleados que el Sindicato tenga, ningún miembro de la Comisión Directiva podrá percibir sueldo alguno; solamente se le reconocerán los gastos que le ocasionara el desempeño de sus funciones.

Art. 18. — La Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Fiscal, serán elegidas en asambleas ordinarias o extraordinarias, en el tiempo y forma que prescriben estos estatutos.

Art. 19. — La Comisión Directiva se reunirá semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando la convoque el Secretario General o la soliciten la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 20. — No tendrá valor toda resolución tomada por la Comisión Directiva, reunida fuera de la sede del Sindicato, salvo en caso de fuerza mayor justificados. La mitad más uno de sus miembros, es decir (7) siete forman "quórum".

Art. 21. — La inasistencia sin aviso a (4) cuatro reuniones consecutivas de cualquier miembro de la Comisión Directiva, será causa bastante para su suspensión por el término de (1) un mes en su carácter de socio con obligación del pago de la cuota. Durante ese lapso, no podrá concurrir a la sede del Sindicato ni gozar de sus beneficios. La misma pena alcanzará a miembros de subcomisiones.

Art. 22. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de las asambleas;
b) Convocar a asambleas;
c) Presentar a las asambleas las memorias, estadísticas de socios, balance general del ejercicio y publicarlos en el diario del Sindicato;
d) Dictar el reglamento interno del Sindicato;
e) Resolver sobre la admisión, amonestación y|o suspensión de socios;
f) Autorizará la percepción de toda la recaudación del Sindicato, donaciones, legados, contribuciones, asignaciones, producidos de actos de beneficencia, ventas, etc., también en todo cuanto se relacione con las compras, gastos, etc., todo comprobante que signifique una entrada o salida de dinero o documento que acepte o transfiera un bien mueble y|o inmueble o represente una cesión de derechos del Sindicato; deberá llevar anotado el número del Acta correspondiente a la reunión de Comisión Directiva que autorizó la operación pertinente. Esta anotación será realizada por el Secretario Administrativo;
g) Editará un órgano periodístico mensual para información de los asociados y el gremio en general. Este se distribuirá gratuitamente. En él se insertará todo lo indicado en el inciso c) para presentarlos a las asambleas;
h) Resolverá sobre la apelación interpuesta en cuanto se relacione con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 29;
i) Nombrará las subcomisiones necesarias y los empleados que sea menester;
j) Realizar y mandar hacer todo cuanto sea necesario para la buena marcha del Sindicato;
k) De todo aquello para lo que no esté expresamente autorizada, resolverá "ad-referéndum" de la próxima asamblea.
l) Recibirá y presentará a la asamblea las listas de candidatos que le presenten para renovación de autoridades, antes de los (60) sesenta días a la convocatoria de elecciones.

Art. 23. — Cuando la Comisión Directiva no pudiera funcionar en virtud de haberse quedado sin "quórum", deberá dentro de los (30) treinta días convocar a una asamblea general extraordinaria, al solo efecto de la reintegración de dicha comisión por el tiempo que le faltare a los miembros que se reemplazarán. En el interin, la Comisión Directiva puede completar hasta el número mínimo para la formación del "quórum" con miembros "ad-hoc".

Todas las resoluciones que se tomen en estas circunstancias deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión Directiva una vez constituída estatutariamente. De esta resolución habrá apelación para ante la asamblea general ordinaria.

Art. 24. — En caso de renuncias colectivas de la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin "quórum", los renunciantes no podrán abandonar los cargos hasta la reintegración de la Comisión. En caso de abandono, será considerado falta grave culpable y los miembros que incurran en ellas serán suspendidos sin más trámites hasta la próxima asamblea ordinaria, con recomendación de expulsión.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA

Art. 25. — **Del Secretario General:**
a) Es el representante legal del Sindicato;
b) Firmará la correspondencia oficial del Sindicato;

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pta.

c) Firmará las actas y resoluciones de la Comisión Directiva de las sesiones que asista;
d) Es el informante de todo acto del Sindicato ante la Comisión Directiva y|o asociados;
e) Autoriza todo gasto o pago, aprobado por la Comisión Directiva;
f) Firmará conjuntamente con el Tesorero y el Secretario Administrativo, los cheques para retiro de fondos del Sindicato, como así también todo documento y|o escritura que signifique una compra, venta, cesión de derechos, aceptación de legados, donaciones, etc;
g) Nombra con acuerdo de la Comisión Directiva las subcomisiones y|o empleados que estime necesario para la buena marcha del Sindicato;
h) De todos los actos y|o gestiones que realice sin acuerdo de la Comisión Directiva, en razón de urgencia, que será justificada en cada caso, dará cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva.
i) Vigilará la buena marcha del Sindicato.

Art. 26. — **Del Prosecretario:**
Es el colaborador natural del Secretario General. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, expulsión o fallecimiento del Secretario General, lo reemplaza automáticamente pasando a ocupar su cargo.

Art. 27. — **Del Secretario Administrativo:**
a) Llevará el registro correspondiente, anotando las recibidas y|o despachadas. Se encargará de su archivo. Presentará la correspondencia para la firma del Secretario General;
b) Firmará juntamente con el Secretario General, todo lo especificado en el inciso f) del artículo 25;
c) Es el encargado del personal del Sindicato y hará cumplir las disposiciones que le imparta el Secretario General y las que resulten de los acuerdos de la Comisión Directiva;
d) Vigilará que el libro de actas, no solamente esté llevado al día, sino, que en él figuren todas las resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión Directiva. Además, tendrá especial cuidado de controlar lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22. Para ello firmará todo comprobante con un sello, que dirá: Interviene. Toda negligencia en el cumplimiento de esta disposición, será calificada como falta grave;
e) Es el vigilante de la administración del Sindicato y dará cuenta por escrito de cualquier anormalidad que observe;
f) La negligencia en el desempeño de sus funciones, será reputada como falta grave.

Art. 28. — **Del Secretario de Actas:**
a) Leerá las actas en las sesiones de la Comisión Directiva y en las asambleas. — También las redactará tratando de que resulten lo más fieles posible. — Dejará constancia con especial cuidado del resultado de las resoluciones, votaciones, etc. — Las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Directiva, las firmará conjuntamente con el Secretario General;
b) Los libros de actas de asambleas y comisión directiva, deberán estar indicados por asuntos tratados;
c) Llevará los libros, registro de firmas de asistencia a sesiones de comisión directiva y asambleas;
d) Llevará un libro donde consten los acuerdos tomados de carácter doctrinario, tanto en el orden jurídico-legal, como en el gremial-sindical.

Art. 29. — **Del Secretario de Prensa:**
a) Es el presidente nato de la subcomisión de prensa;
b) tiene a su cargo la dirección del órgano periodístico del sindicato, presentará al secretario general los artículos a publicarse, para su aprobación. Podrá apelar ante la comisión directiva.
c) Es el encargado de realizar toda la propaganda oficial del sindicato y es, a la vez, el nexo para las relaciones con los demás gremios;
d) Informará semanalmente a la comisión directiva de la labor desarrollada.

Art. 30. — **Del Tesorero:**
a) Es el responsable de los dineros del Sindicato y depositario;
b) No efectuará pago alguno cuyo gasto no haya sido autorizado por la comisión directiva. En los casos de que por razones de urgencia deba prescindir de este requisito, deberá recabar la autorización del Secretario General en cada factura;
c) Todos los comprobantes por entradas y|o salidas, deberán estar autorizados por el secretario general y firmados por el tesorero. Además velará por el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 22.
d) Depositará en el Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro del estado, las recaudaciones del sindicato. Estos depósitos, se harán de modo que en la secretaría no quede más dinero efectivo que el indispensable para los gastos de caja chica. Todo pago mayor de una suma de $ 50.— cincuenta pesos, se hará por cheque;
e) Informará en cada reunión de comisión directiva del movimiento de caja habido;
f) Abrirá una cuenta en cualquiera de los bancos enunciados en el inciso d) de este artículo, a nombre del sindicato y a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario administrativo;
g) Llevará los libros de contabilidad, debiendo ser por lo menos: (1) uno de caja diario (1) uno mayor caja (1) uno inventario. Llevará además los libros de socios;
h) Firmará los recibos de los socios;
i) Presentará mensualmente a la comisión directiva el balance correspondiente, debiendo quedar constancia del mismo en el acta respectiva;
j) Para las asambleas preparará y presentará el balance general, correspondiente, con detalles del inventario y de la cuenta de ganancias y pérdidas;
k) Percibirá todo el dinero que por cualquier concepto ingrese al sindicato;

Art. 31. — **Del Protesorero:**
Es el colaborador natural del tesorero. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, expulsión o fallecimiento del tesorero, lo reemplaza automáticamente pasando a ocupar el cargo.

Art. 32. — **De los Vocales Titulares:**
a) Deberán concurrir a las reuniones de la comisión directiva;
b) Formarán parte de todas las subcomisiones para las que sean nombrados.

Art. 33. — **De los Vocales Suplentes:**
a) Reemplazarán a los titulares por su orden de colocación y formarán parte de las subcomisiones, para lo que puedan ser designados;
b) En las reuniones de la comisión directiva, tendrán voz, pero sin voto. Tampoco podrán mocionar.

Art. 34. — Las asambleas, al tiempo de elegir la comisión directiva, elegirá también una comisión revisadora de cuentas, compuesta de (3) tres miembros. Durarán (2) dos años en sus funciones, renovándose (2) dos miembros por año. Pueden ser reelegidos. Para ser miembro de la comisión se requiere solamente los siguientes requisitos:
a) Tener una antigüedad como socio de (1) un año, y en la profesión (2) dos años.

Art. 35. — Será misión de esta comisión controlar los libros de tesorería mensualmente y firmar los balances mensuales que se presentarán para la aprobación de la comisión directiva. Informarán además a la asamblea sobre el balance general del ejercicio, aconsejando o no su aprobación.

Art. 36. — La asamblea, en el mismo tiempo y forma indicada en el artículo 34, procederá a elegir una comisión fiscal compuesta también de (3) tres miembros. La duración de las funciones, formas de renovación y requisitos para ser elegidos, serán los mismos dispuestos por el mencionado artículo 34.

Art. 37. — Será de competencia de esta comisión, conocer en todo sumario administrativo y|o disciplinario. La comisión directiva deberá darle vista para que se produzcan dictamen; vigilará la marcha del sindicato en todas sus manifestaciones y puede intervenir de oficio, solicitando informes sobre lo que "prima facie" puede configurar una transgresión a los estatutos, reglamentos internos y resoluciones, sean éstas de las asambleas y|o de la comisión directiva. Toda sanción recaída en un sumario en el cual se ha prescindido de esta comisión, es insanablemente nula y carece de todo valor.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 38. — A dos clases de asambleas, podrán ser convocados los asociados, a saber: **Ordinarias** y **Extraordinarias**.

Art. 39. — **De las Asambleas Ordinarias:**
Las asambleas ordinarias tendrán lugar dos veces durante el ejercicio, a saber: en el mes de marzo y en el mes de septiembre de cada año. Será de competencia de estas asambleas tratar de resolver todo lo siguiente:
a) Memoria y balance del semestre correspondiente:
b) Elección de miembros de la Comisión Directiva, comisión revisadora de cuentas y comisión fiscal;
c) Ejercerá el derecho del referéndum en toda su amplitud para todos aquellos actos que haya realizado la comisión directiva y para los cuales no esté expresamente autorizada por estos estatutos. Este derecho al referéndum, es inexcusable e improrrogable;
d) Todo acto que no esté expresamente designado para ser tratados por las asambleas extraordinarias;
e) De las expulsiones de los socios y su readmisión.

Art. 40. — **De las Asambleas Extraordinarias:**
Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cada vez que asuntos importantes hagan necesario su convocatoria. Se entenderá por asuntos urgentes e importantes entre otros, los siguientes:
a) Reforma de estatutos, reglamentos internos, revocatoria de resoluciones de asamblea;
b) Declaración de paro, huelga, trabajo a reglamento, etc., ya sea como medida defensiva en favor del gremio y|o bien como medida solidaria;
c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente. Disolución del Sindicato;
d) Las contribuciones de cualquier índole que se impongan a los socios. Cuotas de ingreso. Aumento de cuota social.
e) Todo aquello que sea de urgente solución, que necesite de la resolución de la asamblea, y cuya jurisdicción no competa a la asamblea ordinaria;
f) Lo dispuesto por el artículo 23.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS ASAMBLEAS

Art. 41. — Las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, deberán ser convocadas con (10) diez días de anticipación, por lo menos. Además son disposiciones comunes para asambleas, las siguientes:
a) Podrán funcionar luego de media hora de espera, para la que fuera convocada, con el número de socios que asistan;
b) La memoria, balance, los estatutos y reglamentos internos, estos últimos cuando deban ser reformados, deben ser enviados a los socios para su estudio, juntamente con la convocatoria;
c) Para la convocatoria a asamblea extraordinaria, deberán ser convocada por la comisión directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, o bien en virtud del pedido del 10 % (diez por ciento) de los socios del sindicato, en condiciones estatutarias. En este caso, la comisión directiva procederá previamente a la ratificación de las firmas;
d) En las asambleas se tratarán previamente los puntos incluídos en el orden del día. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos de los incisos b) y c) del artículo 40, que se requerirá a los (2|3) dos tercios de los socios presentes;
e) Todo asociado podrá solicitar la inclusión para la próxima asamblea de algún punto de interés para el gremio, a juicio de la comisión directiva y por lo menos con (20) veinte días de anticipación el envío de la convocatoria;
f) Para tener voz y voto en las asambleas, los socios deben tener una antigüedad de (6) seis meses, estar al día con tesorería y munirse del respectivo carnet;
g) Constituída la asamblea ordinaria, se nombrará de entre los socios un presidente "ad hoc". Se leerá el número de asistentes; se nombrarán dos socios para la firma del acta de la asamblea y se pasará a tratar el orden del día. El secretario general, el secretario administrativo y el secretario de prensa, son los secretarios naturales de la asamblea;
h) Toda moción es necesaria que esté apoyada por cinco socios por lo menos;
i) De toda asamblea se tomará versión taquigráfica.

DE LAS ELECCIONES

Art. 42. — Anualmente la asamblea ordinaria procederá a renovar parcialmente la comisión directiva, comisión revisadora de cuentas y la comisión fiscal, conforme lo prescripto por estos estatutos.
Para las asambleas extraordinarias el secretario general, es el presidente de la misma y pasan a ocupar los cargos de secretarios, el administrativo y el de actas.

Art. 43. — Las listas de candidatos, deberán ser presentadas a la comisión directiva, en (60) sesenta días por lo menos, a la fecha de renovación de autoridades y suscrita por (30) treinta socios por lo mínimo, en condiciones estatutarias y con la antigüedad establecida por el inciso f) del artículo 41.

Art. 44. — Se votará por listas con especificación de cargos. No se admitirán listas incompletas ni suplantar un nombre por otro. Habiendo una sola lista se votará por signos. La votación podrá ser nominal, si está aprobada por treinta socios. Habiendo dos o más listas, la votación será secreta.

Art. 45. — Para poder votar, podrá exigirse aparte del carnet social cualquiera de los siguientes documentos: Libreta de enrolamiento, cédula de identidad, registro profesional o pasaporte.

Art. 46. — En caso de votación secreta, la asamblea, procederá a nombrar los presidentes de mesa que fueren necesarios, la junta escrutadora, etc., en cuanto a los fiscales podrán ser hasta dos por lista. Es incompatible el cargo de fiscal con el de miembro de la junta escrutadora. Esta junta proclamará los candidatos triunfantes y la asamblea homologará el resultado de la elección. Mientras la junta escrutadora llena su cometido, la asamblea pasará a cuarto intermedio.

Art. 47. — La junta escrutadora dentro de los (5) cinco días de realizada la asamblea, extenderá un acta donde consten los nombres y cargos de los miembros electos, a los efectos de que éstos la presenten a la primera reunión de la comisión directiva para tomar posesión.

Art. 48. — La comisión directiva hará los padrones necesarios con el nombre y número del socio, que de acuerdo a los estatutos tienen derecho al voto y de acuerdo al número de éstos, estipulará las mesas receptoras de votos.

Art. 49. — En la misma forma se procederá para la elección de miembros de las comisiones revisadoras de cuentas y comisión fiscal respectivamente. Aun cuando los miembros de estas comisiones deben estar en listas separadas, puede admitirse la inclusión en cualquier lista de renovación de comisión directiva. Así mismo puede admitirse una lista que contenga solamente los candidatos a cualquiera de una de estas comisiones y|o las dos, y|o conjuntamente con candidatos a miembros de comisión directiva.

Art. 50. — Los miembros salientes de la comisión directiva, de las comisiones revisadoras de cuentas y las comisiones fiscales, deben entregar sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente a la primera reunión de comisión directiva, luego de realizada la asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. — Se podrá admitir hasta el (25 %) veinte y cinco por ciento de los miembros titulares de la comisión directiva, de nacionalidad extranjera, pero siempre que llenen los siguientes requisitos:
a) Residencia interrumpida en el país, no menos de (10) diez años si es casado:
b) Reunir las condiciones que indican los incisos b) y c) y d), artículo 14.

Art. 52. — Si se comprobase que un asociado lo fuera de otra entidad de la índole del Sindicato Conductores de Taxis, se pasará los antecedentes a la comisión fiscal para que ésta lo trate con especial recomendación de expulsión.

Art. 53. — La comisión directiva procederá a designar las subcomisiones necesarias para que presenten anteproyectos relativos a las sesiones de previsión social de que habla el artículo 1º, inciso d). Asimismo deberá crear la bolsa de trabajo.

Art. 54. — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya (100) cien asociados al día con tesorería. En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora compuesta por los miembros de la comisión directiva, comisión revisadora de cuentas y comisión fiscal, bajo la presidencia del secretario general o del que lo suceda. Esta comisión tendrá por objeto abonar todas las cuentas pendientes a la fecha de la disolución y el resto se entregará por donación y en el estado en que se encuentra a las o las instituciones benéficas que haya resuelto la asamblea. Los miembros de esta comisión liquidadora, desempeñará su cometido "ad honorem". La entrega y|o transferencia de los bienes, se hará dando intervención al escribano del gobierno.

Art. 55. — Queda sancionado este artículo por unanimidad de la asamblea de que el secretario general del Sindicato Conductores de Taxis, percibirá un sueldo mensual de $ (500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Nota: El presente estatuto del "Sindicato Conductores de Taxis", se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto Nº 23.852|45.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LAS PALMAS (CHACO)

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 70 **Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas, en el Expediente Nº 7.140-Ch-47, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria azucarera; Que desde el 2 de Junio de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas con sede en Las Palmas, Territorio Nacional del Chaco, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de la industria azucarera y teniendo como zona de actuación la localidad de Las Palmas en el territorio Nacional del Chaco.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

Los trabajadores de Las Palmas (Chaco) constituyeron el 2 de Junio del año 1943 su organismo de defensa económico social, que denominaron Sindicato Unión Obreros Fabriles, Seccional Las Palmas, con sede central en Barranqueras, calle Gobernador Goytía, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1946, se consideran un organismo autónomo que se denominará Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los principios fundamentales de este organismo, están contenidos en el sindicalismo basados en los derechos de la clase trabajadora, y éste será su regla invariable de conducta, afirmándolos en los preceptos que establecen la Constitución Nacional.

Procura un amplio acuerdo entre patronos y trabajadores, y su desenvolvimiento se orientará por una acción objetiva hacia las conquistas de orden económico social, con el compromiso de con servar contra agresiones e imposiciones externas, la integridad del sindicato, condición que asuman todos sus asociados en hacer respetar y cumplir.

DE SU FORMACION

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas (Chaco) una institución formada por auténticos trabajadores.

PROPOSITOS

Art. 2º — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Conquistar, mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados que luchan por elevar el nivel de moral, intelectual y material de los mismos.
c) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución.
d) Sostener una biblioteca y una sala de lectura.
e) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos generales, culturales de los socios y sus familiares.
f) Editar un diario, periódico o revista gremial.
g) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.

Art. 3º — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

DE LOS SOCIOS

Art. 4º — Para ser socio es indispensable la presentación de la ficha de adhesión correspondiente, firmada por el solicitante.

a) Los socios estarán obligados a respetar el presente Estatuto así como todas las disposiciones que arbitren la Comisión Directiva y las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
b) Los socios enfermos, sin trabajo, estarán eximidos del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro y la enfermedad, debiendo comunicarlo inmediatamente a la secretaría.
c) Los socios, durante la prestación del Servicio Militar, quedarán relevados de los pagos de la cuota, teniendo derecho como tales.
d) Los socios que se ausentaran del país por tiempo indeterminado y den aviso a la Comisión Directiva, podrán seguir abonando sus cuotas mensuales con lo que conservarán únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios sociales que deriven de este estatuto.
e) Después de tres meses de antigüedad y encontrándose al corriente con Tesorería, serán considerados socios efectivos, teniendo voz y voto en las asambleas y derecho a votar en los actos electorales del sindicato.

Art. 5º — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar a un asociado:

1º) La violación consciente del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas y de otras comisiones representativas.
2º) Adeudar tres cotizaciones sin causa justificada.
3º) La malversación o defraudación de los fondos sociales.
4º) El uso indebido e inmoral de la investidura de representante de la institución.
5º) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras causas graves no previstas en este estatuto.
6º) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Art. 6º — El socio separado con arreglo a la prescripción del artículo anterior, inciso 2º, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando tres cuotas que se acreditarán a los meses adeudados de su anterior afiliación.

Art. 7º — Los socios comprendidos en el artículo 5º, en los inc. 1º, 4º, 5º y 6º, podrán reingresar, siempre que su conducta posterior lo haga merecedor de ello.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 8º — El sindicato estará dirigido por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros, a saber: Un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cinco Vocales y dos Revisores de Cuenta.

a) La Comisión Directiva durará un año en sus funciones.
b) Para ser miembro de la comisión directiva y de reclamos, es menester una antigüedad como socio no menor de un año y para Delegado una antigüedad no menor de seis meses.
c) Será excluído de la Comisión Directiva todo miembro que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas y cinco alternadas el el período de seis meses.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 9º — Son atribuciones de la Comisión Directiva, cumplir y hacer cumplir en el presente Estatuto, el reglamento interno, las resoluciones de las asambleas y las propias decisiones.

a) Convocar a reuniones a los asociados por secciones, locales de trabajo o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente Estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha general del Sindicato.
b) Reunirse quincenalmente en forma ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias a que haya lugar y que aconsejen las circunstancias.
c) Solicitar la colaboración de los Delegados, Subdelegados, siempre que la necesiten, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por los principios establecidos estatutariamente.
d) Convocar a los asociados a Asambleas Generales Ordinarias en los meses de Enero y Julio, de cada año, a los fines de presentar la memoria y balance a la consideración de los mismos. Asimismo convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o cuando el 25 o|o de los asociados lo exijan por intermedio de los Delegados o directamente fundamentado su pedido.
e) La Comisión Directiva podrá sesionar siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros.
f) Si después de dos convocatorias consecutivas la Comisión Directiva no consiguiera número para sesionar, lo podrá hacer en tercera convocatoria y los miembros presentes estarán facultados para citar a Asamblea General Extraordinaria, a los efectos de reemplazar a los inasistentes hasta completar el período ordinario.
g) La Comisión Directiva aplicará los correctivos que correspondan por las irregularidades o faltas especificadas en este Estatuto de los que deberá dar cuenta en la primera reunión de Delegados a la que será invitado el asociado objeto del correctivo a los fines que asuma a su defensa.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 10. — Son deberes y atribuciones

a) Representar al Sindicato en todas sus funciones internas y externas.
b) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
c) Dispondrá el archivo de las correspondencias y hará pasar al libro copiador de cartas, las que se expidan.
d) Vigilar la marcha de la administración y de toda la entidad, organizar y conservar el archivo social.
e) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Directiva.
f) Abrir las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas Generales.
g) Será informante de todo acto de la Institución ante la Comisión Directiva y no presidirá las sesiones de las mismas.
h) Firmará las órdenes de pago conjuntamente con el Tesorero, firmará también la correspondencia, estando a su cargo el sello social.
i) En caso de necesidad extrema, con anuencia del cuerpo de Delegados se facultará al Secretario General a solicitar una licencia prudencial, con la remuneración igual al que la Empresa cotiza por su empleo.

DEL PROSECRETARIO GENERAL

Art. 11. — Colaborará en las gestiones con el Secretario General. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 12. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Firmar y redactar las actas de las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva haciendo constar en ella el nombre de los asistentes.
b) Presentar en cada sesión Asamblea el acta anterior.
c) Llevar un cuaderno en forma de índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y que formen jurisprudencia en lo sucesivo.

DEL TESORERO

Art. 13. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello social.
b) Presentar en sesión de Comisión Directiva los balances mensuales y en las Asambleas Ordinarias el movimiento general de caja, especificando las entradas y salidas habidas durante el último semestre y los balances anuales e inventario, cerrando el ejercicio social anual al treinta y uno de Diciembre.
c) Percibir las cuotas de los socios y cualquier otro ingreso del Sindicato depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Sindicato y la orden conjunta del Secretario General y Tesorero.
d) Llevar un libro de inventario de todos los bienes que posea la Institución.

DEL PROTESORERO

Art. 14. — Colaborará en las gestiones con el Tesorero. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo.

DE LOS VOCALES

Art. 15 — Son deberes y atribuciones: asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que le encomiende ésta.

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 16. — Se compondrá de dos. Son atribuciones:

a) Controlar la marcha del Tesorero social fiscalizando la percepción e inversión de fondos.
b) Examinar mensualmente o cada vez que le requieran los libros de contabilidad o demás efectos de de Tesorería practicando los arqueos de caja y elevando à la Comisión Directiva el informe corres-rrespondiente.
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones durante el ejercicio y, especialmente, respecto del balance general sometido a la consideración de la misma para su aprobación, observación, etcétera.

Art. 17. — La Comisión Directiva está obligada a facilitar a los Revisores de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 18. — Los Revisores de Cuentas cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Art. 19. — Los Delegados serán elegidos por el personal organizado de sus respectivas secciones en la sede social del Sindicato, a razón de uno por cada veinticinco cotizantes o fracción, de los respectivos locales de trabajo o zona.

a) Cada sección puede nombrar además un asociado como Subdelegado cuando las necesidades de la organización local lo requiera y siempre con el asentimiento general de los asociados de las respectivas secciones o zona.
b) Los cuerpos constituídos por los Delegados deben reunirse ordinariamente una vez por mes sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que la Comisión Directiva considere necesaria o que los mismos soliciten fundamentando con el apoyo o confirmación del 25 % del total del cuerpo respectivo.
c) Los Delegados deben informar a la Comisión Directiva con cinco días de anticipación a la fecha de las reuniones ordinarias, los puntos que consideren fundamentales, relacionadas con los intereses de los asociados de su sección o zona con el fin de figurar en la orden del día.

DEBERES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Art. 20. — Los Delegados y Subdelegados representan a la Comisión Directiva ante los asociados de sus respectivas zona o local de trabajo.

a) Los Delegados y Subdelegados tiene por función especial preocuparse del cumplimiento de todas las resoluciones adoptadas en sus reuniones, así como las emanadas de la Comisión Directiva y hacer cumplir el presente Estatuto, responsabilizándose además de las cotizaciones de los asociados de su zona o local.
b) Los Delegados y Subdelegados aportarán a sus Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la organización. En consecuencia deberán ser acreedores a la mayor colaboración y respeto por parte de los asociados.
c) Fiscalizar el extricto cumplimiento del reglamento de trabajo por parte de las empresas y de los obreros, poniendo en antecedente a la Comisión de Reclamos todas las infracciones que se anotaren.
d) Los Delegados y Subdelegados deben informar a los asociados de todas las resoluciones adoptadas en sus reuniones así como las emanadas de la Comisión Directiva.
e) Los Subdelegados reemplazarán a los Delegados en caso de ausencia forzosa.

DE LA COMISION DE RECLAMOS

Art. 21. — La Comisión Directiva designará cuatro socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La Comisión Directiva podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta Comisión.

Art. 22. — La Comisión de Reclamos tiene como función la de representar a

la institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la Comisión Directiva, y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 23. — El poder supremo del Sindicato será ejercido en todos los casos por su colectividad formada por los socios reunidos en Asamblea General.

Art. 24. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán, una en el mes de Enero y otra en el mes de Julio de cada año. En la primera, la Comisión Directiva presentará la memoria y balance general del ejercicio anual fenecido. En la segunda presentará un resumen de caja y la reseña de la labor efectuada en el semestre.

a) La Comisión Directiva publicará con diez días de anticipación el informe de su labor y el balance que someterá a la consideración de la Asamblea y la orden del día a tratarse.
b) Las Asambleas Generales Ordinarias nombrarán de su seno un asociado para presidirla y otros cuatros para firmar el acta.
c) Las Asambleas Extraordinarias de consulta o informativa serán presidida por un miembro de la Comisión Directiva. En los demás casos se procederá como en el inciso anterior.
d) Ningún socio podrá tratar asuntos que no estén incluídos en la orden del día.
e) La Comisión Directiva informará en la primera Asamblea a realizarse de todo pedido de Asamblea Extraordinaria solicitada por menos del 25 % de afiliados al día con Tesorería y que hubiera fundamentado el pedido y fuera denegado.
f) Todo socio que deseare incluir algún asunto en la orden del día, lo presentará por escrito a la Comisión Directiva con el apoyo de la sección correspondiente por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 25. — Las Asambleas convocadas por la Comisión Directiva sesionarán válidamente siempre que esté presente el 30 % de los convocados, en su defecto se llamará en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de socios presentes.

Art. 26. — Las Asambleas solicitadas a la Comisión Directiva sesionarán, válidamente siempre que concurra el 25 % de los afiliados.

DE LAS ELECCIONES

Art. 27. — Son electores todos los asociados con una antigüedad no menor de tres meses que estén al día con Tesorería.

a) Para proceder a la renovación parcial o total de la Comisión Directiva se adopta el siguiente sistema:
b) En las Asambleas General Ordinaria celebrada durante el mes de Enero de cada año, la Comisión Directiva deberá fijar la fecha en que se ha de realizar el comicio.
c) Al mismo tiempo los asambleístas designarán pre-candidatos que serán los encargados de fiscalizar el desarrollo de los comicios y compondrán a su vez la junta electoral.
d) La Junta electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio y entrará en función inmediatamente de realizada la Asamblea General determinada por el inciso b).
e) El comicio durará ocho días, en el local social del Sindicato durante las horas que se fijarán al efecto.
f) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieren más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.
g) La junta electoral computará los votos por cargos.
h) No será tenido en cuenta el voto a favor de asociados que no fueran previamente presentados en lista de pre-candidatos.
i) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la Elección, proclamando a los electos.

REGLAMENTACIONES GENERALES

Art. 28. — Los libros y documentos del Sindicato deberán estar siempre a disposición de los asociados para su examen y estudio. Esto deberá hacerse en el local, no pudiéndose retirar en ningún caso.

Art. 29. — Queda terminantemente prohibido en los locales y dependencias sociales todo juego de azar.

Art. 30. — Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o ampliados por una Asamblea convocada al efecto y por el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes.

Art. 31. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan veinte socios, dispuestos a sostenerlas, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser de la Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea designe. Los Revisores de Cuentas deben vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una Institución similar de obreros. — Isaac Verón, Secretario General Interino.

Nota: El presente estatuto del "Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas" se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Decreto N° 23.852|45.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública N° 17 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Famatina (Pcia. de La Rioja).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento N° 181, 6° piso, Capital Federal o Cabecera del 20° Distrito (La Rioja), u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 198.246,50 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N° L-1.708-v.7 jun.
e.9 jun.-N° L-1.708-v.9 jun.
e.11 jun.-N° L-1.708-v.11 jun.
e.14 jun.-N° L-1.708-v.14 jun.
e.16 jun.-N° L-1.708-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública N° 18 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.50 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Rosales (Provincia de Córdoba).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento N° 181, 6° piso, Capital Federal o Cabecera de los distritos 6° (Córdoba), 11° (Río Cuarto), y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 160.310,45 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N° L-1.709-v.7 jun.
e.9 jun.-N° L-1.109-v.9 jun.
e.11 jun.-N° L-1.709-v.11 jun.
e.14 jun.-N° L-1.709-v.14 jun.
e.16 jun.-N° L-1.709-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública N° 19 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correo y Telecomunicaciones, de Ibarreta (Territorio Nacional de Formosa).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento N° 181, 6° piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 26° (Resistencia), y oficina Formosa de C. y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficinas de Formosa e Ibarreta, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 155.219,95 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N° L-1.710-v.7 jun.
e.9 jun.-N° L-1.710-v.9 jun.
e.11 jun.-N° L-1.710-v.11 jun.
e.14 jun.-N° L-1.710-v.14 jun.
e.16 jun.-N° L-1.710-v.16 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública N° 47

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de estufas a gas de querosene.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-N° L-1.712-v. 17 jun.

Licitación Pública N° 46

Llámase a licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de escudos de hierro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-N° L-1.713-v.17 jun.

Licitación Pública N° 45

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock de la División Suministros, la adquisición de mesas colectivas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-N° L-1.714-v.17 jun.

Llamado a Lic. Priv. N° 203, ramo: mimeógrafo eléctrico, apertura: junio 10 a las 15 hs., Exp.: N° 8.596|48.

e.7 jun.-N° L-1.738-v.10 jun.

Lic. Priv. N° 204, ramo: prov. y colocación de linoleum, apertura: junio 10, a las 15 hs., Exp.: N° 12.356|48.

e.7 jun.-N° L-1.739-v.10 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-N° L-1.740-v.2 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitación Pública N° 71, para el día 22 de Junio de 1948.

"Campo de Mayo" - (Pcia. de Bs. As.)

N° 71 — Hora: 10.00. — Construcción de un pabellón depósito regional y garage, y un depósito para inflamables. Presupuesto oficial $ 377.017,79 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 4.038 — $ 40,40 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.7 jun.-N° L-1.706-v.11 jun.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública N° 9 para la provisión de gabardinas, tricot y paños para uniformes militares.

Aperturas de propuestas el día 12 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2° piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1° de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-N° L-1.720-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 8 para la provisión de valijería y artículos de talabartería en general. Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2° piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1° de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-N° L-1.721-v.16 jun.
e.18 jun.-N° L-1.721-v.18 jun.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.016|48, para el día 18 de junio de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de diversos elementos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel M. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.7 jun.-N° L-1.741-v.17 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 23 de Junio próximo, a las 15 horas, construcción obra: "Cuartel para el Batallón 2-I-M", en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 2.528.923,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.7 jun.-N° L-1.707-v.23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública N° 1.086 hasta 20 julio 1948, 16 horas, provisión rectificadoras, pantógrafo, fresadoras, máquina para cortar engranajes rectos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: piso 3°. Pliego: $ 5 m|n.

e.7 jun.-N° L-1.745-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 1.179 hasta 6 de julio 1948, 16 y 30 horas, provisión mechas de acero flexible para cortar metales y sierras sin fin.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: piso 3°. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-N° L-1.734-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 1.198 hasta 7 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión tubos para mecheros prusianos, vi-

drios dióptricos cilíndricos para faroles de ancla, vidrios dióptricos para faroles de tope, vidrios para faroles de banda y tubos blancos y mechas para faroles "Víctor".

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.735-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.227 hasta 28 junio 1948, 16,30 horas, provisión bombas centrífugas, tablero de comando de mármol blanco, interceptores termo-magnéticos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.736-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.286 hasta 5 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión trapos para piso, líquido para limpiar metales, jabón líquido y en polvo, resina, toallas para foguistas, cepillos limpia tubos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.7 jun.-Nº L-1.737-v.11 jun.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal

SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública número 62|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.20 horas, para la "Provisión de 19 casillas rodantes". — Documentación técnica, m$n. 35.— (Treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 jun.-Nº L-1.711-v.17 jun.

Instituto Aerotécnico - Córdoba

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 180|48. Apertura 23 de junio de 1948, 14 horas. Elementos para gabinete de dibujo: (40 aparatos tipo Perfección; 1.4 cajas de compás; 320 escuadras, etc., etc.). (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 181|48. Apertura 16 de julio de 1948, 14 horas. 5.970 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 182|48. Apertura 30 de julio de 1948, 14 horas. 44.055 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 183|48. Apertura 18 de agosto de 1948, 14 horas. 25.481 plaquetas de carburo metálico. (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.7 jun.-Nº L-1.744-v.23 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O, durante el término de tres meses a contar del 1º de julio de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.7 jun.-Nº L-1.742-v.17 jun.

Dirección de Ayuda Médico Social
Expte. Nº 35.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 18 de junio de 1948, a las 1[illegible] horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Las Varillas (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Fed., para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la citada dirección del Centro de Salud, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.743-v.17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

12 DE MAYO DE 1948

269.526—Cordón del Peñasco. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, abril 1948.

269.527—Ea. Fuentes Del Coyie. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

269.528—Ea. El Cóndor. A escala 1: 100 000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, abril 1948.

269.529—Paso Guenguel. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril 1948.

269.530—Fortuna. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, abril de 1948.

269.531—Santa Ana. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. As., Abril 1948.

269.543—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Bs Aires). 30 de abril de 1948. 600 ejemplares.

Los Autores. Impresor: De Los Santos.

269.545—Pregonando. Marchinha brasileira, Letra. 2 págs. Autor: Armando Lorenzini y Ernesto de los Santos. Editor: 500 ejemplares. Rosario, 15-10-940.

269.547—La Comisión Oficial del Centenario de Laguna Brava 1843-6 de mayo-1943. 70 págs. Autor: Compilación y conferencia: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Edición de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Impresor: Imprenta de la Ciudad de Corrientes. 1.000 ej. Corrientes, abril 1943.

269.548—La Palabra Del Dr. González. Discurso del Gobernador de la Provincia Doctor Benjamín S. González. Período 1925-1929. 266 págs. Autor: Compilador: Dr. Hernán Félix Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 1.000 ejemplares. Corrientes, 13 de octubre de 1929.

269.549—El Régimen Electoral y La Reforma de 1935. Provincia de Corrientes. 83 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Carcel Penitenciaría de Corrientes. 300 ejemp. Corrientes, año 1936.

269.550—Lecciones de Historia Antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado de Corrientes. Corrientes, Capital 1939.

269.551—Caa-Guazú. 36 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Corrientes. 2.000 ej. Corrientes, noviembre 1941.

269.555—Caracoleando. Marchinha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Cap. Fed. 8-5-948.

269.556—Arriba El Telón. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Cap. Fed. 8-5-948.

269.558—Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Bs. Aires. Director: Dr. Oscar Blanchad. Buenos Aires, 15 abril 1948. 900 ejemplares.

269.560—Luna Lunera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 10-4-948.

269.561—Luna Lunera. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

269.562—Agua de Pomo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

269.563—Agua de Pomo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

269.565—Apuntes Biográficos del Dr. Cosme Argerich. 82 págs. Autor: Dr. Vicente Dalmases. Editor: Asociación Cooperadora del Hospital Cosme Argerich. Impresor: Peuser. 1.004 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

Publicar nuevamente
2 DE FEBRERO DE 1948

262.358—Quédate. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo J. Masio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. As.) 10-1-948.

262.368—La Vida de Lazarillo de Tormes. 139 págs. Autor: Anónimo. Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

262.369—Historia de Belgrano. 4 tomos. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

262.372—La Apacha Argentina. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fermín E. Alcorta. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Cap. Fed. 26 agosto 1939.

e.29 may.-Nº 144-v.9 jun.

MAYO 13 DE 1948

269.635—Polifonía. Revista Musical Argentina, Propietario: Jorge Oscar Pickenhayn y Alberto Emilio Giménez. Director: Jorge Oscar Pickenhayn. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.636—Deshojando Margaritas. Vals, Música. 1 hoja. Autores: H. Sanguinetti J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 100 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

269.638—Proyecto de Norma Iram 1521 P. Bloques Huecos de Hormigón de Cemento Portland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales: Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. As., Julio 1947.

269.639—Proyecto de Norma Iram, 1526 P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Congelación y Deshielo. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

269.640—Proyecto de Norma Iram 2041, P. Transformadores Para Campanillas. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, julio 1947.

269.641—Proyecto de Norma Iram 1543, P. Materiales Refractarios Definiciones. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1947.

269.642—Proyecto de Norma Iram 1542, P. Tierras Refractarias Clasificación. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación. y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1947.

269.643—Proyecto de Norma Iram 1525, P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Ataque con Sulfato de Sodio o Sulfato de Magnesio. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947.

269.644—Abenteuer Eines Globetrotters. 192 págs. Autor: Rudolf Cerny. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Fatmark, 2.000 ejemplares. Cap. Fed. 15-4-48.

269.649—Nena mía. Milonga, letra. 2 págs. Autor: G. Galiendo. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-9-945.

269.650—Lejano ayer. Vals, letra. 2 páginas. Autor: G. Galiendo. Editor e impresor: Edit. Crimar. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

269.651—Volvamos al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Farrel. Editor: El autor. Impresor: Ferrer Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28-1-948.

269.652—Cómo educar a nuestros hijos. (El camino de su futuro exitoso). 204 págs. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 11-5-948.

269.656—Dunas y médanos. Consolidación, aprovechamiento como terrenos forestales. Protección de suelos arenosos contra la deflación. 205 págs. Autor: José J. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talle. Gráf. Renovación. 2.030 ejemplares. La Plata, 28 de Enero de 1948.

269.657—Mar rizado. Doce relatos marineros. 190 págs. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ej. Bs. Aires, 22-4-948.

269.658—Manual del fruticultor. 248 páginas. Autor: José J. Vidal. Editor: Dirección de Agricultura. Ganadería e Industrias. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. 2.000 ejemplares. La Plata - (Bs. As.), año 1943.

269.659—Cueros y pieles. Revista de la Industria Argentina. Propietario: Alberto J. Blumenfeld. Director: Alberto J. Blumenfeld. Bs. Aires, Febrero-Marzo|948. 400 ejemplares.

269.661—Biojietnh. Periódico. Propietario: Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra, Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. Director: Juan Hrehoraszczuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

269.666—Derecho civil. Teoría general del derecho civil alemán. Los hechos jurídicos, el negocio jurídico. 375 páginas. Volumen III. Autor: Andrés Von Tuhr. Traducción del italiano: Tito Rava. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 Abril|948.

269.667—Guía de abonados - Edición 1948. Guía telefónica por ordenación alfabética y gremios. 300 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Internacional de Teléfonos. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.000 ejemplares. Provincia de Corrientes y Gobernación del Chaco, Formosa y Misiones, 2 de Mayo de 1948.

268.471—"El Chino". Seudónimo.

268.811—"Lily Dane". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
FEBRERO 2 DE 1948

262.399—No me sigas. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor: Ediciones Musicales Julio Suárez. Impresor: Julio Suárez. 350 ejemplares. Buenos Aires, 5 Enero|948.

e.29 may.-Nº 145-v.9 jun.

MAYO 11 DE 1948

269.426—La Verdad. Revista. Propietario y Director: Jorge Falugue y Juan Arce. Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 600 ejemplares.

269.430—Noticiario Argentino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Fonte Rosa. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.431—El Lance. Revista. Propietario y Director: Adolfo de la Torre. Buenos Aires, 24 de febrero de 1945. 10.000 ejemplares.

269.443—Mujer. Cultura femenina. 66 págs. Autor: Sonkoymi. Editor: Amparo Pérez y Rodríguez. Impresor: Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

269.445—Plan Quinquenal. Periódico. Propietario y Director: Severo S. Carrizo del Moral. Buenos Aires, 7 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

269.450—Momento Gráfico. Periódico. Propietario y Director: José Félix Oviedo. Avellaneda, 30 de abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.451—Triste Adiós. Vals, Música. 2 págs. Autores: R. Salinas y Oscar H. Ferrari. Editor: Ediciones Musicales Lacámara. Impresor: Edic. Mús. Lacámara. 500 ej. Rosario, 29 de abril de 1948.

269.453—Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. 52 págs. Autor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

269.454—Mi Patria, Mapas físico y político. Edición Nicaragua. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948.

269.455—Compendio de Química Moderna. 528 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

269.456—Curso de Geografía Americana. 470 págs. Tercer año. Autores: M. Soto-Hall y A. C. Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

269.457—La Siembra Esperanzada. 108 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de abril de 1948.

269.458—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Hipólito R. Rodríguez. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 300 ejemplares.

269.460—El Sembrador. Periódico. Propietario: Asociación Rural de Chivilcoy. Director: Antonio Salpiardi. Chivilvoy, marzo de 1948. 600 ejemplares.

269.461—Revista Científico - Matemática Propietario y Director: Adelina D. M. de Bertola. Luján (Prov. de Bs. As.), abril de 1948. 1.000 ejemplares.

269.468—Lezama. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

269.469—Lezama. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

269.470—Lago Azul. Mazurka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

269.471—Triste Te Vi Pasar. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.472—Triste Te Vi Pasar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.473—Gran Hotel. Polka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial El Sol 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.479—Canción Sin Esperanza. Tango, Música. 2 págs. Autor: Emilio Angeleri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo 1948.

269.480—Canción Sin Esperanza. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis D. Perotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo de 1948.

269.485—Los Dos Viejitos. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8 mayo 1948.

269.486—El Bicho. Choro, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 mayo 1948.

269.487—Millán Medina. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.488—Noelia. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.490—Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía., S.A.I.C. Director: Julio Diz. Buenos Aires, marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

269.492—Viviendas Argentinas, Selección de Casas Individuales. IV Serie. 142 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contempora S.R.L. Impresor: Ghino Fogli. 3.136 ejemplares. Capital Federal, 30 de febrero de 1948.

e.31 may. Nº 143 v.10 jun.

MAYO 14 DE 1948

269.672. — Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia. 2 tomos con 494 págs. Autor: Guillermo Dilthey. Versión castellana por la Dra. Ilse Teresa M. de Brugger. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Establ. Platt. 3.000 ej. Bs. As., 15|4|48.

269.674. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), 8|mayo|948. 1.000 ejempl.

269.698. — Resumen de mi descanso. Primicia, del libro en preparación, "Campanadas". 40 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 110 ejemplares. Capital Federal, 12|mayo|948.

269.699. — Informaciones Iram. Revista. Propietario: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Alejandro R. Hermida. Buenos Aires, febrero-marzo de 1948. 1.400 ejemplares.

269.700. — La Congregación. Periódico. Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires. 22 de marzo de 1948. 1.900 ejemplares.

269.701. — Siempre su recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.702. — En tu adiós. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 10|5|948.

269.703. — Periódico de educación. Periódico. Propietario y Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires. 30 de marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.719. — Evocando a Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rafaela, 1|abril|948.

269.720. — Evocando a Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Rafaela, 1|abril|948.

269.721. — Mujercita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Zoia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.722. — Mujercita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.723. — Soñada ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 31 de marzo de 1948.

269.724. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga, 3 de abril de 1948. 200 ejemplares.

269.725. — Arte de hablar y escribir. Nociones útiles del idioma castellano al alcance de todos. 388 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Litvack. 400 ejemplares. Córdoba, enero de 1948.

269.726. — Parodiando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 200 ejemplares. Rafaela, 22|marzo|948.

269.737. — Recuerdo fiel. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.738. — Llamándote. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.739. — Tú eres mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|mayo|948.

269.741. — El adalid eterno. 1 lámina. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: El Autor. Impresor: Serra & Cía. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. 50.000 ejempl.

269.742. — Embriaguez. 85 págs. Autor: Raquel Gancier. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|abril|948.

269.752. — Motor y camino. Periódico. Propietario: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires. Director: Arturo T. García. La Plata, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FEBRERO 3 DE 1948

262.445. — Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Revista. Propietario: Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Director: Enrique Alberto Cárcano. Santa Fe, diciembre|947. 1.500 ejemplares.

262.482. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

262.483. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

e.1º jun.-Nº 146-v.11 jun.

MAYO 15 DE 1948

269.765. — Tratado de derecho civil argentino. IV. Obligaciones en General. Tomo II, 697 págs. 5ª edición. Autor: Raymundo M. Salvat. Editor: La Ley. Impresor: Talleres Gráficos Los Alamos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 4|8|947.

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.797. — Te vas de mí. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ruddy Lagury. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.798. — Te vas de mí. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.799—Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía., Editores. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1940.

269.800—Mariposita. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.801—Mariposita. Para piano, letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944.

269.802—Duerme, duerme. Para piano, música. 3 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.803—Duerme, duerme. Letra. 3 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.804—Papillons. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina & Cía., Editor. Impresor: C. G. Roder, Leipzig, Alemania. 300 ej. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1929.

269.805—El conejito. Letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.806—El conejito. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-9-944.

269.807—Danza Campestre. Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-943.

269.808—Mazurca. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-945.

269.809—En el mundo de los gauchitos. Milonguita, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1945.

269.812—Urbanismo - Problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: Catalina de Jesús Figueroa. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ej. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

269.815—Poemas de tierra adentro. 112 págs. Autor: Dr. Saturnino Muniagurria. Editor: El Autor:. Impresor: Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de Abril de 1948.

269.820—Unión obrera metalúrgica. Periódico. Propietario: Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Buenos Aires, 4 Mayo|948. 100.000 ejemplares.

269.821—Política del espíritu. Maestros y discípulos. 326 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor: El Ateneo. Impresor: Fernando A. Coni. 750 ejemplares. Capital Federal, 13 de Abril de 1948.

269.822—Los monumentos y lugares históricos de la Argentina. 460 págs. Autor: Carlos Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

268.556—"Coraina". Seudónimo.

e.1º jun.-Nº 147-v.11 jun.

MAYO 17 DE 1948

269.825. — El último gaucho argentino. 198 págs. Autor: Aurelio Vasconcelos. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 300 ejempl. Capital Federal, 17-5-48.

269.828. — Tu eres mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gandaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-948.

269.829. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo H. Carranza Oliva. Vicente López, 30 de Abril 1948. 1.500 ejemplares.

269.830. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 6.130 ejemplares. Bs. Aires, 17|Febrero|948.

269.831. — Patos. 281 págs. Edición 3ra. Autor: J. J. Duhalde. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15|Noviembre|946.

269.832. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Edición 2da. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.208 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

269.833. — Los chanchin. 52 págs. Edición 4ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|947.

269.834. — El arte de tejer. 248 págs. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 14.267 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

269.838. — Desde el cielo a la tierra. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Editorial Record. Impresor: L. A. Perroti. 500 ej. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

269.881. — Observaciones e ideas en lo político, agrario e industrial y social. 112 págs. Autor: Antonio M. Olocco. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 520 ejemplares. Capital Federal, 4|Mayo|948.

269.905. — Fué lo mejor. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Eduardo Rispoli, Jaime Gosis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|Mayo|948.

269.906. — Aquél viejo fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

269.914. — La Gaceta Radical de San Fernando. Periódico. Propietario: Unión Cívica Radical. Director: Manuel Martín Mujica. San Fernando, 1 Mayo|948. 2.000 ej.

269.918. — El Viaje. Vals-Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|948.

269.929. — Quimica del Carbono. 396 páginas. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Abril de 1948.

269.890. — Las Brisas me Dicen... Espera Otra Vez. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

269.930. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — 63.500 ejemplares.

269.934. — Archivos de Neurocirugía. Revista. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Neurocirugía de Buenos Aires. Director: Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1946. Volumen III Nº 1 - 4. 500 ejemplares.

269.933. — Virgen Niña. Revista. Propietario y Director: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. Buenos Aires, Marzo-Abril|948. 1.000 ejemplares.

269.935. — El Barco Sale a las Diez. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Industrial y Comercial. Argumento: Rodolfo M. Taboada. Principales intérpretes: Pepe Iglesias, Golde Flami, Roberto Airaldi y Angelina Pagano. Compuesta de 9 rollos con 2.689 mts. Capital Federal. Cine Normandie, 28 de Abril de 1948.

169.047. — "Don Roy" Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

5|Febrero|948

262.609. — Con Tus Celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.610. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.613. — Con Tus Celos. Vals, Letra. 2 pás. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.614. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.621. — La Vida del Gran Capitán. Texto y dibujos. Autor: Aurelio Rigau. Revista En Marcha. Impresor: Revista En Marcha (Liga Argentina de Empleados Públicos). 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948. 2 hojas.

e. 3 jun.-Nº 148-v. 14 jun.

MAYO 18 DE 1948

269.972. — Las construcciones metálicas. 537 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráficos Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

269.973. — Boletín Estadístico. Propietario: Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones, Instituto de Economía. Director: Pedro Ignacio Mendive. La Plata, primer trimestre de 1947.

269.974. — El Propagador de la Homeopatía. Periódico, Propietario y Director: Fiz A. Fernández y Manuel Daián. Buenos Aires, marzo, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.976. — En una sola rodilla. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge B. Gonnet. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. As., 18-5-948.

269.977. — Triste despedida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo 1948.

269.978. — Triste despedida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Durante. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-948.

269.981. — No te puedo olvidar. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1948.

269.982. — Dios lo quiso. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.983. — Estoy solo con mis penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Marcelino M. Bresso. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 15-5-948.

269.984. — Amar sin esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcial R. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-9-47.

269.997. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana, Fox-trot, música. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.998. — Don Facundo Quiroga. Pieza teatral en 7 estampas. 55 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Español, de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1945.

269.999. — Despertar de un pueblo. Boceto patriótico en un acto. 3 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. — Declaración jurada. Teatro Municipal, de Mendoza el día 20 de junio de 1944.

270.000. — La rebelión de los pobres. Drama en un acto. 12 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace de Buenos Aires en el mes de noviembre de 1929.

270.001. — La vuelta de los vencidos. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace, de Buenos Aires, en el mes de octubre de 1929.

270.002. — La mujer sin alma(Casas de placer). Pieza teatral en un acto. 28 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Circo Argentino en Bernasconi, Prov. de Buenos Aires, 2 de diciembre de 1945.

270.003. — En la casa de Quirós, un susto vale por dos. Comedia en tres actos. 61 hojas. Autor: Carlos Arniches. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Teatro Colón, de Mar del Plata. Prov. de Bs. Aires, 24 de abril 1948.

270.005. — Tradiciones Sanjuaninas. 238 págs. Autor: Octavio Gil. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-948.

270.006. — El orgullo de la familia. Pieza cómica en tres actos. 43 hojas. Autor: Guerino Massantonio. — Declaración jurada. Circo Mexicano, en Mar del Plata. Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

270.007. — La Pequeña Patricia Mendocina. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Argentina de León. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 9 de abril de 1948.

270.008. — Danza de Giannina y Zaneto. Pieza teatral en un acto. 2 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9-4-948.

270.009. — Famosas aventuras del cowboy, Tom el intrépido. (Episodio número 2). Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9 de abril de 1948.

270.010. — El Payador de Lavalle. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo, el día 13 abril de 1948.

270.014. — Sendero de piedra. 49 págs. Autor: Cora María Bertolé. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora e Imprenta Coni. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|feb.|48.

270.015. — XXXª Conferencia Internacional del Trabajo. Apuntes y reflexiones personales de un viaje a Ginebra. 192 págs. Autor: Federico L. Burnett. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Unión. 100 ejemplares. Capital Federal, 3 de mayo de 1948.

270.017. — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 13 de mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

270.021. — La flor de los pétalos de luz. Cuento para niños. 112 págs. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

270.028. — Conquista de almas. Periódico. Propietario y Director: Antonio Corro Alsina. Buenos Aires, mayo y junio|948. 3.000 ejemplares.

270.031. — Industria Panaderil. Periódico. Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires. 15 de mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

e.5 jun.-Nº 149-v.16 jun.

MAYO 19 DE 1948

270.104. — Cuando seremos dos. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mús. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.105. — Cuando seremos dos. Corrido, música. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.106. — El bote. Mambo, letra. 2 páginas. Autores: Angel Alday y Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-5-948.

270.107. — El bote. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 12-5-948.

270.108. — Cargamento. Milonga. música. 2 págs. Autor: A. Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27-4-948.

270.109. — Cargamento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: R. Hormanza. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-40.

270.110. — Album de 20 obras maestras. Música. 68 págs. Autor: Franz Schubert. Editor e impresor:: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. As, 10-5-948.

270.112. — Consideraciones sobre la posibilidad de emplear la vacuna antirrábica, tipo Kelser, en el hombre, preparada con virus fijo muerto y liofilizada. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Depart. Científico Turmix. Impresor: Sinno. 2.000 ejemplares. Bs. As., 18-5-48.

270.116. — Olmi. Galopa, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza y Troncoso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, 5-4-948.

270.119. — La copa de cristal. 76 págs. Autor: Adolfo Raúl Scalvini Ochoa. Editor: Edit. Refugio. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de marzo de 1948.

270.126. — Observaciones que conducen a una física diferente. 48 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.135. — Boletín Mensual. Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. 150 ejemplares. Esteban A. Gascón (Bs. As.), mayo 1948.

270.136. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca. (Bs. As.), 8 de mayo de 1948. 1.300 ejemplares.

270.137. — La Voz de la Parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú. (E. Ríos), 15 de mayo de 1948. 225 ejemplares.

270.138. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Albino Semprini. Rufino. (Sta. Fe), Abril de 1948. 300 ejemplares

270.139. — La Voz Comercial. Periódico. Propietario: Asociación Comercial de Corrientes. Director: Leopoldo Alberto Virasoro. Corrientes, 30 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.140. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Carlos Rubén Viana. Rosario, 12 de mayo de 1948. 15.000 ejemplares.

270.141. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Salta. Propietario: Cámara de Senadores. Director: Armando Falcón. Salta, 27 de abril de 1948. 400 ejemplares.

270.142. — La Verdad. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina (Junín). Director: Martín Guibelalde (h.). Junín (Bs. Aires), 12 de mayo de 1948. 5.500 ejemplares.

270.143. — Revista de Instrucción Primaria. Propietario: Francisco Brunet. Director: José A. Castillo. La Plata. (Bs. Aires), 1 mayo 1948. 4.000 ejemplares.

270.144. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín. Director: María Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo. (Sta. Fe), octubre y noviembre de 1947. 175 ejemplares.

270.145. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Valerio Segundo Rouggier. Zárate. (Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.147. — Revista del Exhibidor. Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 3.800 ejemplares.

270.148. — Mundial. Revista Extranjera. Propietario, Representante: Rivaroli & Cía. Director: Lindoro Queirolo Corbano. Montevideo, 19 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

270.152. — Alvear Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.153. — Yapeyú. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.154. — Campo de Mayo. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.155. — Pampa del Río Guengael. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.156. — El Cañadón de las Vacas. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.157. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Sor María Margarita Strubbia. Salta, noviembre y diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

270.165. — Argentina Postal. Revista. Propietario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires, enero, abril de 1948. 500 ejemplares.

270.166. — La formación del espíritu científico. 297 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traducción del francés: José Babini. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-4-1948.

270.167. — El domanticismo en Alemania. 198 págs. Autor: Arturo Farinelli. Traducción del italiano: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.168. — El bacilo de Koch en la lesión tuberculosa del pulmón. 216 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Rafael Sampayo. Prólogo: Antonio A. Cetrángolo. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 febrero|948.

270.169. — Carlomagno, su vida y su obra. 298 págs. Autor: Joseph Calmette. Traducción del francés: Delia L. Isola. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|948.

270.170. — Los valores humanos. 418 páginas. Autor: Francesco Orestano. Traducción del italiano: Vicente P. Quintero. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Schepines. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

270.176. — Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.180. — "Don Terry". Seudónimo.

269.567. — "Daddo". Seudónimo.

250.502. — "Lona Warren". Seudónimo.

Publicar nuevamente

255.941. — "Danny Ray". Seudónimo.

FEBRERO 5 DE 1948

Publicar nuevamente

262.645. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y M. de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. As.), Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.678. — Bambolero. Bamba. Sambabatuque, Música, 2 págs. Autor: Lupe Cortez. R. Harrison y G. P. Patterson. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Cap. Fed., 30|1|48.

FEBRERO 7 DE 1948

262.801. — María Chela. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Oscar Manduca y Juan J. Mosalini. Editor: Editorial Goya. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre 1947.

e.7 jun.-Nº 150-v.17 jun.

---

20 DE MAYO DE 1948

270.177. — El mensajero del corazón de Jesús. Revista, Propietario: Padres de la Compañía de Jesús. Director: R. P. Justo Asiain. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.700 ejemplares.

270.202. — Renta económica de la Provincia de Buenos Aires. 1945-1947. 55 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. La Plata, Prov. de Buenos Aires, Marzo|948.

270.203. — Tabellen fur den Konstrukteur. 16 págs. Extranjera. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz. Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. Munich-Alemania, año 1947. 100 ejemplares.

270.204. — Formeln und Werte fur den Konstrukteur. 1ra. y 2da. parte. 16 páginas cada folleto. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. 100 ejemplares. Extranjera. Munich, Alemania, año 1947.

270.205. — Higiene fisiológica. 520 págs. Autor: Cleveland Pendleton Hickman. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asua. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

270.206. — De la sabiduría. 626 págs. Autor: Pierre Charron. Traducción del francés: Elsa Fabernig. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

270.207. — Ideas generales sobre mi método. 122 págs. Autor: María Montessori. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

270.20[illegible]. — Don S[illegible] páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, 16 de Febrero de 1948.

270.209. — Mariana Pineda. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 21 de Febrero de 1948.

270.210. — Psicología y pedagogía de la adolescencia. 205 págs. Autor: William Stern, Walter Hoffmann y Th. Ziehen. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 5 de Febrero de 1948.

270.211. — La zapatera prodigiosa. 114 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de Enero de 1948.

270.212. — En tus ojos mé quemé. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.213. — Vuelve. Zamba, Música. 2 páginas Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.214. — Mi patrona. Cueca, Música, 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.221. — Vuelve. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.222. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Letra. 2 págs Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.223. — Ensayo de filosofía pedagógica. 450 págs Autor: Fr. De Hovre. Traducción del francés: José M. Bernaldez. Prólogo de: Juan Zaragueta. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.224. — Iniciación en las matemáticas para químicos y biólogos. 400 págs. Autor: L. Michaelis; Traducción del alemán: Dr. Jorge Degiorgi Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

270.225. — Obras escogidas de San Isidro 393 págs. Autor: San Isidro. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y vida 246 págs. Autor: Richard Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho Nebot. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As, 1º Julio|947.

270.227. — La cristianización de la vida rural. 230 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Daniel H. Mackinlay y Rafael García Mata. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Febrero|948.

270.228. — S O S - La pasión de Cristo en nuestro tiempo. 351 págs Autor: H. de Greeve. Traducción del alemán: Luis Reim. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Marzo|948.

270.229. — Opúsculos filosóficos genuinos. 832 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del francés: Antonio Tomás y Ballús. Editor: Editorial Poblet. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.230. — Santa Isabel de Hungría. 520 págs. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.231. — El santo de la toldería. (La vida perfecta de Ceferino Namuncurá). 228 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|947.

270.232. — La cristianización de las empresas. 375 págs. Autor: Martín Brugarola. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Junio|947.

270.233. — Naturaleza - Historia - Dios. 486 págs. Autor: Xavier Zubiri. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

270.234. — Fundamentos de pedagogía cristiana. 400 págs. Autor: Eustaquio Guerrero. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|947.

270.235. — Educación de la libertad. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor; G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Mayo de 1947.

270.236. — Iglesia y estado en la Argentina. Régimen de sus relaciones. 376 páginas. Autor: Juan Gasiello. Editor: Editorial Poblet. Prólogo de: Antonio Caggiano. Impresor: López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.243. — Ordenanza general impositiva. Correspondiente al año 1948. 556 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. — 2.200 ej. Capital Federal, 9 de Abril de 1948.

270.256. — Veinticinco ejercicios ortográficos. 1ra. Serie. 50 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

270.257. — El ocaso de los gauchos. 162 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.258. — Niñez en Catamarca. 174 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: R. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.259. — Juvenilia. 244 págs. Autor: Miguel Cané. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: A. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 15 Marzo|948.

270.245. — Esa que quise yo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Burón. Editor: Edit. Argent. de Música Internac. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.246. — Canción de ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Orlando Mario Punzi. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.247. — Canción de ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael Torrado. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.248. — Esa que quise yo. Tango, Música, 2 págs. Autor: Raúl Fernández Siro. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemp. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.249. — El camino hacia la belleza. Hay una temperatura óptima que es la base del hogar verdadero. Affiche propaganda "Puloil". Con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Mayo|948.

270.255. — Veinte ejercicios ortográficos. 2da. Serie. 40 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Abril 1948.

270.260. — Nociones de organización del comercio y de la empresa. 342 págs. Autor: Celso Rodríguez Lagares. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948.

FEBRERO 12 DE 1948

Publicar nuevamente

262.966. — Atelier. Periódico. Propietario: Ariel y Elena Altbaum y Clara R. de Altbaum. Director: Ariel Amard. Buenos Aires, Enero|948.

262.995. — El oso, la mona y el cerdo. Ronda, Letra. 3 págs. Autor: Micaela Sastre. Arreglo de la fábula de Samaniego. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Esféfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1947.

FEBRERO 13 DE 1948

263.055. — La voz del trabajo. Periódico. Propietario y Director: Nieves Miro de Grimaux. Villa Crespo (E. Ríos), Diciembre|947. 500 ejemp.

FEBRERO 14 DE 1948

263.142. — Compilación de leyes y decretos años 1900, 1901 y 1902. 702 págs. Tomo 1. Publicación Oficial. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichero de Leyes y de Información e Investigación Legislativa. Impresor: Imprenta de la Prov. de Sta. Fe. Santa Fe, 29 de Noviembre de 1947.

263.149. — El cantor de los cien barrios porteños. Sus tangos y canciones de mayor éxito. Glosas rimadas del popular poeta Marvil. Ilustraciones chispeantes por Araceli. Alberto Castillo, el cantor de los cien barrios porteños. 112 págs. Autores: R. Sciammarella, C. A. Petit, Juan A. Martínez, Héctor Pedro Blomberg, y otros. Glosas de: Marvil. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo-Argentinos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|11|947.

263.192. — Amorios. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemplares. Cap. Fed., 3|11|942.

263.193. — Amorios. Paso-doble, Música, 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemp. Cap. Fed., 3|11|942.

263.196. — Curso de inglés por el método Toil & Chat. Curso básico. Segunda parte. 130 págs. 4ta. Edición. Autor: J. O. Halbrich. Editor: El Autor. Impresor: Alemán & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948

263.230. — Playa serena. Tango canción, Música, 2 págs. Autor: Roberto Maida y J. Acri. Editor: Oscar Roma. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

e.7 jun.-Nº 151-v.17 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

AVISOS DIVERSOS

LABORATORIOS DOUGLAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Carlos Calvo 1152|54

Se notifica por cinco días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Consejo Directivo de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Abril ppdo., desde el día 7 de Mayo ppdo., podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a la par. — Gerente.

e.4 jun.-Nº 51.710-v.9 jun.

ALEMANN Y COMPAÑIA, S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Tucumán 307|13

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que queda abierta para los actuales tenedores de acciones, de conformidad con el artículo 9º de los estatutos, hasta el 15 de Junio de 1948, la suscripción a $ 58.000.— valor nominal de acciones nominativas de la octava serie, debiendo integrarse el importe correspondiente antes del 30 de Junio corriente.

e.4 jun.-Nº 51.696-v.7 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, Expediente Nº 203.912-1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado, de 38 años de edad, comerciante, argentino, con domicilio en Montevideo 126, 2º piso (T. A. 38-1883 y 37-7818), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin labrar, sin cultivar y sin cercado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hás.) situadas en el Territorio Nacional del Neuquén (Depto. Zapala que ubica en la siguiente forma: Un punto que determinamos vértice "A", situado a 1.500 metros del punto trigonométrico 1241, en línea recta hasta el punto trigonométrico 1088; desde este vértice "A" formando ángulo de 90º una línea de 5.000 metros, en dirección C.S.O.; desde este extremo, formando un nuevo ángulo recto (B) una línea de 4.000 metros en dirección N.O., en cuyo extremo formamos un ángulo de 90º (C); desde aquí en dirección E.N.E., una nueva línea de 5.000 metros, hasta encontrar la primera línea de punto trigonométrico 1241 a punto trigonométrico 1088, en donde formamos el ángulo D del rectángulo, que encierra con una recta de 4.000 metros hasta el vértice "A". Estos datos han sido tomados sobre la hoja 3969-20, de la carta topográfica compilada por el Instituto Geográfico Militar y correspondiente a la sección Barda Negra, que acompaño con la ubicación solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán hasta cuatro obreros del lugar, utilizando palas, picos y carretillas. Es Justicia. S. R. Cejas Carrasco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas diez y nueve minutos Acompaña Croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 4, 5 y 8 de la Sección III. Departamento Zapala, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 68º45' Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.500 m.

al Norte 21º15' Oeste del punto trigonométrico Nº 1241, colocado por el Instituto Geográfico Militar de la Barda Negra. El interesado prestó conformidad a dicha ubicación y no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, abril 5 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 271-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 8 de 1948. Registrado bajo e. Nº 3099, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 may.-Nº 51.346-v.10 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46 076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1934. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 15, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

SECCION BALANCES

BANCO POPULAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL — EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE ABRIL DE 1948

ACTIVO	m$n.
Efectivo	11.767.614.83
Otros Fondos Disponibles	2.732.768.76
Depósitos a la vista en otros bancos del país	2.449.287.55
Depósitos a la vista en el exterior	
Cheques, letras a la vista y otros valores	283.481.21
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	49.177.723.16
Certificados del Banco Central de la República Argentina	
Letras de Tesorería	20.582.100.—
Bonos del Tesoro	28.595.623.16
Depósitos a plazo en bancos del país	
Depósitos a plazo en el exterior	
Oro y Moneda Extranjera (1)	14.019.041.68
Préstamos	84.572.872.22
Adelantos en cuenta corriente	24.203.945.75
Documentos descontados	49.798.009.66
Letras, transferencias y giros comprados	683.945.—
Préstamos hipotecarios	419.980.56
Otros préstamos al público	4.359.881.56
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	4.987.945.74
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	119.148.40
Otros	15.55
Títulos, Acciones y Obligaciones	35.973.697.03
Títulos del Gobierno Nacional	33.096.070.55
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	1.692.619.82
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	75.605.66
Otros valores	1.109.401.—
Inmuebles	3.804.957.80
Bienes Diversos	367.715.68
Otras Cuentas	6.811.430.05
Sucursales y agencias en el país (saldo)	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	6.811.430.05
SUBTOTAL:	209.227.821.21
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	7.167.834.67
Compras	2.056.537.94
Deudores por ventas	5.111.296.73
Diferencia entre tipos de cambio	191.803.93
TOTAL DEL ACTIVO:	216.587.459.81
Ganacias y Pérdidas (Saldo)	——
TOTAL GENERAL:	216.587.459.81

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	184.161.497.95
Otras Obligaciones	665.262.77
Con bancos del país	153.574.36
Con otros titulares del país	511.688.41
Con bancos y otros titulares del exterior	
Oro y Moneda Extranjera (1)	1.706.475.35
Otras Cuentas	9.304.456.68
Sucursales y agencias en el país (saldo)	
Diversas	9.304.456.68
SUBTOTAL:	195.837.692.75
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	6.531.178.25
Ventas	4.344.940.64
Acreedores por compras	2.186.237.61
Diferencia entre tipos de cambio	
TOTAL DEL PASIVO:	202.368.871.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	1.082.543.16
Capital	10.000.000.—
Integrado	10.000.000.—
A integrar	
Reservas	3.136.045.65
Legal	2.508.711.10
Estatutarias	
Facultativas	
Con destino especial	627.334.55
TOTAL GENERAL:	216.587.459.81

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	211.363.363.40
Cuentas Corrientes	134.648.241.53
Caja de ahorros	73.485.135.57
Plazo fijo	505.006.02
Otros depósitos del público	505.485.43
Judiciales	
Oficiales	
De bancos del país	1.376.369.43
De bancos y otros titulares del exterior	843.125.42
Parte no Usada de Créditos Acordados	46.959.310.50
Adelantos en cuenta corriente	21.096.525.54
Otros créditos en moneda nacional	728.954.58
Operaciones en moneda extranjera	25.133.830.38
Responsabilidades Eventuales	6.327.251.31
Fianzas otorgadas	5.466.151.31
Aceptaciones y otros riesgos	861.100.—
Garantías Prendarias Recibidas	19.039.692.82
Acciones del Banco (Directorio)	180.000.—
Títulos y otros valores	17.686.309.97
Documentos, mercaderías y productos varios	1.173.382.85
Garantías Prendarias Otorgadas	
Operaciones por Cuenta de Terceros	246.497.625.01
Valores al cobro	12.810.660.01
Valores en custodia	218.616.784.03
Otras	15.070.180.97

Salvador Oría, Presidente. — Francisco Rodríguez, Gerente General. — José D. Casal, Contador General. — Martín Aberg Cobo, Síndico.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	4.631.457.45
Sueldos, aportes y gratificaciones	3.517.915.70
Otros gastos	1.274.489.53
Pérdidas diversas	335.226.92
Amortizaciones y provisiones	649.915.02
Utilidad del ejercicio	1.017.920.65
TOTAL:	11.426.925.27

H A B E R	m$n.
Intereses y comisiones	9.220.969.55
Utilidades diversas	2.205.955.72
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL:	11.426.925.27

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.017.920.65
Saldo acreedor del ejercicio anterior	64.622.51
Utilidad a Distribuir	1.082.543.16

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

Salvador Oría, Presidente. — Francisco Rodríguez, Gerente General. — José D. Casal, Contador General. — Martín Aberg Cobo, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.

(Vº Bº Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 424, Tomo IV del Tribunal Capital Federal, Matrícula 44, Tomo IV, Consejo Profesional.

e.7 jun.-v.7 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Por transformación de la sociedad comercial colectiva Lereo y Correa, fábrica de jeringas hipodérmicas, con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 4629, constituída por los Sres. José Andrés Lereo y Anastasio Nemesio Correa, en la de "responsabilidad limitada" "Lereo y Correa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación con los mismos socios y mismo domicilio, esta última se hace cargo del activo y pasivo de la primera. Reclamos Ley 11.867 en Avda. San Martín 4629, domicilio partes.

e.5 jun.-Nº 51.780-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Héctor J. Rooseleer vende a Generoso Rey, negocio de café y bar, sito en la calle AYOLAS Nº 418, domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.768-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Pascual D'Amico y Manuel Castro venden a Fernando Baldoni, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esq. SENILLOSA, domicilio partes, reclamo ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.769-v.10 jun.

Al comercio: Héctor Carlos Merlini, escribano titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, con oficinas en San Martín 132, avisa que con su intervención "Atómica", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avenida Montes de Oca números 483 y 485, vende, cede y transfiere a Benedicto Marchitto y Luis O. Lonati, domiciliados en Ecuador 1050, el Establecimiento Industrial de cromado que posee establecido en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 483 y 485, dejando expresa contancia que en la transferencia no se hallan comprendidas el nombre ni enseña comercial ni las marcas de fábrica que quedan de propiedad de la vendedora. Reclamos de ley ante el escribano actuante.

e.4 jun.-Nº 51.656 v.9 jun.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Francisco Blanco vende a Secundino Rodríguez Pereira la mitad-parte indivisa del negocio de café y bar "El Nacional", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 974, donde se domicilian ambas partes. Los nombrados, bajo el rubro de Blanco y Rodríguez continuarán el giro del negocio expresado, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.4 jun.-Nº 51.630 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, avisa disolución Sociedad Colectiva "Jiménez & Silvestre", formada por Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre, quienes venden a Juan Luis Corballée Thévenin, el negocio de fábrica de masas y confitería denominado "Confitería Sala", sito en la AVDA. CORRIENTES 5479|83. Todas las partes fijan domicilio en Rondeau 3012, 3º F.

e.4 jun.-Nº 51.755 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Mariano Jiménez vende a Teodoro Romero, la parte mitad que le corresponde en el negocio de bar y confitería, denominado "Confitería y Bar Politeama", sito en AVDA. CORRIENTES 1500, esq. con PARANA 385 de esta Capital. El señor Teodoro Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Jiménez & Romero", disolviéndose en la fecha la misma. Domicilio de las partes y reclamos, Rondeau 3012, P. 3º F.

e.4 jun.-Nº 51.753 v.9 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Celina B. de López vende a Elvia Fonda de Pazos, su negocio "Modas para Señoras", sito en la calle ARENALES Nº 1793, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.730 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que José Olivieri y Fermín Villaveiran, venden a Alfredo Castelao Agrelo su negocio de fiambrería y quesería sito AVDA. LAS HERAS 2376, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.715 v.9 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ramón Vázquez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 4894|98 a José Miceli y Manuel Pulleiro. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 jun.-Nº 51.655 v.9 jun.

Joaquín José Coll vende a la Sociedad de Capital e Industria Ciampoli y Cía., integrada por Federico Alfonso Ciampoli y José C. Gómez, su negocio de farmacia "Ciampoli" sita ARROYO 896|900, esquina SUIPACHA. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.707 v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Armando Alvarez, Inocencio Menéndez y Alberto Menéndez, venden a los señores Antonio Canosa, Oscar Vázquez y Roberto Vázquez, su negocio de panadería mecánica y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle ANDONAEGUI Nº 1040. Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.681 v.9 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Camilo Sousa componente de la razón social "Sánchez y Sousa" vende a su condómino Dionisio Enrique Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1298 esquina PICHEUTA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de las partes contratantes.

e.4 jun.-Nº 51.709 v.9 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; Celia Encarnación Atucha vende negocio de despacho pan, facturas y venta de helados, sito CONCEPCION ARENAL 4418, a Inés Malano viuda de Bolchini, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.616-v.8 jun.

Manuel Marcial Díaz, vende a Angel Salvador Miranda, su negocio de tienda y anexos de AVDA. FOREST Nº 900. Reclamos: Dr. Mauricio Lubetkin, Uruguay 560, 3º, 30, que es el de los contratantes, constituído.

e.3 jun.-Nº 51.609-v.8 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Juan Martín Sosa vende a Manuel Iglesias la parte que le corresponde del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, ALSINA 3201 esquina 24 DE NOVIEMBRE, que explotaban en sociedad bajo rubro "Sosa e Iglesias". Activo y pasivo cargo Manuel Iglesias. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.

e.3 jun.-Nº 51.590-v.8 jun.

Tomás Gavari vende a Ramón Fontenla y Jesús María Fontenla, su negocio lunch y anexos, sito ASAMBLEA 828, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.2 jun.-Nº 51.509-v.7 jun.

Salvador Lede vende a Francisco Díaz y Benito Núñez, su parte mitad del negocio café - bar, sito AVENIDA SAN MARTIN 3001|9, domicilio de las partes. Reclamos término ley al mismo negocio.

e.2 jun.-Nº 51.508-v.7 jun.

Avísase que el señor Pedro Tonso, vende a los señores Sisto Rovere y Albino Casagrande, su negocio de almacén, aguas gaseosas, carbón y leña, sito en AVDA. 9 DE JULIO Nº 509 esq. PRINGLES, de la ciudad de FORMOSA (Formosa), domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.2 jun.-Nº 51.520-v.7 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que Manuel Lorenzo vende a Eduardo Torrado, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados; sito en esta Capital, calle AGÜERO Nº 1129; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

e.3 jun.-Nº 51.592-v.8 jun.

Se hace saber que Basilio Melnik e Inocencio Alfredo Portillo, transfieren su participación de capital en la sociedad "Melnik, Olivieri, Portillo y Brión", que gira bajo la denominación de "Establecimientos Tryam", Talleres Mecánicos, con domicilio en la calle ACHA 1955|59 (domicilio de las partes), a Santiago Olivieri, Manuel Brión y Andoni Basili Aitor de Mugica, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley, escribanía García Díaz, Florida 461.

e.2 jun.-Nº 51.522-v.7 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle AVENIDA CRUZ Nº 1030|34, a los señores Yglesias y Compañía (Sociedad en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Severino Lois y Victorino Lois. Buenos Aires, de Mayo de 1948.

e.2 jun.-Nº 51.547-v.7 jun.

David Brodsky (Casa Brody), con fábrica de carteras en la calle AVDA. SAN MARTIN 1977, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva que constituye con el señor Jacob Bercon, y que continuará los mismos negocios bajo la razón social "Brodsky y Cía." (Casa Brody). Reclamos al Dr. Alejandro Hertzdiken, calle Junín 368, 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.

e.2 jun.-Nº 51.529-v.7 jun.

Pedro Barattero, domiciliado en Canalejas 2350, vende libre de deuda a Julio Winograd, domiciliado en Cuba 3241, motores compresores y serpentinas, de su negocio de frigorífico, ubicado AVENIDA FOREST 424. Reclamos de ley, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.

e.2 jun.-Nº 51.542-v.7 jun.

La Superiora, S. A. con domicilio en Godoy Cduz 2200, Capital, vende su casa de venta de vinos, sita en la AVDA. SAN MARTIN 3201, al Sr. Nicolás Mario Klander, con domicilio en Avda. San Martín 3201.

e.2 jun.-Nº 51.537-v.7 jun.

"B"

Al comercio: Pardo y López Sáez, balanceadores, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Manuel G. Asensio vde. a Julio C. Sevares, Ramón Sevares y Sergio Sevares (soc. de hecho), su neg. de bar y billares sito en esta Capital, calle BELGRANO 2300 esq. PICHINCHA, dom. partes, reclam. ley n|ofic.

e.5 jun.-Nº 51.793-v.10 jun.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015), avisan que Angel Cordero, vende a Adolino A. Alvarido, en negocio de lechería y venta de helados sito en esta Capital, calle BOEDO 1525, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.790-v.10 jun.

Se hace saber por cinco días que don Antonio Fiorentín, domiciliado en Pedro Lozano 3181, vende su parte mitad indivisa en la sociedad de hecho "Fiorentín y Fontín", con negocio de venta de helados en BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3362, a Bernardo Faccin, domiciliado en Terrero 3165. Reclamos de ley ante el doctor Israel Etlis, Av. Roque Sáenz Peña 1116, 6º "A".

e.5 jun.-Nº 51.784-v.10 jun.

José María Vesga vende a Vicente Bartolomé Cano, su negocio de venta de cafés, tés, especias y caramelos, sito en BOLIVAR 1467, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle número 1390, 1º B.

e.3 jun.-Nº 51.560-v.8 jun.

Se avisa que el señor Raúl Fossa, domiciliado en Santander 5649 transfiere y vende al señor Luis C. Cosso, domiciliado en la calle Zapiola 1748 el laboratorio de especialidades medicinales "Collin Lafont" y especialmente los productos Aterodina y Pepsodine, situado en BACACAY 1715|21. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio para oposiciones, 25 de Mayo 489, oficina 500, Estudio Edye, Roche & de la Vega.

e.4 jun.-Nº 51.745 v.9 jun.

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: Que doña Clara Kaczer, vende a Nefer Independencia Juana Orayen, la farmacia denominada "La Cruz Roja", instalada en la calle BELGRANO Nº 3101, esquina GENERAL URQUIZA. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.4 jun.-Nº 51.726 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Pedro Rodríguez vende a Juan Potasnik, su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.714 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que José Lepourreau vende a Dositeo Codesal y Alberto López negocio hotel, denominado "Bolivar House", sito BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31 y 32, y G., J., M. y P., respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.688 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que queda nula la venta del negocio de hotel denominado "Bolivar House", sito BELGRANO 766|768, que vende José Lepourreau a Dositeo Codesal, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.682 v.9 jun.

"C"

Avisan Pernas y Cía., José Marti 31; Benedicto Norberto Ungar, vende libre todo gravamen, a Pedro Pernas y Pablo Simón, su negocio fábrica y venta de helados, fiambrería, venta de bombones y caramelos, sito Capital, CORRIENTES 3174. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.772-v.10 jun.

Avisan Pernas y Cía., José Marti 31; Manuel Vázquez, Antonio Gabrijelic y Lucas Martini, venden libre todo gravamen a Silvestre y Manuel Fernández, Celestino Ares y Rosario Marturano, su negocio de elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, sito Capital, CUENCA 3085. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.773-v.10 jun.

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes Nº 1393, avisa que Anczel Cwajg y David Golomb venden a Samuel Szpigiel el negocio de bar denominado "La Flor de Villa Crespo", situado en la calle CORRIENTES Nº 5523. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio de los contratantes.
e.4 jun.-Nº 51.729-v.9 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Francisco Valiño vende a Pedro Klug, su negocio "casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copa" sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.728-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Mario Elpiner vende a Luis Tamaro y Rosario Sande de Tamaro su despensa de comestibles y bebidas envasadas sito CASEROS 1952. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.720-v.9 jun.

Ceferino Raso vende a don Eladio Martín, la mitad indivisa del negocio de hotel que ambos tienen en condominio y que funciona bajo la denominación de "Petit Hotel", en la calle PATAGONIA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Ceferino Raso (Vendedor). Eladio Martín (Comprador).
e.4 jun.-Nº 51.651-v.9 jun.

Se hace saber que los señores Demetrio Pokrovski Herman, domiciliado Zabala 2535, Juan y Janis Pikelis y señorita Anna Pikelis, domiciliados Larrea 364, venden a José Bau, domiciliado Paysandú 91, el negocio de bar y lunch, denominado "Charly's", establecido en la calle CORRIENTES 681, haciéndose cargo del activo y pasivo. Igualmente se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la parte del señor Demetrio Pokrovski Herman a favor de los señores y señorita Pikelis, que se había comunicado en publicaciones anteriores. La transferencia se escritura ante el escribano señor Juan La Roca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.4 jun.-Nº 51.703-v.9 jun.

Al comercio: Alberto Puig, Constantino Varela, Norberto Gatti y Luis Canevare venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CORTINA número 1924, domicilio vendedores a José Parada, Salvador Costa y Helcodoro Abella, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.627 v.9 jun.

Aviso al comercio: Celestino Rodríguez, vende al señor Osvaldo Etchehun, su hotel alojamiento, sito en CANGALLO 1488. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
e.3 jun.-Nº 51.602-v.8 jun.

Pascual Zaffaroni, contador público nacional, avisa que, Juan María Sanna domiciliado en la calle Cánning 2099 vende a Enrique Losardo domiciliado en Dorrego 666, el negocio de compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles, sita su administración en la calle CANNING 2099, Capital, y sus depósitos y ventas en la Avenida Maipú 1233, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley, en mis oficinas: Chacabuco 145, esc. 17, Capital.
e.2 jun.-Nº 51.505-v.7 jun.

Rosario Cestito, vende y transfiere a Jacobo Marschalik, libre de todo gravamen el negocio de carnicería sito en CERVANTES 2702, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.3 jun.-Nº 51.598-v.8 jun.

A efectos de la Ley 11.867, Julio Jorge Combi, avisa que en la fecha ingresa como socio solidario en su negocio de bazar, situado calle CUENCA 3401, el Sr. Luis Eduardo Camilli. Reclamos en el mismo negocio, donde se domicilian las partes.
e.3 jun.-Nº 51.576-v.8 jun.

Al comercio avisa: Leonardo Citerspiler que vendió a Sara Hornstein de Horenstein su negocio confección artículos lencería, ubicado CORRIENTES 2536, local 38, domicilio vendedor Paso 744, 3º B. Domicilio compradora, Corrientes 2536, local 38, para declamaciones de ley. May 28 de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.513-v.7 jun.

Dionisia J. Oliver, escribana, comunica que por su intermedio se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Min-Tec, Minerales Técnicos, de A. Nemirovsky e Hijo", dedicada a actos de comercio relativos a la compra-venta e industrialización de productos minerales, químicos y análogos, con domicilio en la calle CANGALLO Nº 444, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Nemirovsky, domicilio partes y reclamo ley, Corrientes 1393, 1er. piso, B.
e.2 jun.-Nº 51.515-v.7 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.A. 38-1766, que José María Moreda vende a Fausto Goncalvez, el negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito esta Capital, calle CANGALLO número 2546. Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.2 jun.-Nº 51.524-v.7 jun.

Ahmed Abdine hace saber que ha vendido su negocio de bazar, librería y mercería por mayor y menor, instalado en la calle CONSTITUCION 2531, a la sociedad "Emilio Fabues y Cía.", mismo domicilio. Domicilio partes y reclamaciones de ley, escribanía Ricardo Morello González, Avda. R. Sáenz Peña 917, 5º piso, J.
e.2 jun.-Nº 51.536-v.7 jun.

"CH"

Amable J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, ofic. 31, avisa que Berta M. de Recalde vende a Atilio e Inés Coccoli negocio de hotel, sito en CHACABUCO número 623. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.788-v.10 jun.

Aviso al comercio: Bernardo Finkelstein venderá su negocio de fabricación y venta de mosaicos que tiene en la calle BELGRANO (10) Nº 57, DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, a los señores Bonifacio J. Menéndez y Cía. Reclamos dentro del término de ley en calle Saavedra Nº 433, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde las partes fijan domicilio.
e.4 jun.-Nº 51.690-v.9 jun.

Se hace saber por cinco días, que don Israel Loubrick vende a don Jacobo Almosni, todos los derechos que le corresponden en la sociedad de hecho formada con don Emilio Jiménez, para la explotación de la fábrica de carteras y aprovechamiento de cueros, de CHARCAS 1362. El señor Almosni se hace cargo del activo y pasivo correspondiente a la parte del señor Loubrick. Reclamos ley: Charcas 1362, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-Nº 51.588-v.8 jun.

"D"

La sucesión de D. Antonio Alvarez Casales, con domicilio en la calle DEAN FUNES Nº 873, vende la "Sección Elaboración de Cafés, Tostación y Torrefacción y Venta", ubicada en el mismo domicilio a "Oro Negro" S.R.L. (en formación), con domicilio en la Diag. Pte Roque Sáenz Peña Nº 699, primer piso. Oposiciones de ley: Dr. Oscar Esteban Casimir, Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 699, primer piso.
e.3 jun.-Nº 51.587-v.8 jun.

"E"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cuttica y Demark", con taller de joyería, domiciliada en la calle ESMERALDA Nº 605, piso 4º "H", se ha disuelto de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Demark. — Reclamos de ley en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, escritorio 6, estudio del Dr. M. Ruvinsky, domicilio legal de las partes.
e.5 jun.-Nº 51.764-v.10 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Salvador Pipiñano vende a Alvaro y Manuel López, su restaurant y bar, sito EL SALVADOR 4701, sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.716-v.9 jun.

Al comercio: Avisa Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Díaz Alonso vende al señor Arturo Bentoso, su negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.686-v.9 jun.

Al comercio: Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle ESCALADA número 1233|42, domicilio vendedores, a Manuel María Casanova domiciliado en Vieytes número 1355. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.620 v.9 jun.

Se hace saber que Rachid H. Succar, vende a la señorita Olga Antun, el activo y pasivo de su negocio de mercería y artículos en general, sito en la calle ESMERALDA 642. Reclamos ley, y domicilio partes, mismo negocio. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.551-v.7 jun.

"G"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Santiago J. Lorenzón vende a Juan Belsito, negocio de almacén y bar, sito en la calle GALLO 902|8, esq. SAN LUIS 3301, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.770-v.10 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Vicente Fragola, vende su panadería mecánica y fábrica de galletas, calle ANGEL GALLARDO Nº 201|11, a Diego R. Giménez. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.5 jun.-Nº 51.761-v.10 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan que los señores Andrés Boullón, Marcelino Brea y José Pereira, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Ramos, Vilariño y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada) su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62|66|68, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.660-v.9 jun.

Avisa José María Villalba, que vende al señor Alberto Maccagnoni su negocio de gomería, sito en GASCON 1432. Para reclamo de ley, fijan domicilio ambos contratantes en el negocio vendido.
e.4 jun.-Nº 51.675-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: José Santiago Horna, Pedro Caraballo Rivera y Juan José Martínez venden a Felipe Yoanides despacho de pan y confitería GÜEMES 4500, domicilio contratantes. Reclamos ley oficina, Sarmiento 1750.
e.4 jun.-Nº 51.636 v.9 jun.

Berasategui y Lalía, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Elía Vassallo y Vicente Vassallo venden negocio café, bar y desp. beb. alcohólicas, GIRIBONE 1202|4 esq. VIRREY LORETO 3711 a Emilio Greco. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.3 jun.-Nº 51.579-v.8 jun.

Alberto Zapata, martillero público y comisionista con oficina en la calle Lavalle 2028, T. A. 47-0330: Comunica que el Sr. Rodolfo Samuel Davies vende al Sr. Delfín Donato López su negocio de fiambrería sito en la calle GENERAL ARTIGAS 2394-2400 de esta ciudad, domicilio de las partes, G. Artigas 2400, por reclamos de ley a mi oficina.
e.3 jun.-Nº 51.557 v. 8 jun.

M. López Delgado, martillero público. Baigorria 2397, avisa que: Julia Etchepare de Marcos vende a Primo Portela y Mariana Etchepare de Carancini, su negocio despacho de pan sito GENERAL HORNOS 1492, domicilio de las partes y para reclamos ley.
e.3 jun.-Nº 51.566 v. 8 jun.

Aviso don Mario Ghiglione vende al señor Hilel Woll Rojquin, el negocio de gomería y reparación de neumáticos instalado en esta Capital calle GENERAL ARTIGAS 1729. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes a General Artigas 1451.
e.2 jun.-Nº 51.056-v.7 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 24 al 31|5|48.

Moisés Feldman, escribano, avisa: Que se ha disuelto la sociedad "Vaserman y Compañía", compuesta por David Vaserman y Elías Furaiter, con fabricación de artículos de menaje de aluminio, domiciliada en JUAN AGUSTIN GARCIA Número 3150|52, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Vaserman. Reclamos de ley en Pasteur 547, piso 3º "A".
e.2 jun.-Nº 51.550-v.7 jun.

Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, teléfono 47-5661, al comercio avisa: Vende pizzería, despacho vinos y cervezas establecido GAONA 1256. Vendedor: Andrés José Schenone, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Ricardo Durante, domicilio negocio.
e.2 jun.-Nº 51.549-v.7 jun.

"H"

Primitivo Frutos, hijo, vende a Primitivo Frutos el negocio carpintería mecánica, calle VICTOR HUGO Nº 1161, ambos domiciliados ahí. Reclamos, escribanía Ratto y Pita, S. Martín 296. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.
e.5 jun.-Nº 51.787-v.10 jun.

Enrique Galvagni vende a Adelfa López de Chas la parte que tiene y le corresponde en el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle HOLMBERG 3405 esquina MANUELA PEDRAZA. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio. Escribano I. Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
e.2 jun.-Nº 51.548-v.7 jun.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, INDEPENDENCIA 1453, Capital Federal, al señor Francisco A. Romeo, con domicilio en el mismo lugar.
e.2 jun.-Nº 51.538-v.7 jun.

"I"

Al comercio: Luis A. Curia, martillero y bal. público, ofic. Avda. Pavón Nº 23, 22-3344, Avellaneda, avisa que Héctor Cáceres y Lorenzo P. Massobrio, vende a Abelardo A. Boniotti el negocio de despensa sito en la calle IRIARTE Nº 3289, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas. — Buenos Aires, 1º|6|48.
e.4 jun.-Nº 51.712-v.9 jun.

"J"

José Abel Cañete Alberdi vende a Alfredo Antonio Cabalieri su negocio farmacia "Juncal" cita JUNCAL 2116. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.708-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Guillermo y Manuel Angueira venden a Horacio Luaces su negocio confitería, bar, fábrica de masas "La Paz", JURAMENTO 1700. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.721-v.9 jun.

"L"

Gilberto Scanga, dom. Carlos Calvo 4371, vende su parte en el negocio de rep. y fab. de repuestos para maq. en la industria del calzado, GREGORIO DE LAFERRERE 1349, de la firma social den. Mec Cal: Scanga, Mirayes y Cía., a sus socios Ernesto Mirayes, Mario Barbera y Enrique Goldstein, dom.: Gregorio de Laferrere 1349, que girarán bajo el rubro Mirayes, Barbera y Goldstein, que se hacen cargo de activo y pasivo, recl. en el dom. de las partes.
e.5 jun.-Nº 51.786-v.10 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Santiago Pastene, vende a César Minuti, su negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 4539. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 jun.-Nº 51.561 v. 8 jun.

"M"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Muñoz vende a los señores Juan Domiciano Boffa y Raúl Blasco su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2380. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.685-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Gibellato vende a Anastasia J. de Pérez su negocio lunch, vinos y cervezas y venta helados calle MEDRANO 308, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.635 v.9 jun.

Al comercio, Faustino Alvarez venderá libre de acreedores negocio despacho de pan y venta de caramelos establecido calle MARMOL número 394, domicilio vendedor, a Filomena Lago domiciliada en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.620 v.9 jun.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero, hace saber que Ernesto Barletta, domiciliado en Las Casas 3765 vende a Mariano Campos, domiciliado en Bahía Blanca 1465, el negocio denominado "Albur" que se dedica a fabricación de perlas, sito en esta Capital calle MEJICO 2943. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.632 v.9 jun.

Azriel Geiler, comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Geiler e hijos", lavadero de trapos, ubicada en la calle MIRANDA 3953, a favor de los otros socios, señores Eliezer Geiler y Motel Geiler. Domicilio de las partes, calle Miranda 3953. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento Nº 1320, of. 20, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.731-v.9 jun.

Norberto Delelis y Ovidio Horacio Salgueiro, domiciliados en Bmé. Mitre 2609, venden a Juan Oeyen su negocio de lavadero familiar, sito en BME. MITRE 2609, donde constituyen domicilio todos los contratantes. Reclamos de ley al doctor A. M. Berkman, Tucumán 1679, 3er. piso.
e.4 jun.-Nº 51.700-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa que Cirilo Luis Joaquín Taricco, vende a Domingo y Américo Valerio, que girarán Valerio Hnos., su negocio de almacén y bar, MEXICO 2101, sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.719-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Perec Feldman vende a Isaac Córdoba negocio de tienda y lencería, denominada "Santa Rita", calle MONROE Nro. 5379. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
e.4 jun.-Nº 51.669-v.9 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Antonio Moisés Hachen vende al señor José Jorge, su negocio de despensa, sito PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.676-v.9 jun.

Osvaldo Eduardo Pertini, vende a Rubén Ben David su negocio de tienda, sito en MONTIEL 137. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.4 jun.-Nº 51.687-v.9 jun.

Se hace saber que los señores don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard y don Emilio Carlos Jutard, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Trafimetal, Jutard Hnos.", con talleres de trafilación de metales en la calle MATHEU Nº 1853 y escritorios en la calle Belgrano Nº 1490, su domicilio, a Trafimetal, Jutard Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán entre los mismos y don Baldomero Iglesias Taboada, domiciliado en la calle Martín García Nº 1026. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 453, esc. 307|309.
e.4 jun.-Nº 51.654-v.9 jun.

Don Carlos Wendel, vende a Don Julio Hein, su negocio de despensa y bar, denominado "La Campana", ubicado en la calle BUENOS AIRES 151, esquina SANTA FE, de POSADAS, CAPITAL del TERRITORIO de MISIONES. — Ambas partes constituyen domicilio en el negocio en venta, donde deberán remitirse los reclamos legales. — Mayo 21 de 1948.
e.3 jun.-Nº 51.563 v. 8 jun.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190, T.A. 38-8595 y 67-7352; que el señor Benjamín Sotelo, vende a los señores Juan B. Orellano y Adelina Villar de Orellano, su despacho de pan calle MEJICO 2557, libre de toda deuda personal. Reclamaciones de ley, domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina. — 31|5|48.
e.3 jun.-Nº 51.594-v.8 jun.

E. A. Bergandi y Cía., martilleros, Suipacha 365, 1º B, avisan: Manuela Rodríguez de Couselo, vende a Miguel Angel Miranda, pensión, MORENO 508. Domicilio de las partes Moreno 508. Reclamo nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.532-v.7 jun.

Sánchez Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Eliseo Domínguez, José Rodríguez, Miguel Magariños, Benito Villanueva, Ramón Vázquez, venden a Valentín López, Avelino López, Antonio Figueiredo, café, bar, lunch, MORENO 1500, domicilio partes.
e.2 jun.-Nº 51.528-v.7 jun.

"N"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Pedro Isaac Calavia, vende a Modesto Alba, su negocio despacho comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle NOGOYA Nº 4299, domicilio de ambas partes, reclamos término ley n|oficina.
e.4 jun.-Nº 51.661-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Pedro Subiza vende a los señores Antonio Menéndez y Enrique Goldschmidt su negocio de panadería y confitería mecánica y repartos sito en esta capital calle NAHUEL HUAPI Nº 3045|57. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.680-v.9 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Manuel Quian y Antonio Expósito venden negocio de confitería y panadería mecánica, calle NAZCA número 1476|80, al señor Roberto Santángelo. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.3 jun.-Nº 51.565 v. 8 jun.

Aviso, por intermedio S. A. Palacios, **oficinas Lavalle 1226, José Rafael Emilio Gabarro, Rafael Victoriano Domingo Gabarro y Antonio Pais, componentes de la firma, Gabarró Hnos. y Cía., venden a Rodolfo Caprile, Mario Tommasi, Manuel N. García y Lorenzo Bolla, que giran, Caprile, Tommasi y Cía., el negocio de restaurant "Priano" calle NECOCHEA Nº 1210|28, domicilio de las partes. Reclamos al intermediario. Bs.** Aires, Mayo 31 1948.
e.3 jun.-Nº 51.570 v. 8 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 302 esquina ELEODORO LOBOS; domicilio de ambas partes. Vendedor: Jaime Ramos. Comprador: Santiago Campasso. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.
e.3 jun.-Nº 51.593-v.8 jun.

"P"

Avelino González, balanceador y martillero público, oficinas Santos Dumont 4815, T.A. 55-0155; comunica: los señores Paulino Ledeiro y Gabriel Prestamo, venden a Jaime Lozano, su negocio de café y bar sito en la calle PASEO COLON 1009 esq. C. CALVO 208, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.771-v.10 jun.

Aníbal Morales y Antonio Morano, domiciliados en calle CARLOS PELLEGRINI 827, ciudad, avisan que venden la peluquería y anexos "París", establecida en la misma dirección, al señor Carlos Curi, domiciliado en Bartolomé Mitre 2171, Castelar, Provincia de Buenos Aires, por la suma de seis mil quinientos pesos. — Reclamos de ley en Corrientes 2339, 7º piso "B". — Dr. Federico Mayor, abogado.
e.5 jun.-Nº 51.760-v.10 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María González, vende a Geremías Natriello, su negocio carnicería, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1998. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.3 jun.-Nº 51.562 v. 8 jun.

Avisan F. Peña y Cía., M. Pedraza 1835, 70-4638, Federico Peyronel vende a Clementina Leitgeb e Hilda Wolf, neg. bar-café, calle M. PEDRAZA 2001, Cap. domic. partes. Reclamos ley, M. Pedraza 2001.
e.3 jun.-Nº 51.567 v. 8 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José García López vende a Francisco Calleja, negocio despensa PLANES 848, sus domicilios. Reclamos n| oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.600-v.8 jun.

Al comercio, Luis María Vocos, martillero público, s|of. en Viamonte Nº 1328, T.A. 38-6449. Avisa: Cira Bergallo de Caggiano con domicilio en Paseo Colón Nº 1211, vende a Aída Ilionsky de Goldberg con domicilio en Tucumán Nº 335, el negocio de bar y lunch, ubicado en PASEO COLON Nº 1207, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en of. del actuante.
e.3 jun.-Nº 51.584-v.8 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; Teresa Durán de Santamaría vende el negocio despacho de pan y facturas, sito PICHINCHA 1586 a Ernesto Mercedes Arroyo y Dolores Fernández de Arroyo, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.614-v.8 jun.

Ibiel Teslar, Lavalle 2565, avisa que vende a Mirel Zlotnicka de Szenkman, Paraná 1032, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de peletería, sito calle PARANA 1032, reclamos de ley en el citado negocio.
e.2 jun.-Nº 51.526-v.7 jun.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos con of.|Uruguay 435 p. 4º, que Elio Juan Duca vende a Sabino Montenegro y Clemente Díaz su negocio de restaurant y bar sito PARANA 264. Domicilio de partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.
e.2 jun.-Nº 51.512-v.7 jun.

Tewel Fryszberg transfiere a Cineya Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su taller de repujaje de la calle PAREJA 3181. Reclamos término de ley. Pareja 3181, domicilio legal contratantes.
e.4 jun.-Nº 51.752-v.9 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34-8635, avisan que con su intervención Carballo Hermanos y Compañía, venden su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PADILLA Nº 939, a José Alvarez y Antonio Alvarez. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.652-v.9 jun.

Di Caffa, García y Brandolín, Hipólito Yrigoyen 1970, avisan que Angel Gómez Castiñeira vende a Antonio Inda y Nelson Pedro Inda su negocio de venta de comestibles, PICHINCHA 1364, domicilio comprador, vendedor y reclamos, nuestra oficina.
e.4 jun.-Nº 51.740-v.9 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jaime Lozano vende a Eliseo García y Antonio Vázquez, negocio café, bar, sito PASEO COLON 1009, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.674-v.9 jun.

N. R. Graña, martillero público, comunica al comercio, que el Sr. Damián Farre, vende a la Sra. Esther Rafaela Rovelli, su negocio de bordados, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 946, domicilio de las partes. **Reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 1375,** T.A. 44-1220.
e.4 jun.-Nº 51.693-v.9 jun.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Bernardo Ceballos vende a Roberto José Ferreiro, el negocio de almacén y bebidas, sito en esta ciudad, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1401|7 esquina SAN JOSE Nº 1899, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.738-v.9 jun.

"R"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Juan Miguel Ayala vende a Juan Cucarella su buffet Bochin Club Liniers, RIVADAVIA 10944. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.722-v.9 jun.

Aviso al comercio: Lucía Bosco de Maesano, vende a Roberto Oliveri y Esteban M. Pinasco, las instalaciones muebles del negocio de camisería, RIVADAVIA 10812, domicilio de las partes. Reclamos: Lavalle 1473, 1er. piso, Dº. 101|02.
e.4 jun.-Nº 51.629 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Héctor D'Onofrio, vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafaela D' Elia de Taricco, su hotel RIVADAVIA 5784. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.723-v.9 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: que los señores Antonio Estévez, José Fuertez y Marcelo Valentinis, venden libre de deuda o gravamen a los señores Segundo Fernández, Felipe Sanz, Manuel Fernández, Francisco Cristóbal, Juan Kinderecknecht y Adolfo Kinderecknecht, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1877, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.658-v.9 jun.

Al comercio: Benítico Ismael Serra y Virgilio Secundino Vázquez venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle RONDEAU número 3400, domicilio vendedores a Juan Antonio Jorge Otero domiciliado Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.622 v.9 jun.

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de zapatillería y calzados en general que don Francisco Ambrosio Pedace realizaba en favor de don Julián Pintado, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10736, domicilio partes.
e.4 jun.-Nº 51.623 v.9 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Domingo Nicolás Sagaria, vende a Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidarco Manteñan el negocio de tienda ubicado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.4 jun.-Nº 51.624 v.9 jun.

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Ceferino Ordóñez y Sixto Rodríguez que giran Ordóñez y Rodríguez venden parte mitad café y bar RIVADAVIA 11.608 "La Blanqueada", libre gravamen, a Alfredo y Luis Ordóñez, girarán Ordóñez y Rodríguez. Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.641 v.9 jun.

Avisa el señor Jorge Essayan, que vende al señor José Alessandro, su negocio de zapatería, zapatillas y composturas, libre de todo gravamen y deuda, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1515. Reclamos de ley, oficinas Casabuti: Suipacha 74, domicilio de ambos.
e.3 jun.-Nº 51.559 v. 8 jun.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Capital e Industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bceri y Toja", que explotaba el negocio de bonetería y anexos, situado en la calle RIVADAVIA 6758, constituída entre los señores Víctor Bceri y Ramón Carlos Domingo Toja, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo este

último, con domicilio en la calle Bacacay 4875, a quien se formularán las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953. Buenos Aires, Mayo 26 de 1948.
e.3 jun.-Nº 51.575-v.8 jun.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T.A. 48-0649 - 3290: Segismundo Budreckis vende a José M. Pérez y Bernardo Paley, su negocio de bar y lunch, sito RIVADAVIA 8754, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.606-v.8 jun.

Diego Falces, mart. pco., Salta 306, T. A. 37-2467, avisa al comercio que con su intervención Pedro N. Riffran vende a los señores Domingo C. Massa y Pedro Cavallo, su negocio de despensa de comestibles sito en calle RIVADAVIA 10010, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 jun.-Nº 51.566-v.7 jun.

"S"

Al comercio: Pardo y López Sáez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Benito Segura y Olindo Albino Rainelli venden a José Monteagudo y Ricardo A. Ansalone, su negocio de bar y cancha de bochas sito en esta Capital, calle SEGUROLA 1596 esq. J. A. GARCIA, dom. de las partes, recl. ley n|oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.792-v.10 jun.

Avisa Carmelo D'Ambrosio, martillero público, con oficinas Salas 701, Telefónica Argentina 60-2662, Capital, comunica que por su intermedio, que Alfredo Riestra, vende a María Silva de Rodríguez, su negocio de tintorería sito calle SALAS 711, Capital. Reclamo de ley, mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-Nº 51.595-v.8 jun.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246, 2º piso, dpto. 8, avisa: que por disolución de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Envases Tubulares, F.A.D.E.T.", don Héctor Luciano Loutsch vende a don Cosme Damián Sisca, su parte de la fábrica de envases de cartón sita en la calle SALCEDO 2631, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley en mis oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.601-v.8 jun.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Yrigoyen Nº 520, Cipolletti F.C.S. (Río Negro), comunica al comercio que Rosario González Vda. de Reguera vende a Nicolás y Marcelino Gutiérrez, y éstos acto seguido a Rafael Vargas y Eleuterio Próspero Andividria, el negocio de Hotel Central que gira en dicha localidad calle SAN MARTIN esquina GRAL. VILLEGAS. Reclamaciones en el domicilio del escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.3 jun.-Nº 51.581-v.8 jun.

Se comunica al comercio que don Marcos Szegal vende a doña María Angélica Mariani, su negocio de despacho de pan, facturas y masas sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO 4390, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.3 jun.-Nº 51.580-v.8 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle SANTA FE número 3637, a Juan Galparoli y Dora Muñoz de López. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Sopeña. Buenos Aires, Mayo de 1948.
e.3 jun.-Nº 51.615-v.8 jun.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos SAN JUAN 2119, al señor Manuel Raccanello, con domicilio en Rincón 1185.
e.2 jun.-Nº 51.539-v.7 jun.

Al comercio: Jesús Leis, José Agulleiro y Daniel Dorado venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1661|67, domicilio vendedores, a Evaristo Lorenzo y Manuel Antonio Fernández, domiciliados Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.621 v.9 jun.

Al comercio: Ramón Carreras y José González, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle SAN EDUARDO número 2202, domicilio vendedores, a Constantino Oca Andrade, domiciliado Vieytes número 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.625 v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio, avisa que: José Juri vende a Abdul Rahin Halabi, su despensa y afines, sita en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.734-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., al comercio avisa que, queda sin efecto la venta efectuada entre José Juri como vendedor y como compradores Manuel Antonio Márquez y Miguel Koury, del negocio de despensa y afines, sito en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap.
e.4 jun.-Nº 51.735-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, 60-6746, Cap; al comercio avisa que: Juan Arístides Martocq vende a Francisco Bruno su negocio de despensa sito en SANTANDER 1519, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.736-v.9 jun.

Di Cuffa, García y Brandolín, H. Yrigoyen 1970, avisan que, José Prego y Antonio Bestileiro venden a Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, su restaurante, bar y c. de bochas SEGUROLA 1200, domicilio compradores, vendedores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.741-v.9 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que, José García Amor, vende a Juan Bazal y Faustino Huerta, el negocio de café y bar denominado "Amor", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 2402 esquina AZCUENAGA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.737-v.9 jun.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Amador Ramos y Avelino Reinoso, domiciliados en la calle Guatemala Nº 4636 venden su negocio de garage situado calle SARMIENTO número 3399, a Angel L. Pérez y Oscar R. Capalbo, domiciliados calle Humberto I Nº 2738, libre de todo gravamen, para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.668-v.9 jun.

"T"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Oscar Schmidt vende a Giménez Hnos. y Cía. S. R. Ltda., su negocio de ferretería y bazar, sito calle TUCUMAN 1700. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.3 jun.-Nº 51.608-v.8 jun.

Paulina Sotero vende a Agustín Prosopio el negocio de venta y compra de plomo, bronce, chapa, etc., sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 5756. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilios. Escribano I. Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
e.2 jun.-Nº 51.544-v.7 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.A. 48-4785, avisan: Que los Sres. José Abalo y Sidonio Pintos venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Constantino Menéndez, Belarmino Rodríguez y José Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.659-v.9 jun.

"U"

Avisa: Pedro I. Arias y Cía., mart. púb., of. Bmé. Mitre 1991, T.A. 48-9229; Luis F. Mirabel vde. a Lucía M. L. de Hasquiry, la peña denominada "Granadina" sita en URUGUAY 538, subsuelo, dom amb. part., rec. ley n|of.
e.4 jun.-Nº 51.739-v.9 jun.

"V"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que Vito Ristagno vende a Jaime Alvarez, el negocio despacho de comestibles almacén y bebidas envasadas, sito esta Capital, calle VALLE Nº 600 esquina RIGLOS Nº 506. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e 2 jun.-Nº 51.527-v.7 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; Elsa Gujer de Biechler vende despacho pan, facturas y venta de helados, sito VELAZCO 918, a Emilia Calabro de Llopis, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.611-v.8 jun.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores, Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Luis Pellecchia, Elena Amalia Niglio de Pagliari y Antonio Vicente Niglio, que giran "Pellecchia y Cía.", venden a Enrique García y Eduardo García, fábrica de fideos, VIRREY LORETO Nº 3308, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.638 v.9 jun.

González y Cía., avisan: Francisca Gamero de Verdugo vende a Marcos Szegal su despacho de pan, JOSE PEDRO VARELA 5153, domicilio comprador, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.4 jun.-Nº 51.637 v.9 jun.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que la sociedad de hecho Pascual y Compañía, constituída por Luis Pascual, José Sassone, Angel V. Esquer y Alejandro del Caño, vende y transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones de ropas en general, casimires, forros, etc., sito en la calle VENEZUELA 1601 a Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.4 jun.-Nº 51.639 v.9 jun.

"W"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Antonio Vela vende su negocio de panadería mecánica y repartos sita en esta Capital, calle WASHINGTON Nº 2002 esquina ECHEVERRIA, a los señores Luis Alejandro Darvas y Osvaldo Adolfo Molina. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.679-v.9 jun.

"Y"

Avisan Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. A. 35-8840, que: José Mayo Lafuente vende a José Rozas, Miguel Rozas, Enrique Poli y Antonio Suárez, la confitería y bar "Paulista", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 599 esq. PERU, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.634 v.9 jun.

"Z"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Francisco Bruno vende a Ana María Pia, su negocio de despensa sito en ZELARRAYAN 1301, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.733-v.9 jun.

Raúl Armando Pereyra, domiciliado en Zuviría 459|67, vende a don Francisco Magaz, Eloy Manuel Jesús, Melchor Laureano y Francisco Julián Magaz, domiciliados en la calle Sarmiento 456, todos de la Capital Federal, el negocio de taller mecánico denominado "Zuviría", situado en la calle ZUVIRIA 459|67, de esta Capital. Reclamaciones de Ley 11.867 en Avenida de Mayo 676, 4to. piso, izquierda, escribanía de David Gil Palacios.
e.4 jun.-Nº 51.657-v.9 jun.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, con of. en la Av. J. B. Alberdi 5841 que, Francisco García vende su negocio de despensa calle ZELADA 4699 a Joaquín Ferreira, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.
e.4 jun.-Nº 51.704-v.9 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ATLANTICA S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio primero, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Directorio.
e.5 jun.-Nº 51.777-v.22 jun.

Asociación Mutual de Ayuda Social, Instructiva y Recreativa
"LA FRATERNAL"
Con Personería Jurídica, Decreto P. E. Prov. 27.478 del 23 de Mayo de 1947

La Asociación Mutual "La Fraternal", cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Junio de 1948, a las 10 horas, en su sede social, Avenida Pavón Nº 362, Avellaneda, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y memoria anual correspondientes al año 1947, y cálculo de gastos y recursos para 1948.

2º Elección para llenar dos cargos de revisores de cuentas en reemplazo de los actuales que cesan en sus funciones por terminación de mandato, así como también de secretario y un vocal, que renunciaron.

3º Otorgamiento de facultades a la C. D. para que haga gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a obtener un crédito, para la adquisición o construcción de un edificio para sede social propia y hospedaje para socios y adherentes que carezcan de vivienda.

4º Autorizar a la C. D. para hacer conscripción de socios y a suprimir la cuota de ingreso cuando lo crea conveniente.

5º Designación de dos socios para labrar el acta que se labre en la asamblea a realizar. — Alberto G. Palacios, presidente.
e.5 jun.-Nº 51.783-v.7 jun.

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA

IV Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21, las facultades que le confiere el art. 34, inc. d), y lo expresamente establecido por el art. 19 del estatuto social,

RESUELVE:

1º) Convocar a los señores asociados comprendidos en el art. 10 del estatuto social a la IVº Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Junio próximo, en Paseo Colón 413, a las 17 horas y de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

b) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

c) Designación de la comisión escrutadora integrada por tres miembros.

d) Elección de acuerdo al art. 20 de los nuevos estatutos, de un consejo central, integrado por: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, vicetesorero, secretario, vicesecretario, 10 vocales titulares y 5 vocales suplentes y un órgano de fiscalización integrado por tres titulares y tres suplentes. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Adolfo Mealla, presidente. — Juan Carlos Marquez, secretario general.

En segunda convocatoria se reunirá la asamblea media hora después con cualquier número de socios.
e.4 jun.-Nº 51.666 v. 7 jun.

ASOCIACION DE ENTIDADES DE SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

La comisión directiva de la Asociación de Entidades de Seguros Cooperativos y Mutuos, tiene el agrado de invitar a esa entidad cooperativa o mutua a la Asamblea General Ordinaria que

se realizará el día 7 de junio de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Rivadavia 830, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de tres (3) miembros titulares de la comisión directiva con mandato por dos años en reemplazo de los que cesan en sus cargos.

3º Designación de un miembro de comisión directiva suplente, por terminación de su mandato y por el plazo de un año.

4º Designación de un miembro titular y un suplente, como revisores de cuentas.

5º Nombrar dos delegados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Al solicitar puntual asistencia en razón de los importantes asuntos a considerar, nos es grato saludarles con nuestra distinguida consideración. — Federico Fernández Pita, presidente; Pedro Argoitia, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.569-v.7 jun.

ALEMANN Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Junio 25 de 1948 a 18 horas, en Tucumán 309. Orden del día: 1º Considerar memoria, balance general, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico. 2º Elegir presidente, directores y síndicos. 3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.697 v. 21 jun.

A R G O S
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 11 de junio de 1948, a la 17 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 19º, 25º, 27º, 31º, 33º, 34º, 35º, y 37º y supresión del artículo 38º de los Estatutos Sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

e.19 may.-Nº 50.764-v.7 jun.

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

SEXAGESIMA PRIMERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo a las 17 horas, en el local calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Ham, Matías Mackinlay Zapiola y Salvador Oría, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 18 de 1948. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.31 may.-Nº 51.402-v.16 jun.

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Pedro Echagüe 3072, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 7 y 38 de los estatutos de la sociedad.

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Arts. 36 y 39 de los estatutos que dicen así:

Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco o los recibos de cuotas pagadas a cuenta de acciones.

Art. 39: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar por apoderado legal o confiriendo una carta-poder a otra persona. El apoderado al depositar las acciones deberá acompañar el documento habilitante a objeto de recibir la boleta de entrada a la asamblea.

e.22 may.-Nº 51.020-v.10 jun.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C.A.C.I.P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C.A.C.I.P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio, a las 11 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 jun.-Nº 51.754 v. 21 jun.

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 14 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo Nº 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.31 may.-Nº 51.326-v.14 jun.

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Junio de 1948, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados por el directorio, según acta Nº 29 de fecha 29 de Marzo de 1948, y acta Nº 30 de fecha 31 de Marzo de 1948.

4º — Fijación del número de miembros del directorio.

5º — Elección de presidente, tres hasta ocho directores y atribución eventual a tres de ellos del cargo de directores gerentes, elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores gerentes, dos directores, síndico y síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.29 may.-Nº 51.247-v.15 jun.

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Berceteche, presidente.

Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.

e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

CASTELAR S.A.
Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el once de junio de 1948 a las once horas en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital (Art. 5º del estatuto).

2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 6º del estatuto.

3º Aumento del capital.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.19 may.-Nº 50.792-v.7 jun.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad nónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 7 de junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, a tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las disposiciones del Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.827|48 y acordar al Directorio autorización especial para tratar y resolver lo necesario al respecto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.19 may.-Nº 50.781-v.7 jun.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, 25 de Junio de 1948, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 4to. ejercicio.

4º Ratificación del acta del directorio Nº 18.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.649 v. 21 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Junio de 1948, a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elecciones de un director titular y síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 jun.-Nº 51.604 v. 19 jun.

EDITORIAL LABOR
Sociedad Anónima Argentina
Venezuela 617 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.917-v.9 jun.

EDITORIAL LABOR
S. A. ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social y reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio y|o personas que designe la asamblea para tramitar la aprobación de esas reformas y aceptar las modificaciones que se impongan como condición de esa aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.918-v.9 jun.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las dieciséis horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 29 de febrero de 1948, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del directorio y del síndico.
2º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente.
e.19 may.-Nº 50.784-v.7 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial"
2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.
3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).
4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.
e.15 may.-Nº 50.530-v.7 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del XXV ejercicio finalizado el 30 de Abril.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dardo Cúneo, secretario.
e.3 jun.-Nº 51.597 v. 22 jun.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Escuchar un informe sobre el resultado del remate privado del inmueble del Cine Libertador verificado el día 12 de mayo de 1948.
2º Ratificar la decisión del Directorio según acta Nº 47, respecto al reembolso de las acciones preferidas en las condiciones previstas en el contrato de emisión, y fijar la fecha de esa operación
3º Deliberar sobre el pago de un dividendo provisorio del 12 % a las acciones ordinarias, a cuenta del ejercicio en curso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente
e.19 may.-Nº 50.783-v.7 jun

"F"

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — El Presidente.
e.4 jun.-Nº 51.665 v. 21 jun.

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1948 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de tres directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.711 v. 21 jun.

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2045 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Renovar la comisión de cuentas.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

"K"

KINBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).
e.2 jun.-Nº 51.507-v.12 jun.

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.743 v. 15 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.
2º Aumento del capital social.
3º Modificación de los estatutos de la sociedad.
4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

"LA GESTORA" S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
2da. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el 15|5|48, convócase por 2da. vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12|6|48 a las 11 horas, en el local social de la calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3, que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituido por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".
Art. 31. Se modifica el párrafo 3, que dice así: "3 % para el síndico", por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0.50 % para el secretario y 1 % para el síndico".
Ampliación del art. 31: Se amplía el texto del art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.187-v.10 jun.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación del Art. 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.
e.28 may.-Nº 51.207-v.14 jun.

LEVERATTO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.
e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

"M"

MANON
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Considerar los docu-

mentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 5º ejercicio. 2º) Capitalización de reservas. 3º) Elegir directores y síndicos. 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.763 v.22 jun.

MANON
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 17 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Aumento de capital y reformas al estatuto. 2º) Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo resuelto. 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.762 v.22 jun.

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Entre Ríos Nº 2158 - Capital Federal

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 19 de Junio de 1948, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio, habilitaciones a los apoderados, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de utilidades correspondiente al 12mo. ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico y un suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de seguridad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.29 may.-Nº 51.263-v.15 jun.

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social, Cangallo 439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los estatutos sociales.

e.3 jun.-Nº 51.555 v. 19 jun.

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 29 de febrero de 1948 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 22 de los estatutos sociales).

e.4 jun.-Nº 51.705 v. 21 jun.

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Premoldeados - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 11 de junio de 1948 a las quince horas en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 327 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha de la asamblea.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de un presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

.19 may.-Nº 50.775-v.7 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente. Orden del Día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1947-1948. 2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.725 v. 21 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Junio a las 16 horas en el local social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1947.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.4 jun.-Nº 51.633 v. 19 jun.

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de Junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — El Presidente.

e.3 jun.-Nº 51.585 v. 19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.

2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.

3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.

4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 18 horas, en la escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de febrero de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-Nº 51.516-v.18 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.925-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Fijación del honorario del síndico.

3º Reducción del capital suscripto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.939-v.9 jun.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1948, a las 11 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los estatutos sociales a los fines de un nuevo aumento de capital, ampliación del objeto de la sociedad y otras reformas.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, de conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, para completar período.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

e.1º jun.-Nº 51.454-v.17 jun.

Sociedad Industrial del Ramo Almacén . . ("S.I.D.R.A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Resolución sobre la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acuerdo del punto 2º de la asamblea del 12 de Junio de 1947.

3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 may.-Nº 51.265-v.15 jun.

SOLARI BACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente y conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.

4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.

e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 10a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Junio de 1948, a las 16.00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdida, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1948. — F. B. Grant, director-gerente.

e.5 jun.-Nº 51.776-v.22 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables, destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.654-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.50 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Ñorquinco (Río Negro), Epuyen, Cholila y Esquel (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consul-

tas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén), 23 (Com. Rivadavia) y Oficinas de Viedma y Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos 22 y 23 y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 1.304.452,40 moneda nacional.

Valor de la documentación $ 100.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1606-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1606-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1606-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 14 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15,10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz, Bahía Oso Marino y Cabo Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.269.746,30 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|nal. — Ricardo Bragagnuolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1607-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1607-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1607-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 17 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Com. Rivadavia, Radio Río Mayo y Caleta Olivia.

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir, oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº [illegible], 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 23º (Comodoro Rivadavia) y 24º (Río Gallegos), y Oficina Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora [illegible] y en la Cabecera del Distrito 23º y 24º y Oficina Rawson hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto [illegible]: $ 1.056.554 m|nal.

Valor de la documentación, $ 100 m|nal — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1608-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1608-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1608-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 23 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el Pliego de Condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los Distritos 17º, 18º y Oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 567.066,64 m|n.

Valor de la documentación $ 70.— m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1609-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1609-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1609-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 21 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.) y General Pico (Territorio Nacional de la Pampa).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 21 (B. Blanca), 25 (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito 21, 25 y 2º hasta cinco (5) días antes. Presupuesto Oficial $ 686.735,67 m|n. Valor de la documentación $ 70 m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1610-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1610-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1610-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 15 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 15,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Comodoro Rivadavia (Radio Planta Receptora) y Oficina Rawson (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficina de Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina de Rawson, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 885.798.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 70.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1611-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1611-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1611-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 434

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas para sellar cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 jun.-Nº L-1664-v.14 jun.

Licitación Privada Nº 115

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (máquinas, herramientas, precintos, balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Junio de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.2 jun.-Nº L-1.646-v.7 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 16 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Mercedes (Prov. de Corrientes).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) y oficina Mercedes.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: pesos 418.347.50.— m|n. — Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.650-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.650-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 20 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 16.10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Cristóbal (Provincia de Santa Fe).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del Distrito y oficina San Cristóbal, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 308.739.38 m|nal. — Valor de la documentación: $ 50.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.649-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.649-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 22 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Isla de los Laureles y sucursal 75 El Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y Oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 2º y 4º y oficinas indicadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial pesos 550.616,45 m|nal. Valor de la documentación $ 70.— m|nal.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.604-v.28 may
e.31 may.-Nº L.-1.604-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L.-1.604-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.604-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 433

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Sacos para correspondencia". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may.-Nº L-1.534 v.8 jun.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. Nº 5.085 DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dpto. 6º) y Dolores (Dpto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1647-v.11 jun.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de Formosa, la estación ferroviaria y puertos locales (Dpto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos

e.1 jun.-Nº L-1648-v.11 jun.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 9|48
(Expediente Nº 2.479|48)

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

Licitación Pública Nº 8|48
(Expediente Nº 1312|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia, a razón de dos mil (2.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el 7 de junio próximo del año corriente, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de Propiedad, o permiso de explotación de los Yacimientos, o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado por duplicado, con sellado de Ley, acompañadas del depósito de garantía, equivalente al 3 % del importe de la Propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 10 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 may-Nº L-1.515-v. 7 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.463|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (25) veinticinco automóviles y (4) cuatro automóviles tipo "rural" (Expte. Nº 4.463|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.5 jun.-Nº L-1.753-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficina (Expte. Nº 4.256|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.28 may.-Nº L-1.596-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para flejar, flejes acerados, hebillas grabadas y grapas o fichas corrugadas. (Expediente número 4.110|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 may.-Nº L-1.575 v.7 jun.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un automóvil "Chevrolet" motor Nº 215.788, modelo 1937. (Expte. 256.589|48). — La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.2 jun.-Nº L-1.660 v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

Llamado a: Nº 200; ramo: conservación y limpieza de ascensores; apertura: mes Junio, día 7, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.625 v.7 jun.

Llámase a licitación para los días y horas que a continuación se indican:

Licitación Nº 183: artículo, caja de hierro, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 1.436|948.

e.3 jun.-Nº L-1.695-v.7 jun.

Licitación Nº 184: artículo, matafuegos, mes Junio, 7 horas 15, Expediente Nº 5.516|948.

e.3 jun.-Nº L-1.696-v.7 jun.

Licitación Nº 185: artículo, madera, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente número 11.644|948.

e.3 jun.-Nº L-1.697-v.7 jun.

Licitación Nº 186: artículos, relojes eléctricos, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 8.414|948.
e.3 jun.-Nº L-1.698-v.7 jun.

Licitación Nº 189: artículos, mapas y láminas, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 6.380|948.
e.3 jun.-Nº L-1.701-v.7 jun.

Licitación Nº 190: artículos, prensas de copiar, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 15.854|948.
e.3 jun.-Nº L-1.702-v.7 jun.

Licitación Nº 192: artículo, equipo de soldadura, mes Junio, día 7, horas 4, Expediente número 716|948.
e.3 jun.-Nº L-1.703-v.7 jun.

Secretaría de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 15 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la impresión de las publicaciones oficiales que la Academia editará en el presente ejercicio de 1948 y que comprenden las series "Documentos de Artes Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Monografías de Artistas Argentinos" cuyo importe podrá alcanzar hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º, el día y hora indicados. Para pliegos y condiciones dirigirse a la secretaría citada todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948.
e.4 jun.-Nº L-1719-v.15 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos, para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones en la secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 29 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.
e.4 jun.-Nº L. 1.683 v. 21 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.
e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Expte. H. 2.778|948 R. de la F.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.
e.26 may.-Nº L.-1.603-v.14 jun.

Expediente letra D. Nº 6.065|1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 8 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.
e.19 may.-Nº L-1451-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1451-v.26 may.
e.29 may.-Nº L-1451-v.8 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente letra C Nº 12.087|1948

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 16 del 17 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de sillas y mesas con destino a los Jardines de Infantes de las Escuelas de la Capital. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.
e.5 jun.-Nº L-1684-v.16 jun.

Licitación Nº 187: artículos, acero, hierro, madera, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 3.922|948.
e.5 jun.-Nº L-1.699-v.10 jun.

Licitación Nº 188: artículo, heladeras, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 1.896|948.
e.5 jun.-Nº L-1.700-v.10 jun.

Licitación Nº 191: artículos, mapas, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente número 11.562|948.
e.5 jun.-Nº L-1.703-v.10 jun.

Licitación Nº 193: artículos, muebles, mes Junio, día 10, horas 14, Expediente número 606|948.

Estas licitaciones deberán publicarse
e.5 jun.-Nº L-1.704-v.10 jun.

Nº 198; artículo: muebles; mes: Junio; día: 10; hora: 15; Expediente 27.713|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.5 jun.-Nº L-1685-v.10 jun.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a efectuar en el edificio de la sucursal San Justo (Santa Fe), cuya apertura tendrá lugar el 22 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, (Capital Federal) o en sucursales San Justo y Santa Fe. — El Gerente.
e.20 may.-Nº L-1.532 v.20 may.
e.22 may.-Nº L-1.532 v.29 may.
e.1º jun.-Nº L-1.532 v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1.532 v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1.532 v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 16 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles de oficinas. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.
e.4 jun.-Nº L-1666-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Junio de 1948, con el objeto de adquirir dos automóviles para uso de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.
e.3 jun.-Nº L-1663-v.14 jun.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA

Avenida San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, carnes, leche, manteca, verduras y frutas, útiles de laboratorio, lavado de ropa, pasto verde, pan, para el segundo semestre del año 1948. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
e.2 jun.-Nº L-1.680 v.12 jun.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expte. Nº 16.221|948

Llámase a licitación privada para el día 8 de Junio a las 16 horas para la provisión de mesas y sillas. Para formularios y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — Administrador.
e.2 jun.-Nº L-1.681 v.7 jun.

Expte. Nº 15.206|948

Llámase a licitación privada para el día 8 de Junio a las 15 horas para la provisión de maderas. Para formularios y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — Administrador.
e.2 jun.-Nº L-1.682 v.7 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 16 de junio de 1948 para la provisión de carros aguateros, correajes, arneses para carros, mantas matras, cojinillos, sudaderas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.
e.1º jun.-Nº L. 1.656-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 68 y 69, para el día 15 de Junio de 1948.

"Los Polvorines" (Pcia. de Bs. As.)

Nº 68. Hora: 10.00. — Ejecución de trabajos de blanqueo y pintura para el enmascaramiento de los depósitos de munición. Presupuesto oficial: $ 97.357,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.092 — $ 11,80 m|n.

"Campo de Mayo"

Nº 69. Hora: 10.10. — Provisión de equipos cloradores. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 4.178 — $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe de División Administrativa.
e.3 jun.-Nº L-1.671-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 151|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas para la provisión de chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1722-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de útiles de escritorio, dibujo y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1723-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad (llaves simples contacto a palanca, enchufes, fichas, manipulador) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1724-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1725-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 155|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Spiegeleisen con destino a la Fábrica Militar de aceros materiales:

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
jun.-Nº L-1726-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 144|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de vainas de refuerzo de ignición y vaina de obturación para granadas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIII".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.672-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 145|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de acetileno comprimido (en tubos) — Anhidrido carbónico (en tubos) — Nitrógeno (en tubo) — Hidrógeno (en tubo) — Oxígeno (en tubo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.673-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (juegos de llaves, llaves de tensión, destornilladores, punzones, martillos, juegos de mechas, etc.). Instrumentos de medición (frecuencímetros, voltímetros, medidor de salidas, capacímetro, amperímetros, manómetros, etc.), Máquinas (tornos, fresadoras, amoladoras, rectificadora, compresor de aire, prensa hidráulica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.674-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.675-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de equipos para calentamiento dieléctrico de radio frecuencia — Juegos de Bobinas — Equipo para calentamiento inductivo de radio frecuencia, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.676-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de mercurio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.677-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos y anteojos estereoscópicos articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.00). — Buenos

Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1686-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas para automotores (alineador de ruedas, analizador, balanceador, cargadores, compresores, desmontadores, equipos de lavado, de engrase, guinches, gatos, máquinas para rectificar bielas y lavadoras, rectificadoras, remachadoras, pistolas para pintar, de engrase, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m|n.). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencio, Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1687-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9 horas, para la provisión de: materiales y herramientas para construcciones de líneas telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material de Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1688-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12.20 horas, para la provisión de: 152 (ciento cincuenta y dos) vehículos marca Dodge de 3|4 toneladas modelo WC. 56 o WC. 57.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1689-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.10 horas, para la provisión de: cables de equilibrio con dispositivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1690-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.25 horas, para la adquisición de: dinamita (cartuchos de 60 gramos) y gelignita 62 %.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1691-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería (mesas plegables, banquitos tijera, cofres archivo, útiles de escritorio y de iluminación, recipientes, faroles a gas de kerosene, pasacorreas, bulones, tacos de madera y soportes p|cofres de iluminación), artículos de lona y cueros (baldes y correas), artículos de librería (esponjas chicas, hojas de celuloide, chinches, broches, clips, papel carbónico, blocks papel milimetrado, raspadores y perforadores, escuadras, gomas y lápices).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1692-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: instrumental científico (aparatos para laboratorio, gabinete, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00).Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1693-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.20 horas, para la provisión de: materiales eléctricos (alambres, aisladores, cables, caños, interceptores, lámparas, tableros de mármol, etc. y varios), (alambre de hierro, clavos, tornillos, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jéfe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1694-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|48 para el día 17 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la adquisición de: caramañolas porta-combustible, escaleras (de cuerda y de cable), martillos para roca, megáfonos, raquetas grandes y sirenas de alarma.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.) Puenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.614-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: equipos de soldadura (portátiles, fijos, rotativos) eléctricos, alta frecuencia, oxiacetileno, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.00). Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.615-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.25 horas, para la provisión de: hierro y acero (cuadrado y redondo en chapas, perfil, ángulo y planchuelas), caños (galvanizado y negro), maderas (cedro y lapacho), artículos varios de ferretería (arandelas, bisagras, bulones, cadenas, cerraduras, clavos, chavetas, tuercas, remaches y tornillos), artículos de talabartería (hebillas, hilo, lona, hojalillos, soga y remaches de cobre), artículos varios de electricidad (alambre, boquillas metálicas, conectores, curvas p| caños, codos, cajas de acero, cables, cinta aisladora, fichas, tomas corriente, electrodos, etc.), esmalte sintético, pintura negra, oxígeno, acetileno, etc., etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.00). Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.616-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|48 para el día 11 de Junio de 1948 a las 9.10 horas para la provisión de: materiales para instalaciones eléctricas, artículos de ferretería (bisagras, bulones, tornillos, electrodos) aceros (redondo, chapa, planchuela y perfil), y cedro en tablones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5,00).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.597-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 40|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 9,30 horas, para la adquisición de: herramientas de control y medición (compases, contador de revoluciones, calibres, escuadras, gramiles, micrómetros, sondas, voltímetros, meghómetros, aparatos de precisión para el control de ángulos, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

Dichos pliegos se entregarán previo pago de seis pesos moneda nacional, ($ 6,00 m|n.).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.598-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 41|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 9,50 horas, para la provisión de: herramientas en general para mecánicos, y palas de hierro con mango.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.599-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 42|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 10,25 horas, por la provisión de: materiales de construcción, (arena, cal, cemento portland y ladrillos), tuberías y accesorios, (canillas, caños de acero para vapor y galvanizado, codos, cuplas, curvas, cruces, llaves de paso, reducciones, uniones y tes).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5,00).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.600-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 46|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de: máquinas y accesorios para taller mecánico (afiladoras, balancines, esmeriladoras, hornos para templado, máquinas universales, perforadoras, rectificadoras, taladros eléctricos, tornos paralelos, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional, ($ 15,00 m|n.).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.601-v.8 jun.

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, motores, accesorios y otros elementos con de escribir con destino a las escuelas de destino a los Talleres de esta Escuela.

El pliego de elementos y condiciones generales e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — José de la Huerta, Coronel-Director.
e.26 may.-Nº L-1589-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1589-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1589-v.7 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 14 de Junio próximo a 16 horas, ejecución obra "Instalaciones de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Hogar Naval Stella Maris" en Villa Adelina, Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: $ 208.180,45 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.26 may.-Nº L-1588-v.7 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección Gral. de Administración

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 8 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 20.000 mosqueros de vidrio, tipo "Postici" requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente Nº 193.679|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974. 2º piso.

Enrique E. Márquez, subdirector de Administración.
e.28 may.-Nº L-1619-v.8 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.289 hasta 1º de Julio 1948, 16.30 horas, provisión 3.000 camas de hierro, plegables.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, 2º piso.—Propuestas: Piso 3º.—Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e. 31 may.-L. Nº 1.630-v. 10 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.320 hasta 11 de Junio de 1948, 16 horas, provisión treinta (30) hormigoneras mecánicas.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.524-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.618-LP-948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1644-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motobombas centrífugas de eje horizontal, un (1) grupo electrógeno automático y un (1) medidor Venturi, con destino a Villa Colón-Caucete (San Juan). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.439-LP-1948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1645-v.11 jun.

Expediente 10.434-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga para pozo profundo con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 de Curuzú Cuatiá, (Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Char-

cas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 may.-Nº L-1.595-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) tablero de alta tensión y un (1) tablero de baja tensión, con destino a la Estación Transformadora Nº 3 de Chapadmalal (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 21 de Junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 14.101-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.28 may.-Nº L-1.576-v.8 jun.

Expte. 14.191-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1590-v.7 jun.

Expte. 14.189-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10,500 y Puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10,500|20,500, pesos 1.253.114,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.773.

e.31 may.-Nº L-1.580-v.16 jun.

Licitación pública para la adquisición de filler calcáreo. Aeropuerto Nacional, pistas 2a. y 3a., $ 250.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de Junio a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.31 may.-Nº L-1.581-v.10 jun.

Licitación pública para la construcción de las defensas de los terraplenes en el Puente Internacional sobre el río Uruguay "Presidente Getulio Vargas", $ 1.100.741 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.772.

e.31 may.-Nº L-1.583-v.16 jun.

Expediente Nº 15.142-I.-48

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 31 may.-L. Nº 1.628-v. 7 jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Santiago Temple, puente sobre el Río Segundo, Km. 230.600 a km. 265.300, $ 290.136 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 25 a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.768

e.26 may.-Nº L-1.571 v.7 jun.

Licitación pública de las obras del camino de La Parada a Las Termas, pesos 284.408,30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.770.

e.26 may.-Nº L-1.572 v.7 jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de La Banda a Fernández, $ 349.922.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.769.

e.26 may.-Nº L-1.573 v.7 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 640

Expte. Nº 4339|48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida. Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. C. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15,00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 360

Llámase a licitación hasta 19 junio 1948, a las 10 horas, para la ampliación del garage y talleres de la Policía Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 2.645.669.40 m|n. — José A. Allaria, por Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 may.-Nº L-1.626 v.15 jun.

Licitación Pública Nº 359

Llámase a licitación hasta el día 10 de Junio de 1948, a las 16,30 horas, para la construcción de viviendas en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sobre terrenos limitados por la Autopista del Aeropuerto Nacional, el camino de Cintura y el Río Matanzas.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción de Obras calle 47 Nº 160 de la ciudad de La Plata.

Presentación de propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta fecha y hora indicadas.

Presupuesto Oficial: $ 12.827.025,85 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.21 may.-Nº L-1.520-v.9 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC. 58|47 A. 63

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas. 18 Junio de 1948, 14.00 horas, confección vestuario, OC. 58|47 Ax. 63. — 18 Junio de 1948, 15.00 horas, café, O.C. 67|48 Ax. 64. — 30 Junio de 1948, 14.00 horas, barrenadoras transportables, OC. 62|48 A. 4. — 1º Julio de 1948, 14.00 horas, máquinas hormigoneras y excavadoras, O.C. 79|48. — 1º Julio de 1948, 14.30 horas, equipos para soldadura eléctrica, O.C. 35|48 Ax. 1. — 1º Julio de 1948, 15.00 horas, equipos electrógenos portátiles, O.C. 52|48 Ax. 9. — 1º Julio de 1948, 15.30 horas, caños y accesorios para perforación, O.C. 12|47 Ax. 21. — 2 Julio de 1948, 14.00 horas, tanque de hierro p|agua, O.C. 56|48 Ax. 2. — 2 Julio de 1948, 14.30 horas, tractor con topadora, motor Diesel, OC. 54|48 Ax. 16. — 2 Julio de 1948, 15.00 horas, anclas para riel, O.C. 48|48. — 2 Julio de 1948, 15.30 horas, riel dentado p|cremallera, O.C. 48|47 A. 2. — 5 Julio de 1948, 14.00 horas, instrumentos para medición y control, O.C. 55|48. — 5 Julio de 1948, 14.30 horas, papel tapas, obra y de diario, O.C. 47|48 Ax. 4. — La Administración.

e.29 may.-Nº L-1.620 v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11 horas.

10 junio de 1948, 14 horas: Chapa fibra prensada "Celotex" o similar, O.C. 20|48 Ax. 10.

10 junio de 1948, 14.30 horas: Cemento Portland, O.C. 20|48 Ax.9.

10 junio de 1948, 15 horas: Hierro galv. en chapas canaletas, O.C. 19|48 Ax. 5.

11 junio de 1948, 14 horas: Gelinita, pólvora, fulminantes, etc., O.C. 21|48 Ax. 1.

11 junio de 1948, 14.30 horas: Carretilla de ho de una rueda, O.C. 37|48.

11 junio de 1948, 15 horas: Material para serv. de agua, O.C. 12|48 Ax. 13.

14 junio de 1948, 14 horas: Madera Pino Paraná o similar, O.C. 71|48 Ax. 1.

14 junio de 1948, 14.30 horas: Automóviles, camiones, jeep, etc., O.C. 54|48 Ax. 14.

15 junio de 1948, 14.30 horas, Lavatorios de ho. fdo. y enlozado, O.C. 26|48 Ax. 1.

15 junio de 1948, 15 horas: Caños y accesorios. galv., O.C. 12|48 Ax. 2.

23 junio de 1948, 14.30 horas: Piedras esmeril, O.C. 27|48 Ax. 2. — La Administración.

e.19 may.-Nº L-1480-v.7 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE

LICITACION PUBLICA Nº 6

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, 13 túneles y construcción mampostería, obras de arte y muros sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy - Km. 158.510,03 a kilómetro 203.141 (Cero en Sucre).

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse, los días hábiles, de 7 a 18.30 horas, en las Oficinas de la Comisión Mixta en: Buenos Aires, Maipú 1430, piso 4º, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado. — La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta horas 15 del día 7 de Julio 1948; en La Paz (Bolivia), Local Junta Especial de Almonedas (Edificio M. O. P.), hasta horas 17 del 22/7/48, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.

El presupuesto oficial de este sector es de m$n. 7.459.146.71.

e. 31 may.-L. Nº 1.629-v. 10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles y artefactos, bazar y menaje, ferretería, máquinas de escribir y útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.4 jun.-Nº L-1728-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 17,30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2445 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.670-v.19 jun.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles de madera para despachos.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.668-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.45 horas, para la adquisición de muebles de madera para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.669-v.19 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres y otra de vísceras, en Casa Cuna, Montes de Oca número 40, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 12 hs. a 17 hs. — El Interventor.

e.5 jun.-Nº L-1.731-v.16 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5400 para el día 30 de Julio de 1948 a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.4 jun.-Nº L-1730-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|48 Cables (5775) 16.30; 23|7|48 Explosivos (5779) 14.30; 30|7|48 Barras de sondeo (5792) 14; 6|8|48 Equipos perforador (5737) 14.

Los pliegos podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1716-v.19 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9|6|48 Compresor de aire (5784) 13.30; Uniformes (5747) 17; 10|6|48 Uniformes (5702) 16.30; Ropa blanca (5745) 17; 11|6|48 Sanitarios (5701) 16.30; Tanino (5711) 17; 14|6|48 Vajilla (5704) 16.30; Soga e hilos (5712) 17; 15|6|48 Caños (5717) 16.30; Uniformes (5748) 17; 16|6|48 Productos químicos (5728) 16.30; 21|6|48 Lavado y planchado de ropa (5764) 17; 22|6|48 Automotores (5736) 15.30; 23|6|48 Muebles de oficina (5723) 15; Herramientas (5744) 15.30; 24|6|48 Elementos para taller zapatería (5776) 16; 30|6|48 Lámparas eléctricas (5706) 14; 1|7|48 Máquinas y herramientas fijas (5749) 15; 2|7|48 Pinturas (5743) 15; 5|7|48 Herramientas (5730) 14.30; Mangueras (5749) 15; 6|7|48 Metales (5750) 15; 7|7|48 Aparatos eléctricos (5753) 15; 12|7|48 Elementos para laboratorio (5746) 15; Llaves (5777) 15.30; 13|7|48 Elementos de seguridad (5751) 15; 16|7|48 Material refractario (5762) 15; 19|7|48 Cañería (5780) 15; 20|7|48 Chapa ondulada (5741) 14; 21|7|48 Extinguidores (5768) 14; Elementos para recauchutaje (5782) 15; 22|7|48 Aparejos (5773) 14; 23|7|48 Mangueras (5778) 14; 27|7|48 Electrobomba (5789) 14.30; 29|7|48 Herramientas neumáticas (5788) 14; 31|8|48 Máquinas para fundición (5716) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1717-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16|4|48 Remolque a lancha a Puerto Buenos Aires (5735) 17; 17|6|48 Remolque a lanchas a Santa Fe (5734) 17; 18|6|48 Hierros (5700) 16; Caños (5714) 16.30; Tanques subterráneos (5715) 17; 21|6|48 Máquinas de calcular (5698) 15; Tolva (5722) 15.30; Material aislante (5752) 16; Caños y accesorios (5761) 16.30; 22|6|48 Extractor de aire (5718) 15; Llaves de perforación (5754) 16; Termógrafo y termómetros (5763) 16.30; Cajones (5765) 17; 23|6|48 Alambre tejido (5757) 16; 24|6|48 Maderas (5721) 15; Mangueras de goma (5755) 15.30; 25|6|48 Formularios (5699) 14; Sillas y mesas (5719) 14.30, Bicicletas (5720) 15; Caños y accesorios (5758) 15.30; Válvulas (5859) 16; 28|6|48 Accesorios de hierro fundido (5703) 14; Moldes de fundición (5731) 15.30; 30|6|48 Herramientas (5709) 14.30; Cables de acero (5725 y 5726) 15 y 15.30; 1|7|48 Tubos de acero (5705) 14.30; Formularios (5756) 15.30; 2|7|48 Utiles de dibujo (5724) 14; Panes de zinc (5727) 14.30; Bombas para camiones (5760) 15.30; 5|7|48 Utiles de dibujo (5710) 14; Empaquetaduras (5766) 15.30; 6|7|48 Muebles (5732) 14.30; Impresión de formularios (5767) 15.30; 8|7|48 Válvulas (5733) 14; 12|7|48 Empaquetaduras (5713) 14; Escobillas (5738) 14.30; 13|7|48 Trépanos (5729) 14; Herramientas (5741) 14.30; 19|7|48 Vainas (5769) 14; Tanques para agua (5770) 14.30; 20|7|48 Máquina escribir (5771) 14.30; Bombas (5781) 15; 21|7|48 Chapas de acero (5772) 14.30; 22|7|48 Maderas (5774) 14.30; 23|7|48 Electrobombas (5793) 15; 26|7|48 Mangueras (5783) 14; Muebles y ficheros (5787) 14.30; 27|7|48 Reparación bombas (5785) 14; 28|7|48 Artículos de goma (5786) 14; Trépanos 4 aletas (5790) 14.30; 29|7|48 Cables para sísmica (5791) 14.30; 2|8|48 Grua escavadora (5707) 14.30; Omnibus (5708) 15; 19|6|48 Víveres almacén (5794) 9; Fideos (5795) 9.30; Víveres almacén (5796) 10; Víveres frescos (5797) 10.30; Pan y galleta (5798) 11; Víveres frigorífico (5799) 11.30; Pan y galleta (5800) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e. 3 jun.-Nº L-1.718-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-7-48 Casillas de madera (5674) 15; 20-8-48 Construcción acueducto y planta tratamiento de agua (5641) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.19 may.-Nº L-1477-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 18, a las 17.15 horas (Pliego número 948) Construcción local Usina Gas La Plata. Junio 17, a las 16 horas (Pliego Nº 950) conexiones de plomo y bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 jun.-Nº L-1727-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 1º, a las 16 horas. (Pliego número 935) - Materiales eléctricos generales; llaves, portalámparas, pantallas, linternas, pilas, etc. — Junio 18, a las 16 horas. (Pliego Nº 936) - Equipos electrógenos. — Junio 18, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 937) - Alambres para resistencias bobinajes. — Junio 28, a las 16 horas. (Pliego Nº 938) - Conductores eléctricos. — Junio 25, a las 16 horas. (Pliego Nº 939) - Acumuladores y carbones, escobillas para motores y generadores. — Junio 25, a las 16.15 horas. (Pliego número 940) - Aparatos eléctricos: refrigeradores de agua, enceradores, aspiradores de polvo, ventiladores y extractores de aire. — Junio 23, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 941) - Motores eléctricos. — Junio 23, a las 16 horas. (Pliego Nº 942) - Transformadores eléctricos. — Junio 16, a las 16 horas. (Pliego Nº 943) - Materiales eléctricos generales: caños, llaves, fusibles, etc. — Junio 17, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 944) - Lámparas eléctricas. — Junio 21, a las 16 horas. (Pliego Nº 945) - Artefactos de iluminación fluorescente y repuestos. — Junio 16, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 946) - Materiales eléctricos; interruptores, cajas de maniobras, llaves, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.652-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 947, para el día 21 de Junio, a las 17 horas, para la adquisición de: accesorios galvanizados. Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.653-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 934, para el día diez (10) de Junio, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes y camisas para obreros. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1643-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para estación transformadora reductora.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres de Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.658-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de brocas de diamante, tubos nucleares, reducciones, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.659.-v 17 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 may.-Nº L-1.651-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública número 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.641 v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.

L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 bis. para la adquisición de "Cámaras y cubiertas". Apertura: 18 de Junio a las 16,00 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 jun.-Nº L-1.654 v.12 jun.

DIRECCION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES

Expte. Nº 178.806|48

Licitación Pública Nº 1

SEGUNDO LLAMADO

La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948 a las 15 horas, para el servicio de acarreo de hasta 250.000 envases vacíos de madera propiedad del Estado, especiales para el transporte de frutas, desde su actual depósito Galpón 3 de la Estación Retiro Cargas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico hasta los siguientes puntos de la Capital Federal: Estaciones de Carga: Retiro Norte y Sud, FF. CC. del Estado; Retiro, F. C. Central Argentino; Federico Lacroze y Linch, F. C. Central Buenos Aires y Dársena Sud del Puerto de la Capital.

Los pliegos y bases de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Mercado Nacional de Frutas, Galpón 2 de la Estación Retiro Cargas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Capital.

e.2 jun.-Nº L-1.679 v.8 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

PLAN QUINQUENAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 58|48 A, "Provisión de escaleras, bancos y cajas varios", Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional); 10,20 horas Nº 59.148 A, "Provisión de limas, destornilladores y mechas varias", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional); 10,40 horas Nº 60|48 A, "Provisión de elementos varios de ferretería", Documentación Técnica m$n. 35,— (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y 11 horas Nº 61|48 A, "Provisión de carretillas, palas y picos", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica respectiva podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jun.-Nº L. 1.655-v.11 jun.

Licitación Pública Nº 48|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 10.000 m.2 de mosaicos calcáreos". Precio de la documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-Nº L-1.574 v.7 jun.

Licitación Pública Nº 49|48 A. — Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de máquinas varias para taller de carpintería. Precio de la Documentación Técnica m$n. 4.— (Cuatro Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.578-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Licitación Pública Nº 50|48 A, "Provisión de alcohol, aceite de lino, anilinas, barniz, cera virgen y pinturas varias", Documentación técnica m$n. 15; 10,20 horas, Lic. Púb. Nº 51|48 A. "Provisión de bulones, clavos, goma en plancha, papel de lija, remaches, tornillos y chapas de hierro y bronce", Documentación técnica m$n. 40; hora 10,40 Lic. Púb. Nº 52|48 A. "Provisión de cedro y pino paraná", Documentación técnica m$n. 30; y hora 11,00, Lic. Púb. Nº 53|48 A. "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuela", Documentación técnica m$n. 80.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General, (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.593-v.14 jun.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº 187 para el día 25 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa" zaciones eléctricas de dos hangares tipo por "ajuste alzado": "Estructuras resistentes de hormigón armado y canali- 60 × 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70. Depósito de garantía: Uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L-1.519-v.9 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO—CORDOBA

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 160|48, cuya fecha de apertura había sido fijada para el 14 de Junio de 1948, se ha prorrogado para el 19 de Julio del corriente año a la misma hora. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.4 jun.-Nº L-1729-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da, madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1a y 2a. acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 36.277|48

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 25 de junio de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de treinta (30) galpones prefabricados con destino a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 jun.-Nº L-1.732-v.8 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.732-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.732-v.24 jun.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 5, vestuario (camisetas, medias, frazadas, etc.), y a las 12 y 10, artículos de mercería al Costurero Central, Montes de Oca 110. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El interventor.

e.28 may.-Nº L-1612-v.8 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 15.855|48

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 16 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacia, películas, aparatos e instrumental para laboratorios, moblaje etc., libros, útiles de escritorio, impresiones etc.; artículos de limpieza y lavado de ropa, moblaje, artefactos y tapicería, motores y alimentos (té), necesarios durante el año 1948, al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de normas e informes dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield 595, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1665-v.15 jun.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 11 de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de camas metálicas y colchones, con destino a la Dirección indicada en el epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, sita en Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 34.821|48. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.618-v.10 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 35.061|48

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: Drogas, Instrumental médico, cobayos para laboratorio, alimentos, vestuario, artículos de escritorio, bazar, herramientas e impresos necesarios al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. R.) durante el corriente año.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1667-v.15 jun.

Expediente Nº 49.180/47

Llámase a licitación púbica Nº 83, para el día 11 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.— El Director General de Administración.

e. 31 may.-L. Nº 1.617-v. 10 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

Expediente Nº 34.505/48

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de: riel para ferrocarril Decauville, trajes, colchas y tejidos, necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door (Bs. As.).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 (planta baja) Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la Sección antedicha, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-L. Nº 1.627-v.10 jun.

Expte. Nº 34.871|48

Llámase a licitación pública para el día 10 del próximo mes de Junio a las 14 horas, para contratar la adquisición de: alimentos (conservas, leche, huevos, etc.), tabaco, drogas y productos químicos; calzado de cuero y goma; telas y paños para confección de uniformes; artículos de escritorio, de ferretería y de limpieza, menaje y bazar; un sulky y su guarnición; canastos para panadería; tachos y baldes; tablas y tablones; máquinas de soldar con su correspondiente motor; motores eléctricos de 1 y 2 HP., etc., etc., con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Alienados en Torres (F.C.C.B.A.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección (o a la Dirección del citado Hogar), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Mayo 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 may.-Nº L-1,642 v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expediente Nº 29.942|48

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 23 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales y uso y consumo durante el año en curso, con destino al establecimiento del epígrafe. Avenida Mitre 956, Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la precitada sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L-1661-v.v.11 jun.
e.15 jun.-Nº L-1661-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS CIVILES

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Alfredo Domínguez Zapiola, secretario.

e.31 may.-Nº 1.107 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo "remanente Expte. Nº 507" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Avda. América y Timbó, sección 83, manzana 132, parcela 19 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido-Expte. Nº 11.100 —sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárselo intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.099 s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría Nº 31 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUAN AGUILERA para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.093 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto F. Barrionuevo, cita por quince días a don TOMAS LAVAGNA, para que dentro de igual término comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que le sigue la "Unión de los Polacos en la Argentina", por cancelación de hipoteca", que tramita por ante la Secretaría Nº 35 del doctor José Ma. Sarrabayrouse Varangot, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos y designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1948. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.449-v.17 jun.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.

e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las dispo-

siciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e 10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS GAUNA, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.4 jun.-Nº 1116 s|p.p.-v.10 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a JUAN JOSE MIGLIACCIO, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.118 s.|p.p. v. 10 jul.

Por orden del Juez de Instrucción (Juzgado Nº 3), doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días desde la primera publicación a DOMINGO MARIO ANDREOTTI, acusado de usurpación, quien deberá comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.29 may.-Nº 1.092 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948 — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO J. SALINAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el primera publicación del presente, a LEONOR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.122 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de dedo: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.088 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKÖTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.089 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA ERIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON DE PAOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Núm. 9

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a-

te su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se lo sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, compadezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster. se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIANO GERACE o MARIO GERAZZI. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.26 may.-Nº 1.065 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Julio Salvucci. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.26 may.-Nº 1.074 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 11

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don AREF SADEY o SADIF. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 may.-Nº 1.079 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITH ANA BRANDT DE MENDIETA. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 may.-Nº 1.080 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de Tres Días a don RAFAEL PISANO, que en el Juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de pavimentos, cuenta corriente 24.804 - Ley 11.593 - Serie 8a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre dos de 1943. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese... (Fdos.) Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra don Rafael Pisano, sobre cobro ejecutivo de pesos". Expediente Judicial número 11.503, año 1942. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.120 s.|p.p. v. 7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días a Don HUGO MASCIAS, que en el Juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de pavimentos, cuenta corriente 44.503 - Ley 11.593 - Serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia "Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo; Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese y publíquese los edictos pedidos. — (Fdos.) Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra don Hugo Mascías, sobre sobro ejecutivo de pesos". Expediente Judicial número 11.451, año 1942. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.119 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA RITA COSTA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.066 s|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAMANI. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.067 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GATICA. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.068 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.069 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE AGUIRRE. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.070 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GALLAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.071 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO ANTONIO JAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.072 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA BASUALDO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.073 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 16

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANTONIO HUBER. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.061 s.|p.p. v. 7 jun.

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don SERVANDO SANTILLAN. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.062 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 19

El Juez de Paz Letrado, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.26 may.-Nº 1.064 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 22

El Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 22, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIEGUEZ.
Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.29 may.-Nº 51.259-v.9 jun.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LIDIA QUEVEDO. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.077 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JULIO BARACAT o BARRACAD. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.078 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don EMILIO MARIÑAS. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Expediente 108.105. — Larrea 1362. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-Nº 1.063 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Pablo José Gualtieri. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.082 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don RAMON REYNOSO o RAMON ACOSTA REINOSO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.083 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 36

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PUGNO. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.075 s|p.p.-v.7 jun.

Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de DANIEL CHRISTON, o DANAREL CRISTON, o DANIEL CRISTON. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.076 s.|p.p. v. 7 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO BALADO para que en el término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.4 jun.-Nº 1126 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MARCOS EVANGELISTA GOMEZ, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.000 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña EMILIA ZENONA DE LOS DOLORES ANAYA DE TENREYRO, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.008 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña DOLORES CLAUDIA BENAVIDES, para que dentro del término de quince días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.001 s|p.p.-v.8 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saturnino F. Funes, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.20 may.-Nº 1.006 s|p.p.-v.8 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

El Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Angel A. Aguirre, cita emplazando a herederos y acreedores de PEDRO REYDES, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 21 de Mayo de 1948. — Juan Mario Rudi, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.123 s.|p.p. v. 15 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Marcos, vende, cede y transfiere al señor Enrique Vázquez, la totalidad de las diez cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "MOLINO OSIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Auguste F. A. Rossi con fecha 15 Abril de 1948.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.5 jun.-Nº 51.785 v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1948, entre los señores Bernardo May, Curt May y Enrique Oppenheimer, únicos socios de MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 472, al folio 285, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se convienе agregar al artículo décimo primero del contrato social lo siguiente: "Los socios sobrevivientes tendrán conjuntamente el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales de los herederos que se han incorporado como socios, en cualquier momento y con efecto a los seis meses de habérse notificado a los herederos por telegrama colacionado determinándose el precio de las cuotas y las condiciones de pago en conformidad con el artículo décimo". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Bernardo May. — Curt May. — Enrique Oppenheimer. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.
e.5 jun.-Nº 51.759-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que los señores Doctor Uriel O'Farrell y Isaac Erlejman, ceden y transfieren a favor de la señora Gertrudis Kaech de O'Farrell y señor Boris Erlejman, y en la misma proporción que a los cedentes les corresponde, o sea, de cinco cuotas para la señora de O'Farrell y de siete cuotas para el señor Erlejman, las doce cuotas, que en conjunto les corresponde en la sociedad "WERNER A.

KAECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', debiendo la administración y dirección de la sociedad ser desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios señores Werner Antonio Kaech y señora Gertrudis Kaech de O'Farrell, a quienes se designa Gerentes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle, con fecha 3 de Mayo de 1948. — Testado — la sociedad. No vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.758-v.10 jun.

F. O. T.

FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS EMECE

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Emece Editores S. A. con sede en la calle San Martín 427, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del P. E. del 25 de agosto de 1942 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1942, reformados por decreto del P. E. del 31 de enero de 1946 e inscriptos en el R. P. de Comercio el 18 de mayo de 1946, representada en este acto por su Presidente el Dr. Armando Braun Menéndez, chileno, domiciliado en la calle Ayacucho 1050, y los señores Dr. Eduardo Braun Menéndez, argentino, domiciliado en Ayacucho 1060, piso 5º; Dr. Manuel Balaguer Feros, español, domiciliado en la calle Juncal 2235; piso 2º ''B''; y el Dr. Juan Treherne Lewis, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1094, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación F. O. T. (FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS) EMECE, SOC. DE RESP. LTDA.; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín 427, y el término de duración será de treinta (30) años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Hacerse cargo de la Sección F.O.T. (Fondo de Obras Técnicas) que funcionaba dentro de Emecé Editores S. A. — b) Incorporar como editores asociados a un grupo de personas interesadas en la publicación y divulgación de las obras vinculadas a la ciencia en sus diversas manifestaciones. c) Explotar el negocio de la publicación de obras técnicocientíficas y realizar cualquier acto jurídico vinculado con esa actividad. Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, ya sea sobre bienes muebles, participaciones, derechos, títulos y acciones; comprar estos o de otra manera adquirirlos, venderlos o de otra manera enajenarlos; gravarlos con derechos reales de garantía, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera, tomar participación en empresar editoras, y, en general, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos particulares y oficiales que la administración considere necesario o conveniente para la consecución del objeto social, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco del Crédito Industrial, y realizar todos cuantos actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercero: El capital social es de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de participación de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Emecé Editores S. A. — Cien cuotas de participación equivalentes a $ 100.000. — (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) que es el valor de las inversiones realizadas en la Sección F.O.T. de acuerdo con el balance aprobado por todos los socios. — b) El socio Dr. Eduardo Braun Menéndez sesenta y nueve cuotas de participación, equivalentes a pesos 69.000 m|n. (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional). — c) El socio Dr. Manuel Balaguer Feros veinte cuotas de participación, equivalente a $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional. — d) El socio Dr. Juan Treharne Lewis once cuotas de participación, equivalente a $ 11.000.— m|n. (once mil pesos moneda nacional). — Las participaciones en efectivo antes enumeradas serán abonadas por los socios en dos cuotas iguales, la primera al inscribirse el contrato en el Registro Público de Comercio y la segunda antes de los seis meses contados desde dicha inscripción. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de Emecé Editores S. A. y de un representante del grupo de editores asociados, quienes designan respectivamente para los efectos de este contrato al Dr. Bonifacio del Carril y al Dr. Eduardo Braun Menéndez, los que revisten el carácter de Gerentes, para ejercitar el cargo conjuntamente con amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometer la responsabilidad social en actos ajenos a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros. Los Gerentes, en consecuencia, con las limitaciones y en la forma más arriba prevenida, podrán comprar o de otra manera adquirir bienes muebles y venderlos o de otra manera enajenarlos a títulos onerosos, gravarlos con prenda o cualquier otro derecho real de garantía, operar con los Bancos, descontar letras o pagarés, girar sobre depósitos o en descubierto, contraer o documentar todo género de operaciones, otorgar y suscribir escrituras públicas, conferir mandatos especiales o generales a uno o más de los socios o a terceros, nombrar y destituir factores y empleados, fijar sus atribuciones y retribuciones, estar en juicio y realizar cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes designados en la cláusula precedente, Emecé, Editores S. A., o el grupo de Editores Asociados, en su caso, designarán su reemplazante dentro de los siete días transcurridos desde que se haya producido dicha renuncia, ausencia o impedimento. — Sexto: Cada año, al 30 de marzo, la Sociedad cerrará su ejercicio, debiendo confeccionar los Gerentes el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, citándolos para tal efecto. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento como retribución de los Gerentes; hasta el diez por ciento para constituir un fondo de reserva facultativo; cinco por ciento para gratificaciones al personal, según la distribución proporcional que se acuerde; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción a los aportes. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será necesario el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de participación de la Sociedad. Para disolverse anticipadamente, se requerirá la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Noveno: Disuelta la Sociedad por expiración del término, por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes o de la persona o personas que designen de común acuerdo los socios que representen las tres cuartas partes del capital por los menos. Es entendido que ninguna distribución podrá efectuarse entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación, lo mismo que para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato social, la conducción de los negocios sociales o de cualquier otra índole, durante la vigencia de la sociedad o, disuelta ésta, durante el período de liquidación será dirimido por un árbitro único, amigable componedor, designado por el Presidente de la Cámara Argentina del Libro, quien laudará sin forma ni figura de juicio dentro de un término que se establezca en el compromiso. — Décimo Tercero: Quedan facultados cualquiera de los señores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fisch para realizar todos los trámites legales necesarios a fin de publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la Sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho en Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato está extendido en los sellos números Noventa y cinco mil sesenta y siete, noventa y cinco mil sesenta y ocho, noventa y cinco mil sesenta y nueve y noventa y cinco mil setenta. — Fdo.: Armando Braun Menéndez. — Eduardo Braun Menéndez. — J. T. Lewis. — Manuel Balaguer Feros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.791-v.10 jun.

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 875 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Pacífico Pampanini, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lope de Vega número ciento diez y siete; Don Carlos Jorge Elefante, también casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil novecientos cincuenta y seis, y Don Ladislao Steinbach, húngaro, de estado casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número ciento cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no esté especialmente convenido en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach, queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre próximo pasado, una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número tres mil uno, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercera: El término de duración del contrato se fija en el de dos años a contar con efecto retroactivo desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, finalizando por lo tanto el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si tres meses antes del vencimiento, alguno de los socios no comunicase por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de sus consocios, su decisión de disolver la Sociedad. Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, industrialización, distribución y compra y venta al por mayor y menor de cierres de carteras y sus derivados, todo acto de comercio lícito como también la continuación de los negocios que hasta la fecha venía explotando la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por disolución social el señor Pampanini, el que a su vez lo transfiere a esta Sociedad, como se dirá más adelante. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones, civiles, comerciales y criminales; b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales; d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes sociales representantes legales de la Sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos a cada socio. Estos aportes son integrados en la siguiente forma: El Señor Carlos Jorge Elefante, aportó antes de ahora, como acreedor de "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dinero efectivo, la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe se abonó la suma de cuatro mil pesos al Señor Ignacio Gros y de cuatro mil quinientos pesos a Desiderio Czibener, acreedores del Señor Pampanini, como consecuencia de haberse hecho cargo el mismo de dichas deudas comprendidas en el activo y pasivo social de la disolución de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo social éste, que queda transferido a esta Sociedad de acuerdo a lo que se dirá más adelante, y el saldo de seis mil quinientos pesos, son aportados en dinero efectivo y al contado, en este acto y los socios Señores Pampanini y Steinbach, integran cada uno de ellos sus respectivos aportes de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Seis mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, en virtud de ser el activo neto que respectivamente les pertenece por la transferencia que efectúan a esta Sociedad con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo balance se agrega a la presente, que si bien por la escritura de disolución de la misma corresponde totalmente al Señor Pampanini, éste en su cincuenta por ciento, lo cede al Señor Steinbach en cancelación y pago de una deuda que por igual importe tenía con el mismo, y el saldo de ocho mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe que queda por integrar del aporte de cada uno de los socios, lo cubrirán con las ganancias que les corresponda en la Sociedad en los futuros balances a practicarse. Sexta: Por este acto el Señor Pacífico Pampanini, titular del activo y pasivo social de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo relacionado en la escritura de disolución que en la fecha pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y tres de este Registro a mi cargo, con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente, conjuntamente con el Señor Ladislao Steinbach, por los derechos que le han sido reconocidos en la cláusula precedente, declaran transferidas a esta Sociedad y como integración de capital social el activo y pasivo precitado. Séptima: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Para la transferencia entre socios, basta el voto favorable de la mayoría de capital, conforme a lo estatuído en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá hacerse por instrumento público. Octava: La administración, representación de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto quedan nombrados Gerentes Generales de esta Sociedad los Señores Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo, dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que

juzguen más conveniente. Con este objeto, se reunirán en el local social una vez por mes, por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas, requerirán la mayoría de cuotas capital presentes en la reunión en que se tome la decisión, sin embargo, se requerirá la totalidad de votos favorables, computados según capital para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada; formación de reserva, especiales, firma de escrituras o boletas de compra-venta de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora; aceptación de nuevos socios, aumento o disminución de capital social y apertura de agencias y sucursales. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado, remitido por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión. Las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. Décima: Los socios Señores Pampanini y Steinbach, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades ajenas a la presente. El socio Señor Elefante, podrá dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad. Décima Primera: Anualmente el día treinta de Noviembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite, aprobándose los mismos en reunión de socios, cuya decisión se tomará en la forma estipulada en la cláusula novena de este contrato. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre todos los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Décima Segunda: Con imputación a "Gastos Generales", los Señores Steinbach y Pampanini, percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios o de gerentes. Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si uno o varios socios desearen, al vencerse el término del contrato social, seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, harán saber su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, que les enviarán a los domicilios legales de los mismos. Si el que desea hacerse cargo del activo y pasivo social es un solo socio, o dos de ellos que obren de común acuerdo, a los efectos de liquidar el haber a los socios que se retiran de la Sociedad, se practicará al día del vencimiento del término del contrato social un balance e inventario general de los bienes sociales que se efectuará en cuanto a fijación de los valores de marcas y llaves y demás bienes sociales, en la misma forma que la que se legisla en la cláusula décima cuarta de este contrato, liquidándose el haber que así resulte a favor del socio que se retira, en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su monto en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el término del contrato social y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, que ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero por adelantado, debiendo documentarse dicha deuda con pagarés hipotecarios a satisfacción del socio que se retira y otorgados por él o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social y afianzados por la Sociedad que los mismos formalizaren, pagarés éstos cuya fecha de vencimiento será a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, respectivamente de efectuado el primer pago. Si los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo social fueren dos o tres socios cada uno de ellos, con independencia de los demás, sin perjuicio de fijarse y pagarse el haber de los que se retiren en definitiva en la forma estipulada precedentemente, entre los que deseen hacer uso de dicha opción el día de vencerse el término del contrato social y por ante el Escribano Público, designado de común acuerdo o en su defecto ante el Notario que en el momento de la puja ejerza la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se procederá a efectuar un remate; en el que los interesados, irán ofertando las sumas que en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, abonarán en concepto de indemnización a cada uno de los socios que hubieren intentado hacerse cargo del activo y pasivo social, el que será adjudicado al mejor postor en dicho acto, en el que el Escribano actuante labrará el acta correspondiente y recibirá de mano del mayor postor, en calidad de depósito y en efectivo, la suma en que se le adjudicó el remate, en caso de que hubiera habido un solo opositor y doble importe sin que hubieren intervenido en la misma todos los socios, cantidades éstas que el Escribano, el día que se otorgue la escritura de disolución social, procederá a entregarlas a los beneficiarios. Esta indemnización no limitará en forma alguna la liquidación que corresponda a los socios que se retiran, de acuerdo a lo que se estipula al comienzo de esta cláusula. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos, en el primer caso, por mayoría de votos o el curador, en el segundo caso, deberán optar: a) Por continuar en la Sociedad por todo el término del contrato, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero sí tendrán derecho a voto en las decisiones sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente, teniendo la obligación los socios supérstites de continuar los negocios sociales; b). O bien, podrán optar por exigir a la Sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapáz, en cuyo caso, los socios supérstites o capaces tendrán la obligación de continuar en la Sociedad. A tal efecto, practicarán un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales se les fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la Sociedad en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por todos los socios, a los muebles, útiles y rodados el precio de su costo, disminuido en un veinte por ciento y al resto del activo el precio de costo. Fijado en esta forma el haber del muerto o del socio incapaz, su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo, a cuyo efecto deberán ser llamados a revisar el mismo dentro de los diez días de finiqultado dicho trabajo, el que se realizará en un plazo máximo de duración de veinte días. Las cuotas a pagarse ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero en cada vencimiento de cuotas. Mientras duren estos pagos, el curador del socio incapaz o los herederos del fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control. Décima Quinta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia someterán la cuestión a un árbitro único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de éste, será inapelable, y el que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los gastos, honorarios y costas que demande su cumplimiento. Bajo Tales Conceptos los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y yo, el autorizante, hago constar especialmente que con relación a la transferencia de negocio operada en esta escritura, se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial", y "La Ley", de los que un ejemplar se halla agregado en el folio ochocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo, sin que hasta la fecha en que están vencidos los términos legales, se haya presentado oposición alguna. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto Don Julio García y Don Egidio Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — P. Pampanini. — Carlos Jorge Elefante. — Ladislao Steinbach. — Julio García — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido la presente copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta al ochocientos setenta y cuatro, correlativamente, trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.789.-v.10 jun.

HARTZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Mateo Benjamín Hartz, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 767; don Alejandro Sonschein, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 936, don Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1209, don Abel Carmelo Paz, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1452, don Juan Bassino, italiano, domiciliado en la calle Arribeños número 1240, don Vicente Facundo Miñana; argentino, domiciliado en la calle Terrero Nº 54, doña Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, argentina, domiciliada en la calle Brasil Nº 1718, doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, argentina, domiciliada en la calle Callao Nº 1720; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1332, don José Bruno Divito, uruguayo, domiciliado en la calle Pozos Nº 1139, don Manuel Suárez Bernat, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1753, don Eduardo Corro, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 4343; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, argentina, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1697, doctor Raúl José Magnasco, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº 2474; don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, argentino, domiciliado en la calle Colombres Nº 18, don Pascual Monzon, español, domiciliado en la calle Uspallata Nº 1056, doña Enriqueta Matilde Loudet de Carcova, argentina, domiciliada en la calle Paraná Nº 554, todos los anteriores mayores de edad, y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), argentino, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1057, autorizado para este otorgamiento, según se verá más adelante, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujección a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "HARTZ LIMITADA", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 767, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el 10 de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal la adquisición por compra, para su venta posterior en fracciones menores o lotes, con o sin edificios y mejoras, al contado o a plazos, de una fracción de tierra de propiedad de los señores Humberto Felipe Terrabusi y Belarmino Comesaña, ubicada en la circunscripción segunda del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Ciudad de Miramar, compuesta por las manzanas y fracciones designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero Civil don Luis A. Roca, con los Nros. 73 a 152, inclusive, y parte de las designadas con los Nros. 9, 16, 17, 21 y 22, cuya compra a di- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437,089) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.088), chos señores, ya ha sido convenida según boleto suscripto entre los mismos y el señor Alejandro Sonschein (en comisión), con fecha Octubre 10 de 1947, pudiendo asimismo la Sociedad efectuar toda clase de obras de urbanización o construcciones sobre dichos lotes, por cuenta propia o de terceros; para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tendrá facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar el mismo bien, en todo, en parte, al contado, o en los plazos, precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, y en general adquirir o transferir, por cualquier causa o título toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Sonschein, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Fernández, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Mateo Benjamín Hartz, don Abel Carmelo Paz, don Juan Bassino, don Vicente Facundo Miñana y la señora Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos cada uno de ellos; doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de Ochenta y cinco mil pesos; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, don José Bruno Divito, don Manuel Suárez Bernat, don Eduardo Corro y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos cada uno de ellos; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos, y don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Pascual Monzón y la señora Enriqueta Matilde Loudet de Cárcova, diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos cada uno de ellos, cuyos importes han sido asimismo integrados en su totalidad, en dinero efectivo, del que ya se ha invertido en las operaciones realizadas durante el período de retroactividad que comprende el presente contrato, la suma de Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, según facturas y comprobantes de contabilidad, que obran en poder de los Gerentes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios señores don Mateo Benjamín Hartz y don Alejandro Sonschein, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerente General (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) (viene del sello nacional de un peso cincuenta número 437.089), el primero y Gerente el segundo, por todo el término de duración del mismo. — Sexto: El Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, podrá actuar por sí solo para todos los efectos sociales, con facultad para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en arbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no

comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, lo reemplazará el Gerente señor Alejandro Sonschein solamente al efecto de las operaciones ya convenidas, en curso y de realizar los actos conservatorios de la administración. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645: El Gerente General gozará de la remuneración establecida en el artículo décimo del presente contrato, y el gerente no tendrá remuneración alguna, por considerarse sus funciones de carácter eventual y como carga social. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por le Gerente General, el Gerente o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas.

— Novena: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1948, se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada año. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo no hubieren sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas. Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, corresponderá cuarenta por ciento al Gerente General, y el saldo será distribuído entre los socios, incluso el señor Mateo Benjamín Hartz, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por intermedio del Gerente General o de los Gerentes, en las condiciones expresadas en el artículo sexto del presente. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del falle- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.092) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) cimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital corespondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décimatercera: Ningún socic podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo-segunda del presente contrato. — Décimacuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio, y cuyos fallos serán inapelables. En razón de ser el socio señor Pedro Adolfo de Elías (hijo), menor de edad y mayor de 18 años, su padre, don Pedro Adolfo de Elías, quien firma también el presente documento, le confiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, la venia necesaria para ejercer el comercio, y a mayor abundamiento, expresa su conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los otorgantes conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Terrero, o posteriores, Novena, plazo, vale. — Fdo.: Mateo B. Hartz. — A. Fernández. — A. Sonschein. — Juan Bassino. — E. Corro. — P. de Elías (h). — P. de Elías. — Elisa A. Alonso Ibarra de Stefani. — Blanca R. G. P. de Hernández. — V. F. Miñana. — C. Rodríguez Brito. — M. S. Bernat. — Liria V. Stefani de Díaz. — Abel C. Paz. — J. A. Zunino. — P. Monzón. — Enriqueta L. de Cárcova. — Raúl J. Magnasco. — J. B. Divito. — Sobre raspado: todos los, 437.090, 437.089, adquiridas, realizadas, resuelta, vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.775 v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Motivo de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Riva Smuilovich de Weitzman, letona, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho; el señor Marcos Hirsch Neuman, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil cuarenta y cinco, y el señor Bernardo Harris, casado, de nacionalidad de Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, que se domicilia en esta Capital Federal, calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho, los dos primeros componentes y socios gerentes de la razón social "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil seiscientos setenta y cinco al folio ciento treinta y siete del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Harris, entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto la señora Riva Smuilovich de Weitzman, le cede y transfiere veinte cuotas por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Bernardo Harris abona a la señora Riva S. de Weitzman, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del contrato de sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: — El señor Bernardo Harris, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente, para desempeñar funciones técnicas de cortador modelista, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo a los trabajos de la sociedad, quedándole prohibido atender otros asuntos comerciales e industriales por cuenta propia fuera de la sociedad a la cual en este acto se incorpora. — Tercero: — Queda expresamente convenido, que en caso de retirarse de la sociedad el señor Bernardo Harris, no podrá ceder y transferir sus cuotas a ninguna otra persona que no sea la señora Riva Smuilovich de Weitzman, y lo hará por igual importe que abonó por las mismas. — Reforma del Artículo Séptimo: — Este artículo queda reformado en su parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas los que quedan estipuladas como sigue: Las utilidades netas se distribuirán; a la señora Riva Smuilovich de Weitzman, cuarenta por ciento (40 o|o); para el señor Bernardo Harris, treinta por ciento (30 o|o); y para el señor Marcos Hirsch Neuman, treinta por ciento (30 o|o); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad firman todos los componentes de la razón Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado — veintisiete — 3428 — vi — Vale. — Fdo.: Riva S. de Weitzman. — Marcos Hirsch Neuman. — Bernardo Harris. — e|l: mente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.756-v.10 jun.

LA PARANTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 363 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Iván Jorge Maciel, que firma J. Maciel, de treinta y un años, argentino, casado en primeras nupcias; doña Pilar Pardo de Trabb, de veintiocho años, viuda de primeras nupcias de don Isidoro Trabb; don Ernesto Manuel Gavilán, que firma E. Gavilán, de cincuenta años, paraguayo, casado en primeras nupcias y don Willy Hartwich, que firma W. Hartwich, de cuarenta y tres años, soltero, paraguayo. Todos son comerciantes, de este vecindario, hábiles para este acto, con domicilio especial en calle Carabobo número seiscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por el presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del corriente año queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LA PARANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Carabobo número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también formar otras sociedades accidentales o en participación, ya sea con particulares u otras sociedades. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Fabricación y venta de sombreros en general y especialmente a los de palma, juncos, paja u otra materia prima, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo del comercio lícito anexo o conexo, como también a Importación y Exportación de cualquier mercadería para la industria o el comercio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos en efectivo, por el señor Maciel y veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por cada uno de los otros tres consocios, señora Pardo de Trabb y señores Gavilán y Hartwich. Estos tres últimos aportes lo son en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos en partes iguales y en esta misma proporción, quince mil pesos en efectivo. Los aportes en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías se hallan inventariados, valuados y documentados, en el Inventario que se firma por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. Los valores se dieron por las facturas de sus compras, estado de conservación y precios corrientes en plaza. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de todos los socios, que quedan por este acto nombrados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, separadamente unos de los otros para los actos simples, pero para los actos principales, contratos, disposición de fondos, actuaciones bancarias, deberán firmar dos cualesquiera de los socios. La firma será la individual de los socios debajo de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por tanto se confieren a los socios todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos en que por disposiciones legales se requiera poder especial, quedando prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquiera otro, pactando en cada caso de enajenación o de adquisición, el precio, su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato respectivo. Podrán constituir depósitos de dinero o de valores en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial, el Hipotecario Nacional o en cualquiera otro Banco particular o Institución de créditos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, en los mismos citados bancos, especialmente en los del Estado o en cualquiera otra institución bancaria, comercial o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; librar y endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier índole o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquiera otro acto, gestión o diligencia que fueren necesarios para el mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La duración de la Sociedad es de Tres Años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y si seis meses antes de vencer tal plazo no la denunciare ninguno de los socios, se entenderá prorrogada por tres años más y así sucesivamente, abonándose el impuesto fiscal respectivo y sin perjuicio de las situaciones especiales que se produjeren. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades resultantes se separará previamente el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital, como Reserva Legal y las sumas que se prefijaren para amortizaciones, bonificaciones, habilitaciones u otros conceptos, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción del cuarenta por ciento al señor Maciel y del veinte por ciento a cada uno de los otros tres consocios. Las utilidades serán retiradas por los socios luego de cubrir sus extracciones o débitos a favor de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones principales, los Balances parciales y generales y cualquiera otro asunto que sea de interés documentar. Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Octava: Cualquier cuestión o desinteligencia que se produjere entre los socios al tiempo de este contrato o al de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a resolver las cuestiones planteadas nombrarán un tercero para que en el caso de ser dispares sus fallos, resuelva en forma definitiva e inapelable. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días de serles planteados los asuntos. Lo no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley especial para las sociedades como la presente y las del Código de Comercio en vigor. — Novena: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del ausente o impedido podrán retirar el haber que a éste le correspondiere según el Balance que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso los socios podrán tomar plazo hasta de un año para hacer efectivo el pago, afianzándolo y abonando el interés bancario de plaza. O podrán continuar en la Sociedad por medio de un representante, con las atribuciones

que fijen los socios. — Con Lo Que Dejan concluído este contrato y Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y firman en presencia y con los testigos vecinos y hábiles don Carlos Julio Liendo y doctor Carlos A. Campos, de mi conocimiento, doy fe. Entre líneas — cuarenta cuotas o sean — Vale. Sobre raspado — cláusulas — sus — Vale. — Pilar Pardo de Trabb. — J. Maciel. — E. Gavilán. — W. Hartwich. — C. A. Campos. — C. J. Liendo. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres vuelto del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para La Parantina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos cuarenta y dos mil; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento uno; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dos y el presente cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuatro que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.767-v.10 jun.

S A V A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Anatolio Savabini, industrial, de cuarenta y tres años de edad y Rodolfo Marinari, ingeniero, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos italianos, casados, domiciliados en la Calle Bolívar Nº ciento sesenta, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial denominada "SAVARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº seiscientos ochenta, piso primero, Escritorio ciento uno, pudiendo establecer sucursales y|o representantes en cualquier otro punto de la República Argentina y también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la representación y mandato de casas comerciales o industriales nacionales y extranjeras, el comercio de importación y exportación en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del día de la fecha. Transcurridos tres años desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando al otro socio con una anticipación de ciento veinte días, por lo menos. — Cuarta: Se fija el capital social en veinte y cinco mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenticinco cuotas, equivalentes a un capital de veinte y dos mil quinientos pesos m|n. don Anatolio Savabini, y cinco cuotas, equivalentes a un capital de dos mil quinientos pesos m|n. el ing. Rodolfo Marinari. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, solamente el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el otro 50 o|o cuando así lo resuelva la gerencia. — Quinta: Ambos socios serán los gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social, que no podrán comprometer en contratos a título gratuito, garantías, fianzas, avales o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos especiales que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción del capital integrado; en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota tiene derecho a un voto y las deliberaciones se adoptarán por mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento. — El socio sobreviviente decidirá la incorporación a la sociedad de los herederos (o legatarios) del fallecido, debiendo éstos últimos unificar personería. — Rechazada la incorporación o si ésta no fuera aceptada por los derechohabientes del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso el socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponde al socio saliente, abonando a los herederos o legatarios la mencionada parte de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes durante la existencia, liquidación, disolución y|o partición de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en el acto de aceptar el cargo designarán un tercero para decidir en caso de desacuerdo. — Si, no obstante ello, fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Para todo lo que no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Anatolio Savabini. — Fdo.: Rodolfo Marinari. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.766-v.10 jun.

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don José Israel Chaves, argentino, casado, de veinte y un años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 1920, Don Luis Matrajt, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz Nº 950, y Don Horst Brandwein, alemán, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3974, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad supeditada a las disposiciones de la ley 11.645 que adopta para su giro la denominación de "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Cánning Nº 340, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que podrá instalar en el futuro en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero alguno de los socios no hiciera saber a los demás en forma fehaciente su voluntad de dar término a la Sociedad al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercero: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la explotación en forma industrial y comercial del ramo de textiles y sus afines, ya sea mediante la instalación de toda clase de fábricas o establecimientos inherentes a su elaboración y transformación en el aspecto industrial o mediante la compra, venta, importación o exportación en lo comercial. Sin perjuicio de su objeto principal, esta Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales o comerciales lícitas que sus socios decidieran, así como comprar, vender, hipotecar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles y aceptar derechos reales de garantía por créditos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor José Israel Chaves; ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor Luis Matrajt y dos cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional el señor Horst Brandwein. — Dichas suscripciones han sido integradas por los socios en la forma y proporción siguientes: cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos en instalaciones, maquinarias, accesorios y demás detallado en el inventario suscripto por las partes contratantes y del que se agrega copia a la presente: ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos (sigue sello 058.971) (viene del sello 058.970), con ochenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo; y el saldo hasta completar el capital suscripto lo integrarán los socios en la oportunidad que así lo exija las operaciones sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, queda a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes actuarán en calidad de Gerentes; además, el señor Brandwein se obliga a la dirección técnica de las fábricas que esta Sociedad explotara, y por la que será personalmente responsable ante sus otros socios. El uso de la firma social queda a cargo de los socios Gerentes señores Chaves y Matrajt en forma indistinta para todas las operaciones sociales inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio, requiriéndose únicamente la firma conjunta de los dos socios Gerentes citados para los casos siguientes: a): otorgamiento de poderes; b): operaciones inmobiliarias y/u otorgamiento o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c): compra o venta de establecimientos comerciales y/o industriales; d): obtención de créditos bancarios; e): firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. — Queda convenido que el señor José Israel Chaves podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad lucrativa fuera de esta Sociedad, no teniendo obligación de participar con su trabajo personal en la misma; que el señor Luis Matrajt no podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de esta Sociedad durante los primeros dos años de duración de la misma, pudiendo hacerlo vencido dicho término siempre que esas actividades no lesionen los intereses ni estén en pugna con el ramo de explotación de "Fabril Textil Argentina", Soc. de Resp. Ltda.; y que el señor Horst Brandwein deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios y actividades de esta Sociedad, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo. Tanto el señor Matrajt como el señor Brandwein deberán cooperar con su trabajo personal desde sus respectivos cargos. — Sexto: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá abonarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de Gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto.— Séptimo: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare durante los primeros dos ejercicios anuales de la Sociedad en proporción del cuarenta y dos por ciento el señor Chaves, treinta y dos por ciento el señor Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. Vencidos los dos primeros ejercicios anuales y a partir del tercer ejercicio, los socios entrarán a participar en dichas ganancias o pérdidas en proporción del treinta y siete por ciento cada uno de los señores Chaves y Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. — Octavo: Anualmente y dentro de los treinta (sigue en el sello 058.972) (viene del sello 058.971), días de vencido cada ejercicio, se practicará el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier época del año; de las ganancias líquidas que el giro social arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo, previas las deducciones, y reservas que los socios resolvieran en cada oportunidad, se distribuirá entre los mismos en la proporción ya indicada. De las ganancias que a cada socio hubieren correspondido éste podrá retirar solamente el treinta y tres por ciento o hasta la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional anuales si dicho porcentaje de retiro no alcanzare a cubrir la indicada cifra, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración del término de duración de la Sociedad, con o sin goce de intereses según así lo resuelvan los socios al aprobarse el primer balance anual. — Noveno: Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a la aprobación de balances y designación o remoción de Gerentes se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital; quedan exceptuadas de esta disposición las resoluciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la ley 11.645, para cuya adopción se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de que el capital social se redujera en un veinte por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios Chaves o Matrajt tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la Sociedad actuarán como liquidadores los socios Gerentes Matrajt y Chaves en forma conjunta inclusive para el uso de la firma social en tal eventualidad. — Décimo Segundo: Para el caso de que de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Segundo" de este contrato el señor Brandwein hiciera saber oportunamente a sus otros socios su resolución de dar término a la Sociedad, los socios señores Chaves y Matrajt podrán proseguir la misma por el otro período de cinco años expresado en dicha cláusula, reintegrando al socio saliente señor Brandwein los haberes que le correspondieren en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con intereses sobre saldos, garantía y pagarés suscriptos por la Sociedad con vencimientos a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de aprobación del balance correspondiente al quinto ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes herederos podrán optar: a); por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta (sigue en el sello 058.973) (viene del sello 058.972), por ciento de lo que al socio incapaz o fallecido le correspondía de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, quedando el restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios en proporción a sus respectivas participaciones; b): o bien, por retirar los haberes que les correspondieren de acuerdo a balance general que se practicará al efecto, cuyos haberes la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance, con intereses del seis por ciento sobre saldos, garantía y pagarés firmados por la Sociedad. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común con quien se entenderá la Sociedad y el que no tendrá más derechos en la misma que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la ley 11.645. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro rubricado de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que la Sociedad adopte. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o durante la época de disolución o liquidación de la Sociedad, así como las que pudieren surgir entre ésta y los derecho habientes o herederos de cualquiera de los socios, deberá ser dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez, deberán, antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. Dichos amigables componedores actuarán sin forma alguna de juicio, y su decisión será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha indicados. — S/raspado: Sarmiento: vale. — (Firmado): José I. Chaves. — L. Matrajt. — Horst Brandwein. — s/r: Junio: Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.765.-v.10 jun.

F. I. T. A.
FINANCIERA INMOBILIARIA TITULOS Y ACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Juan Antonio Bibiloni, soltero, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dos; Luis Vicente Costantini, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve José María Clucellas, casado, domiciliado en Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, casado, domiciliado en Arenales dos mil ciento setenta y seis; Roberto Santiago Duorenois, casado, domiciliado en Suipacha mil trescientos treinta y seis, Ernesto Roger Pemberton, casado, domiciliado en Esmeralda mil ciento ochenta; y don Eduardo Victoriano Torres Astigueta, soltero, domiciliado en Sarmiento doscientos noventa y nueve, todos vecinos de esta Ciudad; argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Primera: La denominación de la sociedad será

"F.I.T.A. FINANCIERA INMOBILIARIA TITULOS Y ACCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones financieras o inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación, compra, venta y permuta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá asimismo participar con parte o todo su capital en otras sociedades de cualquier naturaleza que fuere su objeto. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones u obligaciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; adquirir, producir y transformar materias primas a título gratuito u oneroso, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, hacer refecciones o construcciones en inmuebles propios o de terceros; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos oficiales, mixtos, particulares y de compañías de construcción o de crédito inmobiliario, de construcciones o comunes, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, invertir fondos en títulos u obligaciones, constituir, aceptar y cancelar prendar o hipotecas o cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábricas y transferirlas total o parcialmente a terceros a título oneroso o gratuito; adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: Se fija el término de la sociedad en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín doscientos noventa y seis primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una suscripto en la forma siguiente: Juan Antonio Bibiloni, cien cuotas, Luis Vicente Costantini; cien cuotas; José María Clucellas, cien cuotas; Juan Luis Clucellas, cien cuotas; Roberto Santiago Duchenois; cien cuotas, Ernesto Roger Pemberton, cien cuotas; y Eduardo Victoriano Torres Astigueta, cien cuotas. — Se integre en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será integrado dentro del término de sesenta días. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. — Para ser válidas las resoluciones deberán constar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital social. — La citación para las reuniones se harán por carta, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. — Sexta: En este acto se designan gerentes a todos los actuales componentes de la sociedad, siendo necesaria la firma de dos gerentes para obligar a la misma. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta de Abril de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance y determinar las utilidades, previa deducción del cinco por cinto para fondo de reserva legal y tres por ciento para leyes sociales. — Las utilidades netas serán repartidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por retirarse de la sociedad o bien continuar en la firma hasta el vencimiento del contrato social. — En el primer caso, se determinará el haber de acuerdo al último balance y su importe será reintegrado por la sociedad dentro de los dos años de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — En el segundo caso, los sucesores o representantes legales percibirán de las utilidades anuales el cincuenta por ciento de lo que hubiere correspondido al socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: Cualquiera de los socios gerentes o no, podrán realizar libremente por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando un número de socios que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, así lo solicitare. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes. — Duodécimo: Si la sociedad necesitare mayores capitales para determinados negocios y una vez agotados los créditos o tipo de interés bancario, los socios podrán participar en cada negocio, facilitando sumas en préstamo a la sociedad, en proporción al capital suscripto. De los beneficios netos obtenidos, el socio prestamista aportará el veinte por ciento a la sociedad. — Bajo Tales Conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí con los testigos don Ramón Cortés y don José Marchese, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan A. Bibiloni. — Luis V. Constantini. — José María Clucellas. — Juan Luis Clucellas. — Roberto S. Duchenois. — E. R. Pemberton. — E. Torres Astigueta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: José Marchese. Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda, con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintiuno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto R. Zimmermann. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51599-v.8 jun.

"CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA"

con Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 810 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarentiocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores dón Federico Deutsch, de cincuentiséis años de edad, naturalizado en Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Olga Drack, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve y don Rodolfo Ehl, de treintinueve años de edad, natural de Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Rosa Markova, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos ochentitrés, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Federico Deutsch, por sí y el señor Rodolfo Ehl, en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas Empresa Nacional, a mérito del poder, que en idioma castellano, con unas certificaciones y legalizaciones en checoslovaco, vertidas al patrio por la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, agrego a la presente y transcripto literalmente, dice así: "Plenos poderes. — Nase Znacka 303|Jeier. Praga, 11 de febrero de 1948. Las Fábricas de tejidos checoslovacas confieren poder especial a favor del Sr. Rodolfo Ehl, nacido el 21 de marzo de 1909, en Nachod, Checoslovaquia, para que en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, Praga, constituya en Buenos Aires, capital de la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada del Régimen de la Ley 11.645, que se denominará "CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA", CON RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto el negocio con toda clase de mercaderías, materias primas y semifabricados, tanto por cuenta propia como representaciones de terceros, así como también las participaciones en empresas semejantes en el país y en el extranjero. Autorizan al nombrado mandatario para fijar con los socios que formarán la sociedad el monto y forma del aporte, plazos, términos de duración de la misma, régimen de su gobierno, nombramiento de uno o más Gerentes y sus atribuciones, cuyo nombramiento podrá recaer en el propio mandatario, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, solicitar inscripciones en los Registros Públicos y en general para que ejecute y practique todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Francisco Jerabek. — Guillermo Havelka. — Certifico, que la firma que antecede y dice: Doctor A. Solansky, consejero del Ministerio Asuntos Exteriores de Checoslovaquia es auténtica. — Praga, el 12 de febrero de 1948, Nº de orden: 748. — Nº del arancel: 7, Derechos percibidos: Mm.n. 49,50. K. $ 611,82. — J. Naidick. Hay tres sellos y tres estampillas consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. Naidich es auténtica. — Buenos Aires, 20 de abril de 1948. — Teófilo R. P. Quiroz. — Hay tres sellos". — Traducción 15.911. A continuación de un Poder especial otorgado al señor Rodolfo Ehl, redactado en idioma nacional, hay un texto en checoslovaco que dice: Nº 13.876. Certifico que los Señores Dr. Francisco Jerabek, Gerente, domiciliado en Praga, Dolni Krei Nº 446 y Guillermo Havelka, Gerente, domiciliado en Praga II, Naplavni Nº 5, de mi conocimiento personal, reconocieron en la fecha, por ante mí, haber firmado por la Sociedad "Fábricas de Tejidos Checoslovacas - Empresa Nacional" en este documento, haciéndolo ambos en su calidad de apoderado. — Praga: 12 de febrero de 1948. — Legalización, sello, impuesto: 15 % Coronas checas: $136,50. Fdo.: Carlos Kopecky. Escribano Público. — Hay un sello. — Nº de orden: 155|48. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Carlos Kopecky. Escribano Público de Praga. — Presidente del Juzgado Territorial en lo Civil. — Praga I. 12 de febrero de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello y una estampilla fiscal. — Ministerio de Justicia. — Praga. Nº de la legalización: 359|1948. — Certifícase la autenticidad de la firma y la del sello que anteceden. Praga 12 de enero de 1948. — Por el Ministro, Fdo.: Dr. Houpa. — Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal. Ministerio de Relaciones Exteriores: Nº de legalización 271|48. Impuesto: 125 coronas. — Nº de orden: 534. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Ladislao Houpa y la del sello oficial del Ministerio de Justicia. — Praga, 12 de febrero de 1948. — Por el Ministro: Fdo.: Dr. A. Solansky. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones otorgadas por el Consulado General de la República Argentina en Praga a 12 de febrero de 1948 y por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de 20 de abril de 1948. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma checoslovaco que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 21 de abril de 1948. — Entre líneas: "por". — vale. — M. D. de Hochevar. — Hay una estampilla y un sello. — Tomo I - folio 197. Alemán, Servio, Croata (Yugoslavo). - Tomo II. folio 5, Inglés, Francés, Checoslovaco". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter por cada uno invocado, Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre el señor Federico Deutsch y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, una sociedad bajo la denominación de "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta capital, en la calle Alsina número mil cuatrocientos dieciocho, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, importación, exportación y explotación en cualquier otra forma, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general. — b) La participación por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales similares del país o del extranjero mediante la adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizadas o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía y administrar, arrendar, o transferir. — c) Realizar cualesquiera operaciones auxiliares de toda clase. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de ellas, que se suscriben en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: Don Federico Deutsch, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales, la mitad de cuyos importes los nombrados socios lo han integrado en dinero efectivo antes de ahora, comprometiéndose los mismos a integrar el resto del capital o sea el otro cincuenta por ciento a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarta: Los señores socios se reunirán anualmente, a más tardar dos meses después de haber sido confeccionado el balance anual de la sociedad. Estas reuniones serán convocadas por los gerentes con una anticipación mínima de treinta días por medio de cartas certificadas que indicarán al mismo tiempo el orden del día a tratarse. En estas reuniones los señores socios podrán hacerse representar. Estas reuniones de los señores socios quedan exclusivamente autorizadas para: a) Conformar los balances anuales; b) Nombrar y revocar a los gerentes y apoderados; c) Cambiar este contrato social; d) Tomar las resoluciones para la liquidación de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad, así como la procuración de todos los demás negocios que no corresponda a la reunión de los señores socios, estarán a cargo de dos Gerentes, que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado por ambos bajo el sello de "Centrotex Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar, en nombre de la sociedad, conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores Federico Deutsch y don Rodolfo Ehl. — Séptima: En cada caso corresponderá la Dirección de la sociedad al señor Federico Deutsch. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten de común acuerdo en sus reuniones mencionadas en el artículo cuarto, así que las resoluciones que adopten los gerentes con relación a la administración y marcha de la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial será desde el primero de enero hasta el treintiuno de diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si éste fuera inferior al costo. Sobre las ganancias netas se retendrá el cinco por ciento con destino a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que debieran soportar los socios, serán igualmente prorrateadas en relación a los respectivos aportes. — Décima: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha. Después de transcurridos tres años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir, siempre con un anticipo de seis meses al vencimiento del ejercicio en curso y por carta certificada al otro socio, la rescisión del contrato, de cuya manera la rescisión se haría efectiva al vencimiento de dicho ejercicio. — Undécima: Ninguno de los socios está autorizado a vender sus cuotas a tercero, en ningún caso, sin haberlas ofrecido antes al otro socio, por medio de carta certificada, ni antes de que el otro socio hubiera, o bien rechazado la oferta por carta certificada, o bien dejado transcurrir sesenta días sin contestación, contados a partir del recibo de la carta certificada del primero. Esta oferta no podrá tener lugar antes de transcurridos tres años desde la fecha de la firma de este contrato. En caso de fallecimiento del socio señor Federico Deutsch, y esto también en el transcurso de los primeros tres años, las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, tienen asegurado el derecho de comprar las cuotas del mismo. En tal caso, el precio de las cuotas será designado por su precio real, según un balance de liquidación, que se establecerá el día del pedido correspondiente para la compra, formulado por las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes de la misma, repartiéndose el beneficio entre los socios en relación a sus cuotas. — Décimo Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en este contrato, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la sociedad y señores socios mediante telegrama colacionado, debiendo el mismo encontrarse siempre en la Capital Federal. — Bajo Tales Condiciones, los comparecientes, en el carácter expresado, dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Presente también a este acto la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, de estado casada, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, Expone: Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el mandato que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.:

Federico Deutsch. — Fdo.: Rodolfo Ehl. — Fdo.: Milica Davidovic de Hochevar. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, al presente, cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Horacio E. Rossi. — Buenos Aires, 24 Mayo 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.748-v.9 jun.

DOMICHOVSKY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gregorio Domichovsky, argentino **naturalizado**, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2559, departamento F, por una parte y por la otra Don Manuel Domichovsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2541, departamento 7, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la firma y denominación de "DOMICHOVSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital. — Segunda: — El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 25 cuotas de pesos Un Mil cada una, aportada en la siguiente forma: — Veinte mil pesos moneda nacional divididos en veinte cuotas de Un Mil pesos cada una por el Señor Gregorio Domichovsky, pesos Diez y ocho mil setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional en instalaciones, mercaderías y créditos, conforme al inventario firmado por ambas partes que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que compone el activo de la sastrería denominada "Domy", ubicada en la calle Sarmiento Nº 2555, de propiedad del Señor Gregorio Domichovsky y pesos Un Mil novecientos veinte y dos con noventa y seis centavos en dinero efectivo y pesos Cinco mil moneda nacional divididos en cinco cuotas de Un Mil pesos cada una en dinero efectivo por el Señor Manuel Domichovsky. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de sastrería denominada "Sastrería Domy", sito en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital, dedicándose a la confección y venta de trajes de medida. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a otros cinco años más, que comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, hecho que hará saber al otro socio con una anticipación de por lo menos noventa días por telegrama colacionado. — En este supuesto deberá procederse a la venta global del negocio y a igualdad de precio por ofertas de terceros, deberá darse preferencia a cualquiera de los socios para adquirir la parte del otro, debiendo abonar el importe que resulte la mitad al contado y en dinero efectivo y la otra mitad en cuotas mensuales de Doscientos pesos cada una, debidamente documentadas. — Quinta: — La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada o indistintamente de ambos socios. — Ambos socios tendrán el carácter de gerente correspondiéndoles el uso de la firma social indistintamente. — Sexta: — Los socios deberán emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra y venta de mercaderías, adquisición de implementos necesarios y contratación y remoción de empleados u obreros. — Séptima: — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares y de cuenta propia no pudiendo garantir obligaciones de terceros. — Octava: — Los socios retirarán respectivamente, pesos Trescientos mensuales, cada uno, para sus gastos personales que serán computados a cuenta de utilidades. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances anuales generales y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobados expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — De las utilidades que correspondan al socio Señor Manuel Domichovsky, éste deberá dejar en la sociedad por lo menos el cincuenta por ciento de su importe para acrecentar su capital hasta la suma de pesos Siete mil quinientos que unidos a los pesos Cinco mil ya aportados, formarán la suma de pesos Doce Mil quinientos, suma que representará la mitad del capital social. — Dicha cantidad de pesos Siete mil quinientos, deberá ser entregada al Señor Gregorio Domichovsky, en calidad de pago y en esa forma quedará igualado el capital de ambos socios y el socio Señor Manuel Domichovsky adquirirá en ese momento la propiedad de la mitad pro-indivisa del comercio objeto de este contrato. — Undécima: — Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo los socios elijan, pudiendo girarse sobre ellos indistintamente por cualquiera de los socios. — Duodécima: — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, etc. — Décima Tercera: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado y b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga. — La liquidación se llevará a efecto por ambos socios conjuntamente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — En el supuesto a) el producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, así mismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — En el supuesto b) deberá procederse a la venta global del negocio y estarse a todo lo dispuesto a ese respecto conforme a lo acordado en la cláusula cuarta, sobre preferencia de cualesquiera de los socios para adquirir la parte del otro y forma de pago. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ 0,10 m|n. cada uno, números 156.182, 156.183 y el presente número 156.184, que deberá ser repuesto con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Gregorio Domichovsky. — Manuel Domichovsky. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.673-v.9 jun.

LENSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes: don Isaac Granovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número treinta y cinco, por una parte; don Jaime Granovsky, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes, número dos mil trescientos ochenta y siete, por otra; y doña Sofía Manulis, argentina, soltera domiciliada en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, por la otra; los tres mayores de edad, hábiles y capaces para contratar; se conviene de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato queda subordinado a las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "LENSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confección de lencería, blusas y artículos para el vestir, en general. — Puede dedicarse a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías, sin excepción. — Y sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá recibir mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, comprar y vender bienes raíces, al contado y a plazos, constituir y aceptar hipotecas, garantías prendarias y toda otra garantía que convenga. — Operar con todos los bancos del país y en el extranjero, solicitando créditos, descuentos, descubierto. — Especialmente podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, sin excepción. — Asimismo podrá conferir poderes especiales y generales, tomar y dar inmuebles en locación, por el máximo del plazo permitido por la ley, constituirse en depositaria y realizar, por fin, todo acto lícito, aun los no enumerados precedentemente. — Tercero: El domicilio será en esta ciudad, actulamente en la calle Paso número quinientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y fábricas en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Granovsky, ciento veinte cuotas; don Jaime Granovsky, cinco cuotas; y doña Sofía Manulis, cinco cuotas. — Los aportes fueron realizados en la siguiente forma: don Isaac Granovsky, aportó el activo líquido del negocio de su propiedad, sito en la calle Paso número quinientos sesenta, que a contar desde hoy queda transferido a la sociedad que se constituye por el presente y en un todo conforme al inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios don Jaime Granovsky y doña Sofía Manulis, hacen sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad estará dirigida y administrada por el socio señor Isaac Granovsky, quien desde ya queda designado en el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley y este contrato. — El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Podrá delegar su cargo de gerente en otro socio o en terceras personas con las facultades precisas. — Sexto: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, a pedido del socio Isaac Granovsky, con previo aviso a los otros socios con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de las sumas necesarias para la cuenta de previsión social y amortizaciones facultativas que en cada caso resolverán los socios en la forma prevista, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Granovsky, el setenta por ciento; a don Jaime Granovsky, el quince por ciento; y a doña Sofía Manulis, el quince por ciento. — Los socios podrán retirar sus ganancias cuando así lo resuelvan de común acuerdo en cada caso. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos, así como toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, transferencia de cuotas, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, podrá efectuarse por decisión de la mayoría. Cada cuota equivale un voto. — Noveno: Para el caso de disolución social, por cualquier motivo, el socio Isaac Granovsky se reserva el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio su haber resultante del balance inventario que figure en los libros rubricados de la sociedad. — No se fijará precio por llave o marcas registradas u otro bien del activo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento del socio Isaac Granovsky, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. — Y por fallecimiento de alguno de los otros socios, a los herederos de éstos les será reintegrado el haber del fallecido, según constancias en los libros de la sociedad, que proseguirá su giro con los socios restantes. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Lenseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — A sus efectos se hace constar que fueron publicados los avisos que prescribe la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, no habiéndose formulado hasta la fecha oposición alguna a la transferencia del negocio que se opera por el presente contrato, que las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Isaac Granovsky. — Jaime Granovsky. — Sofía Manulis. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.650-v.9 jun.

R. LEVIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rubin Levin, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos sesenta y dos; Abraham Jacobo Bergerman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Puán ciento setenta y Silvia Borestein de Novomiast, polaca, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos veintisiete, piso segundo, departamento D, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "R. LEVIN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Boulogne Sur Mer quinientos noventa y uno y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de tejidos en general, su importación y exportación; podrá además realizar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y los setenta y cinco mil pesos restantes los socios se comprometen a aportarlo por partes iguales y en efectivo en un plazo no mayor de un año y a medida que lo vaya requiriendo la necesidad de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad y el señor Abraham Ja-

cobo Bergerman podrá dedicarse a negocios similares y desempeñar también el cargo de gerente en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El socio señor Rubin Levin tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios sociales; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Octava: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si el otro resolviere continuar deberá pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "R. Levin y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Bergerman. — R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — s|r: Junio: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 4 jun. - Nº 51.750 - v. 9 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C.I.E.M.) de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Francisco Gramuglia, casado, naturalizado argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos veinte y siete, vecino; don Alfredo Pecchio, soltero, argentino, de cincuenta años de edad, vecino, domiciliado en la calle Alberdi número treinta y seis; don Roberto Pablo Mengelatte, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, vecino, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil trescientos cincuenta y nueve; don Pablo Juan Salminci, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, vecino; don Luciano Zanoni, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle Buenos Aires número mil trescientos once, de paso aquí; y doña María Elena Mirabella, soltera, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos diez y seis, vecina; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C. I. E. M.) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así surge de los respectivos contratos otorgados con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; el segundo de ellos, por ante el escribano autorizante en este mismó Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento ochenta y tres, del libro nueve, y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos catorce, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en sus testimonios tengo a la vista, y de los cuales resulta: Primero: Que la Sociedad de que se trata, tiene por objeto principal, la compra-venta de alhajas, artículos de bijutería para regalos, etcétera, los que podrá negociar al contado o a plazos, importar y exportarlos y demás que se enumera en su artículo primero. — Segundo: Que la administración y uso de la firma social está a cargo en forma conjunta de los socios Gerentes, señores Alfredo Pecchio y Roberto Pablo Mengelatte. — Tercero: Que la duración de la Sociedad es por el plazo de cinco años a contar desde el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y Cuarto: Que su capital es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una, siendo sus actuales titulares en las proporciones que se indican: don Francisco Gramuglia, treinta cuotas; don Alfredo Pecchio, diez y nueve cuotas; don Roberto Pablo Mengelatte, diez y nueve cuotas; don Pablo Juan Salminci, treinta cuotas; y don Luciano Zanoni, dos cuotas. — Continúan diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con la suscripción de nuevas cuotas, por parte de los mismos e inclusión de un nuevo socio, de común y mutuo acuerdo, aceptan de conformidad con la interesada, doña María Elena Mirabella, en aceptarla e incluirla, como tal en la Sociedad, de que se trata, a cuyo efecto, convienen con la misma en elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y suscribir e integrarlas en las proporciones siguientes: cada uno de los socios, señores Francisco Gramuglia, Alfredo Pecchio, Roberto Pablo Mengelatte, Pablo Juan Salminci, y María Elena Mirabella, suscriben ochenta cuotas capital, representativas de Ochenta mil pesos moneda nacional, que queda integrada para los cuatro primeros, con las cuotas que ya les pertenece en la Sociedad, con los créditos que tienen contra la misma, al día treinta y uno de Diciembre último, y con dinero efectivo hasta completar tales aportes, todo según balance e inventario que las partes suscriben por separado. — La socia doña María Elena Mirabella, integra su aporte, con dinero en efectivo. — Las restantes dos cuotas, representativas de dos mil pesos nacionales, son las que pertenecen al socio don Luciano Zanoni, según resulta de los contratos de que se hizo mérito en el comienzo. — Los socios se comprometen formalmente si fuere del caso, en efectuar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, en lo que se refiere al dinero en efectivo de sus aportes. — Bajo Tales Conceptos, todos los componentes de la Sociedad, resuelven que lo establecido en esta escritura, surta efecto entre los mismos, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, conviniendo que desde tal fecha, las utilidades que resulten de los balances generales se distribuya entre los socios en la proporción siguiente: diez y ocho por ciento para cada uno de los titulares de ochenta cuotas capital, y cinco por ciento para el socio señor Luciano Zanoni, destinándose el otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva, aún mayor que el del límite legal. — Las eventuales pérdidas que resultaren, se adjudicarán en la misma proporción. — También queda convenido entre los socios, en que el señor Luciano Zanoni, no retirará las utilidades que le correspondan en la Sociedad, hasta la expiración del contrato social, a fin de responder con las mismas a las posibles pérdidas en la respectiva proporción. — Los demás socios, convendrán por Acta entre ellos, la forma y cantidad de utilidades que podrán retirar. — Finalmente, todos los comparecientes, convienen en dejar establecido que modifican el plazo de vencimiento de la Sociedad, el que queda prorrogado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, con aviso por telegrama con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo convenido originariamente, es decir al veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — El hecho de que los socios guarden silencio en tal oportunidad, significará que aceptan en definitiva el nuevo plazo de duración acordado a la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — En todo lo demás, que no se modifica, queda subsistente, firme y válido el actual contrato social, y subsidiariamente las normas que establecen el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previa lectura ratificación, y aceptación de todos los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don León Eiberman, y don Vicente Caravelli, son vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Gramuglia. — A. Pecchio. — Roberto P. Mengelatte. — P. J. Salminci — L. Zanoni. — María Elena Mirabella. — Tgo: León Eiberman. — Tgo: V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Compañía Importadora, Exportadora Mundial (C. I. E. M.) de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del quinientos diez mil novecientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, quinientos diez mil novecientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.689-v.9 jun.

"SIMROT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Alberto Lorenzo Noailles, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número treinta y dos; Antonio Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres; Simón Byron Rotter, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento treinta y nueve, y Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primerá: Se denominará "SIMROT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número ochocientos noventa, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — **Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios una vez trascurridos los cinco primeros años de su existencia y en lo sucesivo al** vencimiento de cada año. — Tercera: Su objeto principal, la importación y venta de instrumental médico y odontológico, aparatos radiológicos y demás efectos para uso humano y veterinario. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) — tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. — b) — operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier operación bancaria. — c) — adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra manera transferirlos; d) — tomar inmuebles en arrendamiento. — e) — formar Sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con Sociedades, firmas y personas, llevando a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y seis cuotas por Don Alberto Lorenzo Noailles, cuarenta y cinco cuotas por Don Antonio Rossi, cinco cuotas por Don Simón Byron Rotter y cuatro cuotas por Don Venancio Nicolás Rocca. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y un Gerente, que actuarán conjuntamente. Se designa como condición de este contrato Gerente General al socio Señor Simón Byron Rotter y Gerente al socio Señor Antonio Rossi. — Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento en cualesquiera de los restantes socios, o de ambos a la vez. — Los socios, mediante constancia que dejarán en el Libro de Actas, podrán aumentar el número de Gerentes y asignarles sueldo. — Séptima: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente. — El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose dentro de los treinta días siguientes el balance respectivo con sujeción a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo que ellas hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia; los inmuebles, si los hubiere, por el valor que los socios determinen; los muebles e instalaciones, por el valor de costo amortizado anualmente en el por ciento que los socios fijen por unanimidad para cada balance, y no habiendo acuerdo al respecto, se castigarán con el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para dicho período; los créditos se estimarán de acuerdo con las probabilidades de cobro; saldándose los incobrables por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo, para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y|o constitución de otras cuentas especiales de Reservas y para habilitación o recompensa del personal. — El remanente, o sea la utilidad definitiva, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte y dos y medio por ciento para el Señor Alberto Lorenzo Noailles, veinte y dos y medio por ciento para el Señor Antonio Rossi, cuarenta por ciento para el Señor Simón Byron Rotter y quince por ciento para el Señor Venancio Nicolás Rocca. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en

igual proporción. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de preparado el balance para considerarlo, y en cualquier otra oportunidad que uno cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente General por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que el socio se dé por notificado personalmente en forma escrita. — Las resoluciones para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, modificación del contrato, aceptación de cesión de cuotas y demás que interesen a la Sociedad, se aprobarán por mayoría de votos, teniendo para estos casos cada socio un voto, independientemente del número de cuotas que posea. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones. — Las Actas serán firmadas por los socios presentes. — Novena: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cinco por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a la incorporación, se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente General, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción consignada en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad, a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Eduardo Roberto Senillosa y Don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Alberto L. Noailles. — Antonio Rossi. — Simón B. Rotter. — Venancio N. Rocca. — Eduardo R. Senillosa. — Carlos Soriano. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado "Juan A. García", vale. — E|líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3", vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.663-v.9 jun.

ESTANCIA PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Dora Goldman, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 2025, doña Eugenia Goldman, viuda de Goldberger; doña Josefina Perla Mercedes Goldman de Petrocchi, casada; doña Julia Goldman de Schtirbu, casada y don Bernardo Salvador Goldmann, con domicilio estos cuatro últimos en la calle Junín Nº 1064, todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad es la explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas y ganaderas en general, pudiendo además comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias sin restricción alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTANCIA PASTORIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín 1064, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencia en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000 m|n.) divididos en 850 cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Doña Dora Goldman quinientos ochenta y seis cuotas; totalmente integradas y representadas por el valor asignado de común acuerdo con los demás componentes de la "Estancia Pastoriza" del campo conjuntamente con sus mejoras, alambrados, instalaciones, maquinarias, etc., etc., ubicada en la localidad de Monte (Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha 10 de Febrero de 1938, bajo el Nº 19 del partido de Monte y que la socia doña Dora Goldman deberá transferir su dominio a la presente sociedad mediante la escritura traslativa correspondiente dentro del plazo de noventa días, no pudiendo durante ese lapso de tiempo y desde la fecha de su inscripción de este contrato vender, gravar ni hipotecar el referido bien, bajo ningún concepto. Doña Eugenia Goldman, viuda de Goldberger, Doña Josefina Goldman de Petrocchi, doña Julia Goldman de Schtirbu y don Bernardo Salvador Goldmann, 66 cuotas cada uno integradas totalmente de acuerdo al balance que por separado se suscribe y forma parte integrante del presente, representado por el pasivo existente, semovientes, cuentas a cobrar, ventas efectuadas y plantaciones en pie del campo "Pastoriza" y que son de propiedad de cada uno de ellos y que fueron aportados oportunamente en la explotación, que de hecho tenían constituídos entre todos los componentes de esta sociedad. — Cuarto: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de diez años si no mediare notificación en contrario por telegrama colacionado y con una anticipación o menor de seis meses de su deseo de retirarse de la sociedad por cualquiera de los socios integrantes de esta sociedad. En caso de aceptarse por mayoría de votos de los socios la disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes se efectuará de acuerdo a lo que dispone las leyes respectivas, pero si fuera voluntad de los demás socios continuar en el giro de la sociedad, el socio saliente está obligado a vender sus cuotas a los demás socios y de acuerdo al balance que a tales efectos se efectuará. — Quinto: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a ninguna otra persona fuera de los integrantes de esta sociedad, pudiéndose únicamente en caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento de uno de los socios, transferir las cuotas a sus herederos o derecho-habientes, en cuyo caso se deben unificar la representación en uno solo de los herederos, el que deberá respetar todas las cláusulas del presente contrato. — Sexto: Las ganancias líquidas que arrojen los balances anuales o las pérdidas habidas serán repartidas o soportadas entre todos los socios por partes iguales. Anualmente y antes del 30 de Junio de cada año se practicará un balance y un inventario que deberá ser firmado por todos los socios, entendiéndose que dicho balance o inventario se considerará automáticamente aprobado si no fuera objetado antes del 30 de Octubre del mismo año, debiéndose practicar el primer balance con fecha 30 de Junio de 1949. De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % del capital social y el remanente se dividirá por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: La administración y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Sr. Bernardo Salvador Goldmann, a quien se le faculta para el mejor desempeño de su mandato a efectuar todos los actos necesarios para el buen desenvolvimiento y marcha de los negocios de la sociedad, cuyo objeto se determina en el artículo primero del presente contrato. Subsidiariamente, el socio gerente podrá solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, ya sea de la plaza o extranjero, pudiendo asimismo gravar, prendar, efectuar todas clases de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arerglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos; abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, dejándose constancia que cualquier hipoteca, gravamen o venta que se efectúe con respecto a los bienes inmuebles deben ser resuelto por la mayoría de los socios en el libro de actas. El socio gerente podrá ser removido de su cargo por mayoría de los votos de los socios y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. En caso de incapacidad o renuncia del socio gerente Sr. Goldmann la administración y el uso de la firma social será ejercida por la socia doña Dora Goldman con el cargo de gerente y con todas las facultades que se enumeran precedentemente dejándose constancia que dicha enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá exigir a su costo y si lo creyera conveniente el nombramiento de su auditor para la revisación de la contabilidad de la sociedad en cuyo caso el socio gerente actuante deberá facilitar la labor del auditor, permitiéndole la revisación de la documentacion necesarias a tales efectos. — Noveno: Disuelta la sociedad ya sea por expiración del plazo fijado o por así resolverlo la mayoría de los socios y liquidados los bienes de la misma, ya sea en venta o en adjudicación, los socios se dividirán el capital líquido obtenido en la misma proporción que el capital aportado según la cláusula tercera. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes y en el supuesto caso que no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará como único árbitro al Dr. Enrique Krom o quien los socios de común acuerdo designen y cuyo fallo será inapelable y deberá ser aceptado por todos los integrantes de la sociedad, dejándose constancia que en el supuesto caso de tener que ocurrir ante las autoridades judiciales los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción salvo el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y las partes constituyen su domicilio legal en el arriba determinado para cada uno de ellos y la sociedad en el último domicilio que ha tenido la administración. Bajo las diez cláusulas que anteceden y de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio, ley 11.645 y demás concordantes, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancia Pastoriza", firmando en prueba de su conformidad todas las partes integrantes y en la fecha ut-supra. — Dora Goldman. — Josefina Goldman de Petrocchi. — Eugenia Goldman Vda. de Goldberger. — Julia Goldman de Schtirbu. — Bernardo Salvador Goldmann. Se deja expresa constancia que todos los integrantes de la presente sociedad son de nacionalidad argentina. — Eugenia G. de Goldberger. — Bernardo S. Goldmann. — Julia G. de Schtirbu. — Josefina G. de Petrocchi. — Dora Goldmann. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.713-v.9 jun.

CHARLES PINTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Charles Pinto, domiciliado en Gorostiaga 2006, soltero, oriundo del Marruecos Francés, de 18 años, habilitado para ejercer el comercio por venia judicial; Juan Jaime Tarragona, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 25 años, soltero, y Miguel Nadal, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 42 años, soltero, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este contrato, girará bajo la denominación de "CHARLES PINTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Su objeto principal será el de dedicarse a la venta por mayor y menor de medias y artículos afines, pudiendo, por la sola voluntad de los socios ampliar la esfera de sus actividades y dedicarse a cualquiera otra actividad mercantil lícita. La duración de la sociedad será de Un Año prorrogándose la misma automáticamente y por igual lapso, de año en año, con un máximum de diez años, si dos meses antes del vencimiento de cada período anual ninguno de los socios manifestara a los otros por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad. — Segunda: El capital social es fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual a los fines de ley es dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente forma: a) socio Pinto veinte cuotas por un total de veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; b) socio Tarragona, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles; c) socio Nadal, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles. Los aportes en especie de los socios se hallan individualizados en la discriminación que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Los tres socios, Pinto, Tarragona y Nadal, tendrán al cargo de socios gerentes, pudiendo en tal carácter actuar en forma conjunta, separada y|o alternativa. Los socios gerentes gozarán del más amplio uso de la firma social, pudiendo en consecuencia librar cheques, letras, giros y cualquier papel de comercio, endosar, avaluar, intervenir, comprar y vender mercaderías y realizar en fin, sin ninguna limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico, civil o mercantil en beneficio de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá estar en Justicia como actor o demandado, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar y percibir, transigir, apelar en cualquier grado y ante cualquier tribunal, reconvenir, presentarse ante los poderes públicos nacionales o provinciales y sus distintas reparticiones, ante las municipalidades y tribunales de faltas, comprometer en árbitros o arbitradores, y desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa en defensa de los intereses de la sociedad, debiéndose entender que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. Los socios también podrán otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. Ninguno de los socios so pena de responder a ello con sus bienes sociales y personales, podrá comprometer la firma social en negociaciones o actos ajenos al giro social. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de Diciembre. En esa fecha se procederá a formar el balance general de los negocios, debiéndose hacer en esa oportunidad las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la ley, de impuesto a los réditos, procediéndose luego a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: a) el socio Pinto recibirá el 50 %; b) el socio Tarragona recibirá el 25 %; c) el socio Nadal recibirá el 25 %. En igual proporción los socios contribuirán a las pérdidas. — Quinta: Las cuotas sociales son intransferibles. El socio Pinto deberá dedicar toda su actividad a fin de obtener la buena marcha de los negocios sociales. Los socios Tarragona y Nadal deberán dedicar también su tiempo libre a la sociedad, cumpliendo también con sus obligaciones para con la sociedad "Pinto y Cohen" S. R. L. — Sexta: Los socios deberán realizar cuanta reunión fuera necesaria para la buena marcha de la sociedad, debiendo asentar sus deliberaciones y resoluciones en un libro de actas rubricado. Entrando la sociedad en liquidación, de común acuerdo entre todos los socios o en su defecto por el Juez competente, se nombrará un liquidador a fin de que en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo, efectúe la liquidación de los negocios sociales. La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en la proporción de aporte de capital. — Séptimo: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán optar por restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias que le correspondieren o con menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o de la interdicción. Podrán también, si así lo creen conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o de los herederos del fallecido, el cual limitará su intervención a la fiscalización de los intereses que le están confiados, sin poderse inmiscuir en las gestiones del giro. En caso de restitución, ésta se hará en diez cuotas mensuales sin ningún interés. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios deberá ser resuelta sin formar juicio, por un árbitro arbitrador único, cuyo nombramiento será deferido al Juéz competente si los socios discordantes no se pusiesen de acuerdo en ello. El laudo del amigable componedor será inapelable. — Noveno: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Dejando por este acto constituída y formalizada la sociedad "Charles Pinto y Cía." S. R. L. y facultándose a cualquiera de los socios para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a los veinte días del mes de Mayo de 1948, en la Ciudad de Buenos Aires. — Jaime Pinto. — Juan Jaime Tarragona. — Miguel Nadal. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.667-v.9 jun.

"VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Venancio Grao, que expresa ser viudo, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don Saturnino Grao, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pampa número dos mil ochocientos veinte; Don José Antonio Fuertes Peña, de cuarenta y tres años de edad, que vive en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don José Arzanegui, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monroe dos mil doscientos veinte y cuatro, todos españoles, estos tres últimos declaran ser de estado casados en primeras nupcias; y Don Aristóbulo Alberto Quilindro, que declara ser soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, con domicilio en la calle Quesada dos mil doscientos veinte y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Febrero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de compra venta de artículos de mercería en general, sus anexos y similares, la cual continuará las operaciones de los negocios del mismo ramo que se registran a nombre del señor Venancio Grao en esta Capital en las calles Cabildo número dos mil ciento cuarenta y cinco y Santa Fe número dos mil trescientos setenta, y explotaban los comparecientes, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; constituir y transferir toda clase de derechos reales, y solicitar y conceder préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Febrero último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de ochenta cuotas por Venancio Grao; cincuenta cuotas por Saturnino Grao; treinta cuotas por José Antonio Fuertes Peña; treinta cuotas por José Arzanegui y diez cuotas por Aristóbulo Alberto Quilindro. — Los socios integrarán sus aportes con el activo y pasivo de los negocios referidos en la cláusula primera, conforme al balance practicado al treinta y uno de Enero último. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar el Señor Venancio Grao individualmente y los demás dos conjuntamente, debiendo siempre ser uno de ellos el Señor Saturnino Grao; en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer, sin limitación alguna, en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o en actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las establecidas en el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de la mayoría de capital, y se asentarán en un libro de actas. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del socio poderdante. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad sufrirán las amortizaciones autorizadas por las leyes vigentes en la materia. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada balance se distribuirán así: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Hasta un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios Gerentes sean merecedores de ello, y en la proporción que los mismos determinen. — c) El resto se repartirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Señor Venancio Grao; veinte y cinco por ciento para Saturnino Grao; quince por ciento para José Antonio Fuertes Peña; quince por ciento para José Arzanegui y cinco por ciento para Aristóbulo Alberto Quilindro. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de tres meses de aprobado el balance. — Décimo primera: Toda suma de dinero existente en las cuentas particulares de los socios gozará del cinco por ciento anual de interés. — Décimo segunda: Es obligación de los socios Señores Saturnino Grao, José Antonio Fuertes Peña, José Arzanegui y Aristóbulo Alberto Quilindro, el dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente a los negocios de la entidad, quedándoles absolutamente prohibido el dedicarse o tener intereses en cualquier otro; en cambio, el Señor Venancio Grao queda dispensado de esta obligación. — Décimo tercera: Mensualmente los Gerentes retirarán en el carácter de sueldos, con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil pesos el Señor Venancio Grao y Ochocientos pesos cada uno de los restantes. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital, y renuncia a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo quinta: La Sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o por la resolución tomada por mayoría de capital. — Décimo sexta: En caso de disolución de la Sociedad, será su liquidador la persona que se designe por mayoría de capital. — Décimo séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Si el fallecimiento ocurriera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de aprobado por los demás socios el balance, el que no podrán observar y al que no podrán oponerse en forma alguna; la parte de capital del causante se les pagará en las condiciones y forma que se establecerán más adelante. — En Cambio, si el deceso ocurriera después del primer ejercicio, para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonado así: Al contado o bien, veinticinco por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente y el restó en tres cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días y con más el interés del cinco por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo octava: Los socios deberán manifestar por escrito, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si continuarán o no con la Sociedad. — Décimo novena: Si al finalizar el plazo de este contrato o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios o de sus herederos no quisieran seguir en la misma, el Señor Venancio Grao tendrá derecho a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad. — El pago de lo que corresponda a los salientes de acuerdo con el último balance, será efectuado al contado o en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad. — El autorizante hace constar que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el "Boletín Oficial" y el diario "Poder y Justicia", las que vencieron el diez y ocho de Marzo último, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Juan Carlos Fernández Rivas y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Venancio Grao. — Saturnino Grao — José A. Fuertes Peña. — José Arzanegui. — A. A. Quilindro. — J. C. Fernández Rivas. — Federico Cerizola — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra H., numerados: Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno, que es el presente, y sello y firmo en Buenos Aires a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.643-v.9 jun.

DESTILERIAS BOUSO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, de esta Ciudad, don Blas Caballero Elizalde, cede y transfiere a favor de sus otros socios María Reiter de García Bouso y Celestino Porto, en la proporción del 50 % para cada uno y por el precio de $ 40.000, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en tal virtud el socio Celestino Porto quedó como titular de 135 cuotas de $ 1.000 cada una, y en tal carácter y por la misma escritura, cede y transfiere a favor de los señores Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, todos los derechos y acciones que tiene sobre la Sociedad mencionada, todo por el precio de $ 70.000.— al contado. — Que como una consecuencia de lo anterior quedaron como únicos socios los Señores María Reiter de García Bouso, Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, quienes resuelven: Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída como se ha relacionado por los anteriores. — Girará en esta plaza bajo el rubro de "DESTILERIAS BOUSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio de la misma será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en el Interior del país o en el extranjero. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la elaboración, destilación, importación, representación, consignación y compra-venta de licores y bebidas en general, por mayor y o por menor, así como de otros renglones anexos o afines. — Para el cumplimiento de lo anterior la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles y locales cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato se establece en un año a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado a la sociedad o a los socios. — Asimismo la sociedad podrá disolverse totalmente en el caso de que por balance surgiera que ha habido una pérdida superior al treinta por ciento del capital invertido. — Quinto: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y que ha sido totalmente suscripto e integrado, ya que se aportó a la Sociedad como lo indica el balance respectivo y la relación de los hechos expuestos en la presente. — En consecuencia la proporción de cuotas que a cada socio corresponde es la siguiente: Doña María Reiter de García Bouso, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos; Don Carlos María Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos; don Juan Bernardo Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos y don Enrique Luis Smoglie, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes administrativos y de un Gerente técnico. — Serán Gerentes administrativos los señores Carlos María Larroude y Enrique Luis Smoglie y Gerente técnico el señor José Pablo García Bouso, quien está presente y firmará al final. — El uso de la firma social estará a cargo en conjunto del Gerente técnico y de un Gerente administrativo cualesquiera, quienes a los efectos de sus funciones podrán otorgar y conferir poderes generales o especiales a personas socias o ajenas a la Sociedad. — Séptimo: — Los sueldos de los socios en el caso de que se establezcan podrán aumentarse o disminuirse por unanimidad de opiniones y serán cargados a gastos generales. — Octavo: — Está expresamente prohibido usar de la firma social para garantía o fianza de terceros, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Noveno: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de donde resultarán las ganancias o pérdidas, si las hubiere, s perjuicios de los balances especiales que se resolvieran practicar en cualquier época del año. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Décimo: — Toda decisión de los socios se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Undécimo: — Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas, en proporción a sus capitales o incorporar a sus herederos siempre que éstos unifiquen su representación. — Para el primer caso, se pagará la parte del socio saliente, según el último balance, en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Duodécimo: — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento que marca la Ley. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas que resultaren de cada balance, se dividirán en proporción a los capitales aportados, debiendo éstos anualmente indicar la época y forma de distribuirlos. — Décimo Tercero: — En el caso de liquidación de la Sociedad, serán nombrados liquidadores los Gerentes designados, quienes deberán actuar en conjunto dos, siendo uno de ellos el Gerente técnico. — Décimocuarto: — Toda duda o interpretación a este contrato será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos se prorroga la jurisdicción territorial y constituyen todos su domicilio en el indicado al principio. — Décimo Quinto: — Todo lo que no esté previsto, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos y Leyes en vigor. — Décimo Sexto: — Para el caso de venta o cesión de cuotas a personas extrañas a la Sociedad, cualquier socio podrá adquirirlas por su valor nominal. — Presente a este acto el señor José Pablo García Bouso, casado en primeras nupcias con doña María Reiter, argentino, domiciliado legalmente en esta Ciudad calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y nueve, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de los términos de la presente, manifestó conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron junto con los testigos del acto don Carlos C. Martín Grondona y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — B. Caballero. — Celestino Porto. — María R. de G Bouso. — C. M. Larroude. — Juan B. Larroude. — Enrique Smoglie. — J. P. G. Bouso. — Tgo.: C. Martín Grondona. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y dos vuelto del Registro Cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno "H", numerados del cuatrocientos cuatro mil seiscientos dos al presente cuatrocientos cuatro mil seiscientos cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: mayores de edad — no — Valen. Enmendado: Caballero: Vale. Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. Para el Registro Público de Comercio, y a los efectos de su inscripción expido la presente copia simple, que es copia fiel del testimonio

transcripto. Julio J. R. Figueroa. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Entre líneas "dos" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.677-v.9 jun.

M. BONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 4236, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Don Hugo Lombardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino Nº 949, de esta ciudad; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia Nº 1314, de esta ciudad; y Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2115, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "M. BONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituye asimismo, su denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Comercialización de Muebles y Sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial, no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645, relacionada con el giro principal de sus negocios. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00), dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.933 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.932 H.) en la siguiente proporción: Miguel Bono, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Hugo Lombardo, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Adolfo Warmkraut, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n. y Miguel José Pascual Bloisé, quince cuotas, valor Quince mil pesos m|n. El Señor Bono integra la totalidad de sus cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones; El Señor Lombardo, integra veinticinco cuotas en mercaderías, obligándose a integrar las diez cuotas restantes, en dinero efectivo en un plazo no mayor de tres meses. El Señor Warmkraut, integra veinticinco cuotas en mercaderías y en cuanto a las diez cuotas restantes se obliga a integrarlas en dinero efectivo dentro del plazo de tres meses. El Señor Bloise integra la totalidad de las cuotas que ha suscripto; cinco, en mercaderías y las diez cuotas restantes en este acto en dinero efectivo. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el socio Miguel Bono, individualmente, el uso de la firma social, y los socios restantes, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, para todas las operaciones que constituyan el objeto social, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades de negociar con las Instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, abrir cuentas corrientes y de toda clase, aceptar y descontar letras y otros documentos, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. Sobre los bienes de activo fijo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, debe- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.934 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 010 Nº 177.933 H.) rán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Señores Bloise y Lombardo deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. El Señor Bono, podrá dedicarse libremente a otras actividades, siempre que no sean similares a las que realiza la Sociedad. El socio Señor Warmkraut, podrá proseguir con la industria que tiene actualmente, con la limitación a que se obliga por instrumento separado. — Décima: Todo aquéllo que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días, por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las pertenecientes al socio o socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b). No adoptándose este temperamento, el socio Miguel Bono, tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad. c). Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido, a excepción de las funciones en la gerencia de la Sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.935 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.934 H.), sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "M. Bono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.727-v.9 jun.

COMINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 617 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Carlos Eiras, domiciliado en la calle General Pacheco número seiscientos dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Eiras, de este vecindario, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y nueve; don Publio Risso Patrón, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de esta Capital Federal, y don Salomón Brisniku, que firma "S. Brisniku", domiciliado en la Avenida Maipú número mil ciento setenta y siete, del pueblo de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son argentinos, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Basavilbaso número mil trescientos setenta y siete, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación de tejidos, artículos de lencería, bonetería, ferretería, talabartería y anexos; explotación de establecimientos industriales y toda otra actividad afín o conexa vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades; a cuyo objeto podrán agregar en el futuro todas las demás actividades que resulten conveniente a juicio de los socios; así como la compra-venta de mercaderías manufacturadas, materias y frutos del país y del extranjero; consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general. Sin perjuicio del carácter comercial de la Sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, semovientes, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, enajenarlos por cualquier valor o título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias; podrá realizar todo género de operaciones de crédito con los Bancos de esta República y con particulares, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco de esta República creado o a crearse. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando dicho plazo automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre y cuando alguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla mediante telegrama dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término. — Quinta: El capital social con que inicia su giro, lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación, de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Eiras, seiscientas cuarenta cuotas, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Abelardo Eiras, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Publio Risso Patrón, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y don Salomón Brisniku, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento del importe total de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante a los seis meses de dicha inscripción. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios don Carlos Eiras, don Abelardo Eiras, don Publio Risso Patrón y don Salomón Brisniku, quienes desempeñarán la gerencia de la misma y tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a los intereses de aquélla. Sus facultades de administración serán amplias y, además de quedar autorizados para otorgar todo género de poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y de particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar bienes muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, interés y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduana, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. Todas las atribuciones, facultades y obligaciones de esta cláusula, rige únicamente para los cuatro socios fundadores. — Séptima: Se requiere la actuación conjunta de dos de los gerentes para la realización de las siguientes operaciones: a) Para cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes raíces u otro activo fijo. b) Para constituir a la Sociedad en fiadora. c) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y muebles. — Octava: Los gerentes podrán designar apoderados a fin de que, en sus respectivos nombres, los representen en la Sociedad para la administración de los negocios sociales, con las facultades que les deleguen, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los gerentes poderdantes. — Novena: Cada socio podrá retirar para gastos personales hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, mensuales, requiriéndose para retiros mayores la conformidad de los demás socios. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, a efectos de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de los socios que representen el veinte por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con ocho días de anticipación por lo menos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecie-

ran. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la Sociedad, admisión de nuevos socios y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Toda resolución para la que no se haya establecido una mayoría determinada será tomada por mayoría absoluta del capital social. — Undécima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas — se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los socios, en proporción a sus cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La reunión ordinaria de socios podrá resolver por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, dar a este porcentaje otra aplicación o destino. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reserva, con exclusión de otros valores de llaves, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que estuviese incluído en ese balance. Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en dos pagos semestrales, con intereses a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, salvo que el adquirente o adquirentes resuelvan pagarlas al contado. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que corresponda hasta el día de la cesión. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que resuelvan transferir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en forma similar a la establecida en la cláusula undécima, participando las cuotas respectivas de las utilidades o soportando las pérdidas hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo cuarta: Además de las causas legales de disolución de la Sociedad, se conviene como condición esencial de este contrato, que en caso de que un ejercicio social arroje pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios a exigir, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, la disolución de la Sociedad. Se conviene, también como condición esencial, la prohibición absoluta para todos los socios de otorgar a terceros garantías personales, de cualquier naturaleza que sean, en razón del perjuicio indirecto que a la Sociedad pueda acarrear esta clase de fianzas. — Décimo quinta: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea la causa, los gerentes, conjuntamente, procederán a la liquidación de la Sociedad. — Décimo sexta: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — Décimo séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. — En consecuencia, los comparecientes Declaran Constituída en la forma expresada, disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y, previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Antonio Spinelli y don Francisco Javier Ruiz de Luque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Eiras. — Abelardo Eiras. — P. Risso Patrón. — S. Brisniku. — A. Spinelli. — Fco. Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos diecisiete vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cominar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos al cuatrocientos ochenta y un mil treinta y seis de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: también. — Vale. — Testado: ente. — No vale. — Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.732-v.9 jun.

DIERS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará DIERS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo dos. Sus socios lo son los señores Carlos Heriberto Diers, dinamarqués, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso y Stanley Clark, inglés, casado, domiciliado en la calle San Luis seiscientos senteta y dos, La Lucila Ferrocarril Central Argentino. — Artículo tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso, Buenos Aires, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de ramos generales y agencias y representaciones comerciales. — Artículo cinco. La duración de la Sociedad será de dos años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de setenta y nueve cuotas, o sean Siete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional el socio Don Carlos Heriberto Diers y una cuota, o sean Cien Pesos Moneda Nacional el socio Don Stanley Clark. Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. Gerencia. — Artículo siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Heriberto Diers, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en [illegible]cias. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio Don Carlos Heriberto Diers, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirá el sobrante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo diez. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su repre[illegible] a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. C. H. Diers. S. Clark. Sobrerraspado "Diers & Compañía — Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional" Vale. C. H. Diers. S. Clark.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.678-v.9 jun.

"INTERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Francisco Sternberg, Argentino naturalizado, casado con Doña Gertrudis Drach, domiciliado en Av. R. S. Peña 615, Capital Federal, y Doña Elsa Moor de Sternberg, Austríaca, viuda, domiciliada en Parera 92, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INTERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Av. R. S. Peña 615 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que los socios convengan en el futuro. Se dedicará a la importación y exportación por cuenta propia y ajena, compra y venta de mercaderías y todo acto de comercio lícito. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Francisco Sternberg, diez y nueve cuotas con diez y nueve mil pesos moneda nacional y Elsa Moor de Sternberg una cuota con un mil pesos moneda nacional. Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto obligándose a integrar el resto, en una o más veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios Don Francisco Sternberg y Doña Elsa Moor de Sternberg con el carácter de gerentes de la misma. Cada gerente, conjunta o separadamente, representará a la sociedad, teniendo ambos, indistintamente, las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Los gerentes sólo podrán ser removidos con el voto favorable de todos los socios. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. Los gerentes recibirán retribuciones mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, las que se imputarán a gastos generales. — Cuarta: El día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato o de cualquiera de las prórrogas. El socio que no denuncie el contrato tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, pagadera la primera cuota el día de salida. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a continuar los negocios, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del fallecido la suma que le correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento. — Séptima: Si en el caso de los dos artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se procederá a liquidar la sociedad que será practicada por el o los gerentes. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes especificados. Firmado: F. Sternberg. — Elsa Sternberg. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.683-v.9 jun.

A R T U L O P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Arturo López Pérez, casado, en segundas nupcias, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255; Da. Ana Ross de López, casada, chilena, domiciliada en Esmeralda 1255; Don Emilio López Frugoni casado, argentino, domiciliado en Florida 981; Don José Federico López, casado, argentino, domiciliado en Callao 1801; Don Leo Welch, casado, norteamericano, con domicilio especial en Rivadavia 825 y domicilio real en Nueva York, Estados Unidos de Norte América; Don Hernán López Edwards, casado, chileno, domiciliado en San Martín 1143; Don Ricardo Videla, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 825; Don Ricardo Otto Thiele, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Rural 162; Don Marcelo de la Vega, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 489; Da. Ana López Ross, soltera, chilena, con domicilio especial en Esmeralda 1255 y real en París, Francia; y Don Arturo López Willshaw, casado, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255, los dos últimos representados por Don Arturo López Pérez según poderes otorgados con fechas 18 de Julio de 1947; 12 de Enero de 1948, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Arturo López Pérez y Emilio López Frugoni aseveran que son los únicos socios de la sociedad "ARTULOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funciona en esta plaza, y cuyo contrato social original de fecha veintisiete de Marzo de 1942, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Abril de 1943 bajo el número 273 al folio 35 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios convienen en admitir como socios de la Sociedad a Da. Ana Ross de López, Da. Ana López Ross, Don Arturo López Willshaw, Don José Federico López, Don Hernan López Edwards, Don Leo D. Welch, Don Ricardo Videla, Don Ricardo Otto Thiele y Don Marcelo de la Vega. —

Tercero: Según el artículo cuarto del contrato social el capital lo constituye la actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) dividido en cien cuotas de Mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, perteneciendo noventa y nueve (99) cuotas al socio Don Arturo López Pérez y una cuota al socio Don Emilio López Frugoni. — Cuarto: Los socios resuelven elevar el capital de la sociedad hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000). En consecuencia, el art. cuarto del contrato social queda modificado así: ''El capital actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) queda aumentado hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000) dividido en Veintitrés mil cuotas (23.000) de Mil pesos m|n. cada una ($ 1.000). Dicho capital queda suscripto en la siguiente forma: Ocho mil ochocientas cincuenta cuotas (8.850), o sea ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 8.850.000) por Don Arturo López Pérez; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana Ross de López; cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana López Ross; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Don Arturo López Willshaw; Doscientas veinticinco cuotas (225) o sea Doscientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 225.000) por Don Emilio López Frugoni; cien cuotas o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Leo D. Welch; veinticinco cuotas (25) o sea Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por Don Hernán López Edwards; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Videla; cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nacional ($ 100.000) por Don José Federico López; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Otto Thiele; y cien cuotas (100) o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Marcelo de la Vega. — Quinto: Las cuotas son o serán abonadas en la siguiente forma: Don Arturo López Pérez abona su suscripción de Ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 8.850.000), así: Suma pagada con anterioridad al pagar sus noventa y nueve cuotas originales $ 99.000. Acciones ordinarias de Bodegas y Viñedos Edmundo J. P. Norton S. A. por un valor nominal de Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m|n. que transfiere a esta sociedad en éste acto por el valor asignado de $ 1.441.000. Cuotas de capital en la sociedad Metalera Argentina S. R. L. por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que transferirá en legal forma a esta Sociedad por el valor asignado de $ 150.000. Acciones ordinarias de Usina General Alvear S. A. por un valor nominal de Cuarenta mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 20.000. Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad, que declara cancelado, $ 4.851.250. Total: $ 8.850.000. Da. Ana Ross de López abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado. $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Da. Ana López Ross abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Don Arturo López Willshaw abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|nacional ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por un valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad que declara cancelado: $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Los demás socios abonarán su suscripción en la o las oportunidades que la sociedad determine, de acuerdo con sus necesidades. Mientras no integren la totalidad de su suscripción abonarán un interés del cuatro por ciento (4 %) anual sobre los saldos deudores. Mientras no integren la totalidad de su suscripción, no podrán retirar los beneficios que se declaren, los que serán acreditados como integración de capital. — Sexto: La sociedad continuará rigiéndose por los contratos arriba mencionados, cuyas cláusulas los nuevos socios conocen. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas. Ocho millones. Vale. Firmado. A. López Pérez. Ana Ross de López. p.p. Ana López Ross. A. López Pérez. p.p. Arturo López Willshaw. A. López Pérez. H. López. E. López Frugoni. Ricardo O. Thiele. R. Videla. L. D. Welch. José Federico López. M. de la Vega.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun. Nº 51.746-v.9 jun.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 256 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Marius Geldens, casado en primeras nupcias, holandés, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil doscientos setenta y ocho, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como que declara concurrir a este acto por su derecho propio, y además lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima, constituída en la ciudad de La Haya, Capital de Holanda, bajo la denominación de ''Nederlandsche Maatschappy Voor Zuid Amerika N. V.'' (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima), justificando la representación que invoca con él mandato conferido con fecha once de Marzo último, por ante el Escribano público de la ciudad de Rotterdam (Holanda), don Cornelis Dirk Tukker, cuyo testimonio debidamente legalizado fué transcripto en su traducción al folio doscientos seis vuelto de este protocolo corriente del Registro a mi cargo, y cuyas partes pertinentes dicen así: ''Hoy, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció personalmente ante mí, Mr. Cornelis Dirk Tukker, escribano público con escritorio en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, en presencia de los testigos que serán nombrados al final: el señor Herman Anton Julia Josef Schaer, domiciliado en Rotterdam, mayor de edad, en su carácter de Director de la Sociedad Anónima: ''Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.'' (Sociedad Holandesa para América del Sud, Sociedad Anónima), establecida en La Haya (Holanda) y en tal carácter representando legalmente en este acto a la Sociedad Anónima citada, con arreglo al artículo duodécimo de sus estatutos. El compareciente que es de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, actuando en su carácter precedentemente mencionado, declara que el Directorio de la Sociedad Anónima citada, que representa, ha recibido del Consejo de Administración el mandato preciso en virtud del artículo 13 de sus estatutos, conteniendo el consentimiento en la participación a la formación en Buenos Aires de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual mandato está anexo a un acta otorgada en minuta ante mí, notario, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, encontrándose por consiguiente por entre mis minutas y cuyo texto reza como sigue: ''Los infrascriptos, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima ''Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.'', establecida en La Haya, por la presente aprueban, de acuerdo con el artículo 13, sub d, de los estatutos de la sociedad citada, al Directorio de esta Sociedad Anónima, que coopere a la constitución en la Argentina de una Sociedad de Responsabilidad argentina bajo la denominación de ''COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' o con otra designación a ser fijada, cuyo capital se fijará en doscientos mil pesos argentinos, y que participe en el capital de esta sociedad en nombre y por cuenta de la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. con noventa por ciento, aprobando además que el Directorio efectúe todas las gestiones que se juzgarían necesarias o deseables para la constitución de la nueva sociedad o para la realización de la participación citada''. En virtud del mandato sobre mencionado el Directorio ha decidido como sigue: Dar un poder al señor Marius Geldens, domiciliado en Buenos Aires, para que represente a la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V., establecida en la Haya, en la constitución en Buenos Aires, de una sociedad de responsabilidad limitada, reglamentada por la ley Argentina Nº 11.645 y bajo la denominación de ''Compañía Holandesa para América del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' o bajo otra denominación, si el mandatario lo estimare conveniente. — El capital de la sociedad a constituirse será fijado en doscientos mil Pesos Argentinos, en que montante será participado por la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. por ciento ochenta mil Pesos, siendo noventa por ciento, participando por los restantes veinte mil Pesos, siendo diez por ciento, el señor Marius Geldens como socio. — Se le faculta al señor Marius Geldens el fijar las condiciones en cuanto a la duración estatutaria de la sociedad, su prórroga y demás cláusulas que crea necesarias o convenientes. — También se le autoriza para representar a la Sociedad Anónima mandante ante la sociedad a constituirse y ante él o los demás socios de la misma. — A los efectos indicados queda facultado el mandatario para realizar todos los actos y tramitaciones pertinentes a la constitución social de la sociedad y a su ulterior funcionamiento, todo bajo el régimen de la ley Argentina Nº 11.645, efectuar los pagos necesarios por aportes sociales, en efectivo o en la forma que convengan, designar gerente o gerentes de la sociedad en el mismo acto de la constitución o después de constituída, efectuando su propia designación —incluyéndose en este respecto especialmente su designación de gerente general de la sociedad a constituirse— y|o la de su mandante y|o de terceros y fijando las funciones, atribuciones y remuneracio- de tales gerentes, por amplias que las mismas sean... y para que otorgue y suscriba todos los contratos y escrituras necesarias para la constitución, manejo, administración, modificación, prórroga y disolución de la sociedad a constituirse... Y el compareciente, el señor Hermán Anton Julia Josef Schaer, en el carácter invocado, sigue manifestando que en nombre y representación de la sociedad ''Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.'', confiere poder general amplio al señor Marius Geldens, para que ejerza la representación de la nombrada sociedad con todas las facultades y en las condiciones establecidas en esta acta. — Estando concedida la autorización para la participación citada en el capital de la sociedad a constituirse en la Argentina, por parte de la Nederlandsche Bank N. V., sección de Divisas, en Amsterdam. — De lo que doy fe. — Otorgada la presente escritura en Rotterdam, en la fecha indicada en el encabezamiento de la misma, en presencia de los señores Jacobus Schenk y Anthonius Nicolaas Theodorus Hageraats, escribientes, residentes en Rotterdam, como testigos, que son de mi conocimiento y que han firmado, lo mismo que el compareciente y yo, notario, esta minuta inmediatamente después de leída. — (firmas). — H. Schaer, J. Schenk, A. N. T. Hageraats, C. D. Tukker, notario. — Copia conforme (firma) C. D. Tukker, notario...'' — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del mandato de su referencia, asegurando el compareciente no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna; y en su virtud, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que habiéndolo así convenido con la sociedad mandante y en un todo conforme a las facultades contenidas en el mandato transcripto, por este acto formaliza un contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre el compareciente y la Sociedad que representa una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que girará en esta plaza como en el exterior, bajo el rubro de ''Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer oficinas, agencias, filiales, sucursales, fábricas y representaciones en cualesquiera puntos de la República Argentina y del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es comprar y vender, importar y exportar, fabricar e industrializar materias primas, productos y mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa e indirectamente relacionados con dichos negocios y permitidos por la ley, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital queda suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad ''Nederlandscher Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.'' (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima); y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Marius Geldens; aportando ambos en el acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en cuanto la Sociedad lo requiera, por resolución de los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, sin perjuicio de la voluntad de los socios de prorrogar dicho plazo y lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, pudiendo los gerentes actuar conjunta, separada y alternativamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo ejercer por sí o por apoderados que los mismos indistintamente designen, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales permitidos por la ley, sin restricción alguna. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas por los socios periódica y oportunamente. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se establecerá la situación económica de la Sociedad mediante inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad líquida y realizada, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios convenientes, y después de deducir el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital, de acuerdo con la Ley, será distribuída entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — La pérdida, si la hubiere, será soportada por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios resolverán los asuntos y negocios sociales, debiendo todas las resoluciones y acuerdos anotarse en un libro de actas rubricado en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar mediante mandato en forma, o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Para resolver sobre cuestiones de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, cuestiones de negocios, disolución anticipada de la sociedad, reducción del capital social, cesión a terceros de cuotas de capital y designación o remoción de gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Para la prórroga de la duración de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reintegración o aumento del capital, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Novena:

Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y para cada fin de año subsiguiente, el socio señor Marius Geldens podrá separarse de la sociedad dando preaviso al otro socio de por lo menos seis meses. — En tal caso este último deberá hacerse cargo, o presentar un comprador tercero de las cuotas de capital del socio saliente. — La adquisición de las mismas se realizará por el valor que resulte del balance general que se practique a fines del ejercicio respectivo, debiendo el pago efectuarse dentro de los tres meses subsiguientes, sin intereses. — Al efecto de establecer los haberes del socio saliente no se incluirán en el activo social valor de llave, ni otros valores intangibles. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio señor Marius Geldens, se procederá, de acuerdo con las disposiciones del artículo noveno de este contrato, calculándose los haberes del señor Geldens al treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Sus herederos o derecho-habientes, en su caso, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de los mismos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Todo aquéllo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, o sus derecho-habientes en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Holandesa, de esta Ciudad. — El laudo arbitral será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo, y eventualmente nombrar el que decida en caso de discordia, dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo a derecho. — Agrega el compareciente que a los efectos de gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, designa desde ya a los señores don Pablo Bechstein y don William Adam Scott Dixon, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, realizando todos los actos que fueren precisos sin limitación de facultades para el objeto indicado. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Leonardo Pascual Salas y don Alfredo José Bollón, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Geldens. — Tgo: L. P. Salas. — Tgo: Alfredo J. Bollón. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve H., al presente, cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres H., que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Abraham Schellemberg. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.653-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber que por documento firmado el 15 de Mayo de 1948, don Alfonso Conceicao de la Cruz, transfiere a Roberto Guillermo Martín y Gelindo Filipuzzi, siete cuotas a cada uno que tiene en "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el precio de cada cesión de catorce mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.747-v.9 jun.

INDUMETA
INDUSTRIA METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato. — Entre la señora Erna Opitz de van der Piepen y el señor Gustavo Otto Enrique Opitz, únicos componentes de INDUMETA. INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1942 bajo el Nº 305, folio 94, libro 6, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: a) Admitir como nuevo socio al señor Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, con $ c|l. 275.000.—; b) Reformar el contrato social en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10. — La redacción de los artículos reformados es la siguiente: Artículo 1º — La sociedad se denominará "Indumeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el domicilio legal de la sociedad es 25 de Mayo 347 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la producción, compra, venta e industrialización de maderas en punto, canteadas y terciadas. — Artículo 3º: El capital social será de $ c|l. 300.00.— dividido en 600 cuotas de $ c|l. 500.— cada una integradas en la siguiente forma: Señora Erna Opitz de van der Piepen, 48 cuotas o sean $ c|l. 24.000.—; señor Gustavo Otto Enrique Opitz, 2 cuotas o sean $ c|l. 1.000.—; y señor Guillermo Federico van der Piepen 550 cuotas o sean $ c|l. 275.000.—, de acuerdo con un balance al 31 de agosto de 1947, que firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será por 10 años, pero a partir del 1º de enero de 1953, cualquier socio podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, que firma W. van der Piepen y Gustavo Otto Enrique Opitz, quienes serán los gerentes de la sociedad, teniendo las más amplias facultades que le acuerda la ley 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 17.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. — Artículo 6º: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre un Balance General e Inventario de las existencias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al monto establecido por la ley; un cinco por ciento al fondo de previsión para leyes sociales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Para obligar y representar la sociedad es necesaria la firma de uno de los gerentes, quienes podrán delegar sus funciones en la persona de uno o más apoderados con suficiente poder. — Artículo 10º: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones incluso la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1948. — Entre líneas: "otros". — Vale. — Entre líneas: "forma" Vale. — Entre líneas: "dad de Responsabilidad Limitada", Vale. Enrique Opitz. — Erna van der Piepen. — G. van der Piepen. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.692-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hácese saber por cinco días el siguiente contrato: "Prórroga de contrato social. — Entre los señores Alberth Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 677, de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 3365 de la localidad de Victoria, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ALBERT A. GORDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y dos al folio trescientos noventa y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha acordado modificar la cláusula quinta de dicho contrato, prorrogando el plazo de duración de la sociedad de la siguiente manera: "Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo término expirará la sociedad salvo prórroga expresa. — Conformes las partes, y autorizando al doctor Ibero Berenguer y señor Rodolfo E. Benavides, para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Prorrógase. — Vale. — Firmado: Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin.". — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.718-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Larumbe, cede y transfiere a los señores Emilio Fortini y José María Prieto, toda la cuota-parte que tiene y le corresponde en la sociedad "LARUMBE, PRIETO Y FORTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, modificándose por motivo de esta cesión la razón social que en adelante dirá así: "Prieto y Fortini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.648-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, Sres. José Camen de 52 años de edad, polaco, Elías José López, de 56 años de edad, argentino, Meier Margulis de 44 años de edad, ruso y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta Capital, con excepción del señor López que reside en la Provincia de Córdoba, otorgan y declaran: Que el veintisiete de Octubre último, constituyeron entre sí la URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO", S. R. L.), con el objeto, plazo y demás condiciones que resulten del respectivo contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1947, bajo el número dos mil diez y siete, al folio ciento sesenta y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo contrato surge también, que el plazo sería de cinco años desde su fecha, el capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en iguales proporciones por los cuatro firmantes, y que las ganancias y pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Que ahora de común acuerdo otorgan la siguiente modificación a ese contrato: A) Declaran ampliado el capital social en otros ciento cincuenta mil pesos nacionales, o sea a la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales que seguirá dividido en cuotas de mil pesos cada una. — El aumento lo hacen todos los socios menos el señor Szenkman, de modo, que las cuotas pertenecerán ahora así: Cada uno de los señores Camen, López y Margulis poseerá cien cuotas y el señor Szenkman quedará con cincuenta cuotas. — B) Como consecuencia convienen además, en que las ganancias o pérdidas que resulten de las operaciones sociales, serán de la fecha, distribuídas en proporción directa a los aportes de cada socio. — C) Expresan conformidad los cuatro socios, con que cuando el señor Szenkman lo desee, puede aportar a la entidad cincuenta mil pesos igualando así su capital al de sus consocios. — En prueba de conformidad la firman. — José Camen. — E. J. López. — Mejer Margulis. — Jacobo Szenkman. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.724-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Mayo de 1948, otorgada por ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro, han sido designados gerentes sustitutos de la sociedad REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores don Jorge Verona, italiano, mayor de edad, casado y don Rusell Howard K'Burg, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliados en la calle Viamonte 557, de esta Capital. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.645-v.9 jun.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Roque Rago, cede a Raquel Braúdo de Balabán, las doce cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene en CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Corrientes número 1107. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.717-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Victorio Clemente Zorzoli, vende, cede y transfiere a don Alberto Suárez Videla, las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, por la que también se designa gerente de la referida sociedad al adquirente. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.672-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13, del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que, por documento privado, de fecha doce de Abril de 1948, el señor Cándido Meaño, ha vendido al señor Otelo Francisco Mele, las veinticinco cuotas de quinientos pesos m|n., cada una y el señor José Nicolás Lancioni, ha vendido igualmente veintitrés cuotas al señor Otelo Francisco Mele y dos al señor Carmelo Servidio de las veinticinco de quinientos pesos m|n. cada una que les correspondían, respectivamente, en la razón "O. F. MELE Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", que funciona en la calle 3 de Febrero Nº 2536 de esta Capital, constituída por documento de fecha 31 de Agosto de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1211, folio 488, libro 10, de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.670-v.9 jun.

Por disposición del Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días la modificación de contrato social que a continuación se transcribe:

Contrato de Aumento de Capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 284; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina Nº 772; Moreno Papou-

chado, casado, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre Nº 1836; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 3980; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaías Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina Nº 772, representado en el acto por su hermano Isaac Chami, según poder general amplio otorgado ante el escribano Francisco J. Pienovi, con fecha 13 de Febrero de 1948, todos mayores de edad; y que forman la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Marzo de 1947, resuelven por unanimidad: aumentar el capital suscripto de dicha Sociedad en Doscientos mil pesos m|n. c|l., esto con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula Cuarta, del contrato referido, Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: el señor Masliah Levi: Ciento sesenta y siete cuotas; don Isaac Chami, don Moreno Papouchado, don Fernando Juan Ricci: Sesenta y siete cuotas cada uno; don Gad Isaías Chami y don Jaime Isaac Mizraji: Sesenta y seis cuotas cada uno. El aumento de Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social según balance aprobado por todos los socios. También se modifica en la siguiente forma la cláusula Séptima, Cláusula Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Masliah Levi, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad. Además tendrán también el uso de la firma social, los socios señores Isaac Chami y Moreno Papouchado. Pudiendo obligar válidamente a la sociedad con su firma, indistintamente, cualquiera de los socios, señores Masliah Levi, Isaac Chami y Moreno Papouchado, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación Adalco, S. R. Ltda. — Bajo tales conceptos los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital y modificación del uso de la firma social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, firmándolo en el lugar y fecha señalados ut-supra y estando redactado y firmado en dos sellos de diez centavos números 217.703 y 217.704, Series H, y habilitados en legal forma. — Siguen las firmas. Firmado: Masliah Levi. — M. Papouchado. — J. Mizraji. — I. Chami. — F. J. Ricci. — Por poder Gad Isaías Chami. — I. Chami.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.701 v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días la siguiente acta:

Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1948, se reunieron los socios de "YANOV, MARRONE & CIA., S. R. L.", señores Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Schkolnik para tratar las renuncias presentadas por los gerentes señores Héctor A. Groppo y Mario Schkolnik con fecha 2 de Mayo y 12 de Mayo corriente, resolviéndose aceptar las mismas y nombrar por unanimidad como único gerente al Sr. José Yanov. Por lo tanto se modifica el contrato social en la cláusula sexta la que quedará así: "Sexta: Gerencia. La sociedad nombra gerente al Sr. José Yanov a quien se otorgará poder suficiente para actuar en representación de la sociedad. La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean éstas la de un gerente y un socio o de dos socios solamente". — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Fdo.: Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Schkolnik.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.699 v.9 jun.

DI NUNZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Arnaldo Di Nunzio, casado, argentino; Bernardo Grimblat, soltero, argentino e Isaac Grimblat, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados el Señor Di Nunzio en la calle Sarmiento Nº 4261, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y los Señores Grimblat en la calle Castillo Nº 357, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "DI NUNZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 495, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de zapatería al por menor y toda clase de operaciones relacionadas con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato es por un plazo de cinco años, prorrogable por iguales períodos, si ninguno de los socios hace mención en contrario por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, pero, podrá disolverse por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Señor Arnaldo Di Nunzio, diez cuotas, Señor Bernardo Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas, y Señor Isaac Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Arnaldo Di Nunzio y Bernardo Grimblat, teniendo ambos socios el uso de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de esta plaza y del interior del país, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y demás operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento al Señor Arnaldo Di Nunzio, Veinticinco por ciento al Señor Bernardo Grimblat y Veinticinco por ciento al Señor Isaac Grimblat. — Octava: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae el registro de las operaciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán los respectivos libros rubricados de contabilidad en prueba de conformidad. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Di Nunzio y Cía., Sociedad de responsabilidad limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "prohibido". Vale. — B. Grimblat. — Isaac Grimblat. — Arnaldo Di Nunzio. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.684-v.9 jun.

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 663. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Don Lino Toso, que firma "Lino Toso", nacido el diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ione Lupino, de profesión Ingeniero Industrial, italiano, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis; Doña Ercilia Juana Merlo de Romanelli, que firma "Ercilia Merlo de Romanelli", de estado casada en primeras nupcias con don Alfonso Miguel Romanelli, nacida el diez de Abril de mil novecientos dos, comerciante, italiana, domiciliada en la calle Bartolomé mitre dos mil y Don Lino Bendolini, que firma "Bendolini" de estado casado en primeras nupcias con doña Elisa Carrano, italiano, industrial, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno; todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que han de regirlas y que son las siguientes: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo una Sociedad mercantil bajo la denominación de "CRISTALERIA MURANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la fabricación, elaboración y manufacturación de vidrios, cristales y demás productos afines, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y artículos manufacturados en los ramos del vidrio, cristales, porcelanas, material plástico en todas sus gamas y anexos, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c). Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d). Importar, fabricar y construir toda clase de máquinas, herramientas e implementos que necesarios fueran a la industria que forma su objeto: e). Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; f). Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; g). Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Conferir poderes generales y especiales y de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; j) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; k) Proceder a la transformación de la Sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y l) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo que antecede, uno de los socios podrá pedir en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: el Señor Lino Toso, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en dinero efectivo. Ercilia Merlo de Romanelli, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, también en dinero efectivo, y el Señor Lino Bendolini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda, igualmente en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría contractual. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, siempre que así lo resuelva la mayoría de votos representativa del ochenta y cinco por ciento por lo menos del capital social. — Artículo Noveno: En el caso de aumento de capital social, el mismo deberá ser suscripto por los socios guardando la proporcionalidad establecida en el artículo séptimo, siendo optativo de la Señora Ercilia Merlo de Romanelli y del Señor Bendolini suscribir o no el todo o parte de las cuotas que puedan corresponderles en la proporción de que se ha hecho mérito. Si el socio Señor Bendolini no suscribiera en los futuros aumentos de capital, el todo o parte de las cuotas que le correspondieran de acuerdo a su respectiva proporción, las mismas podrán ser suscriptas por la socia Señora Ercilia Merlo de Romanelli, y recíprocamente aquel si fuera esta última quien no lo efectuara. Ambos por tanto, poseerán prioridad absoluta respecto al socio Señor Toso, para la suscripción de dichas cuotas de capital, si bien en defecto de ellos será el último nombrado quien entonces podrá suscribirlas. — Artículo Décimo: Los socios no podrán vender ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de la cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo Duodécimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Lino Toso quien para ese objeto inviste el cargo de Gerente General con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General la gerencia será desempeñada ya sea por el Señor Lino Bendolini conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal efecto o por la Señora de Romanelli conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal objeto. El Señor Lino Bendolini y la Señora de Romanelli no podrán actuar en forma conjunta entre sí, sino únicamente con el apoderado a que se hace expresa referencia, salvo los casos que a continuación se detallan: Abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, en especial los determinados en el inciso quinto del artículo cuarto de este contrato, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques y otras libranzas sobre los mismos, endosar, librar y aceptar de cualquier modo, tanto en los Establecimientos Bancarios de referencia como en particulares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado, entendiéndose que son estos los únicos actos en los cuales el Señor Bendolini y la Señora Merlo de Romanelli podrán actuar conjuntamente firmando también de igual manera, o sea; ambos entre sí. La mayoría de los socios podrá designar hasta tres apoderados a los efectos preceptuados en la presente cláusula, pero se hace expresa salvedad de que los mismos sólo podrán actuar en forma individual y separada con uno cualquiera de los Señores Lino Bendolini o señora de Romanelli. En ningún caso los apoderados a que se refiere la presente cláusula podrán actuar conjuntamente entre sí. La muerte, retiro o remoción del Gerente general o de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El nombramiento de Gerente General y de los Gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, Jefes de personal, factores u otros funcionarios que fueran necesarios

para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente General Señor Lino Toso, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos por él suscriptos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, el uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo duodécimo. — Artículo Décimo Quinto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la Sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Sexto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que estos puedan discutir los mismos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos en que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiera una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez tal cual fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes. los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la misma quede cubierta; B): Hasta un cincuenta por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". — El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por la asamblea de socios; C): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiera su prórroga, con arreglo a lo estipulado en el artículo quinto y c) cuando las pérdidas redujesen en su cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho de incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la Sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso la Sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por el Socio Gerente general, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare, será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiera discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio o en turno de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Sexto: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Los Veinte y Seis Artículos que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cristalería Murano Argentina, Sociedad De Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la Ley misma. Yo, el autorizante, hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Néstor Saúl Ferreyra y Don Ovidio Antonio Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Ercilia Merlo de Romanelli. — Lino Toso. — Bendolini. Ovidio A. Fernández. — Néstor Saúl Ferreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos sesenta y tres de este Registro número treinta y nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: quinientos veintiún mil trescientos treinta y siete al quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos. el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leopoldo Gutiérrez Reto. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.742-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia, de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad "PENTAREC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el tercer párrafo del artículo séptimo del contrato constitutivo, que queda reemplazado por el siguiente: "Desígnase Gerentes hasta el 30 de Junio de 1950 al socio Señor Antonino Recondo y a los Señores Arquitecto Mario Roberto Alvarez, que firma "M. R. Alvarez", soltero, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos veinte y cinco y al Ingeniero Mario Lamberto Pari de Fioravanti, que firma "M. Fioravanti", casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad. b) Ratificar en todas sus demás partes el contrato social de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgado en esta Ciudad ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia y los aumentos de capital protocolizados ante el nombrado Escribano el ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinte y siete, folios ciento noventa y nueve y cuatrocientos ochenta y seis. Libros once y doce, respectivamente. c) Con la concurrencia de todos los socios elevar a escritura pública copia de esta acta practicando posteriormente la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "copia de" Vale. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.695-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, con fecha 15 de Mayo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALBUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el art. 4º y suprimido la cláusula 8ª de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en esta forma: las Señoras Ercilia Amalia Travaglini de Burlet y Juana Querido de Alvarez, suscriben ciento veinte cuotas cada una, o sean ciento veinte mil pesos, de las cuales tienen ya integrado cuarenta cuotas cada una, o sea en total ochenta mil pesos, como así resulta del contrato antes relacionado otras cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos cada una, las integran en este acto en dinero efectivo; y las ochenta cuotas restantes, o sean cuarenta cuotas cada una, las irán integrando a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales; y el señor Bensión Niños suscribe sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales, veinte cuotas ya las tiene integradas de acuerdo también al mencionado contrato social y constancia de los libros; veinte cuotas, o sea veinte mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y las veinte cuotas restantes, o sea veinte mil pesos, las irá integrando también a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. El capital enunciado podrá ser aumentado por los socios conforme lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. Queda suprimida del contrato social la cláusula octava del mismo que fijaba el sueldo al gerente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.694-v.9 jun.

KITTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kitroser, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1782; Américo Alfonso Marrocchi, argentino, domiciliado en la calle Perú 971; Angel López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; Ana Josefina María Longarzo de Suárez, argentina, casada, domiciliada en la calle Neuquén 2149; y Ramón López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; todos los contratantes mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y aprobando los contratantes las operaciones realizadas que se contabilizarán; queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "KITTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en la época del balance anual ,siempre que haya avisado con una anticipación no menor de seis meses a los restantes socios por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. En este caso será opción de los socios restantes continuar la Sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nominal más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativo; en proporción al aporte que tienen realizado en la Sociedad; o bien disolverla totalmente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, acopio; compra, venta e industrialización de pieles, cueros y frutos del país y mercaderías en general y cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Dn. Miguel Kitroser, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal. Dn. Américo Alfonso Marocchi, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dña. A. J. M. L. de Suárez, cinco cuotas o sea Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dn. Angel López, cuatro cuotas o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Legal y Dn. Ramón López, una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Legal; de las que han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo ingresar el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, conforme lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Miguel Kitroser y Américo Alfonso Marocchi, quienes asumen el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Los socios Angel López y Ramón López, deberán aportar su trabajo personal en la atención de los negocios de la Sociedad, debiendo dedicar a ello todo su tiempo y atención, bajo la dirección de los socios gerentes y cumpliendo a satisfacción las tareas que éstos les asignen. — Les será prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — En caso de no prestar el aporte de trabajo personal, sin excepción de causa, estos socios deberán retirarse de la Sociedad, adquiriendo sus cuotas los socios restantes al valor nominal y en proporción a las cuotas de capital que poseen. — La interpretación del cumplimiento o no del compromiso que contraen será diferida en caso de divergencia al juicio de árbitros arbitradores previstos en la cláusula décima. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, realizándose las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, y las previsiones que los socios por mayoría estimen necesarias o convenientes y se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. M. Kitroser y Dn. A. A. Marocchi, el treinta por ciento (30) cada uno; Dn. Angel López, el dieciocho (18 o|o); Dña. A. J. M. L. de Suárez, el doce por ciento (12 o|o) y Dn. Ramón López, el diez por ciento (10 o|o). — Habiendo utilidades líquidas y realizadas los siguientes socios quedan autorizados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades: Dn. Angel López, cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal; Dn. Ramón López, trescientos pesos moneda legal. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Séptima: La liquidación por disolución será practicada por los socios gerentes. — Los socios M. Kitroser y A. A. Marocchi, tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales sin perjuicio de terceros, abonando a los socios restantes su capital al valor nominal, las utilidades del último ejercicio, más la proporción que corresponda a los mismos en las reservas legal y facultativa. — No se tomará en cuenta ningún valor de llave. — No habiendo uso de esa opción se procederá a la liquidación en la forma que los gerentes consideren más conveniente. — Octava: En caso de fallecimieto o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será opción de los restantes continuar la Sociedad, abonando a los herederos o derechohabiente el capital a su valor nominal, sin tomarse en cuenta ningún valor de llave, pero reconociéndose la parte proporcional de las reservas legal y facultativa, con las utilidades que les correspondan a cuyo efecto se practicará un Balance e Inventario General; o disolverla totalmente. — Los socios sobrevivientes deberán comunicar su resolución dentro de los quince días de requerida, entendiéndose en caso de falta de contestación que la Sociedad será disuelta totalmente. — Los herederos y derechohabientes reberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima: Cualquier divergencia, que se plantear entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro, durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes nombrarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su arbitraje. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre su designación, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien, será inapelable y deberá ser acatado por los socios, quienes hacen renuncia expresa al fuero de los Tribunales de Justicia. — El Señor Alfonso Suárez, argentino, mayor de edad, en su carácter de cónyuge de Dña. Ana Josefina María Longarzo de Suárez, presta su expresa conformidad con lo convenido por la misma en el presente contrato, suscribiéndolo asimismo a tales efectos. — De entera conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires,

a tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Kitroser. — A. Marochi. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — R. López. — Alfonso Suárez. — Entre los Señores Miguel Kitroser, Américo Alfonso Marocchi. Angel López y Ana Josefina Longarzo de Suárez y Ramón López todos componentes de "Kitty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación del contrato social en la siguiente forma: Primero: El domicilio social estará en la calle Méjico un mil quinientos cuarenta y tres. — Segundo: La Cláusula segunda del contrato social se modifica por la siguiente: "La sociedad se constituye por el término de un año que se considera automáticamente prorrogado por períodos iguales, hasta un total de treinta años, si ninguno de los socios avisa a los restantes con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. — En caso de que alguno de los socios diera tal aviso será **opción de** los restantes continuar la sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nominal con más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativos, o bien disolverla totalmente. — De adquirir las cuotas los socios lo harán en proporción al aporte que tienen realizado en la sociedad". — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 24 de Mayo de 1948. — A. Marocchi — M. Kitroser. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — Ramón López. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.698-v.9 jun.

ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número diez y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Enrique Blanco Sotillo, que acostumbra firmar "E. Blanco", de estado casado en primeras nupcias con Doña Carlota Vaysse, de cincuenta y siete años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinte y cuatro; Don Jesús Jorge Campos, que firma "Jorge Campos", casado en primeras nupcias con Doña Ethel Conejero, de treinta y cuatro años de edad, español, empleado, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento setenta y cinco, piso tercero B; Don Felipe Ramón Olmos, que firma "Olmos F.", casado en primeras nupcias con Doña María Elena Barcellone, de treinta y nueve años de edad, argentino, Contador Público Nacional, que vive en el octavo piso E. de la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; Don Julio Senen García Cuenco, que firma "Julio S. García", de estado soltero, de treinta y un años de edad, español, comerciante, que tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veinte y siete y Don Luis Manuel Carlos Blanco, que firma "Luis Blanco", soltero, de veinte y tres años de edad, argentino, universitario, que habita en la expresada casa, calle Paso número setecientos veinte y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: —Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha, dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará formada por los comparecientes, cuyos nombres, nacionalidad, estado civil, edad, profesión y domicilio quedan consignados. Segundo: La razón social adoptada es la de "ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. Tercero: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones comerciales de la Sociedad, es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cuarenta y tres. Cuarto: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros y en general, todas las actividades comerciales e industriales que los socios crean convenientes, siendo continuadora de la firma comercial "Enrique Blanco", con casa de negocio de esa índole, de pertenencia del compareciente Don Enrique Blanco Sotillo, quien transfiere la misma a la Sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo del saldo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo último. Quinto: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de la Sociedad, ella tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución y los que más abajo se enuncian, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero, sin que su enumeración sea limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, bonos, etcétera, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirle servidumbre y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, transferirlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. b) Establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. c) Realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, nacional, municipal, provincial o particular, con arreglo a sus estatutos y reglamentaciones y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. d) Formar sociedades mercantiles o industriales en el país o en el extranjero, en la forma que crean conveniente y modificarlas o liquidarlas. e) Crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal fijando sueldos y atribuciones, habilitarlos o asociarlos. f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas. g) Registrar marcas y patentes de invención, deducir oposiciones. h) Registrar firmas para la recepción de correspondencia postal y telegráfica, intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general, ante cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones. i) Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judiciales, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. j) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, en los cuales la sociedad fuera parte actora, demandada o querellante o tenga cualquier interés jurídico, que se susciten en esta Capital, como en todo el territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados, ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, o desistir de ellas, prorrogar o declinar jurisdicciones recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones, prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar concordatos y dividendos, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios y rendiciones de cuentas, deducir tercerías e interdictos, aceptar sindicaturas o renunciarlas, conceder quitas o moratorias, pedir lanzamientos y desalojos, embargos e inhibiciones, preventivos o definitivos y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer en juicio de árbitros juris o amigables componedores, otorgando y firmando las escrituras compromisorias; bajo las condiciones que estimen conveniente, dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o sustitución, concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, interponer recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos, ratificar o impugnar procedimientos judiciales, sustituir en todo o en parte, hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. Sexto: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo no menor de cinco años, contados desde el día de hoy, fecha en que comienzan las operaciones sociales. Si después de transcurridos dos ejercicios comerciales, como mínimo, se comprobara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas, podrán provocar la disolución anticipada de la sociedad. Por otra parte, los socios que representen ciento veinte cuotas de capital, pueden en cualquier momento y sin causa alguna pedir la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de las situaciones enunciadas, deberá preavisarse a los socios restantes, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Séptimo: El capital inicial asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una. Este capital es suscripto por los socios en esta forma y proporción: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, cien cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos; el socio Don Jesús Jorge Campos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Felipe Ramón Olmos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Julio Senen García Cuenco, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, y el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. Cada cuota de capital, representa una unidad indivisible, y la sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. El aporte del socio Don Enrique Blanco Sotillo, está suscripto e integrado totalmente en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido de la casa de comercio referida en el artículo cuarto, según balance al treinta y uno de Marzo próximo pasado y cuyo saldo de activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad. Los socios Don Jesús Jorge Campos, Don Felipe Ramón Olmos, Don Julio Senen García Cuenco y Don Luis Manuel Carlos Blanco, integran al firmar el presente contrato social, el cincuenta por ciento de los respectivos capitales, suscriptos. El cincuenta por ciento restante de cada uno de los capitales suscriptos, será integrado en el término de dos años, a contar desde la fecha. Siempre que las necesidades de la empresa así lo requieran, para su giro comercial y con el consentimiento unánime de todos los socios, el capital social podrá ser incrementado en Doscientos mil pesos moneda nacional, con cuarenta cuotas suplementarias de capital de cinco mil pesos cada una. Estas cuotas suplementarias de capital, podrán ser suscriptas e integradas total o parcialmente, indistintamente por los siguientes socios y en esta proporción: Don Jesús Jorge Campos, veinte y cinco por ciento; Don Felipe Ramón Olmos, veinte y cinco por ciento; Don Julio Senen García Cuenco, veinte y cinco por ciento y Don Luis Manuel Carlos Blanco, veinte y cinco por ciento. — Octavo: Los negocios sociales serán dirigidos por todos los socios, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. La administración de la sociedad y de sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad. Todos los socios-gerentes tienen el uso de la firma social, pudiendo firmar y obligar a la sociedad el señor Enrique Blanco Sotillo por sí solo y siendo necesaria la firma de dos socios-gerentes indistintamente, cuando no firmara el señor Blanco Sotillo. Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta de este contrato, en cualquier lugar del país como del extranjero, sin que la enumeración de las mismas pueda considerarse en ningún caso limitativa. Sus obligaciones, deberes y responsabilidades, deben encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. En ningún caso será necesario exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente, a partir de la fecha de constitución de la sociedad y con cargo a una cuenta Subdivisionaria de Pérdidas y Ganancias, las siguientes sumas: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, hasta Dos mil pesos moneda nacional; los demás socios, hasta la suma de Un mil doscientos pesos de igual moneda cada uno. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios. Con utilidades líquidas y realizadas, se constituirá la cuenta de Reserva Legal, de acuerdo con lo determinado por el artículo veinte de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, descontados los montos mencionados en los artículos noveno y décimo, se distribuirán en la siguiente proporción: Un cuarenta por ciento para el socio Don Enrique Blanco Sotillo, quince por ciento para el socio Don Jesús Jorge Campos; quince por ciento para el socio Don Felipe Ramón Olmos; quince por ciento para el socio Don Julio Senen García Cuenco y quince por ciento para el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco. Las pérdidas serán soportadas en la proporción antes mencionada. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, referidas en el artículo anterior, podrán ser retiradas por los socios, y las que quedaran sin ser extraídas, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán a los efectos de decidir la resolución de los asuntos a que se refieren las cláusulas undécima y duodécima, con el objeto de conocer la marcha de los negocios y para la aprobación del balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario. En un libro de Actas rubricado que se llevará, se hará constar la o las resoluciones tomadas al respecto y toda otra de interés de la Sociedad, firmando los socios. — Décimo Cuarto: La cesión o transferencia de cuotas de capital será permitido, siempre que mediare justa causa para su retiro y cumpliendo los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no socios, no será permitida ni aceptada, aunque sean herederos o legatarios, sino cuenta con la decisión y apoyo de la mayoría del capital social. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es motivo de disolución social. Los herederos del socio fallecido, podrán concurrir bajo una sola representación, como unidad, a ocupar su lugar y mediante la aceptación unánime de los socios restantes o podrán estos socios abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en esta forma: Diez por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual. Igual procedimiento podrá usarse en caso de renuncia de alguno o algunos de los socios. — Décimo Sexto: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por la mayoría del capital social. También por mayoría se fijarán las facultades a concederse al liquidador, y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. Hasta que no esté cubierto el pasivo, los socios no podrán retirar mensualmente, más de las siguientes cantidades: El señor Enrique Blanco Sotillo, Dos mil pesos moneda nacional, y los demás socios Un mil doscientos pesos de igual moneda. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la sociedad podrá evitarse siempre que haya uno o más socios que tomen a su cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los demás socios o a sus herederos, su capital en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante la vigencia de la Sociedad, como en su liquidación o disolución, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décimo Octavo: La sociedad constituída, deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros en forma legal y además dar cumplimiento a las disposiciones de la repetida Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye y suplementariamente por las prescripciones del Código de Comercio y las demás leyes que les sean aplicables. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento, en legal forma. En Tal Virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del cto, que lo fueron Don Ismael Baltar y Don Julio A. Spinosa, am-

bos vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número diez y ocho, otorgada con fecha veinte y tres de Marzo último. — E. Blanco. — Jorge Campos. — Olmos F. — Julio S. García. — Luis Blanco. — Tgo.: I. Baltar. — Julio A. Spinosa. — Hay un sello. Ante mí: Tomás P. Frizone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y tres inclusive, correlativos al un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y nueve, también inclusive, que sello y firmo en La Plata, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Escribano autorizante hace constar, que el impuesto Fiscal en Jurisdicción Nacional, por valor de Dos mil cien pesos moneda nacional, ha quedado satisfecho en el corresponde intervenido por la Dirección General Impositiva, en dos ejemplares, uno de los cuales se halla anexado a dicha Dirección, y el otro, agregado a la escritura matriz. — Tomás P. Frizone. — Hay un sello. — Honorarios $ 3.290 m|n. — Certifico que Don Tomás P. Frizone, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que, el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara, constancias que acrediten, se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 12 Abr. 1948. — J. A. F. Ratti. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. La Plata, 12 Abr. 1948. — F. J. Galarza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.691-v.9 jun.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES
C. I. A. I. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre don Agustín Bergamasco, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, escr. 528, Capital; don Angel Forti, viudo, domiciliado en la calle Mendoza 2361, Capital; Impresa Umberto Girola domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, escr. 528, Capital; y don Alfredo Melli, casado, domiciliado en la calle Cánning 2681, de esta Capital, todos italianos, mayores de edad, se resuelve, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES" C. I. A. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos iguales de cinco años, salvo el caso de que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de dos meses, su voluntad de no continuar en la Compañía. Tercera: La Sociedad tiene por objeto contratar con entidades públicas, mixtas y/o privadas, la preparación de proyectos de grandes obras de ingeniería, y en particular, hidráulica, la realización de los estudios y trabajos preliminares inherentes a las mismas, y la supervisión y dirección de las obras, así como proporcionar toda clase de asesoramiento técnico vinculado con dichas operaciones. Cuarta: El capital social se divide en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas en partes iguales de cincuenta cuotas cada una por los cuatro socios, don Agustín Bergamasco, don Angel Forti, Impresa Humberto Girola y don Alfredo Melli, quienes han aportado en este acto el 50 por ciento del capital suscripto, y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran y dentro de los quince días de ser emplazados al efecto por los Gerentes. Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas indistintamente a los socios don Agustín Bergamasco y don Alfredo Melli, quienes tendrán el cargo de Gerente con todos los poderes propios a dicho cargo, y además, los especificados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar, y aceptar letras, valores, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio social. Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) a los Gerentes, Sres. Agustín Bergamasco y Alfredo Melli, y el ochenta por ciento (80 %) restante, entre los socios, en proporción a su respectivo capital. Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Septiembre de cada año. Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social. Cada cuota da derecho y se computará como un voto. La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva o por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios; los herederos del socio fallecido, deberán en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, debiendo unificarse todas aquellas que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. Firmado el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Firmado: Agustín Bergamasco. Angel Forti. Impresa Umberto Girola. César Girola. Alfredo Melli. Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.640-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don José Poza, en nombre y representación de su hermano don Adolfo Poza de la Fuente, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don José Alfonso López; don José Vidal; don Angel Pérez Romero; don Secundino Tomé Otero; don José Santiago Tomé Otero y don Nicolás Justo Edmundo Fassano, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden al capital aportado en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA VICTORIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Jorge Ugarte de fecha quince de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.631-v.9 jun.

TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio del "Acta Nº 7" de fecha 12 de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, inserta en los folios ocho y nueve del libro de "Actas Nº 1" rubricado el 7 de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, llevando el número "Treinta y Dos mil Quinientos Treinta y Ocho" y perteneciente a los "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en su sede social, calle Rivadavia 763 los diferentes socios que, de acuerdo al capital emitido representa su totalidad y, siendo las 16 horas, Don Rolando Rugeroni con cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Manlio Milesi con setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Domingo Salvador D'Anna con sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Alberto Contreras con treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Augusto Rugeroni con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Don Angel Sánchez con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En total son tenedores de Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que representa el Capital Integral del Contrato Social: Abierto el acto toma la palabra el señor Domingo Salvador D'Anna y presenta las siguientes ponencias. 1º se dé las gracias al Socio y Administrador saliente Don Héctor Lota aceptándole al mismo tiempo la renuncia del cargo de Administrador General, y declarando sin efecto el respectivo instrumento público, a cuyos fines se comunicará por telegrama colacionado al renunciante y a las Reparticiones respectivas. — 2º se nombren Directores Gerentes por el término de dos años a los señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna para que además de todos los derechos conferidos por las Leyes Generales, facultades determinadas en el Contrato Original de Sociedad y Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, usen conjunta, separada, o alternativamente la firma social para todas las obligaciones con terceros sin limitación alguna, obligando a la sociedad de acuerdo a derecho, y particularmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, etc. — 3º se comunique acompañando copia testimoniada de la presente acta pública a todas las Instituciones bancarias, nacionales, municipales, autárquicas, la constitución definitiva de la sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Estas ponencias fueron discutidas y aprobadas en forma total y por votación de todos los presentes, quedando en forma definitiva constituída la sociedad y nombrados los directores gerentes señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna, y encargados los mismos de toda gestión destinada a cumplimentar la presente. Con lo que terminó el acto siendo las 18 horas, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, Domingo Salvador D'Anna, Alberto Contreras, Augusto Rugeroni y Angel Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.706-v.9 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por contrato privado de fecha 16 de Enero de 1948, el señor Samuel Feuerstein, domiciliado en Guanacache 2430, cedió y transfirió a la sociedad "TELAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 250.000 m|n., con domicilio en Panamá 970, representada por su socio gerente don Félix Goldschlager, sus 75 cuotas de capital, totalmente integradas, que tenía y le correspondían en la sociedad "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 50.000 m|n., por el valor nominal de las mismas o sea por $ 7.500 m|n. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.628-v.9 jun.

SCHULKIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Gregorio Schulkin, Simón Schulkin e Ingeniero Abraham Schulkin, todos solteros, argentinos, hábiles y mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, resolvieron hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Gregorio Schulkin, consistente en una fábrica de impermeables situada en la calle Corrientes número dos mil trescientos noventa y dos y una fábrica de tejidos ubicada en la calle Avellaneda número seiscientos cuarenta y uno de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y transformarlos en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SCHULKIN Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio legal en la calle Corrientes dos mil trescientos noventa y dos, pudiendo establecer filiales y fábricas en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el domicilio constituído. — Su duración será de treinta años. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos, especialmente de rayón, como asimismo a la fabricación y venta de toda clase de confecciones con preferencia impermeables, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — El Sr. Gregorio Schulkin suscribe e integra mil cuatrocientas diez y siete cuotas, que constituye el activo neto de sus negocios de acuerdo al balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de esta Sociedad. — El Sr. Simón Schulkin suscribe e integra un mil ciento ochenta y cuatro cuotas, y que las hace efectivas con el crédito que tiene a su favor en los negocios del Sr. Gregorio Schulkin, de acuerdo al balance que mencionamos precedentemente. — El Ingeniero Abraham Schulkin suscribe ochocientas noventa y cinco cuotas que las integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelvan los demás socios. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente, como asimismo realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad ante la justicia, en cualquier fuero en que la misma se viera precisada actuar, con todas las facultades legales. — Podrán efectuar todos los actos de administración, pero no de disposición, para lo cual será necesario la anuencia de todos los socios. — No podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — El Ing. Abraham Schulkin tendrá además a su cargo la dirección técnica de la fábrica de tejidos. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Anualmente se efectuarán las reservas legales y los balances se realizarán todos los años en el mes de Setiembre. — Sexta: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada grupo disidente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Estando de acuerdo las partes con todo lo establecido en las seis cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo y único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previo las demás formalidades legales. — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — A. Schulkin. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.583-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que Don Luis Bohoslavsky y Doña Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, venden, ceden y transfieren a Don Jacobo Stubrín, las veinte cuotas de capital que les correspondían en la proporción de quince cuotas al primero y cinco al segundo, en el capital de la Sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha catorce del corriente mes y año. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.525-v.7 jun.

TALLERES AERONAUTICOS ORION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores don Mario Gemelli, argentino, soltero de 36 años de edad, domiciliado Piedras número 1489; don Miguel Delvecchio, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Leonardo Jorge Lemoine, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado Corrientes 2555; don José Del-

Vecchi, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Eleuterio Castañares, español, soltero, de 23 años de edad, domiciliado Pasaje Ottawa número 2938; don Alfonso C. Fernández, español, casado, de 40 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Enrique Gabriel Detfürth, español, soltero, de 22 años de edad, domiciliado Quirno Costa, sin número, Lanús; don Ramón Miguel Cordero, argentino, de 23 años de edad, domiciliado Muñiz 980; don Audemmo Antonio Abritta, italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado Gonçálvez Díaz 412; don Enrique Burraco, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado Coronel Pagola 4262; don Angel Burraco, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado Almafuerte 721; don Humberto Gentili, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Francisco Berto Viola, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado Avelino Díaz 2071; don Domingo Roberto Minzoni, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en Boulevard 25 de Mayo 2340, San Francisco, don Leonardo Segundo Therisod, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado 9 de Septiembre 1394, San Francisco; don Juan Andrés Ambrosino, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado Boulevard Buenos Aires 431, San Francisco; los tres Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí, y don Juan Carlos Santin, argentino, soltero de 32 años de edad, domiciliado Piedras número 1489, se ha convenido entre ellos la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la siguiente cláusula: Primera: A partir del día primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los firmantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital, bajo la denominación de "TALLERES AERONAUTICOS ORION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de reparaciones y construcciones generales aeronáuticas, mecánicas y afines, podrá ejercer representaciones de fábricas o empresas aeronáuticas nacionales o extranjeras, y asimismo comprar, vender, o permutar bienes raíces y realizar toda clase de operaciones comerciales resueltas en asamblea de socios con mayoría de dos tercios de los votos presentes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en ésta Capital, actualmente en la calle Junta número 3799, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º del mes de Enero de 1948, cuyo plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios con seis meses antes del vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto y aportado en dinero efectivo en la proporción de veinte cuotas a cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Gemelli, Miguel Delvecchio y Leonardo J. Lemoine, actuando en el orden indicado como gerente primero, segundo y tercero respectivamente, con todos los derechos, atribuciones y deberes que se establecen en el artículo 13 y siguiente de la Ley 11.865 y sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, pero para la validez de la misma se necesita la firma conjunta de dos de ellos en todo acto de interés social, siendo únicamente válida la firma del gerente primero o de los otros gerentes en reemplazo de éste, en la correspondencia y en los presupuestos no mayores de tres mil pesos. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: La remoción o reemplazo de gerentes sólo podrá efectuarse por disposición de los socios por el voto que represente las tres cuartas partes del capital y siempre que medie una falta grave. — Octava: Las deliberaciones que efectúen los socios serán insertadas en un libro de actas. En todos los casos no expresamente especificados, el quórum lo forma la simple mayoría de votos. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, que deberá presentarse a consideración de la asamblea de los socios dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cada tres meses o en cualquier otro momento a pedido de dos socios. Estos balances se aprobarán por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. Las utilidades que arroje el balance general de cada año, después de separarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para fondos a leyes obreras, durante los cinco primeros años no serán retiradas por los socios sino que le serán acreditadas en su cuenta como fondo para aumento de capital social que no devengará interés. — Décima: Las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas a cada socio en proporción al capital de cada uno. — Décima Primera: En caso de que las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, pero si los demás resolvieran continuar, la sociedad hará efectivo a este socio el importe que arroje su cuenta capital, previa deducción de la proporción que le corresponda de las pérdidas en el momento de solicitar la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con seis meses de anticipación a la realización del Balance anual, comunicándolo mediante telegrama colacionado dirigido a los Gerentes de la sociedad, en ejercicio de sus funciones. La sociedad otorgará el retiro por orden de fecha de solicitud, no pudiendo en ningún caso otorgarse más de dos retiros por cada año comercial. Podrá alterarse el orden de pedido de retiro, si hubiera dos o más solicitudes y una de ellas fuera por causa de enfermedad o fuerza mayor debidamente comprobada, con la autorización de los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas capital a personas extrañas a la sociedad. En todos los casos las cuotas capital serán adquiridas por la sociedad o por los demás socios, en forma de que dentro de lo posible cada uno de los socios tenga igual cantidad de cuotas, no pudiendo ninguno tener más de una cuota más que los demás socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, entrarán en la sociedad sus herederos o sucesores, siendo la representación de los mismos unificada en un solo representante. — Décima Quinta: Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que dicten los arbitradores o el tercero, inapelable, y el socio que haya sido declarado culpable y que no acatare dicho fallo, deberá abonar una multa a favor de la Sociedad de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Sexta: Oportunamente los miembros integrantes de la sociedad, reunidos en Asamblea dictarán un reglamento interno por el cual deberán regirse los socios y en el que se establecerán los deberes, obligaciones y derechos de los socios y se fijarán los sueldos de los gerentes y de los demás socios que ejecuten trabajos para la sociedad. — Décima Séptima: Para todos los efectos judiciales que hubiere lugar, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder y fijan su domicilio especial en la calle Junta 3799. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad "Talleres Aeronáuticos Orión", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en legal forma. Para constancia firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Gemelli. — Eleuterio Castañares. — Audemmo Antonio Abritta. — Ramón M. Cordero. — Humberto Pontilli. — Leonardo S. Therisod. — Domingo T. Minzoni. — E. G. Detfurth. — Juan A. Ambrosino. — Francisco Berto Viola. — José Del Vecchi. — Miguel Delvecchio. — L. J. Lemoine. — A. C. Fernández. — J. C. Santin. — Enrique Burraco. — Angel Burraco.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.571-v.8 jun.

STOPPANI, ANDRADE MENDEZ y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Apolinario Decoud, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 2035; Julio César Stoppani, casado, argentino, domiciliado en la calle Veintiuno número quinientos setenta y uno de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; Rafael Andrade, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros 971 y Daniel Luis Méndez, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "STOPPANI, ANDRADE, MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Venezuela 2035, sin perjuicio de su cambio posterior y de instalar sucursales, filiales, agencias, y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda:: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar desde la fecha, entendiéndose que este plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado de año en año sin necesidad de trámite, diligencia judicial o extrajudicial alguna, si por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de sus prórrogas anuales sucesivas, él o los socios no manifestasen por telegrama colacionado su propósito de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene per objeto la explotación de los negocios de Importación y Exportación, de toda clase de mercaderías, máquinas y accesorios, así como también representar a una o más firmas nacionales o extranjeras y comprar o vender inmuebles, máquinas y cualquier otra clase de mercadería por cuenta propia o en representación de terceros. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, repartido en Doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios por partes iguales, es decir Cincuenta cuotas cada uno, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento, cuando las operaciones sociales lo requieran. Queda entendido que el capital social podrá ser aumentado de acuerdo con el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El aporte de los socios consiste en dinero. — Quinta: La administración y firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, revistiendo el carácter de Gerentes, los que suscribirán con su firma particular a continuación de la denominación de la sociedad, todos los actos que realicen. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en garantía y fianza a favor de terceros. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos escrituras públicas, documentos privados, otorgar poderes generales y especiales, practicar trámites judiciales y administrativos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pero para obtener créditos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Instituciones Oficiales, Particulares, personas o sociedades, para comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales, se requiere la firma conjunta de dos socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances trimestrales de números y saldos, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de "ganancias y pérdidas" correspondiente al ejercicio vencido. Este balance, si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Si del Balance e Inventario General aprobado, resultase utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El resto de las utilidades, deducidas las sumas que se convengan para formar fondos de previsión, será repartido entre los socios por partes iguales. Si el balance e inventario arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. La liquidación será practicada por un socio elegido por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante del socio fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccionar la contabilidad y percibir la parte que corresponda a sus representados. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si la parte requerida dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, este será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo de los arbitradores y en su caso el del tercero, será inapelable. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en el lugar y fecha expresados al comienzo. Firmado: Apolinario Decoud; Julio César Stoppani; Rafael Andrade; Daniel Luis Méndez.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun. Nº 51.603-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan Miguel Barone, cede, vende y transfiere sus nueve (9) cuotas de capital que tenía en la Sociedad "CASA BARONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Andrés Barone, según documento de fecha 27 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.605-v.8 jun.

ALVAREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Social. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentino, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, español, viudo; José Abel Guereño, argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliados éstos en calle Camacuá Nº 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid número 1545, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen de mutuo acuerdo la celebración de un contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad que se constituye adopta el carácter de responsabilidad limitada, rigiéndose por el articulado de la Ley Nº 11.645 y estará formada por las personas arriba mencionadas. — Segunda. — La razón social a adoptarse será "ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en calle Crespo Nº 3040 de esta Capital Federal. — Tercera. — El plazo por el cual se constituye esta sociedad será indeterminado pero, podrá ser disuelta con posterioridad a los primeros diez (10) años de su vigencia, en decisión tomada por los socios por mayoría de votos, estableciéndose el día de hoy como fecha de iniciación de los negocios sociales. — Cuarta. — El objeto de la sociedad será la explotación de lavadero mecánico de ropas, tejidos, aprestos, tejeduría y demás actividades e industrias afines, a instalarse en el lugar de su domicilio, pudiendo los socios de común acuerdo, extender el radio de sus operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta; adquirir negocios de la misma índole y establecer sucursales dentro o fuera de la Capital Federal. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,—), moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: cuarenta (40) cuotas o sean pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios: Esther Guereño de Rodríguez Ribas, Juan Guereño, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López y trescientas sesenta (360) cuotas o sean pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, integrándose conforme a la ley en este acto, el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto por cada uno y el resto lo será tan pronto lo requieran las necesidades sociales y lo dispongan los socios. — La señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas deja constancia que el capital que aporta es bien propio, (sigue en el papel sellado

Nº 075,298 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,297 de $ 0,10 c|l.) habido como parte de herencia en la sucesión de su señora madre doña Agustina López de Guereño. — Sexta. — Sin perjuicio de lo que en forma especial y expresa se dispondrá en la cláusula siguiente, se conviene en que la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma en representación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez quien, en sus funciones de gerente administrador, podrá utilizarla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y, dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. — e) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — g) constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios (sigue en el papel sellado Nº 075,299 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,298 de $ 0,10 c|l.) para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estime oportuno. — Séptima. — Siendo propósito de los contratantes adquirir, tan pronto la sociedad tenga existencia legal, la propiedad situada en esta Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de San Cristobal Sud, formando esquina con las calles Crespo y Corrales, compuesta por siete (7) lotes de terreno, unidos entre sí y designados con los números 1, 2, 3 A., 6, 7, 8 y 9 con una superficie total en conjunto de dos mil ochocientas varas aproximadamente, cuyos linderos y medidas individuales surgen de la respectiva escritura de propiedad y que es de pertenencia del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, autorizan expresamente y con poder suficiente a los socios señores Raymundo López y José Abel Guereño a contratar conjuntamente, la compra de dicho inmueble al citado señor Gutiérrez Alvarez, con destino a la instalación del establecimiento a explotar como lavadero mecánico, pudiendo pactar las condiciones de precio, época y forma de pago y demás cláusulas correspondientes, firmando a nombre de la sociedad y con destino a la misma, la respectiva escritura pública traslativa de dominio. — Los señores Raymundo López y José Abel Guereño aceptan el poder que por ésta se les confiere, dejándose constancia que la disposición que motiva esta cláusula es parte integrante del acto constitutivo de la sociedad, quedando asimismo facultados los apoderados a correr con todos los trámites pertinentes, hasta la obtención de la propiedad y toma de posesión del bien mencionado. — Octava. — La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley 11.645, para todo aquello que no estuviere previsto en este contrato. — Novena. — Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, comenzándose por el actual, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y las utilidades que de esos balances resulten, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal y de una proporción que se resolverá por acta, del sueldo anual abonado al personal, como reserva para hacer frente a las obligaciones de la Ley Nº 11.729 y consecuentes, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas por los socios en la proporción mencionada. — Se aclara que la reserva relativa a la Ley Nº 11.729, deberá constituirse aún en el caso de no existir utilidades como así en la existencia de pérdidas, tomándose (sigue en el papel sellado número 075,300 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,299 de $ 0,10 c|l.) su importe para formarla, de una cuenta de resultados; asimismo las indemnizaciones que se abonen en el curso del ejercicio a factores, empleados u obreros por quienes se hizo previsión, se debitarán hasta el monto de dicha previsión, en la cuenta de reserva existente, cargándose el excedente en la de resultados del ejercicio en curso. — El balance deberá ser puesto a consideración de los socios, para su aprobación o reparos, a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no transcurran más de sesenta (60) desde dicha fecha de cierre de ejercicio. — Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas se registrarán en cuenta particular de cada socio, quedando éstos en facultad de retirar el saldo que de su compensación quede a favor. — Décima. — Todas las resoluciones de la sociedad deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, que será firmado por todos los socios; cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que aquellos árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes sin apelación para ante ningún Tribunal. — Undécima. — La sociedad no se disolverá por muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. — Duodécima. — En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada, conforme legalmente corresponda, los socios resolverán sobre la persona que actuará como liquidador y ajustarán el cometido que la misma deberá cumplir, dejándose constancia en el libro de Actas y procediendo a las gestiones de su inscripción en el Registro Autorizante. — Bajo las precedentes doce cláusulas dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de lo que por ellas convienen, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "socios;", vale. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — José Abel Guereño. — Luis Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.573 v. 8 jun.

HUSSIAN, MISSAKIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Iknadios Hampartzum Hussian, casado, de nacionalidad armenio; Hapet Missakian, casado, de nacionalidad armenio, naturalizado argentino; Hmaiak Hamparssoum Hussian, casado, de nacionalidad armenio; y Levon Garabed Der-Avedissian, casado, de nacionalidad armenio naturalizado argentino, todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese una sociedad que girará bajo la denominación "HUSSIAN, MISSAKIAN Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del comercio por mayor y menor, importación y exportación, en el ramo de tejidos en general. La presente sociedad es sucesora de la sociedad de hecho existente entre los contratantes en el mismo ramo de comercio desde el año mil novecientos veintinueve. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituído en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal. — Tercera: El capital social es de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 320.000.— m|n. c|l.) dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y ya integradas por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas cada socio. Este capital se halla a la fecha totalmente aportado y lo forman las mercaderías, muebles y útiles, efectivo de Caja y Banco, créditos a cobrar, etc., que constituyen el negocio a que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula primera, según Inventario y Balance General practicado al veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, quedando en consecuencia designados gerentes de la sociedad; en tal carácter, ejercerán sus funciones directivas y administrativas conjunta, separada o indistintamente, con la amplitud de facultades que se establece en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Como única exclusión, se establece la prohibición absoluta de otorgar poderes generales o especiales, los que podrán hacerse de conformidad mínima de tres de los socios. — Sexta: En su carácter de gerentes, los socios podrán hacer uso de la razón social establecida, con la expresa limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones a terceros. Asimismo acuerdan en declarar que se obligan a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energías para obtener el mejor éxito en los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras operaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad, en forma activa. Pueden, no obstante, intervenir simplemente como socios capitalistas en sociedades de ramo distinto al que trata este contrato. — Séptima: Los socios no podrán transferir su parte de capital a personas ajenas a la sociedad. La disolución de la misma sólo podrá ser resuelta por los contratantes de común acuerdo. El deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad deberá ser comunicado mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento cincuenta días; los socios restantes podrán optar por continuar solos en la sociedad, en cuyo caso deberá confeccionarse en la fecha correspondiente un balance general a efectos de establecer los importes de capital y beneficios a que tiene derecho el socio renunciante, los que serán abonados en la forma y plazo que se establezcan de común acuerdo en la oportunidad de referencia. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad, siendo facultativo de los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso sólo adquirirán el carácter de miembros componentes pero no el de gerentes que tuviera aquél, quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un mandatario con poderes suficientes. — Novena: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte; en caso de discordia, éstos a su vez nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general con el fin de determinar el beneficio o quebranto del ejercicio. Previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán igualmente soportadas por partes iguales. La aprobación de cada balance por parte de los socios quedará consentida con la firma de los mismos en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá aquél. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Hussian Missakian y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad previa ratificación en la lectura en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Iknadios H. Hussian, Hapet Missakian, Hmaiak H. Hussian y Levon G. Der-Avedissian. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iknadios H. Hussián, Hapet Missakian, Hmaiak H. Hussian y Levon G. Der Avedissian, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hussian, Missakian y Cía.", resuelven de mutuo y común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad, por la siguiente: "Cláusula Cuarta: La presente sociedad se constituye por el término de diez años". — Quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas que no se modifican. — De conformidad con todo lo expuesto, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Iknadios H. Hussian. — Hapet Missakian. — Hmaiak H. Hussian. — Levon G. Der-Avedissian. — Entre líneas -y marcha. Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.616-v.8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Jorge W. Cinollo Vernengo, de fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Don Rodolfo Florencio Herbruger, en nombre y representación de Don Guillermo Endara Paniza, aceptó la cesión de cuotas que los Señores Joaquín Vila Claramunt, Enrique Vila Claramunt y Miguel Amer Sala, le efectuaron por escritura pasada ante el mismo Escribano el cuatro de Diciembre de 1947, en "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de Mayo 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.607-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Abril de 1948 otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, el señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, cedió y transfirió a los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y a Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, por partes iguales o sean veinticinco cuotas a cada uno, las cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada ua o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, representativas de la totalidad de su capital en la Sociedad "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando además al cargo de gerente que desempeñaba en la Sociedad, y por dicha misma escritura se designó gerente, en reemplazo del renunciante, al señor Emilio Veiga y se modificó el artículo quinto del contrato social, el cual queda redactado así: "Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Emilio Veiga, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados

comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco''. — Se hace constar que el gerente designado es de nacionalidad español y se domicilia en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salta Nº 1147. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.613-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que, por contrato de fecha 20 de Mayo de 1948, los componentes de ''CALZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', aceptaron la cesión efectuada por el socio señor José Ortiz López, de sus 47 cuotas sociales de un mil pesos cada una, en la siguiente forma: al señor Felipe Moralejo, 24 cuotas de un mil pesos cada una; y al señor José del Hoyo, 23 cuotas de un mil pesos cada una, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 2138, cuyo contrato social fué inscripto con fecha 26 de Febrero de 1948, bajo los números 216 y 217 a los folios 236 y 237 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.618-v.8 jun.

''ISA''
INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 381. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Miguel Lo Prete, casado en primeras nupcias con doña Edi Egle Papini, italiano, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y nueve, y don Pedro Antonio Pietracupa, casado en primeras nupcias con doña Julia Alvarez, argentino, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará en esta plaza, bajo el rubro ''ISA'' (INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Pedro Morán número dos mil ciento treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del comercio en general, y en especial la fabricación de artículos sanitarios. — Cuarta: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente forma: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, por el señor Lo Prete y quince cuotas o sean los quince mil pesos nacionales restantes por el señor Pietracupa, capital que los socios declaran haberlo integrado totalmente y estar compuesto de la siguiente forma: El aporte del señor Miguel Lo Prete, por muebles, útiles, máquinas, enseres y dinero efectivo, y el aporte del señor Pietracupa, por la marca de Fábrica ''Inti'' y por las patentes de invención que actualmente posee a su nombre y que en el futuro obtuviere, cuyo valor de común acuerdo han establecido las partes en la suma de quince mil pesos moneda nacional, según ello surge del balance que han practicado y que obra en poder de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, si los socios lo pidieren, para lo cual se dará un preaviso de seis meses, mediante un telegrama colacionado. La liquidación deberá terminarse dentro de los noventa días. — Sexta: Ambos socios quedan designados Gerentes. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta de los Gerentes o la de un Gerente y un apoderado. No se podrán dar garantías a terceros. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Oficiales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. Podrán otorgarse poderes generales y especiales. La correspondencia en general siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los Gerentes o apoderados individualmente. — Octava: Los socios Gerentes percibirán un sueldo mensual a convenir entre los socios. — Novena: El balance se realizará cada año, el día treinta y uno de Diciembre. De las ganancias se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un diez por ciento durante el término de cinco años, para el señor Pietracupa, como inventor de las patentes que aporta a esta Sociedad. Las ganancias restantes o pérdidas netas que resultaren se distribuirán por partes iguales. — Décima En caso de discordia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será designado un árbitro único, de común acuerdo. Si ello no fuera posible, cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación en una persona que cuente con la conformidad del socio restante. Tanto el socio sobreviviente como el representante de los herederos, tendrán el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, debiéndose dar término a la liquidación dentro de los seis meses de la notificación. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Lo Prete. — Pedro Pietracupa. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio Trescientos ochenta y uno, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para ''Isa'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor, número Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.553-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 20 de Mayo de 1948, los componentes de ''CALZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', aumentaron el capital de la misma de $ 300.000 a la suma de 400.000, cuyo aumento fué suscripto e integrado por los socios señores Felipe Moralejo y José del Hoyo, quedando en consecuencia el capital social adjudicado y representado en la siguiente forma: al Sr. Tulio Danielli, 179 cuotas de un mil pesos cada una; al Sr. Felipe Moralejo, 74 cuotas de un mil pesos cada una; al Sr. José María Munaiz de Brea, 74 cuotas de un mil pesos cada una ; y al Sr. José del Hoyo, 73 cuotas de un mil pesos cada una. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente y vigentes todas las cláusulas referidas en los contratos anteriores e inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Febrero de 1948, bajo los números 216 y 217 a los folios 236 y 237 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.617-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de 1948, reunidos los socios de ''FACIBO — FABRICA DE CINTAS BORDADAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por unanimidad resuelven de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del contrato de sociedad, aumentar el capital social actual de trescientos mil pesos moneda nacional hasta quinientos mil pesos moneda nacional; lo cual representa un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito en la siguiente proporción: señor Juan Lariviere, 42 cuotas; señor Juan Aris, 42 cuotas; señor Felipe Lariviere, 42 cuotas; señor Luis Lariviere, 42 cuotas; señor Fernando Bardet, 32 cuotas. — Los socios resuelven integrar en el acto cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional, a razón del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas por cada uno de ellos. — Esta integración se comprueba con los beneficios sociales del ejercicio del año 1947, como se desprende del balance al 31 de diciembre y aportes en efectivo hechos con posterioridad, según balance al 28 de febrero de 1948 y estar ya invertidos en el giro del negocio. — El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelva la mayoría de los socios con preaviso de quince días. — Los socios al mismo tiempo resuelven por unanimidad que todas las cuotas suscriptas participen en las utilidades o pérdidas del ejercicio iniciado el primero de Enero de 1948, en la proporción correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.574-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3.

Hágase saber por cinco días que el Doctor Ernesto Zucker ha cedido a don Guillermo Polacek, una cuota de mil pesos de las noventa y nueve cuotas que le corresponden en la Sociedad ''SBEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que han sido modificados los artículos tercero, séptimo y octavo del contrato social, en la forma siguiente. Tercera: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, perteneciendo al señor Ernesto Zucker noventa y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sean noventa y ocho mil pesos, y a los señores Fischer y Polacek una cuota a cada uno de Un mil pesos moneda nacional cada una. Estando el capital integrado. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes de la misma, actuando el socio Ernesto Zucker solo y los socios Federico Fischer y Guillermo Polacek en forma conjunta. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquier otro Banco oficial o particular; podrán adquirir, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar cualesquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad; podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, cada uno de los socios indistintamente y actuando solo tendrán las siguientes facultades: intervenir en todo asunto de Aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquier Repartición, dependencia u oficina Nacional, Provincial, Municipal o de otro carácter, incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias, ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica u hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de la misma firme cartas de porte, guías, recibos y cualesquier otra clase de documentos, abra cuentas corrientes con ellos y haga cualesquier otra clase de trámites. Tomen y despidan empleados de la sociedad y practiquen cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero, jurisdicción que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como o en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores u otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir a juntas de acreedores de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás recursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamientos, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo ante los socios e imputados a gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el resto será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Señor Ernesto Zucker el noventa y ocho por ciento; señor Federico Fischer el uno por ciento y el señor Guillermo Polacek el uno por ciento. En caso de fallecimiento del gerente señor Zucker, su reemplazante será nombrado por sus herederos. En caso de liquidación de la sociedad, ella será efectuada por los gerentes. Todo lo que más detalladamente resulta de la escritura de protocolización de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.558-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Abril de 1948, el señor Fabián Fermín Loustau, cede, vende y transfiere al señor Antonio H. Demarco, las Quince Cuotas capital por valor de pesos 15.000 moneda nacional y que le pertenecían en la SOCIEDAD SANTA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.533-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento celebrado el cuatro de Marzo del corriente año, el señor Horacio Héctor Pinasco, cedió y transfirió a favor de sus consocios señores Francisco E. Villares y Constantino Claret, la cantidad de veinticinco cuotas a cada uno, que tenía y le correspondía en la sociedad ''PRODUCTOS EL PEONCITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', quedando modificado el contrato de la misma en la parte del artículo sexto o sea el inciso b., que confería al señor Pinasco el cargo de Gerente de ventas, que se suprime y las demás estipulaciones relativas al mismo señor que quedan sin valor y en su virtud convienen modificar el artículo diez en el porcentaje relativo a las utilidades, que será del cincuenta y ocho por ciento para el señor Villares; cuarenta por ciento para el señor Claret y el dos por ciento restante, como actualmente, para el señor March.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.589-v.8 jun.

MERCERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Domingo Bargach Mitre, de 42 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Azara Nº 124, y don Abraham Faiatt, de 28 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Monteagudo 539 y don Jaime Busso, de 23 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle España 758, hábiles para contratar, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de tienda y mercería por mayor y menor, con sede en la calle Patricios 866 o cualquier otro negocio que tenga afinidad con el mismo.

bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "MERCERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración de la Sociedad a cargo del socio don Domingo Bargach Mitre quien con el rubro social podrá solicitar préstamos a oro, papel moneda de curso legal u otra forma de los Bancos o particulares, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, cheques, pagarés y vales, con y sin prenda, como también toda clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos, valores, pudiendo extraer todo ello firmando cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, donación, adjudicación en pago, arriendo u otra forma, dar y tomar dinero en hipotecas, cancelando las deudas, otorgando y firmando las escrituras públicas y realizar todo lo que sea inherente al normal desarrollo de la Sociedad, podrá igualmente representar a la Sociedad en todos los negocios, asuntos judiciales o administrativos, ya sea personalmente o por intermedio de un mandatario a cuyo efecto podrá otorgar poder especial o general con todas las facultades necesarias, incluso la de celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir; quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro social. — Segundo: El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, deudores varios y saldo de caja y Bancos, todo lo que consta en un inventario practicado en la fecha y que por este acto se declara de la Sociedad, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Domingo Bargach Mitre, noventa y ocho cuotas, que representan noventa y ocho mil pesos moneda nacional y don Abraham Faiatt, una cuota, que representa mil pesos moneda nacional y don Jaime Busso, una cuota que representa mil pesos moneda nacional. — No se establecen cuotas suplementarias. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, gozando los socios del derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento, anticipándoles a los otros su retiro con tres meses de anterioridad. — Cuarto: Don Domingo Bargach Mitre gozará de un retiro mensual de Setecientos pesos m|n. — Quinto: Anualmente se practicará un balance y las utilidades que hubiere, se repartirán en la siguiente proporción: Domingo Bargach Mitre, ochenta y ocho por ciento (88 %); Abraham Faiatt, seis por ciento (6 %) y Jaime Busso, seis por ciento (6 %); en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: De las utilidades de cada ejercicio se reservarán el cinco por ciento (5 %) para un fondo de previsión social hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión Social". — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador Don Domingo Bargach Mitre, con el mismo retiro fijado en el artículo cuarto, nombrándole de común acuerdo Gerente de la Sociedad. — Octavo: En todo lo no previsto de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato y en virtud y para constancia firman el presente en Buenos Aires, a los uno días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo Bargach Mitre. — Abraham Faiatt. — Jaime Busso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.578-v.8 jun.

I T R A M
Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre doña Argemina Molina, argentina, soltera, domiciliada en Castelli treinta y ocho, y don Humberto Lacovino, italiano, casado, domiciliado en Castelli número treinta y ocho, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas: Primera: queda constituída entre las partes como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ITRAM, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actualmente en la calle Castelli número treinta y ocho de esta plaza, y sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que los socios de común acuerdo deseen establecer en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: tendrá por objeto la explotación de un negocio de instalaciones domiciliarias de obras sanitarias, gas, calefacción, afines y anexos, así como también cualquier otro renglón que, mediando acuerdo entre los socios decidan anexar en el futuro. — Tercera: su plazo de duración será de Cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anterioridad al vencimiento del plazo legal, deberá preavisar al consocio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de dos meses; el que tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente abonando su parte de capital y beneficios si resultaren del balance que se practicará, mitad al contado y el resto en tres cuotas consecutivas e iguales y con vencimientos mensuales. — Dicha opción deberá ser notificada al socio saliente dentro del primer mes del preaviso, y en caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en disolución, la que será practicada por los socios. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Doscientos Pesos m|n., en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean Ciento Una cuotas cada uno, en muebles, útiles, mercaderías, etcétera, que constituye el activo del negocio citado, ya en funcionamiento, y enteramente de acuerdo al balance que se practica, y al cual los socios prestan su expresa conformidad por este acto. — Quinta: la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Humberto Iacovino y del señor don Luis Mario Martí, quienes asumen por este acto el carácter de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. — El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo y conjunto de ambos gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda: por "Itram, Sociedad Responsabilidad Limitada, Gerente". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, aceptar y|o otorgar prendas, prendas agrarias, contraer y|o otorgar préstamos con garantías reales, hipotecarias o personales, o sin ellas, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, solicitudes y peticiones, notificarse de resoluciones, otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren convenientes para la marcha de la sociedad, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Séptima: las ganancias o pérdidas resultantes de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario general que se realizará anualmente al día treinta y uno de enero, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, y previa deducción de un cinco por ciento, para formar el "Fondo de Reserva Legal", que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: la voluntad de las partes como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Deberá llevarse a sus efectos el correspondiente Libro de Actas. — Novena: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, la que será practicada por el socio sobreviviente o capacitado y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: en cualquier época y mediando acuerdo entre los socios, podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad. — Undécima: cualquier divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, la que deberá ser efectuada por los socios, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, designarán un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia y cuyo fallo será irrecurrible. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Argemina Molina. — Humberto Iacovino. — Entre doña Angemina Molina, argentina, soltera, domiciliada en Castelli Nº 38, y Humberto Lacovino, italiano, casado, domiciliado en Castelli Nº 38, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen las siguientes modificaciones en las partes pertinentes de las cláusulas primera y sexta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada concluído con fecha doce de marzo de 1948, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Itram. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Molina y Lacovino"... quedando sin alteración el resto de la cláusula. — Sexta:... El uso de la firma social estará a cargo exclusivo y conjunto de ambos gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar con su firma habitual, acompañada de leyenda: por "Itram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Molina y Lacovino", Gerente..." Queda sin modificación el resto de la cláusula. — Para que conste, se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Buenos Aires Abril 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.552-v.8 jun.

JUAN TOMMASI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Tommasi y Cía.", de acuerdo al siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores Juan Tommasi, casado, italiano, de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117; Angel Tommasi, comerciante, casado, italiano, de 55 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117; Salvador Tommasi, comerciante, casado, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117 y la señora Concepción Josefina Adelina Tommasi de Linares, quehaceres domésticos, argentina, de 28 años de edad, domiciliada en Caseros Nº 130 (Haedo), convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la Sociedad Comercial que se denominará "JUAN TOMMASI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1117, donde será el asiento principal de los negocios sociales, sin perjuicio de las sucursales, que de común acuerdo, puedan es... ecer en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la ... será de Diez Años, a partir de la fecha en que ... firma este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto seguir explotando el n... ocio que en ramo de tienda, lencería ... confecciones y demás anexos en general tie... en establecido, entre los mismos socios, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1117, hasta hoy propiedad de la sociedad colectiva "Juan Tommasi y Cía." — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 91.000,00 m|n.), dividido en noventa y una cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas así: Juan Tommasi, cincuenta y dos cuotas; Angel Tommasi, trece cuotas; Salvador Tommasi, trece cuotas y Concepción Adelina Tommasi de Linares, trece cuotas, que integran con las mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles y útiles, que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación, y que se transfiere a la nueva sociedad, según inventario firmado en la fecha. — La estimación de los aportes se hizo teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan, Angel y Salvador Tommasi, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes, asumiendo el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo el uso de la firma, cada uno de ellos, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: a) adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; b) depositar dineros o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con sociedades o particulares; c) comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todos los actos conducentes a dichos fines; d) realizar todos los actos enumerados en el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los demás que crean necesario. — Sexta: El treinta de se- —continuación del sello de $ 0,10 m|n. núm. 125,247 H— tiembre de cada año, se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el 5 o|o, hasta integrar el 10 o|o del capital. — Las utilidades serán divididas entre los socios de la manera siguiente: Juan Tommasi, el cuarenta por ciento; Angel Tommasi, el veintiséis por ciento; Salvador Tommasi, el veintiséis por ciento y Concepción Josefina Adelina Tommasi de Linares, el ocho por ciento. — Las pérdidas se dividirán, entre los socios, en proporción a su aporte de capital. — Las bases para practicar el balance anual serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas teniendo en cuenta el precio de plaza, las máquinas, instalaciones y útiles sufriendo un quebranto por su uso y desvalorización de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. — Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Séptima: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyendo a cada uno sus respectivos capitales, o parte correspondiente, y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, deberán uniformar la representación ante la sociedad, y podrán seguir en la misma, previa aceptación de los demás socios, o en caso contrario, percibirán el haber del socio fallecido o declarado incapaz, en cuotas semestrales, iguales, más un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo del capital, pagadero por adelantado. — En caso de retiro voluntario, con conformidad de la mayoría de los demás socios, tendrá derecho a retirar su capital en las mismas condiciones que especifica el punto anterior. — Octava: En caso de existir divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por amigables componedores, nombrados por las partes y cuyo fallo será aceptado como cosa juzgada. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto, o por telegrama-colacionado. — Décima: Los socios Angel y Salvador Tommasi dedicarán, exclusivamente, su tiempo y sus actividades a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos, sin expreso consentimiento de los otros, formar parte de otras sociedades o negocios similares a ésta o extraños a la misma. — Undécima: Este contrato tiene, entre las partes, efecto retroactivo al uno de octubre de 1947. — Bajo de tales cláusulas se obligan las partes a su fiel cumplimiento, firmando el presente en dos sellos de diez centavos m|n., números ciento veinticinco mil, doscientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Juan Tommasi. — Angel Tommasi. — Salvador Tommasi. — Concepción J. A. Tommasi de Linares. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Sobre raspado: "Entre los señores". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.540-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 9 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Guillermo F. L. Barbero, don Oriol Jorge Martínez, cede y transfiere a don Alberto José Martinelli, argentino, casado, mayor de edad, treinta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad MARTINCO, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de tres mil pesos moneda nacional, quedando desligado por completo de la misma con efecto retroactivo al primero de Enero de este año, se amplía el capital social y se modifican las cláusulas tercera y décima segunda en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Alberto Martinelli suscribe mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta mil pesos tiene ya integrados: quince mil novecientos cuarenta pesos noventa centavos corresponden al beneficio obtenido por dicho socio en el ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según inventario y balance practicados en tal fecha y certificado por el Contador Público Nacional, don Osvaldo Jorge Marinelli, una copia del cual se agrega a la presente escritura y forma parte de la misma; veintidós mil doscientos dos pesos veinticuatro centavos corresponden al saldo acreedor en su cuenta corriente en la Sociedad de acuerdo al citado balance, crédito que se da por cancelado y por el cual otorga recibo en forma, y los treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos ochenta y seis centavos, restantes, los aporta en efectivo e integra el cincuenta por ciento en este acto. — Doña Haydée Cesarina Soldani de Martinelli, suscribe quinientas ochenta cuotas por valor de cincuenta y ocho mil pesos, aportados en la siguiente forma: treinta mil pesos tiene ya integrados; once mil novecientos cincuenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos corresponden al beneficio obtenido durante el ejercicio, según el referido balance y los dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos treinta y dos centavos restantes, los aporta en efectivo e integra en este acto el cincuenta por ciento. — Doña Ana Soldani de Re, suscribe ciento noventa cuotas o sean diecinueve mil pesos de los cuales quince mil pesos tiene ya integrados y los cuatro mil pesos restantes lo constituyen parte de los beneficios obtenidos según el mismo balance citado. — Don César Raúl Soldani, suscribe noventa cuotas por valor de nueve mil pesos, de los cuales siete mil quinientos pesos están ya integrados y los mil quinientos pesos restantes, los integra con parte de los beneficios obtenidos según el mencionado balance; don Ricardo Héctor Soldani, suscribe sesenta cuotas por valor de seis mil pesos, de los cuales cuatro mil quinientos pesos están ya integrados y los mil quinientos pesos restantes los integra con parte de los beneficios del ejercicio pasado según el balance mencionado, y no retirados aún; y don Alberto José Martinelli que en este acto se incorpora en calidad de socio, suscribe las restantes, mil novecientos treinta cuotas por valor de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene ya integrados tres mil pesos constituídos por las cuotas que le fueron cedidas por el socio saliente don Oriol Jorge Martínez, como más arriba se ha expresado; setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos setenta y un centavos lo constituye su saldo acreedor en la Sociedad, de acuerdo al mismo inventario y balance general antes citado, el que queda totalmente cancelado y por cuya suma otorga a la Sociedad recibo y carta de pago en forma, y los ciento quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con veintinueve centavos restantes los aporta en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento. — Los aportes en efectivo integrados en este acto, que totalizan la suma de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, se acreditarán con la respectiva boleta de depósito conforme a lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios que no integran en este acto la totalidad de sus aportes en efectivo, se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto, tan pronto lo requiera así la marcha de los negocios sociales y dentro de los tres días hábiles de haber resuelto la asamblea de socios. — Décimo Segundo: Los beneficios obtenidos podrán ser retirados por los socios en efectivo, después de los noventa días de aprobado el balance anual".

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.518-v.7 jun.

DANIEL MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En el Pueblo de Quemú-Quemú, Segundo Departamento del Territorio Nacional de la Pampa Central, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Enrique P. Didiego, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: — Los Señores Don Daniel Martínez, viudo en primeras nupcias, Español, quien concurre por sí y además en el ejercicio de la patria potestad que la Ley le acuerda sobre sus dos hijos menores Roberto Félix y Nélida Sara Martínez; Don Horacio Daniel Martínez, soltero, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Salguero número Mil novecientos sesenta y cinco, de tránsito aquí; Don Atilio Calandri, argentino, Don Bernardo Tomás Martínez, argentino, Don Alejandro Weckesser, ruso, y Don Carlos Sierra, argentino, siendo los cuatro casados en primeras nupcias, de este vecindario; Don Victoriano Muñoz, casado en primeras nupcias, español; Don Daniel Moisés Valderrama, casado, argentino y Don Justo Arturo Kaminsky, casado en primeras nupcias, argentino, estos tres últimos vecinos del Pueblo Colonia Barón, en este Departamento de Quemú-Quemú; Don Luciano Muñoz Hortal, casado en primeras nupcias, español, y Don Saturnino Llorente Torroba, que firma "S. Llorente", casado en primeras nupcias, argentino, ambos domiciliados en la Capital Federal, Diagonal Roque Sáenz Peña número Seiscientos diez y seis, los dos también de tránsito aquí. — Siendo todos los comparecientes mayores de edad, que firman como acostumbran, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Saturnino Llorente Torroba, concurre a este otorgamiento en su carácter de Gerente de "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y esta última y los Señores Daniel Martínez, Horacio Daniel Martínez, Atilio Calandri, Bernardo Tomás Martínez, Alejandro Weckesser, Victoriano Muñoz, Daniel Moisés Valderrama y Luciano Muñoz Hortal, como únicos componentes de la razón social "DANIEL MARTINEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", según así resulta del respectivo contrato y sus modificaciones que íntegramente transcribiré más adelante, conjuntamente con el Contrato de Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que justifica la personería invocada por Don Saturnino Llorente Torroba. — Y los comparecientes dicen: — Que los Señores Justo Arturo Kaminsky, y Carlos Sierra, han resuelto ingresar a la Sociedad aportando en dinero efectivo las siguientes cantidades: — Don Justo Arturo Kaminsky, cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Don Carlos Sierra, cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios restantes aceptan la incorporación de dichos Señores a la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el Contrato social acuerda a los Señores Bernardo Tomás Martínez, Atilio Calandri, Victoriano Muñoz, Horacio Daniel Martínez, Luciano Muñoz Hortal, Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser. — Por su parte los socios Daniel Martínez, Horacio Daniel Martínez, Atilio Calandri, Victoriano Muñoz, Bernardo Tomás Martínez, Luciano Muñoz Hortal, Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser, resuelven aumentar sus capitales, aportando en dinero efectivo las siguientes cantidades: Daniel Martínez, Cuarenta y cinco cuotas, o sean Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Don Horacio Daniel Martínez, tres cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; Don Atilio Calandri, diez y ocho cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional;; Don Victoriano Muñoz, diez y ocho cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; Don Bernardo Tomás Martínez, diez cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Luciano Muñoz Hortal, diez cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Daniel Moisés Valderrama, seis cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y Don Alejandro Weckesser, dos cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de los aportes y aumentos de capital, el porcentaje de las utilidades que corresponden a cada socio, queda modificado en la siguiente forma: — Daniel Martínez, Veinte y uno veinte por ciento; Roberto Félix Martínez, Uno cuarenta por ciento; Nélida Sara Martínez, Uno cuarenta por ciento; Horacio Daniel Martínez, Cuatro cuarenta y cinco por ciento; "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cuatro cuarenta por ciento; Atilio Calandri, Catorce ochenta y cinco por ciento; Victoriano Muñoz, Catorce ochenta y cinco por ciento; Bernardo Tomás Martínez, Once setenta y cinco por ciento; Luciano Muñoz Hortal, Diez setenta y cinco por ciento; Daniel Moisés Valderrama, Cinco cincuenta por ciento; Alejandro Weckesser, Tres cuarenta y cinco por ciento; Justo Arturo Kaminsky, Tres por ciento y Carlos Sierra, Tres por ciento. — Todos los socios prestan su conformidad al aumento de los capitales y nueva distribución de las utilidades que acaban de mencionarse, dejando constancia que tanto las sumas aportadas por los nuevos socios como las que aumentan los demás socios sus capitales, se realizan mediante la transferencia de dichas cantidades que figuran en las respectivas cuentas corrientes de la Sociedad. — Por su parte el Señor Saturnino Llorente Torroba, manifiesta: que siendo su deseo ir retirándose de las actividades comerciales que hasta la fecha ha desempeñado en esta u otras Sociedades, presenta su renuncia del cargo de Gerente que ejercía conjuntamente con el Señor Daniel Martínez. — Dadas las razones invocadas por el Señor Saturnino Llorente Torroba, los demás socios aceptan su renuncia, dejando expresa constancia de su reconocimiento por la eficiencia y dedicación con que desempeñó el cargo, lamentando su alejamiento. — Además de las modificaciones producidas en el Contrato social, con motivo de los aportes y aumentos del capital, distribución de utilidades y renuncia del Señor Saturnino Llorente Torroba, al cargo de Gerente, de común acuerdo los socios resuelven modificarlo en la siguiente forma: — Primero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General con las facultades acordadas por las cláusulas séptima, novena, undécima y duodécima del Contrato, a los Gerentes Generales. — Queda desempeñando el cargo de Gerente General el Señor Daniel Martínez. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General automáticamente ejercerá la Gerencia, la Sociedad Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio de la persona que la misma designe. — Segundo: Sueldos: — Los nuevos socios Justo Arturo Kaminsky y Carlos Sierra, tendrán un sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y los socios Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser, aumentan sus sueldos en Cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Todas estas sumas se debitarán a la cuenta de gastos generales. — Tercera y última: — Habiendo fallecido el Arbitro Don Galo Llorente se designa al Señor Pedro H. Llorente, para desempeñar dicho cargo, y en caso de fallecimiento o imposibilidad de este último, a Don Julio Santiago Llorente, ambos vecinos de la Capital Federal. — Todos los socios aprueban las modificaciones introducidas al Contrato por la presente escritura, las cuales rigen desde el primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de las mismas, agregando: — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. —Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Ramón Arteaga y Don Miguel Vicente Villar, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Martínez. — H. Martínez. — A. Calandri. — B. T. Martínez. — V. Muñoz. — D. M. Valderrama. — A. Weckesser. — L. Muñoz Hortal. — J. A. Kaminsky. — Carlos Sierra. — S. Llorente. — Tgo. Ramón Arteaga. — Tgo. Miguel Vicente. — Hay un sello. — Ante mí. — Enrique F. Didiego. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Treinta y siete vuelto del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Daniel Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento en Treinta y dos sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno habilitados con el estampillado de ley, con la numeración correlativa del número Cero Treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno al presente Cero treinta y nueve mil trescientos noventa y dos, Serie G. del ejercicio de este año. — Sobre raspado: fondo — se — último — substitutos — separación — mil — Catamarca — Todo vale. — Sobre raspado — casado — Arturo — Vale. — Entre paréntesis — Tino — No vale. — Enrique F. Didiego. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.511 v. 7 jun.

MERCADO EUGENIO BEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Doña María Eugenia Ben de Chouza; domiciliada en la calle España Nº 185 Avellaneda; Doña Emilia Ben de Cademartori, domiciliada en Isabel la Católica Nº 409 Capital; Doña Sara Ben de Arduino, domiciliada en Independencia Nº 223, Monte Grande; Don Alfredo Ben, domiciliado en Montes de Oca Nº 1015 Capital; Don Francisco Ben, domiciliado en Montes de Oca Nº 675 Capital; Doña Manuela Ben de Pertiga, domiciliada en Mariano Alegre Nº 201 Monte Grande y Doña Magdalena Ben de Corradi, domiciliada en Montes de Oca Nº 1015 Capital, todos argentinos y mayores de edad, se ha resuelto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Queda constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre las personas arriba mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar la explotación del Mercado Eugenio Ben, como mercado propiamente dicho, frigorífico y fábrica de hielo, sito en la calle Constitución Nº 1111 de esta Capital pudiendo explotar también, todo negocio, que directa o indirectamente resulte conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo Segundo: — La Sociedad girará, bajo el rubro de "MERCADO EUGENIO BEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Constitución Nº 1111, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, dentro y fuera de la República. — Artículo Tercero. — La Sociedad se constituye, por el plazo de Diez Años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo en consecuencia, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales de Cinco Años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al vencimiento de cada período y con una anticipación, de por lo menos noventa días, ninguno de los socios hiciera saber a los otros, su deseo de disolver la sociedad. El previo aviso, será por telegrama colacionado, y al finalizar los noventa días, es decir al vencimiento del contrato, se practicará el balance general y se procederá a la disolución, pudiendo los socios restantes hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo pago, a los socios que se retiran, de las sumas que les correspondan. En caso, de no tener interés ninguno de los socios, en continuar con la sociedad, la misma se disolverá de acuerdo con los preceptos legales para el caso. Cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, antes del término, en caso de que un balance general anual, arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital integrado. — Artículo Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado, a razón de quinientas cuotas, por cada uno de los socios. Este capital ya ha sido totalmente aportado y está representado, por el dinero en caja, mercaderías, útiles, maquinarias y demás que constituye el activo de la Sociedad de hecho, hasta la fecha existente entre los firmantes, de acuerdo al inventario, ajuste de valores y balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, practicado de común acuerdo entre las partes. — Artículo Quinto. — Gerente: La dirección, administración y uso de la frma social queda a cargo de los socios Alfredo Ben y Magdalena Ben de Corradi. En consecuencia podrán realizar el desempeño de sus funciones en forma individual o colectiva. Por este acto queda nombrado Gerente don Alfredo Ben y en caso de impedimento o fallecimiento, asumirá estas funciones la socia doña Magdalena Ben de Corradi. El Gerente podrá realizar a nombre de la Sociedad, todos los actos propios de la administración y especialmente los siguientes: Adquirir y transferir a título oneroso o gratuito la propiedad y dominio de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; arrendar o sub-arrendar

bienes raíces, aún por más de seis años y ceder o rescindir los respectivos contratos; prestar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, hacer y aceptar en pago donaciones de toda clase de bienes; constituir y aceptar hipotecas y prendas agrarias, civiles o comerciales como así también cualquier otro derecho real, todo ello por los precios, formas de pago, plazos, pactos, intereses y demás condiciones que viere convenir. Podrá igualmente, solicitar préstamos de dinero a oro o papel moneda nacional de curso legal, de cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las cláusulas, condiciones, reglamentos etc. de las mencionadas instituciones, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptando, girante, endosante o librador directo, toda clase de letras, vales, pagarés u otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y la transferencia de créditos en general, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores y extraerlos; firmar cheques y recibos, girar en descubierto por las sumas que fueren oportunas, cobrar y emitir giros, retirar los depósitos efectuados; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; renunciar a derechos y prescripciones; comparecer en juicios, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; conceder quitas y esperas; fijar domicilios especiales y legales; cobrar y percibir en juicio o fuera de él, y finalmente otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que viere convenir, entendiéndose que la enunciación de facultades que precede es sólo ilustrativa y no limitativa, desde que la delegación de administración es amplia con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Sexto. — Cada año en el mes de Diciembre se practicará un balance general. — Artículo Séptimo. — El producto líquido de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales y un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción de sus capitales en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Octavo. — Los socios se reunirán en asamblea, una vez por año, para considerar la marcha de la Sociedad, y la aprobación del balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se hará por simple mayoría de votos,o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará en ambos casos, por carta certificada. Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada cuota de capital suscripto. — Artículo Noveno. — El gerente recibirá, una remuneración mensual de Un Mil Pesos y el cinco por ciento de las utilidades, lo que se le liquidará anualmente. — Artículo Décimo. — Se llevará un Libro de Actas, para anotar todas las resoluciones adoptadas, que suscribirán todos los socios presentes, en las respectivas reuniones. — Artículo Undécimo. — Ningún socio, podrá vender o ceder, total o parcialmente sus acciones, sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Duodécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente, de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar su giro comercial, con los socios restantes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se deberá unificar la representación. — Si los herederos o causa-habientes y los socios restantes, no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo para proseguir con el giro social, las cuotas que al fallecido o incapacitado correspondieran, serán adquiridas en la misma proporción de sus respectivos capitales, por los demás socios, o en la forma que éstos resuelvan por mayoría de votos. — Artículo Décimo Tercero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombrada una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el contacto y la tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo de este Tribunal, inapelable. — Artículo Décimo Cuarto. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dan por finalizado este contrato, que se obligan a cumplir fiel y estrictamente, y el que ha sido redactado en los sellos nacionales de un valor de diez centavos, cada uno, que llevan los números: Ciento veintiún mil, quinientos treinta y siete Letra H.; Ciento veintiún mil, quinientos treinta y ocho, Letra H.; Ciento veintiún mil, quinientos treinta y nueve, Letra H. y el presente. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.514 v. 7 jun.

GRANJA DOLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José Suárez Caviglia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 114. — Testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano nacional autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: Don Andrés Trillas, que firma "A. Trillas", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña María Concepción Carreras, domiciliado antes en la calle Maipú trescientos veinte y dos y hoy en la calle Suipacha quinientos doce, tercer piso, de la Capital Federal; Don Enrique Larmeu, que firma "E. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Sara Cavilla; y Don Alfredo Pedro Larmeu, que firma "Alfredo P. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Rígoli, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido modificar el contrato constitutivo de "GRANJA DOLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, formalizado por escritura número uno de fecha nueve de Enero del corriente año, pasada al folio uno, protocolo corriente, ante el autorizante, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos dos, folio doscientos ochenta y cuatro del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas partes pertinentes dicen: "Escritura número uno. En el Pueblo de General Las Heras... a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen: Don Andrés Trillas, que firma "A. Trillas", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña María Concepción Carreras, domiciliado en la calle Maipú trescientos veinte y dos, Capital Federal; Don Enrique Larmeu, que firma E. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Sara Cavilla; y Don Alfredo Pedro Larmeu, que firma "Alfredo P. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Rígoli, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y de tránsito en ésta y dicen: Que han convenido formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación de establecimientos avícolas, agropecuarios y frigoríficos... — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Granja Dolores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos de la Capital Federal... — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Un millón novecientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado en la forma siguiente: ... — Décimo primero: En caso de disolución de la Sociedad, los inmuebles transferidos a la misma en concepto de aportes de capitales, serán reintegrados a los socios en la forma siguiente: al señor Andrés Trillas, la Granja Dolores; y a los señores Larmeu el establecimiento frigorífico ubicado en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal... — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman... — A. Trillas. — E. Larmeu. — Alfredo P. Larmeu. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — "Es copia fiel, doy fe. — La modificación convenida concrétase en la forma siguiente: Primero: Sustitúyase el capital social de Un millón novecientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal, que se había suscrito y convenido aportar en bienes raíces, muebles, maquinarias y útiles varios, conforme al artículo cuarto del citado contrato, por la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben cincuenta cuotas el señor Andrés Trillas, veinte y cinco cuotas el señor Enrique Larmeu y veinte y cinco cuotas el señor Alfredo Pedro Larmeu. — Segundo: El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha de hoy. — Tercero: Quedan sin efecto, en consecuencia, nulos y sin valor alguno los artículos cuarto y décimo primero del contrato original y por extensión todas aquellas partes del mismo, que expresa o tácitamente se opongan a lo consignado en la presente escritura. — Cuarto: Los dicentes hacen constar que la Sociedad no ha gestionado ni obtenido hasta la fecha, créditos de ninguna naturaleza con relación al capital sustituído; y que la modificación introducida a este respecto, por consiguiente, no afecta a terceros. — Quinto: En razón de ser el objeto principal de la Sociedad la explotación de establecimientos avícolas, agropecuarios y frigoríficos, y la comercialización consecuente de los mismos, el socio señor Andrés Trillas dá en locación a la Sociedad el establecimiento avícola de su propiedad denominado "Granja Dolores", ubicado en el Partido de General Rodríguez, Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires, y los señores Enrique y Alfredo Pedro Larmeu el establecimiento frigorífico, propiedad de ambos, ubicado en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal. — La locación de los citados establecimientos comprende todo lo en ellos instalado, plantado y adherido al suelo según inventarios y planos que, firmados por las partes, se encuentran agregados a la escritura número uno de fecha nueve de Enero del corriente año, pasada ante el autorizante. Las locaciones a que se refiere este artículo se reglarán por el contrato que se formalizará por la escritura número cuarenta y ocho de este mismo protocolo con fecha de hoy. — Sexto: Los socios convienen además, que el uso de la firma social para todo trámite o gestión de carácter puramente administrativo, que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier autoridad municipal, provincial o nacional, podrá ser ejercida en forma indistinta, por cualquiera de ellos. Leída que les fué la presente escritura se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, Don Eliseo L. Apaolaza y Don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y seis de fecha de hoy que no pasó. — A. Trillas. — E. Larmeu. — Alfredo P. Larmeu. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — Concuerda con su original de su referencia que pasó por ante mí doy fe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.517 v.7 jun.

"LUCATSKY PLITT Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Raúl Plitt, argentino, domiciliado en la calle Luis María Drago 278; Hersch León Lamdan, ruso, domiciliado en la calle Gral. G. Artigas Nº 1857; Salomón Lamdan, argentino, domiciliado en la calle J. A. García Nº 2534, Hersch Leib Laster, polaco, domiciliado en la calle Gral. G. de Artigas Nº 1857, y José Enrique Lucatsky, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Nº 363, todos mayores de edad y de esta ciudad, convienen por este acto formalizar la existencia de una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad comercial e industrial en comandita "Raúl Plitt y Cía." constituída por contrato público a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y tres al folio ciento cincuenta y siete del libro cincuenta de Contratos Privados, entre los señores Raúl Plitt, Hersch León Lamdan, Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster; y que con el ingreso del señor José Enrique Lucatsky como socio se transforma la misma en Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LUCATSKY PLITT Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Av. Corrientes Nº 5145 ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales del interior del país y en el extranjero para lo que se necesitará la voluntad unánime de los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al transcurrir los dos primeros años. — Posteriormente podrá hacerlo al cierre de cada ejercicio anual que se practicará el treinta y uno de Diciembre, debiendo como condición imprescindible en ambos casos comunicárselo a los demás integrantes de la sociedad con sesenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de una fábrica y venta de confecciones para hombres en general, con anexos de tejidos y mercaderías. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda de cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: El socio José Enrique Lucatsky aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional equivalente a ochenta cuotas, en mercaderías, cuentas a cobrar, e instalaciones según inventario. El socio Raúl Plitt aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional equivalente a diez cuotas, en mercaderías, según inventario. —El socio Hersch León Lamdan aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente en veinte cuotas, en mercaderías, y cuentas a cobrar según inventario. — El socio Salomón Lamdan aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente a veinte cuotas, en mercaderías según inventario, y el socio Hersch Leib Laster aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente a veinte cuotas, en mercaderías según inventario. — Sexta: La administración comercial e industrial serán desempeñadas por los socios José Enrique Lucatsky y el Sr. Raúl Plitt, los que tendrán funciones de gerentes estando a cargo de ambos en forma conjunta la firma social para cualquier obligación que contraiga como para cualquier derecho que adquiera la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas para terceros y negocios extraños a sus fines establecidos en este contrato. — Cuando los gerentes deberán suscribir algún documento de la sociedad lo harán con sus firmas individuales, debajo de un sello, que llevará la inscripción de la razón social. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo del banco de la Nación Argentina o en cualquier otra Institución Oficial o particular o de particulares; aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el que tendrá que ser aprobado por todos los socios para su validez. Este balance anual se efectuará sin perjuicio de los semestrales de comprobación cuando así, lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Novena: Cada seis meses por lo menos, los socios se reunirán en asamblea para tomar decisiones a los fines de la buena marcha de la sociedad, debiendo asentarse lo resuelto en un libro de actas, rubricado en el cual también se deberán transcribir los balances anuales y la aprobación de los mismos por los socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para el socio José Enrique Lucatsky, el veinte por ciento para el socio Raúl Plitt y el treinta y cinco por ciento, dividida en partes iguales para

los señores Hersch León Lamdan, Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster. Esta distribución de los beneficios líquidos y previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal según el Art. 20 de la Ley Nº 11.645. — Décima Primera: El socio José Enrique Lucatsky recibirá mensualmente la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300.—) para gastos generales y el señor Raúl Plitt la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) también para gastos generales. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa se hará por los gerentes y mediante venta privada pudiendo ser adquirida por el socio o los socios que ofrecerán pagar igual cantidad que un extraño. El procedimiento de la liquidación será el establecido en los arts. 436 y 447 del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. Sin embargo si los herederos quisieran podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas, debiendo abonar a los herederos, a los noventa días, tanto el importe de las cuotas como las utilidades que pudieren corresponderles. A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o física a la de fallecimiento; producida cualquiera de éstos se harán dentro de los sesenta días posteriores, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados precedentemente. — Décima Cuarta: Queda establecido que los socios gerentes, José Enrique Lucatsky y Raúl Plitt dedicarán todo el tiempo que se requiera para la buena marcha y el éxito de la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, formalizan las partes la sociedad Lucatsky Plitt y Cía. Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se obliga a respetar conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — José Enrique Lucatsky. — Raúl Plitt. — Hersch León Lamdan. — Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 2 jun. - Nº 51.535 - v. 7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que doña Zulema Luisa María Zuberbühler de Paz, vende, cede y transfiere a doña Sagi Julia Teresa Lucía Soldati veinticinco cuotas; a doña Mercedes Inés Leloir ocho cuotas; a doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta ocho cuotas y al señor Antonio Alejandro Mariano Leloir nueve cuotas y que don Francisco Agustín Soldati vende, cede y transfiere a Agustín Jorge Alejandro Soldati doscientas cuotas de las que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Emilio Castro de fecha siete del corriente mes y año, por la que se incorporan como nuevos socios la señorita Sagi Julia Teresa Lucía Soldati y el señor Agustín Jorge Alejandro Soldati.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.702 v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta en el sentido que los socios podrán aumentar sus respectivos capitales en la forma que resuelvan los socios de común acuerdo. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en esta forma: El señor Sardella, diez y ocho mil pesos moneda nacional, en ciento ochenta cuotas de cien pesos nacionales cada una; el señor Kaminski, diez y seis mil pesos moneda nacional, en ciento sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y el señor Daichman, diez y seis mil pesos nacionales, en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este aumento de capital será tomado del saldo acreedor que cada uno tiene en su cuenta particular. Queda, en consecuencia, el capital de cada uno de los socios elevado a las sumas siguientes: El del señor Sardella, a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el del señor Kaminski, a treinta y siete mil pesos de igual moneda, y el del señor Daichman, a diez y ocho mil pesos nacionales. Hacen constar los comparecientes que el presente instrumento es a su vez ampliación y complemento de los anteriormente, los que quedan firmes y subsistentes en todas las cláusulas e incisos que no hayan sido objeto de modificación, obligándose conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio Cummins, con fecha 23 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: seis - señor - los. Vale. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.531-v.7 jun.

"SEBOLANA", COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 144 vto. Primer testimonio. Escritura número ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores Juan Carlos Durán, soltero, argentino, domiciliado en Cachimayo setecientos treinta y tres, José Castro, casado, uruguayo, domiciliado en Bonpland ochocientos cincuenta y cuatro; Antonio Rodríguez, casado, español, domiciliado en Tellier dos mil ciento treinta y siete; Roberto Boldini, casado, argentino, domiciliado en Salguero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y Pablo Alberto Dentone, casado, argentino, domiciliado en Zepita dos mil novecientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se designará "SEBOLANA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina tres mil ciento once. — Segunda: Su término de duración será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo especialmente condicionado a lo que se pacta en la cláusula undécima. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de una planta para industrializar los animales que lleguen muertos o caídos a las playas de acceso del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, por ferrocarril y camiones, o queden en esas condiciones en el local del mismo mercado; b) para explotar esa planta industrializadora, todo de acuerdo al contrato celebrado por los señores Juan Carlos Durán, José Castro, Antonio Rodríguez y Roberto Boldini, con el Mercado General de Haciendas de Avellaneda, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, quienes le transfieren a esta Sociedad todos los derechos y obligaciones de ese contrato y la misma los acepta y se obliga a su fiel cumplimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Boldini mil cuatrocientas setenta cuotas: Pablo Alberto Dentone mil cuatrocientas setenta cuotas; Juan Carlos Durán, José Castro y Antonio Rodríguez veinte cuotas cada uno. Los señores Boldini y Dentone aportan el cincuenta por ciento de sus cuotas en este acto y el resto lo integrarán a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan y los señores Durán, Castro y Rodríguez, integran sus respectivas cuotas en este acto. En caso de tener que ampliar el capital social, el monto necesario deberá ser integrado por los señores Boldini y Dentone. — Quinta: Serán gerentes los cinco socios. Los señores Boldini y Dentone podrán ser representados en la Sociedad con poder especial por la persona que designaren, siempre que la mayoría de los socios estuvieran conformes y quien tendría el carácter de gerente únicamente en representación de los socios Boldini y Dentone, de acuerdo con el poder que éstos le otorguen. El uso de la firma social lo tendrán los gerentes en la siguiente forma: Juan Carlos Durán o José Castro conjuntamente con Pablo Alberto Dentone o Roberto Boldini, o quien los represente. — Sexta: El señor Antonio Rodríguez tendrá a su cargo y se obliga a dirigir toda la actividad industrializadora; y los demás gerentes todo lo relativo a la comercialización y a la administración de la sociedad, de acuerdo a lo que en la primera reunión los socios establezcan. — Séptima: En la forma indicada en la cláusula quinta, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades podrán: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y derechos; b) celebrar toda clase de contratos, especialmente de locación; c) cobrar y percibir toda suma debida a la sociedad o a quienes ella represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales municipales, autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduana, Aduana de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, etc.; f) celebrar contratos como asegurada, y contratos de fletamentos, fluvial o marítimo, de transporte terrestre por ferrocarril u otros medios cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas, especialmeate con el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del extranjero o del interior, en general; h) pagar, aceptar, remitir, librar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías, facturas, etc.; i) efectuar protestas y protestos, comprometer en árbitro o en amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesines útiles para el negocio social; k) nombrar, trasladar, y remover el personal que preste sus servicios en la casa central, sucursales y filiales de la sociedad; l) conferir poderes generales y especiales de administración o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estime conveniente. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad sobre las siguientes bases: a) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. b) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el diez por ciento del capital social. c) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijaren los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales para empleados y obreros. d) de las utilidades realizadas líquidas podrá destinarse hasta un cinco por ciento para gratificación o habilitación para empleados u obreros. e) las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: Pablo Alberto Dentone el veinte y uno por ciento; Roberto Boldini el veinte y uno por ciento, Juan Carlos Durán el veinte y uno y medio por ciento, José Castro el veinte y uno y medio por ciento y Antonio Rodríguez el quince por ciento; f) Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios Boldini y Dentone. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos de los socios. — Décima: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Undécima: La Sociedad se disolverá antes del término fijado en la cláusula segunda, si cesa antes de esa fecha el derecho de explotación de la planta industrializadora que es objeto de la constitución de esta Sociedad y se prorrogará la vigencia de este contrato después de esa fecha si se obtiene la prórroga del plazo de esa explotación. — Décima segunda: En caso de disolución de la Sociedad actuarán como liquidadores los gerentes señores Pablo Alberto Dentone y Roberto Boldini conjuntamente con Juan Carlos Durán o José Castro, elegido uno de éstos por mayoría de socios. — Décima tercera: Si antes del cuarto año del funcionamiento de la Sociedad se expropiare o cesare por causas extrañas a la misma, la concesión objeto de este contrato, la indemnización a percibirse, luego de haber sido cubierto el capital invertido y satisfecho el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones establecidas para el reparto de las utilidades que se han establecido en la cláusula octava. Si el cese o expropiación lo fuera después del cuarto año, los socios Durán, Castro y Rodríguez nada percibirán de la indemnización, la que quedará a beneficio exclusivo de los señores Boldini y Dentone. — Décima cuarta: Si falleciere cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios serán considerados como socios de la Sociedad, percibiendo las utilidades que al fallecido le correspondieren, no teniendo la calidad de gerentes ni gozando de ninguna otra clase de retribución. — Décima quinta: Los liquidadores deberán ajustarse en su cometido a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio y la cesión de cuotas se regirá por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Mediante lo estatuído en las cláusulas precedentes dejan formalizada esta Sociedad, en favor de la cual se obligan todos conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Rolando Stalle y don Juan Carlos Percossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Durán. — José Castro. — Antonio Rodríguez. — R. Boldini. — Pablo A. Dentone. — R. Stalli — J. C. Percossi. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos de la serie H. números quinientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve, quinientos treinta mil seiscientos sesenta, quinientos treinta mil seiscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo R. Lara. Hay un sello. Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.523-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Jeselsohn, vende, cede y transfiere al señor Fernando Onto, las doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "FERNANDO ONTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Fernando Onto y José Onto, indistintamente. El capital social seguirá siendo el mismo o sea la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Fernando Onto cuarenta mil pesos y José Onto, diez mil pesos nacional. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se repartirá en la siguiente forma: Fernando Onto, el ochenta por ciento y a José Onto el veinte por ciento. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.510 v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días la siguiente acta: Asamblea de Socios de la Sociedad S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de responsabilidad limitada). — Asamblea de Socios Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios de la S. A. I. S., SOCIEDAD AGRICOLA, INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), se reunen en asamblea en calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, sede de la Sociedad, para el nombramiento de los miembros que constituirán el Consejo de Administración, según lo establece en la cláusula cuarta del Contrato Social de la Sociedad. — La Asamblea con la participación de cuatro mil setecientos cincuenta cuotas del capital es declarada válida a todos los efectos, conforme a la cláusula quinta del Contrato Social. — Después de algunas discusiones y consideraciones generales, son nombrados como miembros del Consejo de Administración y Gerentes los señores socios: don Renato Camera D'Afflitto, don Pellegrino Ghigi y don Ferrante Faveri Fontana, a quienes se otorgan los poderes establecidos en la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad. — El Consejo de Administración entra en la fecha en po-

sesión de sus funciones. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Firmado: Tomás M. Lubary. — Ferrante Paveri Fontana. — Renato Camera D'Afflitto. — Mercedes Dietriestein. — Rodolfo Martínez (h.). — Pellegrino Ghigi. — Deliberación del Consejo de Administración de la Sociedad S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Deliberación Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el Consejo de Administración de la S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada) reunida, en calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, sede de la Sociedad, designa como miembros, que tendrán uso de la firma social, en calidad de gerentes y conforme a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad los señores: don Ferrante Paveri Fontana y don Pellegrino Ghigi que firmarán en conjunto. — Firmado: Ferrante Paveri Fontana. — Pellegrino Ghigi. — En la misma reunión el Consejo de Administración en facultad de los poderes que le confiere la cláusula cuarta del contrato social, delibera de nombrar el socio don Jorge Benini que firma "Giorgio Benini" Gerente del establecimiento oleario de propiedad de la sociedad misma en San Juan, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgando los poderes administrativos que resultarán en un acta notarial. — Firmado: Pellegrino Ghigi. — Renato Camera D'Afflitto. — Ferrante Paveri Fontana.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.534-v.7 jun.

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días, que Julio Félix Díaz Valentín y Pedro Roth, han cedido a Juan Langa Carretero dos cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el primero ,y cinco cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el segundo, de la SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA "EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS", constituída por escritura pública que los cedentes otorgaron con Fernando Grandi, el 18 de Julio de 1941, ante el Escribano de esta Capital don Carlos Rezzónico Noseda. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.519.-v.7 jun.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, remataron la tornería sita DAMASO LARRAÑAGA 625, orden Sr. Miguel Santeramo, domiciliado allí.

e.5 jun.-Nº 51.781-v.10 jun.

Vicente Núñez, corr. y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, avisa que ha rematado sin base y al mejor postor, el día 27 del corriente, por cuenta y orden de Salvador Manuele, los muebles y útiles del rest., café, billares, sito MONROE 1701, domicilio de Manuele y constituído Alsina 2136, reclamos mi of.

e.3 jun.-Nº 51.586 v.8 jun.

Alberto Díaz y Luis Casanova, avisan por el término de cinco días, que el 8, 9, 10 y 11 de Junio de 1948, rematarán el negocio denominado despensa y fiambrería "La Italo Española" sito en la calle LARREA Nros. 330 al 332, existencias en mercaderías, máquinas e instalaciones. Orden de sus dueños Sres. Abraham Torres Hnos. y Cía. Reclamos e informes Carlos Pellegrini Nº 686, T. A. 35-4738.

e.3 jun.-Nº 51.582 v.8 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Junio de 1948 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fundición sita en BERMUDEZ 43 propiedad de Juan Víctor Vélez, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.619 v.8 jun.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 11 de Junio de 1948 a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y existencias del aserradero calle HERRERA 1515; orden Juan Bautista Seghezzo y Gregorio Blejer. Reclamos término de ley en nuestras oficinas

e.3 jun.-Nº 51.519 v.8 jun.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: El 10 de Junio a las 14.30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos de la carnicería y anexos, calle PARANA 147, propiedad de José González, domiciliado Lavalle 2565. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.642 v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general,

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fue víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fue víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CARRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que

hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben personarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun. Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.